

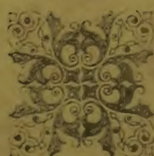
REPÚBLICA DEL SALVADOR

INFORME

SOBRE LAS CARTERAS

DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



1890



REPUBLICA DEL SALVADOR

INFORME

SOBRE LAS

CARTERAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1890

PRESENTADO

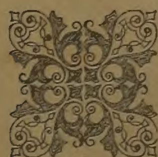
Á LA

ASAMBLEA NACIONAL

DE

1891

EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.



SAN SALVADOR

Imprenta Nacional. — Calle de Ricaurte, 12.

Honorables señores Diputados:

Alta honra es para mí cumplir con el deber que me impone la Constitución, de presentaros el Informe sobre las Carteras de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al año de 1890.

En cuanto á los actos y providencias del Ejecutivo Provisional, debo referirme solo al semestre que le corresponde; pero en cuanto á las operaciones fiscales, he creído que conviene consignar los resultados de todo el año, puesto que, además del enlace de la Contabilidad de los dos semestres, hay que tomar en consideración que los documentos que contiene este Informe están destinados á dar á conocer nuestros recursos rentísticos y nuestra situación económica.

Para que la Asamblea Nacional juzgue con más facilidad y se imponga detalladamente de unos y otros, procuraré exponerlos con la debida separación y en el orden siguiente:

I.

Movimiento en las Cajas fiscales.

El primer anexo al documento número 1, demuestra que los ingresos á la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas, ascendieron á $ 7.574,429 97 y las erogaciones á $ 8.023,137 72. La diferencia consiste en saldos del año anterior que, agregados á los ingresos dan la suma de los gastos y de las existencias en 31 de diciembre último, quedando el movimiento de las cajas nacionales, así:

Saldos anteriores	$ 489,692 56
Ingresos, inclusive traslados de fondos y otras operaciones.....	,, 7.574,429 97
	$ 8.064,122 53

Egresos, comprendidos los traslados de fondos .... $ 8.023,137 72

Existencias el 31 de diciembre de 1890, según datos comunicados directamente á la Secretaría de Hacienda:

En la Tesorería General......	3,409 61	
En la Aduana de La Unión...	570 44	
En la Aduana de La Libertad	1,601 53	
En la Aduana de Sonsonate..	25,163 44	
En la Administración de Rentas de San Salvador..	1,700 11	
Id. ,, ,, ,, La Libertad	217 31	
Id. ,, ,, ,, Sonsonate	179 61	
Id. ,, ,, ,, Ahuachapán	299 26	
Id. ,, ,, ,, Santa Ana.	58 51	
Id. ,, ,, ,, Chalatenango	102 80	
Id. ,, ,, ,, Cabañas.	100 26	
Id. ,, ,, ,, Cuscatlán..	31 84	
Id. ,, ,, ,, La Paz....	1,063 57	
Id. ,, ,, ,, San Vicente	158 90	
Id. ,, ,, ,, Usulután	3,228 43	
Id. ,, ,, ,, San Miguel	1,593 28	
Id. ,, ,, ,, Morazán.	31 49	
Id. ,, ,, ,, La Unión.	1,474 42	$ 40,984 81
		$ 8.064,122 53

Para obtener el rendimiento de las contribuciones hay que rebajar de la suma de $ 7,574,429 97, las cantidades que proceden de traslados de fondos, préstamos, depósitos y otras operaciones, que según el anexo número 2 del mismo documento, ascienden á $ 3.420,972 49, quedando como producto de las rentas $ 4.153,457 48, distribuídos así:

Rentas aduaneras	$ 2.612,226 97
Renta de licores..	1.241,814 38
Renta de papel sellado......	44,097 71
Renta de pólvora y salitre..	23,661 45
Renta del Tajo..	30,878 34
Rentas varias....	201,578 63
	$ 4.153,457 48

También deben restarse de los $ 8.023,137 97 de la suma de egresos, los $ 2.580,823 14 que importan los traslados de valores, y quedan como gastos del servicio administrativo $ 5,442,314 83, conforme á la distribución siguiente:

Cartera de Beneficencia....	$ 158,338 47
Id. ,, Fomento	371,790 70
Id. ,, Gobernación	406,988 87
Id. ,, Guerra	2.753,161 41
Id. ,, Hacienda	341,954 36
Id. ,, Instrucción Pública	225,519 62
Id. ,, Justicia	153,465 72
Id. ,, Relaciones Exteriores.....	90,045 59
Id. ,, Crédito Público	941,050 09
	$ 5.442,314 83

Comparado el producto de las rentas de 1890 que, como acabo de manifestaros ascendió á $ 4.153,457 48, con el de 1889 que fue de $ 4,109,976 17, resulta un aumento de $ 43,481 31 en favor de 1890.

En los gastos también hubo un aumento de $ 2.168,101 97, de los cuales corresponden al ramo de la Guerra $ 1.844,209 05 de exceso sobre 1889, lo cual se explica muy bien, pues además de los sueldos y haberes del Ejército, ha habido necesidad de reponer el armamento perdido y arruinado en la última campaña y de proveerse de los demás elementos necesarios para el sostenimiento de la paz y de nuestra autonomía nacional; pero deduciendo de los $ 2.168,101 97, las bajas que representan otros gastos y que ascienden á $ 763,289 13, queda solamente un exceso líquido de $ 1.404,812 84 en las erogaciones.

Las partes de que se componen las rentas, como también los gastos y los aumentos y disminuciones de unos y otros, están consignadas en los anexos del 3 al 7 del primer documento.

II.

Importación y Exportación.

Los documentos II y III demuestran el movimiento de importación y exportación por los puertos de la República, el cual se compone de los valores que representan las mercaderías siguientes:

	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.
Algodón en hilo	$ 14,522 70	
Algodón en tejidos......	852,377 53	
Almidón	....	$ 427 70
Añil	....	1.053,352 09
Artefactos.		
Artículos diversos	84,590 22	8,929 43
Artículos libres	306,786 63	
Arroz	....	8,270 35
Azúcar	....	290,155 75
Bálsamo......	....	35,783 00
Brozas minerales	....	2,100 00
Café	....	4.268,743 04
Calzado y artículos de zapatería...	22,141 23	32 12
Cacao	....	267 80
Canastos...	....	360 85
Comestibles	56,816 50	164 65
Cerveza......	29,469 41	
Cristalería	14,980 53	
Chian	....	56 94
Cueros de res..	....	17,238 70
Cueros de venado	....	2,536 02
Cueros de cerdo	....	56 10
Drogas y medicinas......	64,778 87	
Frijoles	....	701 45
Ferretería....	119,602 32	
Garbanzos....	....	9 57
Harina	169,296 30	
Hule	....	15,507 02
Jabón	....	1,434 00
Jarcia	....	2,430 62
Joyería	1,359 39	
Lana en hilo..	154 00	
Lana en tejidos	33,622 24	
Libros impresos	3,204 87	
Pasan	$ 1.773,702 84	$ 5.708,557 20

	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.
Vienen	$ 1.773,702 84	$ 5.708,557 20
Lino en tejidos	14,199 19	
Lino en hilos.	91 00	
Loza	23,510 67	
Licores fuertes y dulces..	56,111 67	
Maderas.	2,791 54	1,065 96
Mascabado...	....	698 50
Maquinaria...	39,279 37	
Mármol labrado	394 90	
Mercería.....	18,317 95	
Miel de abejas	....	406 00
Moneda acuñada	191,986 00	1.352,949 50
Muebles	37,366 06	
Palo de mora..	....	23,800 00
Papel y artículos de escritorio......	29,961 23	
Plata bruta...	....	204,747 00
Panela	....	731 50
Perfumería...	5,731 89	
Petróleo	24,315 37	
Petates	....	1,256 93
Pita en hilo..	1,059 65	
Pita en tejidos	7,512 65	
Rebozos......	....	18,497 52
Ropa hecha..	....	252 12
Sacos para café	7,342 56	
Seda en hilo..	10,742 93	
Seda en tejidos	32,588 57	
Sombreros de palma.....	....	7,341 75
Semillas......	....	1,778 40
Sombreros de junco.....	17,206 50	
Sombreros de otras clases	12,320 38	
Tabaco en rama	....	86,066 00
Tabaco labrado	2,560 71	125,574 97
Tejidos mezclados	[illegible] 44	
Velas esteáricas	7,521 46	45,020 50
Vinos	81,501 99	
	2.401,314 10	
Balance á favor de la exportación...	5.177,419 74	
	$ 7.578,733 84	$ 7.578,733 84

De las sumas anteriores corresponden á cada Puerto las cantidades siguientes:

	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.
Puerto de La Unión	399,770 63	1.543,654 08
Puerto de La Libertad...	1.000,652 85	3.570,741 63
Puerto de Acajutla......	1.000,890 62	2.464,338 13
	2.401,314 10	
Balance del Puerto de La Unión....	1.143,883 45	
Balance del Puerto de La Libertad.	2.570,088 78	
Balance del Puerto de Acajutla....	1.463,447 51	
	$ 7.578,733 84	7.578,733 84

Las cifras anteriores dan á conocer de una manera clara la riqueza y movimiento comercial de las tres secciones principales de la República, pues bien sabido es que el comercio lo hacen por sus respectivos puertos.

La comparación con 1889, da los resultados siguientes:

	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.
1889	2.886,050 57	5.673.785 32
1890	2.401,314 10	7.578,733 84
Diferencias....	484,736 47	1.904,948 52

Como se ve, hubo una baja en la importación de $ 484,736 47, y una alza en la exportación, de $ 1.904,948 52., cifras que son bastante favorables para el progreso de nuestra riqueza comercial.

Las diferencias de la importación y exportación entre 1889 y 1890, consisten principalmente en el movimiento de moneda acuñada y de café, como paso á demostrarlo:

	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.
Movimiento de moneda, en 1889....	588,529 70	16,761 00
Movimiento de moneda, en 1890....	191,986 00	1.352,949 50
Diferencias.	396,543 70	1.336,188 50
Café exportado en 1889..		3.545,763 85
Café exportado en 1890..		4.268,743 04
Alza en 1890..		722,979 19

La alza y baja total en la exportación é importación se completa con las diferencias de valores representados por otras mercaderías, y no consigno la cifras que les corresponden por no cansar vuestra atención sobre el particular.

Los rendimientos de los impuestos sobre la importación y exportación, dieron este resultado:

Derechos al 100 y 110 %...	$ 1.969,182 03	
Impuestos fiscales, como almacenaje, tonelaje y otros.....	65,952 26	
	$ 2,035,134 29	
Impuestos á favor de Hospitales, Municipalidades y otros, con destino especial....	254,521 83	$ 2.289,656 12
Impuesto de exportación al 2 %......	36,732 09	
Impuesto sobre exportación de café...	279,689 99	
Impuesto sobre exportación de añil...	5,541 76	
Despacho de buques y timbres	607 01	322,570 85
Total de rentas aduaneras		$ 2.612,226 97

El Ejecutivo Provisional, con motivo de las circunstancias anormales por que atravesaba la República, y que fueron causa de que se interrumpieran en parte las operaciones comerciales, lo cual trascendía á las Aduanas porque los registros no se solicitaban, creyó del caso provocar éstos, favoreciendo á los comerciantes importadores, y al efecto dictó los acuerdos de 7 y 26 de julio y 14 de agosto, mandando rebajar un diez por ciento en los derechos de importación. —El primer acuerdo mandó que el 25 de julio cesara la concesión; el segundo la prorrogó por quince días más, y el tercero la extendió hasta el 31 de agosto.—(Documentos del IV al VI).

Los señores Aeply & Gross, del comercio de Sonsonate, solicitaron que se les concediera la rebaja del 10 % en los derechos de importación de 241 bul-

tos que presentaron á registro el 1º de julio, fundándose en que éste se había practicado dentro del término del acuerdo de 7 del mismo mes, y el Ejecutivo dispuso que se rebajara el 5 por ciento sobre el total del aforo. (Documento VII).

Con fecha 11 de noviembre se acordó que las chinelas chinas quedaran comprendidas, para el efecto del aforo, entre los *artículos de cuero fabricados en cualquiera forma no denominada*, debiéndose por consiguiente aforar á setenta centavos el kilo, disposición que dictó el Ejecutivo porque á su juicio el expresado artefacto no puede comprenderse entre los que tienen la denominación de calzado. (Documento VIII).

Cuando aun no se había restablecido la paz, algunos capitalistas comenzaron á exportar moneda de plata, y como esto producía mal efecto en el público, se dispuso, con fecha 15 de agosto, restablecer los acuerdos de 12 y 18 de marzo de 1878 y 1880 respectivamente, y declarar insubsistente el de 4 de junio de 1890, quedando de este modo gravada con un dos por ciento la exportación de la moneda; y como esa medida no fue suficiente para impedirla, en 30 del mismo agosto se gravó con un diez por ciento; pero tan luego como cesaron los motivos de esas disposiciones, una vez que estaba la paz restablecida y que el público no podía atribuir á infundados temores aquella operación, que sólo obedecía al alza del precio de la plata en los mercados extranjeros y á las condiciones propias de esta mercadería, de afluir á donde más vale y retirarse de los centros comerciales en donde circula más de la cantidad necesaria, se derogaron con fecha 18 de octubre los acuerdos de 15 y 30 de agosto, quedando así restablecida la libre exportación de la moneda de plata circulante en la República. (Documento IX á XI).

III.

Impuesto sobre venta de licores.

El producto de la Renta de Licores ha continuado aumentando, no obstante las conmociones políticas que han tenido lugar, lo cual prueba que sin ellas el aumento hubiera sido mayor y que el sistema adoptado reune las dos buenas condiciones de dar mayor rendimiento á la Renta fiscal y de producir buenas utilidades á las personas que se dedican á la industria licorera. El resultado en el año de 1890, fue como sigue:

Producto de patentes para ventas de aguardiente al por menor y para ventas de licores extranjeros..........................	$ 193,760 00
Impuesto percibido en los depósitos fiscales sobre ventas de aguardientes al por mayor..................................	905,079 61
Impuesto adicional á beneficio de la construcción de puentes sobre el Paz y el Lempa..................................	142,546 81
Multas impuestas por infracciones al Reglamento..............	310 81
Producto de ventas de objetos de fábricas clandestinas decomisadas..	117 15
Así es que el rendimiento de la Renta fue de..................	$1.241,814 38
Que comparado con el de 1889, que ascendió á.................	1.219,130 48
Da en favor de 1890, un aumento de...........................	$ 22,683 90

Los gastos de recaudación, servicio y policía, ascendieron á $ 96,863 28, que rebajados de $ 1.241,814 38, que importó el rendimiento, quedan de producto líquido, $ 1,144,951 10, que comparado con el de 1889, que fue de $ 1.124,458 39, da un aumento de $ 20,492 71.

La diferencia entre el aumento de los rendimientos y el del producto lí-

quido, consiste en que en 1890 se gastaron en el servicio de esta Renta $2,191 19 más que en 1889, como se demuestra en la siguiente comparación:

Gastos en 1890	$ 96,863 28
„ „ 1889	94,672 09
	$ 2,191 19

Las diferencias de rendimientos en cada una de las Administraciones departamentales de Rentas, entre los años de 1889 y 1890, dan este resultado:

	1889.	1890.	AUMENTOS	BAJAS.
Administración de San Salvador	$ 206,909 36	$ 222,973 67	$ 16,064 31	
„ „ La Libertad	122,883 94	122,228 68	....	$ 655 26
„ „ Sonsonate	145,212 73	137,615 97	....	7,596 76
„ „ Ahuachapán	102,773 02	101,563 09	....	1,209 93
„ „ Santa Ana	206,350 47	223,213 79	16,863 32	
„ „ Chalatenango	38,717 94	38,557 33	....	160 61
„ „ Cabañas	28,789 25	24,758 72	....	4,030 53
„ „ Cuscatlán	62,018 46	56,467 70	....	5,550 76
„ „ La Paz	41,954 51	39,572 18	....	2,382 33
„ „ San Vicente	54,943 27	49,214 22	....	5,729 05
„ „ Usulután	58,725 26	68,182 29	9,457 03	
„ „ San Miguel	75,852 39	79,690 52	3,838 13	
„ „ Morazán	35,827 38	37,504 17	1,676 79	
„ „ La Unión	38,172 50	40,272 05	2,099 55	
	$ 1.219,130 48	$ 1.241,814 38	....	$ 27,315 23
Aumentos	22,683 90	....	....	22,683 90
	$ 1.241,814 38	$ 1.241,814 38	$ 49,999 13	$ 49,999 13

Como se ve, las Administraciones que mayores aumentos han producido, son las de San Salvador, Santa Ana y Usulután; y las que han tenido más disminución son las de Sonsonate, Cabañas, Cuscatlán, San Vicente y La Paz.

Estando la Renta de Licores tan relacionada con una de nuestras principales industrias, conviene tener conocimiento de todos sus detalles, y cuantos puedan ser necesarios se hallan en los anexos del 10 al 20 del Documento I. Sin embargo, consignaré aquí algunos de los datos estadísticos que juzgo de importancia, porque demuestran la competencia y esfuerzos de los empleados del ramo y la influencia que el actual sistema pudiera ejercer en la moralidad pública.

Las diferencias de consumo entre 1889 y 1890, son desfavorables á este último año, pues como se ve en el anexo 14 del citado documento, en todos los departamentos, con excepción de los de San Salvador, Santa Ana, Usulután y La Unión, fue menor el número de botellas consumidas; así es que el aumento de la Renta no procede de mayor cantidad de aguardiente vendida en los Depósitos, sino del mayor producto de las patentes de ventas al por menor, con motivo del aumento de las cuotas mensuales que se fijaron para los puestos de las principales poblaciones de la República. El resultado que dió este aumento, fue como sigue:

Producto de patentes en 1890	$ 193,760
„ „ „ „ 1889	173,800
Diferencia	$ 19,960

Las patentes expedidas en 1890, fueron 7,571, mientras que en 1889 fueron 10,703; así es que con 3,132 patentes menos, se obtuvieron $ 19.960 más.

El término medio de los puestos de ventas en los departamentos, resulta así:

San Salvador	92,	y en 1889 fue de	123
La Libertad	62,	” ” ” ” ”	99
Sonsonate	45,	” ” ” ” ”	73
Ahuachapán	40,	” ” ” ” ”	64
Santa Ana	71,	” ” ” ” ”	92
Chatatenango	40,	” ” ” ” ”	42
Cuscatlán	31,	” ” ” ” ”	48
La Paz	38,	” ” ” ” ”	48
San Vicente	35,	” ” ” ” ”	51
Cabañas	20,	” ” ” ” ”	28
Usulután	47,	” ” ” ” ”	59
San Miguel	37,	” ” ” ” ”	48
Morazán	44,	” ” ” ” ”	48
La Unión	26,	” ” ” ” ”	38
	628		861

Estos datos demuestran que el aumento de cuotas de las patentes, trajo la reducción de los puestos permanentes de ventas, que en toda la República fueron 628, contra 861 en 1889.

Y para juzgar si el aumento de puestos de venta produce mayor consumo, he comparado el que hubo durante los años de 1889 y 1890 en las poblaciones cabeceras de departamento, obteniendo el resultado siguiente:

	Nº de estancos en 1889	Nº de estancos en 1890	Botellas consumidas en 1889	Botellas consumidas en 1890	DIFERENCIAS.	
San Salvador	57	36	225,701	223,170	2,531	
Santa Tecla	24	12	72,373	64,647	7,726	
Sonsonate	23	12	93,300	92,330	970	
Ahuachapán	16	8	68,437	75,523	......	6,816
Santa Ana	41	32	249,553	248,240	1,313	
Chalatenango	7	5	20,542	18,147	2,395	
Cojutepeque	12	8	45,576	41,909	3,667	
Zacatecoluca	11	8	28,000	27,802	198	
San Vicente	22	12	46,466	40,341	6,125	
Sensuntepeque	9	6	17,402	18,209	......	807
Usulután	10	6	21,801	22,023	......	222
San Miguel	14	10	77,818	83,992	......	6,174
Gotera	4	4	8,595	11,318	......	3,723
La Unión	8	5	24,468	33,593	......	9,125

Las cifras anteriores ponen de manifiesto que no es el número de estancos el que aumenta ó disminuye el consumo de aguardiente, pues aunque en algunas de las poblaciones anteriores resulta disminución, esta no guarda proporción con la baja del número de puestos de ventas. Así, por ejemplo, si se toma por base Santa Tecla, que es la población que aparece con más baja en el consumo y donde hubo 12 puestos menos, los cuales, teniendo, como tenían, el deber de comprar un número de botellas que no bajaba de 2,400 cada uno al año, la disminución del consumo debería resultar de 28,800 botellas, y sólo aparecen 7,726. En Ahuachapán se redujo á la mitad el número de estancos, y sin embargo hubo un aumento en el consumo, de 6,816 botellas. Si por otra parte se

comparan las patentes entre unas y otras poblaciones, se verá también que las que tienen más estancos no son las que más aguardiente han consumido. San Salvador, con 36 estancos, vendió 223,170 botellas; y Santa Ana, con sólo 32 estancos, vendió 248,240 botellas. Santa Tecla y Sonsonate tuvieron igual número de estancos: en la primera se vendieron 64,647 botellas y en la segunda 92,330. Repetidos datos semejantes ofrecen los cuadros que, bajo los números 15 y 16, se acompañan al primer Documento, por lo cual, á mi juicio, la causa del mayor consumo no debe atribuirse al mayor número de estancos, sino al de los habitantes de cada localidad, á su riqueza agrícola, á su mayor ó menor movimiento comercial y sobre todo á la persecución eficaz del contrabando.

Uno de los medios que para combatir un tráfico que tanto perjudica á la higiene, á la moralidad pública y á los intereses fiscales, se han empleado, es la centralización de fábricas de aguardiente, y los edificios que con tal objeto se han construído y comprado hasta el 31 de diciembre último, cuestan á la Nación $ 46,677 85.

El número de fábricas autorizadas que destilaron aguardientes durante el año, fue de 36, por término medio, y el de las clandestinas que se aprehendieron, fue de 489; lo cual demuestra que el contrabando está muy desarrollado entre nosotros y que por consiguiente la Hacienda pública sufre perjuicios de consideración.

—

Con el objeto de favorecer la higiene pública y de dar impulso á la industria licorera, que es una de nuestras fuentes de riqueza, con fecha 21 de octubre se dictó un acuerdo por el cual se manda rebajar seis y cuarto centavos del impuesto sobre la venta de aguardiente desinfectada, y se dictan reglas para que esa medida sea convenientemente aplicada. (Documento XII).

Tuvo informes el Ejecutivo de que algunos agentes de la autoridad, con el fin de mantener el orden público, derramaron aguardiente de la propiedad de patentados, y estimando de justicia la reposición á costa del Estado, lo dispuso así en acuerdo de 29 de octubre. (Documento XIII).

Para uniformar el sistema actual de la Renta de licores y poner en iguales condiciones el alcohol extranjero y el del país, se dispuso, con fecha 11 de noviembre, que el impuesto del que se importe á la República sea cobrado en los depósitos fiscales, con los mismos requisitos que el fabricado en los centros de destilación. (Documento XIV).

IV.

Papel Sellado.

El valor del papel sellado de oficio y remitido á las Aduanas y Administraciones de Rentas, fue de $ 37,919 12, $ 22,965 de contratos, ó lo que es lo mismo, un total de $ 60,884 12. En 31 de diciembre quedaba en la Dirección General de Rentas una existencia de $ 54,739 69, cantidad suficiente para el consumo durante el corriente año, puesto que el producto de las ventas no llega á esta cifra.

Las de 1890 fueron como sigue:

Ventas de papel para usos judiciales..............................	$ 30.947 44
„ „ „ de contratos..............................	13.150 27
Venta total.................	$ 44.097 71
que comparada con la de 1889, que ascendió á	46.223 65
Queda una baja en 1890 de..............................	$ 2.125 94

En el actual sistema de esta Renta, la contribución no está equitativamente distribuída, ni produce rendimientos que estén en armonía con el desarrollo de la riqueza general que el país ha alcanzado, sino que, por el contrario, cada año se advierte que da menores rendimientos; y si se tomaran en cuenta los gastos de costo y administración, se vería que es casi insignificante su producto. Por estas razones, el Ejecutivo cree que debe reformarse, y ha dispuesto que se someta al conocimiento de la Asamblea un proyecto de ley para la contribución de que se trata, el cual pronto será enviado á la Secretaría de esta honorable Representación.

V.

Pólvora y Salitre.

Esta Renta necesita también de algunas reformas en su administración, y el Ejecutivo tiene el propósito de reglamentarla con la perfección posible, á fin de obtener mejores resultados. Los de 1890, comparados con los de 1889, dan éstos:

Producto en 1890	$ 23,661 45
„ „ 1889	32,195 36
Diferencia en favor de 1889	$ 8,533 91

El 31 de diciembre último quedaba una existencia de $ 25,282 28, en pólvora y $ 10,944 25, en salitre, cantidades que, á juzgar por las ventas anteriores, son suficientes para el consumo del corriente año.

VI.

Impuesto al Beneficio de Ganados.

Esta renta también ofrece baja, lo cual prueba que se han introducido algunos abusos que se hace necesario corregir, pues no era de esperarse que en 1890 los productos fueran menores que en otros años. Los resultados de la comparación con 1889, son estos:

Productos en 1890	$ 30,078 34
„ „ 1889	33,264 54
Baja en 1890	$ 3,186 20

El Ejecutivo tendrá cuidado de que se estudien las causas de esa baja, y aplicará el remedio que juzgue conveniente.

VII.

Varias Rentas.

Bajo este nombre están consignados en el anexo número 3 al documento I, aquellos productos que proceden de diferentes servicios y de contribuciones destinadas especialmente á algún objeto, que se cobran fuera de las Aduanas de la República. Para que juzguéis de su importancia, anotaré en seguida los resultados de los dos últimos años.

	1890.	1889.	DIFERENCIAS.
Alquileres de casas	$ 346 00	144 00	$ 202 00
Auténticas y pasaportes	83 00	275 00	192 00
Alcabala al 4%	7 88	1,089 33	1,081 45
Alumbrado público	5,587 26	4,954 09	633 17
Bienes raíces	78 99	548 12	469 13
Cablegramas	61,250 48	67,919 22	6,668 74
Caminos	4,935 25	5,625 33	690 08
Colegio Normal de Señoritas	4,665 50	4,633 00	32 50
Correos	11,050 48	6,991 23	5,059 25
Descuento de 1% á sueldos civiles	6,151 65	8,787 46	2,635 81
Escuela Politécnica	2,764 68	6,068 03	3,303 35
Ferrocarril de Santa Ana	456 54	1,099 23	642 69
Fondo de desertores	3,719 56	4,387 07	667 51
Instituto Nacional del Centro	3,424 95	....	3,424 95
Instituto Nacional de Oriente	125 32	3,809 04	3,683 72
Ingresos eventuales	2,536 48	4,343 79	1,807 31
Licencia de imágenes	315 50	642 00	326 50
Matrícula de exámenes	731 00	1,049 00	318 00
Matrícula de fierros	398 50	631 00	232 50
Matrícula de extranjeros	5 00	21 00	16 00
Manda forzosa	144 12	302 99	158 87
Mercaderías del Fisco	2,667 94	7,293 51	4,625 57
Multas y conmutaciones	1,692 86	3,742 06	2,049 20
Patentes de buhoneros	159 50	96 50	63 00
Quinta Modelo	6,293 56	8,342 70	2,049 14
Registro de la propiedad	7,905 49	10,798 36	2,892 87
Resultas de cuentas	3,466 01	5,823 56	2,357 55
Terrenos baldíos	2,613 03	7,505 70	4,892 67
Telégrafos y Teléfonos	59,548 25	57,289 17	2,259 08
Universidad Nacional	8,456 85	1,232 86	7,220 99
	$ 201,578 63	$ 225,444 35	

VIII.

Bienes Inmuebles de la Nación.

Según el anexo *H* al documento XX, los bienes inmuebles pertenecientes á la Nación, situados en once de los departamentos de la República, tienen un valor de $ 1.227,787 74. El señor Contador Mayor, al referirse en su respectivo informe á tan importante cuadro, manifiesta que se han dictado las disposiciones necesarias para reponer los títulos de propiedad que destruyó el incendio del Palacio Nacional, y que al efecto ya está en posesión de algunos.

IX.

Dirección General de Rentas.

El desarrollo é importancia que han alcanzado nuestros asuntos de Hacienda y la atención que requieren los del Crédito Público, estaban demostrando que, para ser bien atendidos, ya no era suficiente la Secretaría del ramo, por mucha que fuera la dedicación de su Jefe, y que se hacía necesario, por consiguiente, establecer un centro de acción que, bajo la dependencia del Ministerio,

procure el mejoramiento de las Rentas, establezca y mantenga el orden y perfección posible en las múltiples operaciones fiscales, conozca todos sus detalles y contribuya á dar energía y facilidad á la acción administrativa en general, para obtener por ese medio el buen manejo de los bienes nacionales.

Así es que, reasumiendo en la Dirección General de la Renta de Licores, la de las otras que pertenecen al Erario público, el Centro de la Contabilidad fiscal y otras funciones que impropiamente se hallaban confundidas en la Secretaría, en el Tribunal Superior de Cuentas y en la Tesorería General, el Ejecutivo decretó con fecha 22 de octubre último, el establecimiento de la Dirección General de Rentas, la cual, con una actividad recomendable, emitió desde luego su Reglamento, que fue aprobado por acuerdo de 30 del mismo mes. (Documentos XV y XVI).

Podréis juzgar de la importancia y trabajos de este nuevo centro administrativo, por el informe y cuadros que contienen el Documento I á que ya me he referido y que os acompaño junto con sus 24 anexos.

X.

Tribunal Superior de Cuentas.

El mismo decreto de 22 de octubre, que estableció la Dirección General de Rentas, introdujo en la Contaduría Mayor algunas reformas indispensables á la nueva organización, con el fin de que, en lo sucesivo, desempeñe sus funciones propias como Tribunal Superior de Cuentas. Hubo de conservarse el número de Contadores á que estaba reducido el Tribunal, con motivo de la licencia de seis meses que por enfermedad grave se había concedido al señor Pedro Carmona, á quien se le agraciaba con un sueldo de veinticinco pesos mensuales, distribuyéndose los cien restantes de los ciento veinticinco que señala el Presupuesto vigente, para el cuarto Contador de glosa, entre los tres en que al propio tiempo se distribuyó también el trabajo que á aquel correspondiera, aumentándose para el objeto, las horas de despacho. (Documento XIX).

El Reglamento que emitió el Tribunal de que me ocupo y que vino á llenar un vacío que se hacía sentir, es una obra recomendable por las disposiciones que contiene, las cuales, á no dudar, harán más efectiva la inspección y garantía de los intereses fiscales. (Documento XVII).

El documento XX y sus anexos desde A hasta G, os pondrán al corriente de los trabajos del Tribunal en el año de 1890, según los cuales se glosaron 94 cuentas, es decir, 19 más que en 1889, porque en este último, se glosaron solamente 75. El valor de las resultas correspondientes á 1890, es de $ 2,426 16.

De importancia juzgo todos los cuadros que agrega á su informe el señor Contador Mayor, y ellos recomiendan á las personas que están al frente de esa Oficina porque demuestran su laboriosidad y competencia, y prueban que el Tribunal Superior de Cuentas ha alcanzado una perfección que está en armonía con nuestros adelantos.

XI.

Tesorería General.

También esta oficina sufrió algunas modificaciones en su organización con motivo del citado decreto de 22 de octubre, quitándosele la dirección de la mayor parte de las rentas que antes tenía á su cargo y otras funciones que la distraían de su objeto, y quedó como debe ser, el centro de recaudación y distribución de los fondos nacionales y de las operaciones correspondientes al crédito público. Las atribuciones y deberes de sus empleados, como así mismo los requisitos legales para las órdenes de distribución de caudales, están consignadas en el Reglamento que os acompaño como XVIII documento de este informe.

XII.

Aduanas.

Quedando ya consignados los rendimientos de las rentas procedentes del comercio de importación y exportación, solo tendré que agregar la relación de las disposiciones dictadas para mantener y mejorar el servicio en las Aduanas.

Consiguiente al desarrollo del comercio ha sido el aumento de operaciones de registro, para lo cual no eran suficientes los Vistas que funcionaban en las Aduanas, razón que decidió al Ejecutivo á nombrar, con fecha 31 de octubre, un Vista auxiliar extraordinario para que ejerza sus funciones en los puntos donde la necesidad lo exija, evitando así los perjuicios que pudieran sobrevenir al Fisco con el retardo en el despacho de mercaderías á los lugares de consumo. (Documento XXI).

Para los almacenes de la Aduana de La Libertad solamente había un Guarda, y como era necesario un segundo, tanto para el mejor servicio como para los casos de enfermedad ó ausencia del primero, por acuerdo de 22 de noviembre fue restablecido el expresado empleo. (Documento XXII).

En la misma fecha y por razones de conveniencia á los intereses fiscales, se aprobó la organización que propuso el Administrador de la expresada Aduana de La Libertad con el personal y sueldos que se ven en el documento XXIII.

Siendo insuficiente para el despacho de las mercaderías, el edificio que ocupa la Aduana de Sonsonate, y habiendo destruído una parte el huracán que tuvo lugar en aquella ciudad durante los días 17 y 18 de diciembre, se autorizó al Administrador respectivo, para contratar y llevar adelante las edificaciones y reparaciones necesarias, aprobándose con tal objeto presupuestos por valor de $ 3,513. (Documentos XXIV y XXV).

Para la conservación de los edificios nacionales del puerto de La Unión, también se aprobó el gasto de $ 2,069 93 que se mandaron invertir en trabajos de albañilería, carpintería y pintura contratados por el Administrador de aquella Aduana, con don Sebastián Herrera, según documento XXVI.

XIII.

Administraciones de Rentas y Receptorías.

En el departamento de Cabañas, la Administración de Rentas funcionaba en Sensuntepeque, y el depósito y centralización de fábricas de aguardiente situadas en Ilobasco, no tenían toda la atención y vigilancia que requieren estas dependencias para que la Renta de Licores, que es la principal después de la de Aduanas, diera buenos resultados, por lo que con fecha 21 de octubre se dispuso trasladar á esta última población la Administración de Rentas, ya que el depósito y fábrica no podían trasladarse á la cabecera departamental porque se carece en ella de los elementos necesarios para la elaboración de licores. Á esta oficina hubo de proveerla del mobiliario de que carecía y se facultó al Administrador para invertir con ese destino la cantidad de $ 138. (Documentos XXVII y XXVIII).

Aunque la ley concede honorarios para los Receptores, el Administrador informó que ellos no eran suficientes para remunerar las atenciones del que dejaba en Sensuntepeque y que para el buen servicio debía asignársele sueldo fijo. Por esta razón se dictó el acuerdo de 3 de diciembre que manda abonar al expresado empleado, *treinta pesos* mensuales, encargándole la venta de papel sellado, pólvora y salitre; la recaudación de las otras rentas y el pago de sueldos. (Documento XXIX).

En diciembre último se autorizó al Administrador de Rentas de Sonsonate para reformar la contrata de compraventa de una casa y solar destinados á

la centralización de fábricas y depósitos de aguardientes en aquella ciudad, hecha con el señor don Juan Mathé en febrero de 1888. La modificación se suscribió el 30 de diciembre citado y ella contiene las condiciones favorables al Fisco, que se deseaban y de que carecía la primera escritura. (Documento XXX).

XIV.

Inspectorías de Hacienda.

Con el propósito de que la recaudación y manejo de las rentas estén bien atendidas y de que se haga conforme á la ley, el Ejecutivo Provisional dispuso, el 12 de noviembre, nombrar un Inspector de Hacienda para los departamentos occidentales, quien para el ejercicio de sus funciones recibe de la Dirección General de Rentas las instrucciones correspondientes. Esta medida la creo aplicable también á los departamentos del Centro y de Oriente, porque los resultados para el Fisco son favorables, pues al mismo tiempo que compensa los gastos de ese servicio, contribuye en mucho á la moralidad en el manejo de los fondos de la Nación. (Documento XXXI).

XV

Junta de Crédito Público.

De absoluta necesidad era la creación de una Junta de Crédito Público que apreciara y liquidara la deuda procedente de reclamos de perjuicios causados por los acontecimientos políticos del año próximo pasado y por tal razón se estableció por decreto de 28 de octubre, el expresado cuerpo, dándole las reglas necesarias para sus procedimientos y resoluciones. Los trabajos de la Junta de que me ocupo, se mandaron abrir el 10 de noviembre y cerrar el 31 de enero últimos; pero hubo de prorrogarse este plazo hasta el 28 del corriente en obsequio de los intereses de los reclamantes; y tan luego como se reciba en la Secretaría de mi cargo el cuadro general de los perjuicios apreciados y liquidados, será sometido á vuestro conocimiento para que resolváis el modo de amortizar los expresados perjuicios. (Documento XXXII).

XVI.

Juzgado General de Hacienda.

El documento LX os pondrá al corriente de los trabajos de este Tribunal durante el año de 1890 y que dieron este resultado:

Número de causas civiles fenecidas	13
,, ,, ,, criminales fenecidas	39
,, ,, ,, civiles pendientes	18
,, ,, ,, criminales pendientes	25

XVII.

Deuda pública.

Los Bonos de la deuda pública, de primera, segunda y tercera clase, creados por decreto de 23 de marzo de 1888, han continuado emitiéndose y amortizándose con arreglo á lo dispuesto en la misma ley y con toda regularidad y sin ninguna interrupción. Tratándose de un asunto de tanta importancia para el país, creo oportuno haceros una reseña de todas las operaciones con él relacionadas, desde marzo citado hasta 31 de diciembre de 1890.

La deuda pública clasificada y liquidada por el Tribunal Superior de Cuentas, en el año próximo pasado, da la suma de $ 58,793 15, con la que, agregada á las clasificaciones y liquidaciones anteriores, se obtiene este resultado:

Liquidación y clasificación en 1888	......	$ 6.723,590 58
„ „ „ „ 1889, (calculada)	....	125,000 00
„ „ „ „ 1890	......	58,793 15
„ „ „ de 1888 á 1890	......	$ 6.907,383 73

El valor de los Bonos que para su emisión y debidamente autorizados ha remitido la Contaduría Mayor á la Tesorería General asciende á la suma de $ 5.856,046, siendo:

De 1ª clase	$ 1.402,171	
De 2ª clase	1.926,875	
De 3ª clase	2.527,000	$ 5.856,046

Pero la cantidad puesta en circulación, solo es de 5.535,473, en esta forma:

De 1ª clase	$ 1.394,237	
De 2ª clase	1.857,261	
De 3ª clase	2.283,975	$ 5.535,473
Y la diferencia de		$ 320,573

existe en las cajas de la Tesorería General según el documento XXXIII.

Habiéndose clasificado y liquidado	$ 6.907,383 73
y convertido solamente	5.535,473 00
Quedan	$ 1.371,910 73

en documentos que deben cambiarse por Bonos con arreglo á la ley vigente.

La amortización de los títulos de la deuda en 1890, fue como sigue:

De Bonos de 1ª clase	$ 181,924 05	
„ „ „ 2ª „	181,060 81	
„ „ „ 3ª „	184,141 83	$ 547,126 69
O sea un total de	$ 547,126 69	

La cual corresponde al 30 % que los comerciantes han enterado en las Aduanas en pago de derechos de importación de mercaderías, estando comprendidas pequeñas cantidades que, por disposiciones especiales, amortizó la Tesorería General.

La amortización en 1888 y 1889, ascendió á		$ 852,702 09
Así es que la amortización total hasta 31 de diciembre último, ha llegado á la suma de		$ 1.399,828 78
compuesta de las clases siguientes:		
De 1ª clase	$ 486,914 64	
„ 2ª „	457,354 57	
„ 3ª „	455,559 57	
Que comparada con el valor nominal de los Bonos emitidos que, como acabo de consignarlo, asciende á		$ 5.535,473 00
Se verá que quedaron en circulación		$ 4.135,644 22
compuestos de las clases siguientes:		
De 1ª clase	$ 907,322 36	
„ 2ª „	1.399,906 43	
„ 3ª „	1.828,415 43	
Y que agregando la cantidad aun no convertida é importante ...		$ 1.371,910 73
Quedan		$ 5.507,554 95

como deuda circulante sujeta á la ley citada, de 23 de marzo de 1888.

La suma anterior de $ 5.507,554 95, corresponde á las clases siguientes:

A la 1ª clase	$ 1.230,009 44	
„ „ 2ª „	1.552,312 99	
„ „ 3ª „	2.600,232 52	$ 5.382,554 95
Cantidad que la Contaduría Mayor calculó que se había clasificado y liquidado en 1889; pero que no puede determinar las clases á que pertenecen......		$ 125,000 00
		$ 5.507,554 95

Tales son los datos que existen en la Contaduría Mayor y en la Tesorería General sobre los resultados de la ley de 23 de marzo de 1888, sobre la cual me permito llamar vuestra atención, pues, repito, tratándose de un asunto que tanto tiene que influir en el porvenir económico del país, debéis resolver si conviene que se continúe con el mismo sistema de amortización.

El Ejecutivo cree que es de absoluta necesidad adoptar otro sistema de amortización y servicio que movilice los valores representados por la Deuda, haciendo extensivos los beneficios de la movilización á todos los tenedores de títulos, sin que ningún gremio se convierta en árbitro para fijar el precio que más convenga á sus exclusivos intereses, y que por consiguiente reuna otras condiciones que, por su facilidad de cumplimiento, sean inmutables y levanten el crédito de la Nación á la altura que sus recursos y su buen nombre demandan. Con tal propósito se ha elaborado en la Secretaría de mi cargo un proyecto de ley que será sometido á vuestro conocimiento para que, con todo el patriotismo propio de vuestra misión, resolváis lo que más convenga á los intereseses de la República.

XVIII.

Empréstito de £ 300,000.

No obstante los crecidos gastos ocasionados por la última guerra, se ha atendido, con la puntualidad posible, el servicio de este crédito, lo cual prueba el interés del Gobierno en favor de la honra de la Nación.

En cumplimiento del contrato respectivo y con la oportunidad debida, se remitieron á Londres, durante el año próximo pasado, £ 24,196. 9. 10, destinadas para lo siguiente:

Intereses correspondientes al 15 de febrero de 1890......	£ 9,000
„ „ „ „ „ agosto de 1890......	9,000
2 % de amortización correspondiente al 1er sorteo verificado en agosto de 1890	6,000
Comision sobre pago de cupones y sobre sorteo de Bonos......	120
Intereses por demora de situación de fondos	48. 1. 8.
Cablegramas, anuncios por la prensa y otros gastos de servicio de la misma Deuda......	28. 8. 2.
	£ 24,196. 9. 10.

Conviene advertir que á la fecha ya deben estar pagados los intereses correspondientes al 15 de febrero corriente, pues desde enero próximo pasado se remitieron los fondos necesarios.

Las principales bases de este contrato y las detalles correspondientes á 1890, aparecen en el documento XXXIV.

XIX.

Empréstitos de 1890.

Bajo este nombre figuran en los libros de la contabilidad fiscal las cantidades que voluntariamente se ofrecieron al Gobierno para los gastos del Ejér-

cito que sostuvo nuestra autonomía nacional. Según el documento XXXV, se recibieron en la Tesorería General y en las Administraciones departamentales $ 530,275 50; pero se tienen informes de que existen recibos otorgados por Alcaldes y por Jefes expedicionarios, cuyos valores no están incluídos en las cuentas de las oficinas de Hacienda, habiéndose dictado ya sobre el particular, las disposiciones convenientes para garantizar los intereses del Fisco y de los prestamistas: así es que esta deuda puede calcularse que llegue á unos $ 600,000.

El Ejecutivo siempre tuvo el propósito de devolver de toda preferencia esa cantidad, puesto que había sido dada á la par y con un fin tan patriótico como aquel en que se invirtió, y al efecto, el 3 de octubre nombró una comisión compuesta de personas competentes para que estudiaran detenidamente la situación rentística y propusieron la manera más expedita de pagar á la mayor brevedad (documento XXXVI); pero como esta disposición no tuvo resultado, la Secretaría de mi cargo os propone, en el proyecto de ley á que antes me he referido, el medio de solventar el expresado empréstito.

XX.

Bonos sobre el 10 % de Importación.

Agotados los productos de las rentas y de algunos préstamos especialmente contratados con particulares para liquidaciones y gratificaciones del Ejército que se licenció después de celebrada la paz, no era posible atender á las necesidades más urgentes del servicio sin allegar más fondos al Tesoro público, y con este objeto se dictó el acuerdo de 23 de octubre, autorizando á la Tesorería General para emitir Bonos al portador hasta por la suma de $ 250,000, con intereses de 6 % anual y amortizables en un 10 % del impuesto sobre importación, que deberían ofrecerse en cambio de 200,000 en efectivo y 50,000 en Bonos de 3ª clase, (documento XXXVII). Esta negociación fue aceptada con notable rapidez y aunque hubo solicitudes para poner en circulación mayor cantidad, se tuvo por conveniente mantener la limitación bajo la cual se había comenzado.

Del 1º de noviembre al 31 de diciembre se amortizaron $ 38,250 16 en Bonos procedentes de este contrato.

XXI.

Bonos sobre la Renta de Licores.

No pudiéndose atender satisfactoriamente las multiplicadas solicitudes que se hacían ante el Gobierno para el inmediato pago de rezagos de sueldos, civiles y militares, se dictó el acuerdo de 7 de noviembre, por el cual se mandan emitir Bonos al portador, amortizables en un 5 % del impuesto sobre ventas de aguardientes al por mayor en los depósitos fiscales desde el 1º de enero del corriente año. Por medio de esta disposición se ponen en manos de los acreedores documentos de fácil realización, en vez de las acostumbradas órdenes que vendían los tenedores á un precio bastante bajo. Documento XXXVIII.

Aunque el Tribunal Superior de Cuentas autorizó y remitió con tal objeto á la Tesorería General $ 71,561, en Bonos de *uno*, *cinco* y *veinte pesos*, esta última oficina solamente había puesto en circulación hasta el 31 de diciembre la cantidad de $ 14,731.

Los rezagos de sueldos civiles y militares en la Tesorería General y en las administraciones de rentas al concluir el año de 1890, ascendían á $ 119,220 78, según el documento XXXIX y sus anexos.

XXII.

Bonos de Exportación de Café.

Habiendo necesidad de situarse fondos en el extranjero, tanto para el servicio de la Deuda inglesa, como para el pago de una parte del valor del nuevo armamento que ya ha comenzado á recibirse, y debiendo por otra parte atender á los sueldos civiles y militares y al vencimiento de otras obligaciones á cargo del Fisco y comprometidas como estaban las aduanas por contratos especiales y órdenes á su cargo, no era posible que en la Tesorería General se recibieran fondos de esta procedencia, por lo cual se hizo absolutamente indispensable acudir al impuesto sobre exportación de café de la presente cosecha y al efecto se emitió el acuerdo de 15 de diciembre mandando poner en circulación $ 300.000 nominales en Bonos denominados de *Exportación de café*, los cuales fueron ofrecidos al público al 90 % en efectivo, condición que fue aceptada cubriéndose esta parte en Letras cuyos descuentos se cargaron al Fisco, por lo que, la diferencia entre el valor nominal de los Bonos y el efectivo que ingresó á la Tesorería General se elevó á un 15 % en su mayor parte. (Documento XL).

Teniendo presente el Ejecutivo que el impuesto de que se trata caduca el 27 del corriente y que por lo mismo no bastaría su producto á cubrir toda la emisión de los Bonos, se hizo necesario disponer con fecha 29 de diciembre, que los títulos sobrantes se amortizaran mediante un fondo que se acumulará en uno de los Bancos de la capital, procedente del producto de 15 centavos por cada botella de aguardiente que se venda en los depósitos fiscales, desde el primero de marzo próximo, con lo cual se aseguró la pronta y exacta amortización de este crédito. (Documento XLI).

XXIII.

Disposiciones Varias.

Los documentos del XLII al LIX, se pondrán al corriente de las diversas disposiciones dictadas por el Ejecutivo Provisional sobre adquisición de fondos, acerca de algunos gastos eventuales exigidos por el servicio, sobre resoluciones de solicitudes de particulares y sobre medidas necesarias para la buena administración y distribución de las rentas.

XXIV.

Proyecto de Ley de Presupuesto.

Al proyecto de ley de presupuesto, que os presento por separado, se ha dado una forma que juzgo más en armonía con las demás leyes, la cual facilitará su discusión, y al aplicarse en las oficinas de Hacienda, ordenará mejor las operaciones de contabilidad y se logrará obtener cuadros de resultados generales que demuestren con claridad y sencillez el manejo de los fondos públicos. Se ha dividido en tres partes: la primera, para la limitación de los gastos; la segunda, para el cálculo de las Rentas de que se puede disponer, y la tercera, para las diversas disposiciones relacionadas con la recaudación, distribución, contabilidad y responsabilidad de los empleados que administran caudales.

La primera parte contiene once títulos que autorizan las erogaciones hasta por valor de $ 4.354.196 71, en el orden siguiente:

Título	I.	Asamblea Nacional	$ 20,000 00
„	II.	Presidencia de la República	34,240 00
„	III.	Cartera de Relaciones Exteriores	108,340 00
„	IV.	„ „ Justicia	218,560 00
„	V.	„ „ Gobernación	517,618 00
„	VI.	„ „ Instrucción Pública	404,610 00
„	VII.	„ „ Fomento	377,640 00
„	VIII.	„ „ Beneficencia	183,629 00
„	IX.	„ „ Hacienda	340,947 71
„	X.	„ „ Crédito Público	1.218,372 00
„	XI.	„ „ Guerra y Marina	930,240 00
			$ 4.354,196 71

La segunda parte contiene dos títulos, en los cuales se calcula que el producto de las Rentas ascenderá á $ 4.053,882, como sigue:

Título	I.	Rentas aduaneras	$ 2.556,826
„	II.	Rentas interiores	1.497,056
			$ 4.053,882

Comparadas las Rentas calculadas, con el importe de los gastos que conviene autorizar para el buen servicio de los diferentes ramos de la Administración pública, resulta un déficit de $ 300,314 71, para cubrir el cual se propone en la tercera parte del proyecto, descontar un 20% de los sueldos civiles y militares al tiempo del pago, descuento que puede constituir un ahorro á favor de los empleados, quienes por este medio contarán con un depósito en las arcas públicas, que les producirá un interés de 6%. Sin embargo, la Honorable Asamblea resolverá si conviene mejor á los intereses del país, crear nuevos impuestos, reducir los gastos, ó contratar un empréstito.

La práctica de decretar en marzo ó abril y de publicar en mayo ó junio la Ley del Presupuesto, trae sus inconvenientes en el orden de la contabilidad fiscal, y por esta razón se propone en la última de las disposiciones que contiene la tercera parte del Proyecto, que la ley de que se trata surta sus efectos desde el 1º de julio de un año hasta el 30 de junio del siguiente, pudiéndose así arreglar por semestres las cuentas y cuadros de la Administración de la Hacienda.

XXV.

CONCLUSIÓN.

La relación sencilla y exacta que acabo de hacer de los principales actos y disposiciones del Ejecutivo Provisional, en las Carteras de Hacienda y Crédito Público que actualmente están á mi cargo, y de los resultados de las operaciones de todo el año próximo pasado de 1890, es á mi juicio suficiente para que el Pueblo que representáis conozca la inversión de sus contribuciones y la situación fiscal.

El Jefe del Ejecutivo no duda que obtendrá vuestra aprobación, y que con presencia de los datos que contiene este Informe, sabréis dictar leyes que mejoren nuestras Rentas y que afiancen nuestro crédito, ya que solamente por medio de una buena administración de la Hacienda pública, podremos obtener engrandecimiento y bienestar.

Honorables señores Diputados.

Reyes Arrieta

San Salvador, febrero 18 de 1891.

DOCUMENTOS.

DICTAMEN.

Honorable Asamblea Nacional:

La Comisión de Hacienda y Crédito Público ha estudiado muy detenidamente la Memoria que el honorable señor Reyes Arrieta ha presentado á esta augusta Asamblea, y en que da cuenta detallada de sus actos como Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Digna de especial estudio es la Memoria del señor Ministro Arrieta: con sencillez verídica relaciona todos los trabajos efectuados en la Cartera que es á su cargo, no omitiendo detalle por pequeño que aparezca, y es de notar que á pesar de la paralización de nuestras transacciones, á consecuencia de tres meses de constante revolución, ha habido un aumento en el producto de las rentas, de 43,481 pesos sobre los productos de 1889, prueba inequívoca del creciente desarrollo de nuestro comercio.

También en los gastos ha habido el aumento de $ 2.368,101, correspondiente á los gastos militares que acontecimientos políticos han ocasionado, y á la necesidad imperiosa de proveer nuestros almacenes de guerra de elementos destruídos en la recién pasada campaña.

La Comisión aplaude los decretos de 7 y 26 de julio y 14 de agosto, en que se mandó rebajar un 10% sobre los derechos de importación, porque está convencida que cuantos menos derechos pague el comercio, más se aleja el contrabando y mayores productos se obtienen.

Igualmente aplaude el acuerdo que declara libre la exportación de la moneda de plata circulante en la República, pues tan sabia medida destruye odiosos privilegios y anivela á todos los comerciantes, honra al Gobierno y al país, que no ponen cortapisas para que entren y salgan capitales extranjeros.

La renta de licores continúa en su desarrollo creciente, cual corresponde á su buena institución, que concilía la libertad de la industria con las restricciones al vicio.

El decreto de 28 de octubre del año próximo pasado, que manda crear una Junta de Crédito Público, que aprecia y liquida los perjuicios causados en los acontecimientos políticos que se acaban de suceder, es un acto que revela el espíritu de justicia que preside en todas las disposiciones del Supremo Poder Ejecutivo; esa disposición ha sido dictada en armonía con el precepto constitucional del artículo 46 de nuestra Carta, que si prohibe á los salvadoreños y extranjeros reclamar perjuicios, no priva al Gobierno de pagar lo que justamente adeuda por tales causas, controlando con tan sabia disposición cualquiera exageración que los perjudicados pretendan tener.

Satisfactorio es para la nación que se hayan amortizado $ 1.099,828 de la deuda pública, no obstante el imperfecto servicio que de esta se ha hecho, y la Comisión opina porque debe darse una nueva forma al crédito nacional, que movilizándolo sea objeto de transacciones apetecidas por todas las clases sociales, y no tan sólo por un círculo determinado como actualmente se encuentra.

Es igualmente satisfactorio para la Comisión, el buen servicio que el Ejecutivo ha hecho del llamado empréstito inglés, é indudablemente se hará honor á El Salvador cuando se sepa en los mercados europeos que cumplimos esos compromisos aun en días aciagos.

En nuestro concepto sobresalen por su justicia en todas las disposiciones del Supremo Poder Ejecutivo, el acuerdo de 7 de noviembre, en el cual se mandan emitir bonos al portador amortizables en el 5% del impuesto sobre rentas de aguardiente, para pagar sueldos rezagados de los empleados. Principio de equidad y de justicia es la remuneración del trabajo, y esta disposición, en armonía con él, eleva el buen nombre del Gobierno que paga con religiosidad á sus agentes.

Caducó el impuesto sobre el café; pero en atención á lo exhausto del Erario, á causa del último conflicto nacional, ya la honorable Asamblea ha extendido el mismo impuesto sobre la cosecha del año venidero, teniendo en cuenta que el alto precio en que el fruto se encuentra y la protección dispensada por el Ejecutivo cuando esta industria estaba en su cuna, hacen justo é imperceptible el gravamen decretado.

El proyecto de Presupuesto será objeto de meditación y estudio. Por todo lo expuesto, y con la satisfacción de haber examinado detenidamente los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público y haberlos encontrado en armonía con nuestras instituciones y con espíritu de estricta justicia, somos de parecer que la honorable Asamblea decrete aprobar todos los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público, de que el señor Ministro ha dado cuenta.

Así opina la Comisión; pero la honorable Asamblea resolverá lo mejor.

San Salvador, marzo 8 de 1891.

José Domingo Arce. *Roque Méndez.*

Rafael Pinto. *Emigdio Castro.*

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria presentada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se encuentran en un todo conformes á la Constitución y demás leyes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.

José Domingo Arce,
Presidente.

Carlos Carballo,
1er. Secretario.

Teodoro Araujo,
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 18 de 1891.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, encargado del despacho.
Jacinto Galdámez.



DOCUMENTO I.

Informe de la Dirección General de Rentas.

San Salvador, enero 3 de 1891. | Señor Ministro de Hacienda. | Presente. | Señor: | En cumplimiento de un precepto reglamentario, tengo el honor de emitir el informe que corresponde á la Dirección General de Rentas, que es á mi cargo, refiriéndome al movimimiento rentístico de la República durante el año que ha terminado; bien que las funciones de la Dirección, como lo sabe el señor Ministro, datan solamente del primero de noviembre último, en que el Supremo Gobierno dispuso la creación de esta oficina. Tal circunstancia unida á la de mi poca pericia en los diversos y complicados ramos de la Hacienda Pública, no me permiten presentar por ahora,como quisiera, un trabajo que corresponda á su importancia; pero en el propósito de que se conozca el estado de las rentas del país, paso á detallar aquellos puntos que en mi concepto puedan ilustrar suficientemente al Supremo Gobierno y al público.

Poco ó nada tendré que agregar en cuestión de indicaciones útiles, á las que dejó apuntadas mi ilustrado antecesor, entónces Director General de la Renta de Licores, en su luminosa memoria del año anterior.

Para llenar con más acierto mi cometido, dividiré este trabajo en las secciones siguientes:

Contabilidad fiscal, | *Renta de Licores,* | *Pólvora y Salitre,* | *Papel sellado de oficio y de contratos.*

SECCIÓN PRIMERA.

Contabilidad Fiscal.

Esta oficina ha marchado con toda regularidad y ha publicado mensualmente los cuadros de movimientos prescritos por la ley de la materia.

El 1º de noviembre del año próximo pasado, según ya he tenido el honor de manifestar, pasó á formar parte de esta Dirección General, y tal medida ha contribuido mucho á su buena marcha, aunque se hacía sentir desde tiempo atrás la necesidad de la implantación de un nuevo sistema de llevar los libros y especialmente los detalles de que se forman los cuadros mensuales que resumen el movimiento de las rentas de la República.

En este año se introducirá esta mejora y al efecto se han mandado tirar ya los libros en blanco y machotes respectivos.

Es de creerse que en lo sucesivo y, gracias al nuevo plan, no se experimentará las dificultades, retardos y vacilaciones que antes había al suministrar al Ministerio cuanto dato pida que se relacione con la Dirección General.

Según el corte anual de los libros que se han llevado, respecto al movimiento de las rentas nacionales, tengo el placer de informar á usted como sigue.

I

Movimiento General de Caja.

Este arrojó un total de entradas de $ 7.574,429 97 cts. (anexo número 1), pero de esa suma solo son ingresos absolutos $ 4.153,457 54.

La diferencia entre una y otra cantidad, según se verá en el anexo número 2, la forman en gran parte los traspasos de sumas de uno á otro centro rentístico, préstamos, depósitos, adelantos y otras que no son productos de determinadas rentas y que solo aparecen en los libros temporalmente para ser luego canceladas con salidas semejantes.

Lo propio sucede respecto á las erogaciones en las que figura un total de $ 8.023,137 97 cts, cuando solo se han gastado $ 5.442,314 83 cts.

La diferencia entre estas dos cantidades ó sea $ 2.580,823 14 cts, se explica como en el caso anterior, con la presencia de traslados de sumas de unas á otras Administraciones (anexos números 2 y 4).

En el cuadro número 1 se servirá ver el señor Ministro el detalle del movimiento general en todas las oficinas fiscales de la República durante cada uno de los meses del año, y en el número 2 encontrará la explicación de las diferencias entre los ingresos y erogaciones absolutas y los movimientos en globo de entradas y salidas.

II

Ingresos y Erogaciones.

En el anexo número 3 doy á usted de una manera detallada los productos habidos en toda la República en el año próximo pasado. Estos están comprendidos bajo los títulos de Productos de derechos é impuestos de aduana y Rentas generales.

En el número 4 se servirá ver el señor Ministro los detalles de los gastos por Ramos.

Entre los totales de los ingresos y los gastos (números 3 y 4) hay una diferencia de $ 1.288,857 29 cts., que representaría el déficit habido en 1890 á no haberse apelado á los empréstitos y préstamos que exigieron las circunstancias anormales por que atravezó la República, y que no solo hicieron bajar las rentas presupuestas, sino que dieron origen á fuertes alzas en las erogaciones.

En el cuadro número 5 encontrará el señor Ministro los productos de los ingresos en las oficinas fiscales de la República, por departamentos.

En el número 6 expongo una comparación entre los productos habidos en los años de 1889 y 1890. Esta arroja una diferencia de $ 43,481 37 cts. á favor del año pasado, mientras que la diferencia en las erogaciones contra el mismo de 1890 es de $ 2,186,101 97 cts., según se expresa en el anexo número 7.

III

Deuda Pública.

La deuda pública ascendía á fines de 1889 á la cantidad de $ 6.038,189 25 cts.

En 1890 se amortizó la suma de $ 995,147 46 cts., de suerte que el 31 de diciembre del año próximo pasado solo había en circulación $ 5.427,199 27 cts. Los detalles de la amortización se encuentran en el anexo número 8.

IV

Aduanas.

Los derechos de importación é impuestos de dos por ciento sobre importación y exportación produjeron en las aduanas de la República durante el año anterior, la suma de $ 2.017,403 84 cts. mientras que en 1889 este producto fué de $ 1.707,477 37 cts. ó sean $ 311,926 47 á favor del año de 1890.

En el anexo número 9 se servirá encontrar el señor Ministro una demostración detallada y comparativa de los productos á que me refiero, durante cada uno de los meses de 1889 y 1890.

SECCIÓN SEGUNDA.

Renta de Licores.

Durante el año que acaba de pasar, los productos de esta renta ascendieron á $ 1.241,814 44 cts. repartidos de esta manera: Producto de patentes $ 193,760, Impuesto de Ventas $ 905,079 61 cts., adicional $ 142,546 87, multas $ 310 81 cts. y comisos $ 117 15 cts. Si del total anterior se sustraen $ 89,394 49 cts., suma á que subieron los gastos que ocasionó la renta durante el año, se verá que ha dejado una utilidad neta de $ 1.152,419 95.

Como en el año de 1889 los productos líquidos de esta importante renta fueron de $ 1.124,458 89 cts. resulta que durante el año próximo pasado ha habido una alza de $ 27,961 06.

El número de patentes expedidas durante el año en la República ha sido de $ 7,571 y representan la suma de 2.280,749 botellas de aguardiente vendidas en todas las administraciones de rentas.

En los anexos números 10 y 11 se expone detalladamente el movimiento de la renta por administraciones y el resultado de la comparación con los productos obtenidos en el año de 1889, así como también los rendimientos y gastos de las rentas.

Este mismo detalle se encuentra en el cuadro número 12 por oficinas y bajo los títulos de Dirección General, Depósitos, Resguardos y Policía é Imprevistos.

En el anexo número 13 se expone el resultado de los productos de la renta por meses en todos los departamentos de la República y en 1890 la comparación de cada uno de estos con sus coorrespondientes del año de 1889.

Esta misma comparación, pero relativa al número de botellas de aguardiente destinadas al consumo en cada departamento, se encuentra en el anexo número 14, y en el número 15 se da el número de ventas de aguardiente al por menor en cada una de las poblaciones de cada departamento, durante el año.

En el cuadro número 16 se expone el movimiento del consumo de botellas de aguardiente por poblaciones.

En el número 17 se detalla el valor de los edificios de centralización de fábricas de aguardiente y gastos invertidos en las mismas.

En el número 18 se demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores.

En el número 19 se ve el número de fábricas que destilaron aguardiente durante cada uno de los meses del año próximo pasado, con espresión de los depósitos á que ellas pertenecen. Finalmente, en el número 20 se servirá ver el señor Ministro un cuadro detallado de los análisis practicados en los aguardientes de los diferentes depósitos de la República, en observancia del acuerdo de 21 de octubre del año á que me refiero.

SECCIÓN TERCERA.

Pólvora y Salitre.

La venta de estos artículos ha producido durante el año anterior, la suma de $ 23,661 45 cts.

Los productos del año de 1889, fueron de $ 32,195 36 cts. ó sea $ 8,533 91 cts. más que en el año próximo pasado.

En los depósitos nacionales existe el valor de $ 25,282 28 cts. de la primera y $ 10,944 25 cts. del segundo (anexo número 22).

SECCIÓN CUARTA.

Papel Sellado de Oficio y Contratos.

El producto de estos impuestos durante el año que acaba de trascurrir ha ascendido á la suma de $ 44,097 71 cts. De esta cantidad pertenecen $ 30,078 34 cts. á producto de papel de oficio y lo restante al de contratos.

Comparando el producto de este impuesto durante el año próximo pasado con el de 1889 se verá que hay una baja de $ 2,122 94 cts., que debe atribuirse á la situación anormal de la República en la última mitad del año (anexo número 23).

En el anexo número 24 se expone detalladamente y por departamentos lo que paga el Supremo Gobierno por meses y años por alquiler de las casas que ocupan las oficinas de administración y depósito de la renta de licores.

De los datos anteriores se deduce que las rentas nacionales han tenido en el año anterior un aumento relativamente considerable, pues á pesar de los acontecimientos extraordinarios y desgraciados que sobrevinieron á la República, hemos podido contar con $ 43,496 37 más de producto líquido sobre el año de 1889 que no tuvo perturbaciones de ninguna clase (anexo número 6).

Para que se conozcan algunas de las principales órdenes impartidas por esta Dirección en los pocos meses que funcionó en el año próximo pasado, he creído conveniente agregar al presente informe las notas marcadas de A. á Z., todo de acuerdo con el Ministerio del ramo.

A más de los cuadros anteriores adjunto al señor Ministro el número 24 que contiene la nómina de empleados de hacienda con sus respectivas separaciones.

En vista de las dificultades con que he tropezado para elaborar los datos que hoy presento á esa Secretaría, he dispuesto llevar un libro especial desde el primero del mes corriente, en el cual se van ya consignando detalles minuciosos que facilitarán todo informe sobre las rentas, que se necesite de esta Dirección.

Como he tenido el honor de manifestar al señor Ministro, se hace necesario un aumento al impuesto sobre el aguardiente, pues sus rendimientos á causa del gran consumo que cada día se nota, da lugar á que se grave con algunos centavos más, obteniéndose de esta manera mayor utilidad en la renta y talvez más moralidad en los aficionados al licor.

No dudo, señor Ministro, que los importantes estudios que sobre el mejoramiento de las diferentes rentas ha emprendido esa Secretaría con la dedicación y patriotismo más recomendables, ofrecerá frutos inapreciables para el porvenir, contando con que la paz de que hoy dichosamente gozamos será inalterable. | Soy del señor Ministro, respetuoso servidor, *A. Amaya.*

MOVIMIENTO GE

(Nº 1.)—*CUADRO de INGRESOS Y ERO*

INGRE

MESES.	TESORERÍA GENERAL.	ADUANA DE LA LIBERTAD.	ADUANA DE SONSONATE.	ADUANA DE LA UNIÓN.
Enero	$ 158,089 33	$ 102,406 92	$ 85,125 68	$ 14,951 45
Febrero	146,354 66	89,029 68	117,359 08	83,611 42
Marzo	203,353 01	91,792 71	147,024 05	19,599 28
Abril	206,484 42	79,639 92	110,267 23	32,887 54
Mayo	168,614 21	87,990 32	94,334 99	55,811 ..
Junio	163,019 84	98,027 97	98,546 94	24,986 94
Julio	236,339 66	78,109 49	82,333 54	19,017 67
Agosto	176,636 23	62,550 39	45,591 86	20,340 79
Septiembre	266,856 24	107,699 70	47,306 49	8,057 74
Octubre	325,184 88	73,520 14	81,376 12	19,002 72
Noviembre	215,333 93	93,402 42	87,568 58	122,660 57
Diciembre	149,561 28	86,947 84	67,632 01	24,679 70
Totales	$ 2.415,827 79	$ 1.051,417 50	$ 1.064,466 57	$ 445,606 82

EROGA

MESES.	TESORERÍA GENERAL.	ADUANA DE LA LIBERTAD.	ADUANA DE SONSONATE.	ADUANA DE LA UNIÓN.
Enero	$ 283,78[illegible] 82	$ 103,554 42	$ 121,760 16	$ 15,489 45
Febrero	186,80[illegible] 11	88,698 67	93,155 78	89,868 91
Marzo	192,03[illegible] 81	92,323 73	108,575 59	19,092 ..
Abril	245,78[illegible] 34	79,468 68	133,824 70	30,525 78
Mayo	209,76[illegible] 79	88,035 89	116,978 29	56,281 35
Junio	185,436 48	97,565 03	112,713 26	18,209 64
Julio	234,328 72	79,242 06	124,866 55	33,466 36
Agosto	215,552 88	62,412 94	49,672 21	16,949 48
Septiembre	296,21[illegible] [illegible]	[illegible] 06	42,802 29	11,252 50
Octubre	324,194 67	70,859 72	69,[illegible]68 74	16,016 07
Noviembre	216,731 05	97,765 62	95,635 09	125,801 ..
Diciembre	147,063 31	85,790 64	56,784 70	25,250 27
Totales	$ 2.737,699 23	$ 1.052,757 46	$ 1.126,737 36	$ 458,198 81

NERAL DE CAJA.

GACIONES durante el año de 1890.

SOS.

ADMINISTRACIÓN DE AHUACHAPÁN.	ADMINISTRACIÓN DE CABAÑAS.	ADMINISTRACIÓN DE CHALATENANGO.	ADMINISTRACIÓN DE CUSCATLÁN.	ADMINISTRACIÓN DE LA LIBERTAD.
$ 7,585 07	$ 5,944 19	$ 3,058 22	$ 15,496 28	$ 11,341 77
8,926 12	4,011 98	3,494 16	9,540 94	22,661 74
8,208 25	10,625 87	4,197 34	10,551 31	19,897 26
8,762 82	10,547 56	7,454 22	17,027 67	29,786 04
8,503 23	11,023 32	5,421 02	16,651 69	40,691 32
10,325 91	6,573 89	4,583 15	15,164 45	26,431 61
44,902 ..	....	10,026 29	10,620 89	8,272 07
55,626 65	8,974 61	12,344 94	16,578 74	7,506 94
35,585 38	11,757 69	4,973 12	9,215 21	17,207 70
11,638 25	7,420 08	3,975 64	8,231 86	9,664 89
6,373 09	4,435 01	5,494 28	8,253 10	9,626 79
7,425 02	5,052 47	6,333 28	11,091 26	10,320 57
$ 213,961 79	$ 86,366 67	$ 76,335 66	$ 148,423 40	$ 213,308 70

CIONES.

ADMINISTRACIÓN DE AHUACHAPÁN.	ADMINISTRACIÓN DE CABAÑAS	ADMINISTRACIÓN DE CHALATENANGO.	ADMINISTRACIÓN DE CUSCATLÁN.	ADMINISTRACIÓN DE LA LIBERTAD.
$ 10,271 02	$ 7,526 74	$ 4,103 43	$ 14,849 75	$ 10,027 31
8,736 28	4,853 68	3,981 97	11,082 51	25,466 28
14,525 46	6,680 07	8,032 79	9,088 98	19,503 69
8,983 84	14,699 60	7,621 32	18,997 65	28,777 73
6,741 98	9,856 16	5,239 80	15,681 98	41,252 70
10,467 05	5,360 05	4,151 92	14,679 26	26,326 26
50,642 77	....	9,210 42	11,980 27	9,873 50
56,625 80	8,946 81	12,970 93	15,655 22	7,220 21
29,702 69	11,739 10	5,450 85	10,289 56	7,643 82
15,823 05	8,004 06	6,376 12	7,778 58	10,330 76
9,208 78	4,090 51	5,381 15	8,625 90	8,791 53
7,570 47	5,596 88	6,516 ..	11,161 10	11,821 23
$ 229,299 19	$ 87,353 66	$ 79,036 70	$ 149,870 76	$ 218,035 02

INGRE

MESES.	ADMINISTRACIÓN DE LA PAZ.	ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN.	ADMINISTRACIÓN DE MORAZÁN.	ADMINISTRACIÓN DE SANTA ANA.
Enero	$ 4,052 53	$ 5,781 45	$ 4,372 21	$ 21,492 20
Febrero......	3,895 ..	7,657 31	5,502 01	23,657 79
Marzo	3,601 04	9,983 96	3,581 10	27,699 05
Abril	5,028 36	5,702 ..	8,792 80	25,133 38
Mayo	6,762 59	10,651 90	6,160 69	....
Junio	4,160 03	10,199 51	5,991 66	7,633 81
Julio	6,023 88	27,004 21	3,231 24	82,611 60
Agosto	7,295 51	11,548 56	4,835 92	254,704 65
Septiembre	3,973 ..	7,961 40	4,649 78	30,670 11
Octubre......	4,709 81	7,316 99	3,199 11	30,601 14
Noviembre	4,392 75	10,610 75	3,762 74	94,663 80
Diciembre	5,836 38	3,434 29	3,419 60	26,372 63
Totales	$ 59,730 88	$ 117,852 33	$ 57,498 86	$ 625,240 16

EROGA

MESES.	ADMINISTRACIÓN DE LA PAZ.	ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN.	ADMINISTRACIÓN DE MORAZÁN.	ADMINISTRACIÓN DE SANTA ANA.
Enero	$ 4,052 85	$ 7,715 91	$ 4,368 71	$ 25,439 17
Febrero......	3,89[illegible] 14	7,757 83	5,442 27	20,019 59
Marzo	3,56[illegible] 95	8,094 25	3,637 07	17,737 15
Abril	5,06[illegible] 18	7,555 69	8,799 34	21,058 08
Mayo	6,76[illegible] 11	10,213 05	6,109 88	....
Junio	4,159 25	10,092 97	5,856 81	32,690 31
Julio	5,974 15	23,398 41	2,577 91	32,981 58
Agosto	6,099 54	15,762 86	4,756 26	305,014 81
Septiembre	5,220 03	7,604 29	4,511 82	35,865 67
Octubre......	4,488 50	7,290 57	3,294 55	30,647 02
Noviembre	3,570 81	9,938 58	3,705 67	94,615 68
Diciembre	5,792 27	4,434 50	3,474 48	26,501 03
Totales..	$ 58,642 78	$ 119,858 91	$ 56,534 77	$ 642,570 09

SOS.

ADMINISTRACIÓN DE SAN MIGUEL.	ADMINISTRACIÓN DE SAN SALVADOR.	ADMINISTRACIÓN DE SAN VICENTE.	ADMINISTRACIÓN DE SONSONATE.	ADMINISTRACIÓN DE USULUTÁN.	TOTALES.
$ 8,641 37	$ 22,390 88	$ 6,461 33	$ 22,538 93	$ 5,864 47	$ 505,594 28
11,274 68	22,815 25	4,768 63	18,356 56	7,661 71	589,578 72
15,969 76	20,274 87	5,771 60	20,931 ..	7,524 71	633,596 23
14,921 93	22,469 62	9,158 20	18,747 89	8,692 14	621,503 74
12,546 07	24,607 96	6,348 65	18,539 92	8,929 12	583,588 ..
14,708 52	22,984 59	8,812 19	22,350 63	6,053 48	550,555 12
20,751 90	15,534 10	7,574 73	25,336 ..	6,463 10	684,052 35
34,804 34	14,225 59	14,653 73	109,308 28	19,455 11	876,982 84
17,981 61	25,519 42	8,531 97	19,009 05	7,393 16	636,644 77
18,612 37	24,334 13	6,712 26	12,846 67	7,912 90	658,259 96
17,111 46	26,235 49	1,935 38	16,241 24	7,230 67	735,332 05
26,054 46	31,989 79	15,920 62	15,920 62	9,706 08	498,741 91
$ 213,378 47	$ 273,920 60	$ 320,126 79	$ 320,126 79	$ 102,886 65	$ 7.574,429 97

CIONES.

ADMINISTRACIÓN DE SAN MIGUEL.	ADMINISTRACIÓN DE SAN SALVADOR.	ADMINISTRACIÓN DE SAN VICENTE.	ADMINISTRACIÓN DE SONSONATE.	ADMINISTRACIÓN DE USULUTÁN.	TOTALES.
$ 13,352 98	$ 17,528 20	$ 6,366 45	$ 20,[illegible]41 86	$ 5,506 56	$ 677,326 79
12,210 72	18,175 62	4,658 69	18,[illegible]9 06	7,899 37	611,347 48
14,007 59	23,528 41	5,956 17	22,2[illegible]9 29	5,804 04	574,431 04
14,916 88	25,783 99	9,208 15	17,0[illegible]2 07	9,996 52	688,085 54
16,937 94	22,884 91	6,261 58	20,[illegible]8 80	11,007 28	650,628 49
13,946 03	29,618 49	8,903 71	20,[illegible]14 84	6,414 73	607,506 09
21,974 35	17,751 90	7,635 05	26,290 01	7,497 67	699,687 67
32,467 18	13,777 28	14,382 51	108,641 66	18,568 [illegible]	965,477 13
20,330 40	23,404 50	8,577 14	1[illegible],202 65	7,576 21	664,428 83
17,191 13	24,918 93	6,716 99	12,358 68	5,725 18	641,983 32
16,967 59	23,[illegible]26 ..	2,552 91	18,591 54	9,066 78	754,666 19
26,023 72	35,089 81	6,519 69	15,742 20	6,523 85	487,656 15
$ 220,326 51	$ 276,088 04	$ 87,739 04	$ 320,802 66	$ 101,586 73	$ 8.023,137 72

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 22 de 1981.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 2. *CUADRO explicativo del movimiento general de CAJA.*

CUENTAS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Producto líquido de Rentas	$ 4.153,457 48	
Traspaso en efectivo de una oficina á otra	2.310,386 67	
Préstamos	38,586 95	
Depósitos	122,590 45	
Adelantos	200,715 00	
Fondo de masita	61,573 77	
Empréstito de 1890	609,996 00	
Deuda inglesa	18,567 03	
Devoluciones	35,973 66	
Tesoro público	1,781 97	
Campaña de Cojutepeque	2,772 38	
Obligaciones á pagar	2,583 87	
„ „ cobrar	3,293 25	
Varios ramos	12,151 49	
	$ 7.574,429 97	
Erogaciones en 1890		$ 5.442,314 83
Traspasos		2.580,823 14
		$ 8.023,137 97

Dirección General de Rentas.—San Salvador, enero 31 de 1891

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme,
A. Amaya.

Nº 3. *CUADRO de los productos habidos en la República en el año de 1890.*

Derechos de importación 100%	$ 295,499 63		
„ „ „ 110%	1.673,682 40	1.969,182 03	
Impuesto sobre „ al 2%	13,489 72		
„ almacenage	47,289 03		
„ tonelaje	782 87		
„ rol y faro	148 75		
„ pólizas y guías	4,241 89	65,952 26	
„ á favor Asilo San Salvador	15,010 64		
„ „ Hospicio id.	28,749 23		
„ „ Hospital id.	46,988 77		
„ „ „ Sonsonate	9,799 05		
„ „ „ Santa Ana	8,994 68		
„ „ „ Ahuachapán	9,076 59		
„ „ „ La-Unión	3,669 76		
„ „ „ San Miguel	7,079 73		
„ „ „ Santa Tecla	839 74	130,208 19	
„ „ Parque Sonsonate	12,140 06		
„ „ „ Ahuachapán	4,140 04		
„ „ „ Santa Ana	4,140 04		
„ „ Mercado San Salvador	69,472 69	89,892 83	
„ sobre cerveza y licores	3,845 41		
„ á favor Municipio San Salvador....	15,794 98		
„ „ „ Santa Tecla	1,708 63		
„ „ „ La-Libertad	1,482 65		
„ „ „ Sonsonate	3,527 56		
„ „ „ Acajutla	4,966 91		
„ „ „ La-Unión	2,219 32		
„ „ „ Cojutepeque	875 35	34,420 81	2.289,656 12
Derechos de exportación á 2%	....	36,732 09	
Impuesto sobre guías añil	5,541 76		
„ despacho buques	102 00		
„ timbres	505 01		
„ exportación café	279,689 99	285,838 76	322,570 85
Renta de Licores.			
Producto de patentes		193,760 00	
Impuestos de venta		905,079 61	
„ adicional		142,546 81	
„ multas		310 81	
„ comisos		117 15	1,241,814 38
Renta de papel sellado.			
Producto de venta de papel de oficio		30,947 44	
„ „ „ „ contratos		13,150 27	44,097 71
Renta de pólvora y salitre.			
Producto de ventas		....	23,661 45
Rentas varias.			
Licencia de imágenes		315 50	
Matrículas de fierros		398 50	
Registro de la propiedad		7,905 49	
Pasan		$ 8,619 49	$3.921,800 51

Vienen......	$ 8,619 49	$3.921,800 51
Alquiler de casas....	346 00	
Mercaderías del fisco	2,667 94	
Ingresos eventuales	2,536 48	
Multas y conmutaciones	1,692 86	
Bienes raíces	78 99	
Fondo de desertores	3,719 56	
Ferro-Carril Santa Ana	456 54	
Auténticas y pasaportes	83 00	
Resultas de cuentas	3,466 01	
Terrenos baldíos	2,613 03	
Patentes de buhoneros	159 50	
Matrículas de extranjeros	5 00	
Ramo del tajo	30,078 34	56,522 74
Rentas con destino fijo.		
Alcabala ½%	7 88	
Sueldos civiles 1%	6,151 65	
Quinta Modelo	6,293 56	
Manda forzosa	144 12	
Matrículas de exámen	731 60	
Colegio Normal de Señoritas	4,665 50	
Universidad Nacional	8,453 85	
Instituto Nacional	3,424 95	
Id. de Oriente	125 32	
Telégrafo y teléfonos	59,548 25	
Cablegramas	61,250 48	
Correos	11,050 48	
Escuela Politécnica	2,764 68	
Alumbrado Público	5,587 26	
Caminos	4,935 25	175,134 23
SUMAN LOS PRODUCTOS		$4.153,457 48

Dirección General de Rentas.—San Salvador, enero 31 de 1891.

El Tenedor de Libros.
Guillermo J. Dawson.

Es conforme,
A. Amaya.

Nº 4.

CUADRO de los ***gastos*** *habidos en la República durante el año de* 1890.

Ramo de Beneficencia.		
Sueldos	$ 32,817 51	
Asilo San Salvador......	15,165 81	
Hospicio San Salvador...	24,741 03	
Hospital „ „	43,337 04	
„ Sonsonate......	11,937 69	
„ Santa Ana......	9,049 67	
„ Ahuachapán....	9,412 64	
„ San Miguel	6,705 32	
„ Santa Tecla	1,500 00	
„ La Unión	3,671 76	158,338 47
Ramo de Fomento.		
Sueldos	$ 30,161 48	
Obras públicas	72,666 26	
Subvenciones	39,322 80	
Ferrocarril Santa Ana	215,518 24	
„ La Unión....	12,000 00	
Acciones Ferrocarril Acajutla	27 12	
Baños hidroterápicos	2,094 80	371,790 70
Ramo de Gobernación.		
Sueldos	$ 53,970 00	
Municipio de San Salvador	13,784 00	
„ „ Santa Tecla	660 09	
„ „ La Libertad	1,217 38	
„ „ Acajutla....	4,624 66	
„ „ Sonsonate	3,410 00	
„ „ San Miguel	4,100 00	
„ „ La Unión	2,258 75	
„ „ Santa Ana	7,865 78	
„ „ Cuscatlán	634 88	
Correo	31,216 66	
Telégrafos	149,181 92	
Cable	74,729 56	
Alumbrado	13,021 73	
Caminos	23,065 62	
Junta itineraria de Ahuachapán	3,803 68	
„ „ „ Sonsonate	4,977 72	
„ „ „ Santa Ana	2,873 92	
Sueldo de Diputados	11,592 52	406,988 87
Ramo de Guerra.		
Por todo gasto	....	$ 2.753,161 41
Ramo de Hacienda.		
Sueldos	$ 185,447 36	
Bienes raíces	14,406 60	
Terrenos baldíos	1,751 92	
Mercaderías del Fisco....	6,598 65	
Impuesto del Mercado...	30,397 07	
Intereses y descuentos...	1,425 81	
Gastos de licores	89,394 49	
Erogaciones eventuales..	12,532 46	341,954 36
Pasan......	....	$ 4.032.233 81

Vienen......	....	$ 4.032,233 81
Ramo de Instrucción Pública.		
Sueldos	$ 204,579 01	
Universidad Nacional....	11,713 01	
Quinta Modelo	6,794 04	
Escuela Normal	779 06	
Instituto de Oriente	1,654 50	225,519 62
Ramo de Justicia.		
Sueldos y Gastos	....	153,465 72
Ramo de Relaciones Exteriores.		
Por todo gasto	....	90,045 59
Amortizaciones así:		
Bonos de 1ª clase	$ 181,924 06	
" " 2ª "	181,060 81	
" " 3ª "	184,141 83	
Órdenes Camacho	63,823 85	
" Bouineau	39 43	
Intereses órdenes Camacho	3,816 09	
Deuda suplementaria Sagrini	51,377 40	
Deuda Inglesa	96,008 21	
Varias órdenes	104,705 62	
Dovoluciones	35,902 63	
Ordenes del 10%	38,250 16	941,050 09
Suman los gastos......	....	$ 5.442,314 83

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 23 de 1891.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 5.

CUADRO de lo que ha producido cada Departamento de la República en el año de 1890.

Tesorería General	$ 209,085 45	
Administración de Rentas de San Salvador	287,956 96	
Dirección General de Correos	11,050 48	$ 508,092 89
Aduana de La Libertad......	$ 1.050,327 50	
Administración de Rentas de La Libertad.	115,450 20	$ 1.165,777 70
Aduana de Sonsonate	1.059,678 78	
Administración de Rentas de Sonsonate...	167,626 05	1.227,304 83
Aduana de La Unión	346,588 21	
Administración de Rentas de La Unión...	41,405 18	387,993 39
Administración de Rentas de Ahuachapán.		93,805 77
Administración de Rentas de Cabañas....		42,098 87
Administración de Rentas de Chalatenango		42,465 51
Administración de Rentas de Cuscatlán		78,580 06
Administración de Rentas de La Paz		42,916 55
Administración de Rentas de Morazán		47,305 90
Administración de Rentas de Santa Ana		244,840 64
Administración de Rentas de San Miguel..		128,326 08
Administración de Rentas de San Vicente		58,500 44
Administración de Rentas de Usulután....		85,448 85
		$ 4.153,457 48

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 31 de 1891.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 6.

CUADRO comparativo de las RENTAS de la República, en los años de 1889 *y* 1890.

	1889.	1890.	DIFERENCIA Á FAVOR DE 1889.	DIFERENCIA Á FAVOR DE 1890.
Productos de Aduanas....	$ 2.252,235 59	$ 2.078,015 03	$ 174,220 56	
Papel de oficio y Contratos.	46,223 65	44,097 71	2,125 94	
Pólvora y salitre	32,195 36	23,661 45	8,533 91	
Ramo del Tajo	33,264 54	30,078 34	3,186 20	
Ramo de Telégrafos.	57,289 17	55,518 71	1,770 46	
Cable......	67,919 22	61,250 48	6,668 74	
Teléfonos..	....	4,020 54	....	$ 4,020 54
Correos....	6,991 23	11,050 48	....	4,059 25
Registro de la Propiedad..	10,798 36	7,905 49	2,892 87	
Guías de Añil	29,646 42	5,541 76	24,104 66	
Intereses F.-C. Acajutla...	20,940 87	....	20,940 87	
Renta de Licores	1.219,130 48	1.241,814 38	....	22,683 90
Impuesto del café	....	279,689 99	....	279,689 99
Impuestos varios	333,341 28	310,813 12	22,528 16	
	$ 4.109,976 17	$ 4.153,457 48	$ 266,972 37	$ 310,453 68

Diferencia á favor del año de 1890 la suma de $ 43,481 31

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 7.

CUADRO comparativo de los **gastos** *del Supremo Gobierno en los años de* 1889 *y* 1890.

	1889	1890	áf/. 1889	áf/. 1890
Ramo de Beneficencia........$	178,884 05	158,338 47	20,545 58	
Ramo de Fomento..........	376,650 65	371,790 70	4,859 95	
Ramo de Gobernación............	690,143 53	406,988 87	283,154 66	
Ramo de Guerra............	908,952 36	2.753,161 41	....	1.844,209 05
Ramo de Hacienda............	191,341 08	192,046 01	....	704 93
Ramo de Justicia............	179,777 68	153,465 72	26,311 96	
Ramo de Instrucción Pública......	365,699 97	225,519 62	140,180 35	
Ramo de Relaciones Exteriores......	47,956 88	90,045 59	....	42,088 71
Deuda Pública............	614,059 95	547,126 70	66,933 25	
Ordenes Sagrini............	92,713 21	....	92,713 21	
Ordenes Camacho............	104,580 64	63,823 85	40,756 79	
Ordenes Bouineau............	5,891 29	39 43	5,851 86	
Ordenes varias............	8,302 62	104,705 62	....	96,403 ..
Vales Empréstito 20 %..........	955 94	....	955 94	
Intereses Deuda Inglesa........	51,345 04	96,008 21	....	44,653 17
Gobierno Costa-Rica............	25,000 ..	....	25,000 ..	
Bienes Raíces............	2[illegible],805 74	16,458 52	11,647 22	
Intereses varios............	1,950 ..	1,425 81	524 19	
Mercado San Salvador..........	68,973 64	30,397 07	38,576 57	
Gastos de licores............	94,672 09	89,394 49	5,277 60	
Gastos varios............	1,845 63	12,532 46	....	10,687 83
Deuda suplementaria Sagrini......	....	51,377 40	....	51,377 40
Devoluciones............	....	35,902 63	....	35,902 63
Ordenes al 10 %............	....	38,250 16	....	38,250 16
Intereses, Ordenes Camacho......	....	3,816 09	....	3,816 09
$	4.037,501 99	5.442,314 83	763,289 13	2.168,101 97

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 23 de 1891.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Nº 8.

ESTADO de los **pagos** *hechos por el Supremo Gobierno en amortización á los compromisos siguientes:*

	Se debía al 31 de Diciembre de 1889	Amortización en 1890.	Circulan en 1891.
Bonos de 1ª clase	$ 1.393,992 83	$ 181,924 06	$ 1.212,068 77
„ „ 2ª „	1.730,237 45	181,060 81	1.549,176 64
„ „ 3ª „	2.762,937 05	184,141 83	2.578,795 22
Ordenes Camacho	150,725 92	63,823 85	86,902 07
„ Bouineau	296 00	39 43	256 57
	$ 6.038,189 25	$ 610,989 98	$ 5.427,199 27
Intereses Bonos Camacho	......	3,816 09	....
Deuda suplementaria Sagrini	......	51,377 40	....
„ Inglesa	......	96,008 21	....
Varias órdenes	......	104,705 62	....
Ordenes al 10%	......	38,250 16	....
Se debía	$ 6.038,189 25	905,147 46	
Se amortizó	......	$ 905,147 46	....
Se debe	......	....	$ 5.427,199 27

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Nº 9

CUADRO comparativo de ***productos*** *de derechos de importación y exportación en las Aduanas de la República durante los años de* 1889 *y* 1890.

	ADUANA DE LA LIBERTAD				ADUANA DE SONSONATE				ADUANA DE LA UNION			
	1889	**1890**	Diferencia á/f de 1889	Diferencia á/f de 1890	**1889**	**1890**	Diferencia á/f de 1889	Diferencia á/f de 1890	**1889**	**1890**	Diferencia á/f de 1889	Diferencia á/f de 1890.
Enero	$ 80,445 43	86,007 01	....	5,561 58	89,961 35	72,304 69	17,656 66	....	17,292 25	9,193 43	8,098 82	
Febrero	70,532 03	69,956 19	575 84	....	83,808 59	101,410 35	....	17,601 76	20,671 00	73,382 31	....	$ 52,711 31
Marzo	70,339 43	64,026 57	6,312 86	....	60,755 09	76,762 77	....	16,007 68	57,199 67	9,369 05	47,830 62	
Abril	64,402 41	61,178 30	3,224 11	....	59,573 12	65,096 80	....	5,523 68	26,509 91	23,123 34	3,386 57	
Mayo	9,383 65	68,796 65	....	59,413 00	20,283 08	60,999 20	....	40,716 12	18,134 59	46,236 71	....	28,102 12
Junio	3,839 49	83,187 49	....	79,348 00	4,386 43	80,298 96	....	75,912 53	767 67	21,367 96	....	20,600 29
Julio	2,781 74	63,961 50	....	61,179 76	8,603 26	66,399 82	....	57,796 56	1,888 42	15,452 95	....	13,564 53
Agosto	94,044 41	53,084 81	40,959 60	....	37,010 95	37,208 01	....	197 06	13,210 42	7,575 45	5,634 97	
Septiembre	49,184 55	95,708 03	....	46,523 48	43,602 40	37,958 16	5,644 24	....	15,802 02	6,757 10	9,044 92	
Octubre	82,739 31	66,275 08	16,464 23	....	57,458 16	66,593 02	....	9,134 86	15,485 82	17,306 27	....	1,820 45
Noviembre	50,587 16	79,671 66	....	29,084 50	106,305 15	69,944 07	36,361 08	....	158,475 22	113,251 71	45,223 51	
Diciembre	81,958 14	74,464 99	7,493 15	....	104,191 01	54,203 59	49,987 42	....	25,864 04	20,889 84	4,974 20	
Totales	$ 660,237 75	866,318 28	75,029 79	281,110 32	675,938 59	789,179 44	109,649 40	222,890 25	371,301 03	363,906 12	124,193 61	$ 116,798 70
	Diferencia á favor del año de 1890		........$	206,080 53	Diferencia á favor del año de 1890		........$	113,240 85	Diferencia a/f del año de 1889. .		7,394 91	

Producto total de las Aduanas en 1890 .... $ 2.019,403 84
Producto total de las Aduanas en 1889 .... $ 1.707,477 37

Diferencia á favor del año de 1890 .... $ 311,926 47

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 23 de 1891

El Tenedor de Libros,
Guillermo J. Dawson.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 10.—*Productos y gastos de la RENTA DE LICORES, durante el año de 1890.*

	ADMINISTRACIONES.	Ventas por menor.		Ventas por mayor.		MULTAS.	COMISOS.	IMPUESTO ADICIONAL.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LÍQUIDO
		NÚMERO DE VENTAS.	PRODUCTOS.	NÚMERO DE BOTELLAS.	PRODUCTOS.						
1	San Salvador.	1,113	$ 44,230 ..	386,462	$154,584 80	$ 5 ..	....	$ 24,153 87	$ 222,973 67	$ 14,183 14	$ 208,790 53
2	La Libertad.	748	21,850 ..	217,035	86,814 ..	....	....	13,564 68	122,228 68	6,232 68	115,996 ..
3	Sonsonate...	541	22,270 ..	250,214	99,692 60	15 ..	....	15,638 37	137,615 97	5,198 90	132,417 07
4	Ahuachapán.	491	13,825 ..	189,654	75,861 60	23 12	....	11,853 37	101,563 09	3,894 24	97,668 85
5	Santa Ana...	855	37,005 ..	406,074	160,819 11	10 ..	....	25,379 68	223,213 79	11,064 44	212,149 35
6	Chalatenango.	474	3,890 ..	74,847	29,938 80	50 60	....	4,677 93	38,557 33	7,094 82	31,462 51
7	Cuscatlán...	375	8,275 ..	104,[illegible]	41,636 80	50 15	....	6,505 75	56,467 70	7,789 21	48,678 49
8	Zacatecoluca..	455	3,395 ..	89,[illegible]39	30,399 10	100 ..	$113 15	5,564 93	39,572 18	6,346 68	33,225 50
9	San Vicente.	420	3,145 ..	99,[illegible]71	39,828 40	13 64	4 [illegible]	6,223 18	49,214 22	6,893 71	42,320 51
10	Cabañas.....	246	3,505 ..	45,954	18,381 60	....	....	2,872 12	24,758 72	5,283 78	19,474 94
11	Usulután	559	10,800 ..	124,021	49,608 40	22 58	....	7,751 31	68,182 29	6,686 61	61,495 68
12	San Miguel...	444	11,575 ..	[illegible]47,232	58,892 80	20 72	....	9,202 ..	79,690 52	6,241 28	73,449 24
13	Gotera......	531	4,120 ..	72,182	28,872 80	....	....	4,5[illegible]1 37	37,504 17	4,717 75	32,786 42
14	La Unión...	319	5,875 ..	74,372	29,748 80	....	....	4,648 25	40,272 05	5,236 04	35,036 01
		7,571	$193,760 ..	2.280,749	$905,079 61	$310 81	$117 15	$142,546 81	$ [illegible]241,814 38	$ 96,863 28	$ 1.144,951 10

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 28 de 1891.

El auxiliar encargado de las cuentas de licores,
J. Arrieta Rossi.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 11.

Cuenta razonada de los RENDIMIENTOS y GASTOS de la Renta de licores, correspondiente al año de 1890.

PRODUCTOS.		
Producto de patentes para venta de aguardientes al por menor y para venta de licores extranjeros	....	$ 193,760 00
Producto del impuesto sobre aguardiente percibido en los depósitos fiscales de la República de la manera siguiente:		
30,443 botellas aguardiente desinfectado, vendidas á 33¾ centavos, según acuerdo de 21 de octubre de 1890.	$ 10,274 51	
53,173 botellas aguardiente vendidas en el departamento de La Paz á 30 centavos, según acuerdo de 17 de junio de 1890	15,951 90	
2.197,133 botellas aguardiente vendidas á 40 cts.......	878,853 20	905,079 61
Producto del impuesto adicional de 6¼ á beneficio de la la construcción de puentes sobre el Paz y Lempa calculado s/. 2.280,749	....	142,546 81
Producto de multas impuesto por infracción del Reglamento......	....	310 81
Producto de venta de objetos decomisados	....	117 15
		$ 1.241,814 38
GASTOS.		
Sueldos y gastos de la Dirección General.....	$ 6,720 ..	
Sueldos de los Guarda-almacenes....	14,923 ..	
Gastos de escritorio de los Depósitos	210 ..	
Sueldos de los Guarda-fábricas	4,440 ..	
Sueldos de los Inspectores	17,400 ..	
Sueldos de las escoltas de los Resguardos ambulantes y centros de fábricas	49,514 79	
Alquiler de casas......	2,612 40	
Alumbrado en los centros de fábricas	83 50	
Costo de alcohómetros, termómetros y probetas para uso de los Depósitos....	68 00	
Gratificaciones á denunciantes de fábricas clandestinas..	285 ..	
Gastos imprevistos, por todo	606 59	96,863 28
Queda como producto líquido	....	1.144,951 10

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.

El auxiliar encargado de las cuentas de licores,
J. Arrieta Rossi.

Es conforme.—El Director General,
A. Amaya.

Nº 12.—*Gastos de la RENTA DE LICORES en cada oficina de Hacienda, durante el año de* 1890.

	Administración de Rentas de San Salvador.	Administración de La Libertad.	Administración de Sonsonate	Administración de Ahuachapán.	Administración de Santa Ana.	Administración de Chalatenango.	Administración de Cuscatlán.	Administración de La Paz.	Administración de S. Vicente	Administración de Cabañas.	Administración de Usulután.	Administración de S. Miguel.	Administración de Morazán.	Administración de La Unión.	TOTAL.
DIRECCION GENERAL DE RENTAS.															
Sueldos de empleados...	$ 6,600 00	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	$6,600 00
Gastos de escritorio	120 00	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	120 00
DEPÓSITOS.															
Sueldo de Guarda-almacenes...	1,260 00	1,620 00	1,080 00	900 00	$1,620 00	840 00	1,380 00	680 00	900 00	960 00	[illegible],583 00	$ 900 00	$ 720 00	$ 480 00	14,923 00
Gastos de escritorio	12 00	24 00	12 00	12 00	21 00	21 00	24 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	210 00
Alquiler de casas.......	....	......	300 00	.....	675 00	72 00	540 00	180 00	328 44	99 96	.....	......	192 00	225 00	2,612 40
RESGUARDO Y POLICÍA.															
Sueldos de Guarda-fábricas ...	720 00	......	600 00	480 00	[illegible]20 00	......	480 00	480 00	480 00	......	......	480 00	......	......	4,440 00
Alumbrado de los Centros de Fábricas..	35 00	....	......	32 50	....	......	......	.	6 00	......	10 00	......	......	......	83 50
Sueldo de Inspectores...	1,200 00	1,200 00	600 00	99[illegible] 00	1,[illegible]00 00	1,887 25	1,456 74	1,232 50	1,[illegible]00 00	1,035 18	1,200 00	1,198 33	1,200 00	1,200 00	17,400 00
Escoltas de los Resguardos y de los Centros de Fábricas	4,349 87	3,042 50	2,342 40	2,045 [illegible]	6,016 50	4,436 67	4,026 23	4,199 59	4,032 57	3,013 24	3,412 67	3,263 45	2,202 50	3,130 86	49,514 79
Gratificaciones á denunciantes.	285 00	......	.....	......	....	.....	.....	......	.....	......	......	......	......	......	285 00
Costo de alcohómetros, termómetros y probetas para uso de los Depósitos	68 00	......	......	......	....	......	......	......	......	......	......	......	.....	......	68 00
IMPREVISTOS.															
Por todo gasto........	351 59	.....	8 00	......	....	......	60 00	....	48 00	......	120 00	......	......	19 00	606 59
	15,001 46	5,886 50	4,942 40	4,465 24	10,852 50	7,256 92	7,966 97	6,784 09	7,007 01	5,120 38	6,337 67	5,853 78	4,326 50	5,066 86	96,863 28

Por el Auxiliar encargado de las cuentas de licores, J. Arrieta Rossi.

César Reyes.

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | Es conforme.—El Director General, *A. Amaya.*

Nº 13. *CUADRO comparativo de los* **rendimientos** *mensuales entre* 1889 *y* 1890 *en cada una de las Admones. de Rentas de la República.*

	SAN SALVADOR.		LA-LIBERTAD.		SONSONATE.		AHUACHAPÁN.		SANTA ANA.		CHALATENANGO.		CUSCATLÁN.	
	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890
Enero	15881 07	18943 75	9[illegible]6 60	9883 85	12441 60	13568 11	6544 20	6660 14	16114 ..	16961 86	4604 80	3753 43	6093 20	3393 57
Febrero ..	14996 67	19781 39	8817 ..	10295 17	10719 ..	11993 58	7186 60	8298 56	15327 80	19268 61	2769 40	3217 15	4475 60	4449 18
Marzo	16273 66	17640 42	9821 20	10545 [illegible]8	11122 15	12049 15	9301 50	8081 40	19131 20	20140 56	2486 80	2584 42	5091 ..	5019 23
Abril	17038 80	18544 97	10568 60	10414 ..	12661 60	12547 56	9438 20	8759 65	18903 60	18524 86	2102 ..	2401 04	5143	4261 23
Mayo	19296 ..	21328 11	10388 80	13051 23	12978 80	13042 31	9634 ..	8915 38	18356 80	20947 26	2469 80	2545 44	5046 20	5130 84
Junio ...	20748 40	19429 74	13222 80	10888 72	14071 ..	15342 01	9301 20	8989 89	19781 40	22450 56	3305 40	2917 38	5403 60	5667 55
Julio	13670 95	12804 31	9127 32	7177 68	9874 28	5794 03	7193 20	8263 16	17439 44	15039 44	2751 51	2769 84	4781 84	3748 40
Agosto	17890 29	11465 61	9489 05	3961 24	12069 85	5652 53	8170 13	8914 20	14282 83	1[illegible]445 88	2781 49	2381 40	5670 59	1826 48
Septiembre .	17342 64	20381 25	10224 52	10822 50	11445 75	10000 38	7490 21	7870 60	14828 60	1790[illegible] 90	2871 50	3077 75	4907 48	4127 15
Octubre. ..	16915 94	19599 68	9770 14	11389 75	11918 01	10920 65	8617 25	8807 66	17127 11	19943 58	4462 24	4081 18	5025 36	5509 18
Noviembre .	17348 14	19704 37	10737 36	11411 98	12241 91	12318 62	9638 58	8673 65	16556 88	18143 08	4114 16	3944 90	4935 98	5873 22
Diciembre ..	19506 80	23350 07	11180 55	12386 58	13667 98	14386 74	10257 95	9328 80	18500 [illegible]1	20444 17	3998 84	4883 40	5444 61	7461 67
	206909 36	222973 67	122883 94	122228 68	145212 73	137615 97	102773 02	101563 09	206350 47	223213 76	38717 94	38557 33	62018 46	56467 70

	LA-PAZ.		SAN VICENTE.		CABAÑAS.		USULUTÁN.		SAN MIGUEL.		MORAZÁN.		LA-UNIÓN.	
	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890	1889	1890	[illegible]89	1890	1889	1890
Enero......	3288 60	1597 28	4123 ..	2229 76	2668 20	1856 46	4956 20	4203 80	6341 35	5584 25	4212 ..	3975 94	3821 30	2806 96
Febrero	3089 40	2857 97	4204 56	3610 84	2280	1773 13	4509 40	5758 36	5462 40	6764 73	2898 20	3426 86	2512 90	3223 59
Marzo	3139 40	3150 18	3931 60	3356 95	1970 20	1880 91	5021 80	5772 40	6510	6532 82	2358 40	2756 68	3180 40	3379 90
Abril	3906 85	2960 41	4148 60	3326 71	2097 60	1770 15	5300 40	6432 91	5748 60	5614 19	2182 20	2619 46	2768 60	2972 33
Mayo	3619 20	3928 76	3985 10	4579 89	2091 60	1691 35	4592 20	6745 06	5662 40	7126 94	2540 ..	3161 10	2498 80	3371 78
Junio	3867 40	3721 55	4836 80	4960 23	2400 80	1737 43	5506 60	6417 14	6307 40	6186 76	2713 60	3110 93	3190 20	3089 86
Julio	2764 09	2119 48	4334 70	2645 56	2031 50	1536 88	5135 40	4494 79	4967 78	4937 78	3320 74	2651 66	3041 04	3702 45
Agosto ...	2714 95	1766 81	4692 04	2573 58	[illegible]976 10	1280 52	4879 30	4190 88	6282 34	5074 28	2741 33	2275 60	3423 86	3763 98
Septiembre.	3319 81	3152 43	5415 90	5207 95	[illegible]73 32	2709 88	5163 08	5587 24	6003 45	8170 05	3239 85	3348 71	3162 96	2941 73
Octubre ..	3504 08	4275 41	5720 07	5699 85	[illegible]51 14	2245 58	4633 75	6132 78	5599 65	6432 01	2880 34	3168 71	3482 18	3968 40
Noviembre.	3645 65	4101 77	5075 16	5715 17	3[illegible]1 25	3155 57	4045 03	5621 81	9153 97	8455 16	3134 40	3372 90	3134 89	3256 36
Diciembre. ..	5095 08	5940 13	4475 74	5307 73	29[illegible]7 54	3120 86	4992 10	6825 12	7813 05	8811 55	3606 32	3635 62	3955 37	3794 71
	41954 51	39572 18	54943 27	49214 22	28789 25	24758 72	58725 26	68182 29	75852 39	79690 52	35827 38	37504 17	38172 50	40272 05

El auxiliar encargado de las cuentas de licores, *J. Arrieta Rossi.*—Dirección General de Rentas : San Salvador, enero de 1891. — Es conforme, *A. Amaya.*

Nº 14. *NÚMERO de* **botellas de aguardiente** *destinadas al consumo en cada departamento durante cada mes de* 1889 *y* 1890.

	SAN SALVADOR.		LA-LIBERTAD.		SONSONATE.		AHUACHAPÁN.		SANTA ANA		CHALATENANGO.		CUSCATLÁN.	
	1889	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**
Enero	32011	33100	19879	1768[illegible]	26879	25077	13585½	12303	34285	30977	10587	7402	13183	6278
Febrero......	30300	34507	18255	1842[illegible]	22837	22051	15179	15305	32582	34797	6086	6156	9626½	8182
Marzo	33430	29900	20778	18694	23831	22236	20351	14976	41576	36985	5495	4792	10990	9274
Abril	35547	32072	22509	18560	27704	23065	20495½	16306	40909	33297	4605	4505	11170	7754
Mayo.	41365	37877	22047	24154	28622	24005	20910	16790	39492	38567	5462	4855	10803	9591
Junio.	44946	33967	29007	18981	30316	28493	20015	16843	42961	41385	7386	5670	11663	10416
Julio	23548	20085	16178	11995	17566	9210	13088	15769	32215	26215	5321	5351	8717½	6656
Agosto	32779	18877	16950	6727	22317	9346	15040½	17328	26298	2[illegible]110	5386	4576	10531	3214
Septiembre	31303	36500	18601	19800	21180	17763	13827½	14704	27424	32376	5560	6060	9227	7756
Octubre.	30193	34302	17903	20140	22093	19796	16075	16049	324[illegible]7	36030	8567	7862	9250	10182
Noviembre	31023	34150	19472	19907	22444	22170	18051	15424	30523	33791	8009	7816	9094	10807
Diciembre.	35637	41125	20412	21971	25[illegible]	27002	19628	17857	33797	37544	7886	9802	10214	13982
	402082	386462	241991	2170[illegible]5	291266	250214	206246	189654	414499	406074	80350	74847	124469	104092

	LA-PAZ.		CABAÑAS.		SAN VICENTE.		USULUTÁN.		SAN MIGUEL.		MORAZÁN.		LA-UNION.	
	1889	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**	**1889**	**1890**
Enero.	7309	3086	5808	3441	8835	6705	10569	7792	13348½	1042[illegible]	9555	7775	8038	5161
Febrero.	6998½	5605	4825	3250	8920	6802	9266½	10537	11281½	12574	6395½	6577	5096	6051
Marzo	7061	6195	4111	3429	8269	7253	10676½	10816	13462	11884	5082½	5182	6676	6216
Abril	8909	5904	4444	3276	8784	8001	11376	11907	12069	10355	4705½	4961	5796½	5378
Mayo	8248	7851	4410	3084	8409	8946	9758	12465	11968½	13215	5475	6024	5297	6166
Junio	8856	8997½	5127	3162	10517	9607	11854	11583	13631	11193	5871½	6002	6613	5697
Julio	5371	4771	3733	2750	8017	4985	9536	7859	8947	8806	6347	5009	5559	7108
Agosto	5308	40[illegible]5	3624	2293	8643	4851	9062	7483	11591	9566	5224½	4304	6193	7014
Septiembre...	6575	7[illegible]46	4018	5243	10136	9868	9758	10167	11028½	15492	6324	6581	5801	5474
Octubre.	6971	1[illegible]02	4543	4131	10186	11124	8699	10979	10073	11853	5557½	6181	6426	7456
Noviembre.	7396	[illegible]0118	6900	5958	9449	10287	7546	9881	16973	15449	6096	6536	5640½	5830
Diciembre....	10411	15159	5519	5937	8199	11142	9464	12552	14771	16425	7051½	7050	6768	6821
	89413	89039	57062	45954	108864	99571	117565	12421	149144	147232	73687	72182	73904	74372

El Revisor de Cuentas de Depósito, *A. Jirón.*—Dirección General de Rentas : San Salvador, enero 24 de 1891.—Es conforme, *A. Amaya.*

Nº 15.

NÚMERO de ***ventas de aguardientes*** *al por menor habidas en cada una de las poblaciones de la República durante el año de* 1890.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
San Salvador	42	42	38	37	37	36	36	27	34	37	41	28	435	36
Mejicanos	3	5	5	5	5	5	4	3	4	4	4	4	51	4
Ayutuxtepeque	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	23	2
Cuscatancingo	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	34	3
Paleca	2	2	2	2	2	2	1	0	2	3	3	3	24	2
Aculhuaca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
San Sebastián	2	2	2	2	2	2	2	0	0	2	3	3	22	2
Soyapango	3	3	3	3	3	3	2	1	1	4	3	3	32	3
Ilopango	[illegible]	2	2	2	2	2	2	1	2	2	3	3	25	2
San Jacinto	2	2	3	3	4	3	3	2	2	3	4	4	35	3
San Martín	2	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22	2
Apopa	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	38	3
Nejapa	1	4	3	3	4	4	2	3	7	4	5	6	46	4
Guazapa	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	16	1
Tonacatepeque	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	4	9	43	3
Paisnal	2	2	3	1	2	2	1	2	2	1	3	3	24	2
Santo Tomás	1	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	4	31	2
Santiago Texacuangos	1	1	2	2	3	3	3	1	1	1	1	2	21	2
San Marcos	2	3	5	2	2	2	2	1	2	2	2	2	27	2
Sitio de San Marcos	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Olocuilta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0
Panchimalco	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	29	2
	83	[illegible]	84	85	88	86	78	58	78	84	97	91	[illegible]	

DEPARPAMENTO DE LA LIBERTAD.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Santa Tecla	8	9	11	12	14	16	11	3	11	16	18	16	145	12
Antiguo Cuscatlán	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	21	2
San José Villanueva	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	36	3
Comasagua	2	3	3	3	3	3	3	0	0	2	2	2	26	2
Zaragoza	3	2	1	1	1	2	2	1	1	1	3	3	21	2
Tamanique	2	2	2	2	2	2	2	0	3	2	3	3	25	2
Huizúcar	3	3	3	2	2	2	1	1	3	3	3	3	29	2
La Libertad	3	2	3	3	4	3	3	2	2	3	3	2	33	3
Opico	4	4	4	4	4	4	4	1	4	4	5	4	46	4
Tacachico	2	2	2	2	2	2	1	1	3	3	3	3	26	2
San Matías	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1
Quezaltepeque	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	54	4
Teotepeque	1	2	2	2	2	2	1	0	1	1	2	2	18	2
Tepecoyo	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5	43	4
Jayaque	4	4	4	3	3	3	0	2	3	3	3	3	35	3
Talnique	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Jicalapa	0	1	1	1	1	1	0	0	1	2	2	1	11	1
Chiltiupán	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	14	1
Nuevo Cuscatlán	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	3	3	26	2
Sacacoyo	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	28	2
Pasan	56	57	56	54	57	60	46	27	51	62	71	66	663	

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Vienen......	56	57	56	54	57	60	46	27	51	62	71	66	663	
Colón..........	1	2	2	2	2	1	2	0	2	1	1	1	17	1
La Ceiba........	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Ateos......	1	1	2	1	1	1	0	0	0	1	2	1	11	1
Guarumal......	0	0	0	0	2	2	1	0	1	1	2	2	11	1
	59	61	61	58	63	65	50	28	55	66	77	71	714	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.														
Sonsonate....	15	12	11	11	11	11	9	9	10	12	17	13	141	12
Nahuizalco......	3	3	3	3	3	4	0	0	2	2	4	4	32	3
Acajutla....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	34	3
San Antonio....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	11	1
Sonsacate......	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Salcoatitán....	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22	2
Santo Domingo....	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9	1
Santa Catarina Masahuat..	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
El Progreso....	4	3	3	3	4	5	4	3	4	3	4	5	45	4
Izalco........	3	5	5	5	5	6	3	3	3	3	4	5	50	4
Caluco....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	11	1
San Julián....	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	22	2
Cuisnahuat....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	13	1
Armenia....	2	3	3	3	3	5	3	2	4	4	4	5	41	3
Ishuatán....	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	19	1
Nahulingo....	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1
	45	41	40	42	44	48	35	30	38	39	49	48	499	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.														
Ahuachapán....	7	9	7	8	7	8	6	6	8	10	12	11	99	8
San Pedro Pustla..	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	4	4	35	3
Guaimango......	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	32	3
Jujutla........	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	24	2
Ataco....	4	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	56	5
Tacuba....	3	3	3	3	3	3	2	2	2	4	5	5	38	3
Turín.....	2	2	4	3	4	4	3	2	3	4	4	3	35	3
Atiquizaya......	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	38	3
San Lorenzo....	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	25	2
Apaneca......	3	5	5	4	4	4	3	3	5	5	4	5	50	4
El Refugio......	2	4	4	4	4	4	2	3	3	3	4	4	41	3
	31	40	40	41	40	41	33	32	37	45	48	43	473	
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.														
Santa Ana....	27	30	34	31	32	35	31	28	32	38	36	38	392	32
Texistepeque....	4	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	30	2
Coatepeque......	2	8	6	5	5	5	5	4	5	4	4	5	58	5
Chalchuapa.....	7	9	8	9	9	9	7	0	8	10	8	8	92	8
Santiago	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	4	25	2
Masahuat....	2	2	2	2	2	2	1	0	1	1	1	2	18	1
Metapán ..	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	5	43	4
Candelaria......	3	4	4	3	4	4	2	1	2	2	3	4	36	3
El Porvenir....	1	3	3	3	2	2	2	1	1	1	1	1	21	2
San Sebastián....	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	24	2
	53	66	68	63	64	67	57	42	58	66	64	71	739	

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Chalatenango	5	5	5	4	4	4	4	4	4	11	10	5	65	5
Comalapa....	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1
San Antonio de la Cruz..	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	5	1
Las Flores........	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	1
Manaquil....	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	6	1
Ojo de agua......	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1
Las Vueltas....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Francisco de Mercedes..	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	10	1
La Ceiba....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Laguna....	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	1
Nombre de Jesús......	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	17	1
San Luis del Carmen....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	13	1
San Isidro......	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1
El Carrizal....	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	3	1
Potonico....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1
Hoja de Sal....	1	1	2	1	1	0	0	0	0	0	1	1	8	1
Tejutla....	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	22	2
La Reina.....	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	15	1
Dulce Nombre de María	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	19	1
Santa Rita....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	13	1
El Paraíso....	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1
San Fernando...	1	1	1	1	2	2	2	0	0	0	1	1	12	1
La Palma......	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Citalá....	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	28	2
Nueva Concepción....	3	4	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	31	2
Agua Caliente....	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23	2
Los Ranchos......	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Azacualpa....	1	2	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	12	1
San Francisco Lempa....	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	19	1
San Ignacio....	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	27	2
Quezaltepeque....	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1
Cancasque	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	3	1
San Rafael	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1
San Miguel de Mercedes....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	11	1
Arcatao....	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1
	39	44	41	37	37	37	37	32	33	41	47	48	473	

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Cojutepeque....	4	7	9	8	8	9	8	4	5	9	9	10	90	8
San Ramón....	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	7	1
San Rafael....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	15	1
Analquito....	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	18	2
San Pedro Perulapán..	1	1	2	2	1	2	2	0	1	1	1	3	17	1
Perulapía.....	1	2	1	1	1	2	2	0	0	1	1	1	13	1
Santa Cruz..	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	3	3	16	1
Monte de San Juan..	1	1	1	1	1	2	2	0	1	2	2	2	16	1
El Rosario....	2	1	2	2	1	2	2	0	0	1	1	2	16	1
El Carmen......	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	7	1
San Cristóbal....	0	1	1	1	1	2	1	0	1	2	2	3	15	1
Candelaria...	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	3	3	24	2
Oratorio de Concepción...	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	9	1
Pasan....	15	20	23	21	20	28	26	7	14	26	29	34	263	

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Vienen....	15	20	23	21	20	28	26	7	14	26	29	34	263	
Suchitoto....	3	4	3	3	4	4	2	2	4	4	5	5	43	3
Tenancingo.....	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	23	2
Aguacayo....	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	21	2
San José Guayabal....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
	23	30	32	29	30	38	33	14	23	36	40	46	374	

DEPARTAMENTO DE LA-PAZ

Zacatecoluca	4	6	6	7	5	8	8	8	8	11	12	17	100	8
Analco......	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4	36	3
San Juan Nonualco....	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23	2
San Rafael....	0	0	0	0	2	1	1	1	2	3	3	3	16	1
Santiago Nonualco....	1	1	1	2	3	2	2	0	1	3	4	4	24	2
San Pedro Nonualco....	[illegible]	1	1	1	0	1	2	1	3	2	2	4	19	1
La Ceiba....	0	0	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	14	1
Olocuilta....	2	2	2	2	0	2	2	3	3	4	3	3	28	2
Cuyultitán......	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Santa María Ostuma....	1	2	2	2	1	2	1	1	3	4	4	4	27	2
San Juan Talpa....	2	2	1	2	2	4	4	2	2	3	3	5	32	3
San Luis....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3	1
El Rosario....	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	17	1
San Pedro Masahuat....	0	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	21	2
Tapalhuaca....	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	5	1
San Antonio Masahuat..	0	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	16	1
Chinameca....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	1	5	1
San Juan Tepesontes....	1	1	0	1	2	2	1	2	1	2	2	3	18	1
San Miguel Tepesontes	0	2	4	2	2	1	3	2	3	3	2	3	27	2
Paraíso de Osorio....	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	2	6	1
San Emigdio....	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1
Herradura de Santiago....	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	5	1
	16	27	28	30	33	38	37	33	41	[illegible]	56	69	462	

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

San Vicente....	9	8	9	10	10	13	10	9	14	17	16	16	141	12
Apastepeque....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
San Cayetano Iztepeque..	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	3	3	19	1
Tepetitan....	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	23	2
Verapaz....	1	2	2	2	2	3	1	1	2	3	2	2	23	2
Guadalupe....	0	2	2	3	3	3	1	0	1	2	2	2	21	2
Tecoluca....	4	3	4	4	4	5	3	4	4	5	6	6	52	4
San Sebastián..	5	3	2	2	4	4	2	2	4	4	4	4	40	3
Santo Domingo....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
San Lorenzo....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	2	2	14	1
San Estéban....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Santa Clara....	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1
San Ildefonso....	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1
Patio de Gallos....	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	1
	30	30	31	32	36	41	27	26	36	43	44	44	420	

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº DE VENTAS POR TÉRMINO MEDIO.
Sensuntepeque....	3	5	6	6	5	5	5	5	6	8	10	9	73	6
Dolores....	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	17	1
San Isidro....	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22	2
Guacotecti......	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Victoria....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	2	2	13	1
Ilobasco....	6	5	4	2	4	4	4	3	4	4	4	4	48	4
Jutiapa....	1	1	1	1	1	1	1	0	1	2	1	1	12	1
Tejutepeque....	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	27	2
Cinquera....	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	10	1
	19	18	21	19	19	20	19	15	20	23	27	26	246	

DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº DE VENTAS POR TÉRMINO MEDIO.
Usulután......	5	7	6	6	6	6	4	5	5	7	7	6	70	6
El Triunfo......	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	26	2
San Agustín....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	25	2
San Buenaventura....	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	3	3	24	2
Santa María....	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	12	1
Jucuarán........	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1
Santa Elena....	2	3	3	3	5	5	4	4	4	4	4	6	47	4
Ereguayquín....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Jiquilisco........	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33	3
Tecapa........	2	2	3	3	3	5	3	2	3	4	3	3	36	3
Berlín........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Santiago de María....	2	5	3	8	9	10	8	4	6	7	7	7	76	6
Tecapán........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Jucuapa........	2	6	4	5	5	5	4	3	5	7	6	5	57	5
Mercedes........	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	27	2
Estanzuelas....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	25	2
Ozatlán........	0	0	0	0	0	0	2	2	2	3	3	4	16	1
	32	43	40	46	49	53	46	40	47	54	54	55	559	

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº DE VENTAS POR TÉRMINO MEDIO.
San Miguel........	7	10	12	8	11	11	9	5	11	11	16	13	124	10
Comacarán........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Cacaguatique....	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	22	2
Uluazapa........	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	14	1
Quelepa.........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	26	2
Moncagua......	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Chapeltique....	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	14	1
Chinameca........	4	5	5	5	5	6	5	5	5	4	5	6	60	5
Lolotique......	2	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	2	22	2
Nueva Guadalupe..	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Sesori..........	1	3	2	2	1	1	1	1	4	1	1	1	19	2
San Luis de la Reina..	2	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	8	1
Nuevo Edén de San Juan..	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	9	1
Belén........	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1
San Antonio....	2	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	5	1
Carolina........	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	19	2
San Rafael....	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	23	2
	36	36	38	33	37	38	32	28	38	37	42	44	439	

DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
Gotera........	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	44	4
San Carlos....	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	17	1
Jocoro........	4	5	4	4	5	5	5	5	6	6	6	7	62	5
Sociedad........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Yamabal........	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	2
Sensembra......	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	23	2
Lolotiquillo....	2	3	2	2	2	[illegible]	1	1	1	3	3	3	25	2
Jocuaitique	2	2	1	1	1	2	2	1	3	1	1	1	18	1
Corinto........	4	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	30	2
Osicala........	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	3	30	2
San Isidro....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Yoloaiquín....	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	26	2
Gualococti....	1	1	1	0	1	1	0	1	3	2	1	2	14	1
San Simón....	5	5	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	24	2
Meanguera....	[illegible]	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	21	2
San Fernando..	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	3	1
Torola........	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	3	18	1
Arambala.....	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	5	1
Chilanga......	4	2	4	3	2	3	5	2	3	3	3	3	37	3
Cacaopera....	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	18	1
El Rosario....	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	8	1
Perquín........	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guatajiagua	5	5	5	4	5	5	5	4	3	3	3	3	50	4
Joateca........	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	2	3	9	1
	48	47	42	37	44	45	43	38	42	43	49	53	531	

DEPARTAMENTO DE LA UNION.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Nº de ventas por término medio.
La Unión........	4	4	6	6	6	4	4	6	5	6	7	9	67	5
San Alejo......	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Nueva Concepción de Oriente..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1
Yayantique......	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	17	1
San José........	1	1	2	1	1	1	1	0	1	1	1	1	12	1
Bolívar........	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	20	2
Lislique.......	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	1
El Carmen.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	[illegible]	1	12	1
Santa Rosa....	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	13	1
Pasaquina......	3	2	2	2	4	3	3	3	2	3	3	3	[illegible]	3
El Sauce......	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	15	1
Nueva Esparta..	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	10	1
Polorós......	1	2	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	11	1
Anamorós....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	15	1
Yucuaiquín....	3	3	3	2	2	3	2	2	1	3	3	3	30	2
Conchagua....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	[illegible]	2
Intipucá......	0	0	1	1	0	1	0	1	1	1	2	1	8	1
	24	26	29	26	27	28	24	26	21	28	29	30	318	

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 30 de 1891.

El auxiliar encargado de la Renta de licores,
J. Arrieta Rossi.

Es conforme.—El Director General,
A Amaya.

CUADRO

DEL CONSUMO DE BOTELLAS DE AGUARDIENTE

EN TODA LA REPÚBLICA.

Nº 16.

CUADRO del ***consumo de botellas de aguardiente*** *en cada población y cada departamento de la República de El Salvador durante el año de* 1890.

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setbre.	Octubre.	Nobre.	Dicbre.	TOTALES.	Término medio.
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.														
San Salvador...	20,850	18,982	15,900	18,372	22,502	19,717	13,395	12,827	21,400	20,525	17,925	20,775	223,170	18,597
Mejicanos	1,700	2,700	2,075	2,100	2,525	2,225	1,150	950	2,200	1,825	1,875	2,425	23,750	1,979
Ayutuxtepeque. .	350	300	250	275	300	300	150	225	300	350	275	400	3,475	290
Cuscatancingo...	575	500	350	500	400	450	375	125	775	325	275	925	6,175	515
Paleca	300	300	300	375	325	300	50	......	525	525	450	700	4,150	346
Aculhuaca......	325	275	275	275	275	375	300	350	375	325	225	375	3,750	313
San Sebastián..	325	300	250	250	250	200	150	......	......	250	350	425	2,750	229
Soyapango......	950	1,325	1,100	650	1,325	1,300	225	325	650	1,425	1,325	1,200	11,800	983
Ilopango	625	750	575	650	650	600	175	200	825	701	1,000	750	7,501	625
San Jacinto.....	975	1,050	1,425	1,650	1,650	1,125	415	525	975	1,250	1,525	1,650	14,215	1,185
San Martín.....	600	650	[illegible]	600	850	850	400	......	650	701	1,250	800	8,151	679
Apopa	1,100	1,125	750	600	1,100	625	500	500	1,000	950	975	1,150	10,375	865
Nejapa	650	1,600	1,250	1,300	1,650	1,100	950	600	2,400	1,225	1,950	1,850	16,525	1,377
Guazapa	450	300	500	600	200	700	300	300	700	400	500	600	5,550	462
Tonacatepeque..	875	900	800	900	700	975	400	275	925	750	800	2,950	11,250	937
Paisnal	300	300	550	150	250	200	175	200	225	250	425	500	3,525	294
Santo Tomás. ..	350	875	650	775	900	975	175	250	875	750	1,025	1,425	9,025	752
Santiago Texacuangos.....	425	600	475	425	600	800	400	150	550	525	400	725	6,075	506
San Marcos.....	425	750	825	800	475	475	75	200	425	425	650	550	6,075	506
Panchimalco.....	950	925	800	825	950	675	325	275	725	825	950	950	9,175	765
	33,100	34,597	29,900	32,072	37,877	33,967	20,085	18,877	36,500	34,302	34,150	41,125	386,462	32,205
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.														
Santa Tecla. ...	3,831	4,500	5,375	6,575	8,000	6,500	3,563	1,700	6,750	5,970	5,707	6,176	64,647	5,387
Antiguo Cuscatlán	625	800	400	625	500	325	175	275	275	675	625	650	5,950	496
San José Villanueva	975	1,125	846	650	1,005	750	575	406	875	675	650	758	9,290	774
Comasagua......	600	950	925	901	825	900	375	......	......	400	800	525	7,201	600
Zaragoza	875	600	300	350	600	550	461	300	450	425	950	900	6,761	563
Tamanique	200	200	200	200	200	200	150	......	375	250	325	400	2,700	225
Huizúcar	881	575	633	400	550	500	450	100	1,100	800	700	750	7,439	620
La Libertad.....	1,538	1,500	1,700	1,300	2,350	1,172	1,615	1,000	1,375	1,500	1,925	1,400	18,375	1,531

Opico	900	1,100	1,225	1,200	1,200	1,150	900	200	1,450	1,200	1,150	1,662	13,337	1,111
Tacachico	200	200	200	250	300	275	50	50	400	375	300	400	3,000	250
San Matías	225	275	100	50	100	125	100	25	......	100	150	250	1,500	125
Quezaltepeque	1,525	1,525	1,450	1,250	1,525	1,375	1,000	650	1,575	1,700	1,495	2,125	17,195	1,433
Teotepeque	390	400	500	500	500	500	300	......	350	400	250	875	4,965	414
Tepecoyo	1,175	900	700	850	900	650	450	475	1,125	1,150	875	825	10,075	840
Jayaque	825	800	775	675	650	800	......	375	600	750	475	900	7,625	635
Talnique	275	350	350	200	425	200	275	421	375	225	200	225	3,521	293
Jicalapa	......	75	125	100	125	100	......	......	100	850	100	100	1,675	140
Chiltiupán	44	167	100	144	164	125	48	100	125	150	225	375	1,767	147
Nuevo Cuscatlán	675	375	400	425	605	350	385	200	350	420	610	600	5,395	450
Sacacoyo	250	230	190	165	230	330	250	250	350	550	345	375	3,515	293
Colón	675	975	1,150	1,100	1,400	704	473	......	1,100	500	400	400	8,877	740
La Ceiba	200	150	200	150	200	1,100	150	200	300	250	200	200	3,300	275
Atéos	800	650	850	500	1,800	300	......	......	......	425	600	400	6,325	527
Guarumal	......	......	......	......	......	......	250	......	400	400	850	700	2,600	217
	17,684	18,422	18,694	18,560	24,154	18,981	11,995	6,727	1[illegible],800	20,140	19,907	21,971	217,035	18,086

Departamento de Sonsonate.

Sonsonate	9,333	8,765	7,[illegible]51	8,434	8,759	8,741	4,340	5,398	6,330	8,307	7,727	8,445	92,330	7,694
Nahuizalco	3,180	2,134	2,803	2,295	2,664	3,987	1,110	....	1,720	1,663	2,083	2,555	26,194	2,183
Acajutla	1,500	1,509	1,500	1,512	1,500	1,675	200	1,100	1,076	1,000	1,000	1,591	15,163	1,266
San Antonio	508	425	450	450	400	500	150	....	450	608	425	400	4,766	397
Sonzacate	488	508	450	466	464	508	485	181	580	434	412	536	5,512	459
Salcoatitán	868	640	740	1,026	900	1,106	73	260	1,003	955	800	815	9,186	767
Santo Domingo	222	....	200	350	279	300	250	....	225	200	300	323	2,649	221
Santa Catarina Masahuat	472	497	445	499	401	644	537	183	412	400	740	525	5,755	480
El Progreso	3,033	1,932	2,000	2,110	2,300	2,796	749	603	2,026	1,509	2,100	2,800	23,958	1,996
Izalco	1,900	2,641	2,500	2,285	2,860	3,406	50	774	1,500	1,557	2,000	3,548	25,021	2,083
Caluco	75	75	75	75	75	102	210	....	75	75	75	50	962	80
San Julián	1,114	561	744	694	679	969	84	100	350	420	650	650	7,015	583
Cuisnahuat	225	225	417	192	280	276	817	25	141	118	363	374	3,453	288
Armenia	1,426	1,539	1,[illegible]08	2,045	1,734	2,725	80	550	1,600	2,050	2,995	3,900	22,252	1,854
Ishuatán	333	300	[illegible]43	331	300	500	75	97	50	150	250	190	2,919	243
Nahulingo	400	300	210	301	410	258	....	75	225	350	250	300	3,079	257
	25,077	22,051	22,236	23,065	24,005	28,493	9,210	9,346	17,763	19,796	22,170	27,002	250,214	20,851

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setbre.	Octubre.	Nobre.	Dicbre.	TOTALES.	Término medio.
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.														
Ahuachapán........	3,875	6,629	[illegible]	4,850	5,625	5,772	9,025	8,898	6,125	8,750	5,337	6,087	75,253	6,271
San Pedro Pustla....	800	851	[illegible]	765	750	600	582	380	506	220	1,058	1,258	8,575	713
Guaimango	550	425	491	889	686	747	469	295	637	637	430	543	6,799	567
Jujutla	225	250	200	225	325	450	200	275	275	275	284	484	3,468	289
Ataco	1,790	1,600	2,000	2,550	2,200	2,000	1,125	1,075	1,360	1,660	1,361	1,561	20,282	1,690
Tacuba	895	965	1,120	1,140	915	752	425	580	824	824	921	971	10,332	861
Turín	570	545	1,200	800	1,050	900	540	400	805	785	1,000	1,150	9,745	812
Atiquizaya	1,723	1,700	2,200	2,350	2,440	2,845	1,455	2,535	1,920	976	2,150	2,700	24,994	2,083
San Lorenzo........	325	280	355	685	370	500	500	1,250	480	480	497	597	6,319	527
Apaneca	925	1,325	1,360	1,252	1,579	1,352	1,088	890	1,247	1,247	1,573	1,906	15,744	1,312
El Refugio	625	735	965	800	850	925	360	750	525	195	813	600	8,143	679
	12,303	15,305	[illegible]	16,306	16,790	16,843	15,769	17,328	14,704	16,049	15,424	17,857	189,654	15,804
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.														
Santa Ana	19,041	[illegible]	22,380	19,856	23,684	25,190	16,988	[illegible]	19,883	23,674	19,457	22,414	248,240	20,687
Texistepeque....	990	805	985	850	1,060	1,430	645	850	950	920	1,122	1,466	12,073	1,006
Coatepeque	1,740	4,190	3,245	2,560	2,780	3,065	1,365	1,130	2,505	1,626	2,679	2,799	29,684	2,474
Chalchuapa	3,950	4,835	5,400	5,562	6,130	5,995	3,390	....	[illegible]	5,310	5,403	5,231	55,861	4,655
Santiago	310	300	300	300	300	380	415	325	330	443	616	625	4,644	387
Masahuat	860	385	435	290	270	550	60	....	70	166	200	361	3,647	304
Metapán	1,600	1,674	1,700	1,637	1,783	1,800	1,612	2,355	1,971	[illegible]	2,325	2,135	22,792	1,899
Candelaria	746	930	950	795	1,030	875	640	1,010	605	556	775	821	9,733	810
El Porvenir	325	455	550	402	375	400	370	270	250	150	175	275	3,997	333
San Sebastián	1,415	1,120	1,040	1,045	1,155	1,700	730	2,600	1,157	985	1,039	1,165	15,403	1,284
	30,977	[illegible]	36,985	33,297	38,567	41,385	26,215	24,110	32,376	36,030	33,791	27,292	405,822	33,839
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.														
Chalatenango	1,333	1,035	1,000	901	925	975	926	1,626	1,887	3,205	2,348	1,950	18,147	1,512
Comalapa	50	100	50	....	50	100	50	50	50	50	75	100	725	60
San Antonio de la Cruz	187	100	75	....	....	....	....	....	....	....	75	25	462	38
Las Flores	75	....	....	75	75	....	....	....	....	....	....	....	225	19
Manaquil	....	152	52	44	....	....	....	....	....	....	100	75	423	35
San Francisco de Mercedes	100	50	25	50	25	....	25	25	50	....	25	75	450	37
La Laguna	....	....	....	....	....	....	50	....	....	....	....	25	75	6

Nombre de Jesús....	100	200	200	200	200	200	100	100	100	100	100	400	2,100	175
San Luis del Cármen	75	75	100	75	75	75	75	75	100	100	75	332	1,232	103
San Isidro	75	....	....	50	....	50	50	50	50	200	225	100	850	71
El Carrizal	....	....	....	....	....	100	....	....	....	....	75	50	225	19
Potonico	....	50	....	....	....	....	....	....	....	....	75	75	200	17
Hoja de Sal	246	100	153	52	75	....	....	....	....	....	156	150	832	69
Tejutla	375	355	350	350	350	350	350	140	225	375	424	524	4,168	347
La Reina	185	440	350	175	175	175	140	140	200	225	175	326	2,706	225
Dulce Nombre de María	128	75	75	100	175	200	150	150	175	150	225	325	1,928	161
Santa Rita	25	100	42	50	75	50	75	50	50	25	50	100	692	58
El Paraíso	100	175	150	146	75	75	60	70	75	150	153	183	1,412	118
San Fernando......	200	100	100	100	250	350	100	....	....	....	100	100	1,400	117
La Palma	200	100	205	200	200	215	250	200	300	250	200	300	2,620	218
Citalá	300	200	215	200	300	315	330	200	400	200	400	400	3,460	288
Nueva Concepción..	1,500	1,050	600	650	725	825	550	400	900	700	917	1,235	10,052	838
Agua Caliente......	525	275	250	262	255	375	420	255	423	647	350	670	4,777	398
Azacualpa	75	244	75	125	75	150	100	75	125	150	150	172	1,516	126
San Francisco Lempa	150	105	100	100	100	200	200	200	225	200	200	600	2,380	198
San Ignacio........	200	300	200	200	250	315	700	420	200	350	200	300	3,635	303
Quezaltepeque	425	200	150	100	100	225	80	125	200	300	200	300	2,405	200
Cancasque	....	75	....	....	....	....	....	....	....	....	....	100	175	15
San Rafael	175	100	25	150	75	75	50	75	75	50	50	125	1,025	85
San Miguel de Mercedes	100	100	100	100	100	100	100	....	150	150	100	100	1,100	93
Arcatao	598	200	150	50	150	175	350	150	100	100	400	400	2,923	244
Ojo de Agua........	....	....	....	....	....	....	....	....	....	135	157	135	427	36
Los Ranchos	....	....	....	....	....	....	....	....	....	50	....	50	100	8
	7,402	6,156	4,792	4,505	4,855	5,670	2,351	4,576	6,060	7,862	7,816	9,802	74,847	6,237
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.														
Cojutepeque........	2,753	3,421	4,327	3,979	3,975	4,115	2,519	1,250	2,804	4,116	3,825	4,825	41,909	3,495
San Ramón	....	....	....	....	175	125	125	....	125	125	125	125	925	77
San Rafael	70	210	175	190	350	340	176	70	176	431	455	420	3,063	255
Analquito	50	75	150	125	200	275	275	50	200	325	225	300	2,250	187
San Pedro Perulapán	280	316	594	345	350	641	565	....	350	316	350	780	4,887	407
Perulapía	70	145	50	50	100	150	100	....	....	75	100	50	890	74
Santa Cruz	100	200	325	230	300	250	206	....	401	425	600	550	3,587	299
Monte San Juan....	100	100	100	25	100	250	175	....	150	276	250	350	1,876	156
El Rosario	200	105	240	205	150	245	145	....	....	140	105	340	1,875	156
Pasan	3,623	4,572	5,961	5,149	5,700	6,391	4,286	1,370	4,206	6,229	6,035	7,740	61,262	5,106

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setbre.	Octubre.	Nobre.	Dicbre.	TOTALES.	Término medio.
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.														
Vienen	3,623	4,572	5,[illegible]61	5,149	5,700	6,391	4,286	1,370	4,206	6,229	6,035	7,740	61,202	5,106
El Cármen	....	125	125	....	....	100	87	....	....	98	125	125	785	65
San Cristóbal	....	175	200	150	150	300	100	....	150	275	229	350	2,079	173
Candelaria	310	405	458	250	465	415	275	96	267	305	590	512	4,348	362
Oratorio de Concepción	70	105	105	105	140	105	105	....	....	....	225	425	1,385	115
Suchitoto	1,350	1,675	1,325	1,225	1,775	1,750	875	927	1,750	2,000	2,225	2,755	19,632	1,636
Tenancingo	175	300	300	150	336	430	428	296	308	350	328	800	4,201	350
Aguacayo	300	300	325	300	325	350	150	175	350	375	475	375	3,800	317
San José Guayabal	450	525	475	425	700	575	350	350	725	550	575	900	6,600	550
	6,278	8,182	9,274	7,754	9,591	10,416	6,656	3,214	7,756	10,182	10,807	13,982	104,092	8,674
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.														
Zacatecoluca	1,182	1,407	1,[illegible]28	1,770	1,779	2,293	1,556	1,481	3,151	3,756	3,127	5,572	27,802	2,317
Analco	475	476	[illegible]01	325	650	734	300	329	658	655	525	788	6,616	551
San Juan Nonualco	201	3[illegible]9	[illegible]05	584	820	726	250	254	578	675	530	525	6,027	502
San Rafael	....	....	....	....	350	175	100	100	281	200	403	601	2,210	184
Santiago Nonualco	78	200	386	275	526	811	187	....	176	528	584	739	4,490	374
San Pedro Nonualco	....	....	225	150	150	150	100	77	325	275	275	273	2,000	167
La Ceiba	....	100	200	200	450	425	100	50	200	....	250	....	1,975	164
Olocuilta	275	775	700	900	825	975	675	575	725	951	898	1,047	9,321	777
Cuyultitán	75	100	100	100	100	100	100	101	100	100	159	191	1,326	110
Santa María Ostuma	250	850	250	250	150	350	127	50	300	150	450	701	3,878	328
San Juan Talpa	200	300	325	200	443	700	375	200	325	300	749	997	5,114	425
San Luis	....	....	....	....	....	....	....	....	....	112	165	240	517	43
El Rosario	....	100	125	175	225	125	101	101	225	225	224	391	2,017	168
San Pedro Masahuat	275	[illegible]15	375	350	200	487	100	137	250	400	393	468	3,750	312
Tapalhuaca	....	....	....	50	75	100	25	....	100	150	75	138	713	59
San Antonio Masahuat	....	100	100	275	200	296	37	50	125	275	300	299	2,057	171
Chinameca	....	....	....	....	....	....	....	....	75	50	175	181	481	40
San Juan Tepesontes	75	100	....	75	250	125	50	225	25	225	229	924	2,303	192
San Miguel Tepesontes	....	403	475	225	300	100	438	200	602	775	286	580	4,384	365
Paraíso de Osorio	....	....	....	....	358	325	150	75	125	200	50	275	1,558	130
La Herradura	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	171	229	400	33
San Emigdio	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	100	....	100	8
	3,086	5,605	6,195	5,904	7,851	8,997	4,771	4,005	7,346	1,002	10,118	15,159	89,039	7,420

Departamento de San Vicente.														
San Vicente	2,711	2,408	2,580	2,967	2,867	3,334	2,372	1,954	4,247	5,482	4,760	4,659	40,341	3,362
Apastepeque........	451	401	426	550	650	525	400	381	800	575	450	650	6,259	522
San Cayetano Istepeque	150	150	150	100	300	275	152	75	250	240	600	450	2,892	242
Tepetitán	250	250	275	275	475	410	125	275	321	325	373	300	3,654	304
Verapaz	200	475	525	680	680	837	205	150	450	510	402	625	5,739	478
Guadalupe	....	401	550	375	575	575	100	....	250	500	450	651	4,427	369
Tecoluca	1,003	950	1,275	901	901	1,124	597	1,054	1,473	1,225	1,387	1,152	13,040	1,087
San Sebastián......	1,029	579	400	852	1,052	1,006	350	475	701	900	650	806	8,800	733
Santo Domingo.....	150	200	150	318	318	356	154	107	283	115	208	262	2,621	218
San Lorenzo........	150	150	150	115	200	150	150	....	150	400	275	325	2,215	185
San Estéban........	400	425	451	450	663	575	200	175	500	537	287	650	5,313	443
Santa Clara	105	305	215	250	115	125	130	105	205	145	170	115	1,985	165
San Ildefonso.......	106	108	108	168	150	315	50	100	238	170	275	497	2,285	190
	6,705	6,802	7,253	8,001	8,946	9,607	4,985	4,851	9,868	11,124	10,287	11,142	99,571	8,298
Departamento de Cabañas.														
Sensuntepeque......	764	1,021	1,271	1,226	1,034	894	864	950	2,628	1,789	3,253	2,515	18,209	1,517
Dolores	200	248	350	300	200	368	230	193	145	160	340	486	3,220	268
San Isidro	220	231	204	200	200	180	80	280	251	210	364	371	2,891	243
Guacotecti	382	200	200	200	200	180	80	160	65	120	190	140	2,117	176
Victoria	200	200	100	100	100	100	100	....	60	70	216	260	1,506	125
Ilobasco	1,225	1,050	750	750	950	895	775	600	1,573	1,127	975	1,507	12,177	1,016
Jutiapa	100	100	190	100	100	100	80	....	120	115	160	178	1,253	104
Tejutepeque........	300	200	254	250	200	295	326	110	211	340	260	300	3,046	254
Cinquera	50	....	200	150	100	150	75	....	190	100	200	180	1,535	126
	3,441	3,250	3,429	3,276	3,084	3,162	2,750	2,293	5,243	4,131	5,958	5,937	45,954	3,829
Departamento de Usulután.														
Usulután	1,681	2,678	1,740	1,820	2,856	1,763	1,497	1,029	1,501	1,803	1,946	1,709	22,032	1,835
El Triunfo	353	477	802	522	411	859	350	521	651	400	598	545	6,489	541
San Agustín........	250	250	240	458	257	300	178	200	351	250	201	355	3,290	274
San Buenaventura...	306	381	245	269	166	209	201	125	160	175	291	505	3,033	253
Santa María........	....	200	84	129	79	100	125	50	75	150	175	125	1,292	108
Jucuarán	150	264	179	208	140	100	100	112	130	125	199	230	1,937	161
Santa Elena........	464	650	1,135	1,167	1,591	1,020	675	553	1,069	854	754	1,153	11,085	924
Ereguaiquín	225	300	341	422	459	300	225	200	245	270	270	270	3,527	294
Pasan	3,429	5,200	4,766	4,995	5,959	4,651	3,351	2,790	4,182	4,027	4,434	4,892	52,685	4,390

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setbre.	Octubre.	Nobre.	Dicbre.	TOTALES.	Término medio.
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.														
Vienen	3,429	5,200	4,766	4,995	5,959	4,651	3,351	2,790	4,182	4,027	4,434	4,892	52,685	4,390
Jiquilisco	170	150	355	695	906	625	520	348	795	486	550	439	6,039	503
Tecapa	351	400	660	600	500	890	440	212	500	728	480	629	6,390	533
Berlín	352	452	700	508	300	570	400	398	369	506	457	745	5,757	480
Santiago de María..	1,217	1,726	1,412	2,123	1,871	1,427	1,150	1,813	1,262	1,765	1,407	1,736	18,909	1,576
Tecapán	325	400	376	582	372	1,100	325	271	399	300	319	562	5,331	444
Jucuapa	1,351	1,250	1,593	1,552	1,583	1,469	982	958	1,607	2,200	1,124	1,770	17,439	1,453
Mercedes	222	489	433	294	346	350	259	309	633	335	365	410	4,445	370
Estanzuelas	375	470	521	558	628	501	432	384	420	632	543	977	6,441	537
Ozatlán	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	202	392	594	49
	7,792	10,537	10,816	11,907	12,465	11,583	7,859	7,483	10,167	10,979	9,881	12,552	124,021	10,335
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.														
San Miguel........	5,201	6,905	6,802	5,565	7,550	5,795	4,727	5,750	9,505	7,130	10,642	8,420	83,992	6,999
Comacarán	325	200	200	222	250	200	200	225	275	240	205	225	2,767	231
Cacahuatique	250	326	252	275	275	292	250	100	250	200	200	234	2,904	242
Uluazapa	300	200	150	222	216	110	144	122	266	174	235	350	2,489	207
Quelepa	450	444	452	420	499	477	273	280	576	463	545	694	5,573	464
Moncagua	475	850	550	475	600	500	400	350	600	426	430	475	6,131	511
Chapeltique......	200	150	150	150	200	225	200	150	250	150	150	529	2,504	209
Chinameca	1,213	1,499	1,520	1,717	1,555	2,021	1,501	1,384	1,430	1,393	1,730	3,450	20,413	1,701
Lolotique	252	146	125	125	175	275	200	225	275	328	235	256	2,917	243
Nuevo Guadalupe..	351	326	363	359	484	351	276	303	362	325	275	537	4,487	374
Sesori	326	525	350	350	175	290	176	175	995	200	175	244	3,981	332
San Luis de la Reina	230	125	125	125	....	125	....	....	....	125	....	200	1,055	88
Nuevo Edén de San Juan	212	200	200	200	100	125	....	....	....	196	150	310	1,693	141
Belén	25	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	50	75	6
San Antonio.......	107	....	75	....	55	50	....	....	....	....	....	....	287	24
Carolina	200	100	100	150	200	200	150	200	250	200	100	101	1,951	163
San Rafael	303	403	470	....	581	157	309	302	458	303	377	350	4,013	334
	10,420	12,574	11,884	10,355	13,215	11,193	8,806	9,566	15,492	11,853	15,449	16,415	147,232	12,269
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.														
Gotera	666	690	685	814	879	1,085	631	531	723	1,943	1,816	855	11,318	943
San Carlos	487½	427	450	275	529	300	355	400	529	300	475	326	4,853½	404

Jocoro	750	1,142	875	983	1,000	1,117	1,052	826	1,218	472	200	1,128	10,763	897
Sociedad	330	244	250	250	253	274	226	552	252	250	250	525	3,356	280
Yamabal	202	180	174	150	165	100	103	126	102	150	154	240	1,846	154
Sensembra	200	201	152	150	177	153	175	125	177	176	150	75	1,911	159
Lolotiquillo	342	279	150	175	177	175	25	75	100	200	250	225	2,173	181
Jocoaitique	200	125	100	75	100	150	175	75	275	75	75	150	1,575	131
Corinto	505	201	260	302	329	200	334	201	302	251	408	405	3,698	308
Osicala	262½	501	225	175	251	204	185	152	175	275	150	400	2,955½	246
San Isidro	....	....	....	....	50	....	....	....	....	....	....	....	50	4
Yoloaiquín	356	153	102	257	176	230	100	50	201	255	207	302	2,389	139
Gualococti	50	50	50	....	50	50	....	101	275	217	123	112	1,078	90
San Simón	1,175	678	150	50	50	50	100	....	50	115	148	125	2,691	224
Meanguera	150	200	50	150	100	134	128	125	600	191	251	150	2,229	186
San Fernando	....	50	....	....	....	....	....	50	225	....	125	....	450	37
Torola	135	50	50	52	50	100	176	209	....	60	75	205	1,162	97
Arambala	....	....	....	....	....	....	....	50	50	50	50	100	300	25
Chilanga	483	251	375	303	400	551	505	200	600	275	325	627	4,895	408
Cacaopera	300	301	175	175	405	202	264	329	225	351	679	475	3,881	325
El Rosario	50	50	75	25	25	75	....	....	....	....	79	65	454	38
Guatajiagua	1,131	804	834	600	858	852	475	427	502	575	298	448	7,804	650
Joateca	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	248	102	350	29
	7,775	6,577	5,182	4,961	6,204	6,002	5,009	4,304	6,581	6,181	6,536	7,050	72,182	6,015
Departamento de La Unión.														
La Unión	1,997	2,340	3,114	2,527	2,707	7,304	3,834	3,500	2,649	2,734	2,642	3,245	33,593	2,799
San Alejo	199	300	250	250	398	200	250	450	250	200	294	338	3,379	282
Nueva Concepción de Oriente	200	155	220	125	125	125	125	100	117	119	213	219	1,843	154
Yayantique	100	200	207	261	253	200	100	100	100	150	150	255	2,076	173
San José	75	75	155	80	100	100	95	....	105	105	75	100	1,065	89
Bolívar	167	219	145	92	45	225	201	78	162	303	169	195	2,001	167
Lislique	75	100	75	75	75	75	75	75	....	....	....	....	625	52
El Carmen	226	250	250	210	201	282	150	144	147	100	95	225	2,280	190
Santa Rosa	300	300	300	300	300	300	300	610	400	300	300	300	4,010	334
Pasaquina	550	478	350	360	890	500	1,095	1,004	668	610	622	500	7,627	636
El Sauce	150	150	150	150	150	351	150	150	200	300	300	337	2,538	211
Nueva Esparta	100	100	100	100	100	100	100	100	....	....	100	100	1,000	83
Polorós	150	634	150	150	150	150	150	150	....	....	150	100	1,934	161
Anamorós	150	150	150	150	150	150	150	150	200	1,913	150	150	3,613	301
Pasan	4,439	5,451	5,616	4,830	5,644	10,062	6,775	6,611	4,998	6,834	5,260	6,064	67,584	5,632

POBLACIONES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setbre.	Octubre.	Nobre.	Dicbre.	TOTALES.	Término medio.
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.														
Vienen	4,439	5,451	5,676	4,830	5,644	10,062	6,775	6,611	4,998	6,834	5,260	6,064	67,584	5,632
Yucuaiquín	386	315	240	200	240	300	126	128	100	356	345	396	3,192	266
Conchagua	336	285	225	258	282	285	207	225	296	208	175	261	3,043	254
Intipucá	....	....	75	90	....	50	....	50	80	58	50	100	553	46
	5,161	6,051	6,216	5,378	6,166	5,697	7,108	7,014	5,474	7,456	5,830	6,821	74,372	6,198

RESÚMEN.

DEPARTAMENTOS.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre	Octubre.	Nobre.	Diciembre	Totales.	Término medio.
San Salvador	33,100	34,567	29,980	[illegible]	[illegible]	23,967	20,085	18,877	[illegible]	34,302	31,150	41,125	386,462	32,205
La Libertad	17,684	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18,981	11,995	6,727	19,800	20,140	19,967	21,971	[illegible]	18,086
Sonsonate	25,077	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28,193	[illegible]	[illegible]	[illegible]	19,793	[illegible]	27,002	[illegible]	20,851
Ahuachapán	[illegible]	[illegible]	11,973	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16,040	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Santa Ana	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chalatenango	7,102	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cuscatlán	6,278	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
La Paz	3,986	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
San Vicente	6,705	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10,257	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cabañas	3,111	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Usulután	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
San Miguel	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Morazán	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6,181	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
La Unión	5,161	[illegible]	6,216	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7,456	5,830	6,821	[illegible]	[illegible]
	177,261	193,816	[illegible]	[illegible]	213,599	211,996	136,569	[illegible]	195,130	206,087	202,124	214,117	2280,719	[illegible]

Direccion General de Rentas de la República de El Salvador. — San Salvador, enero 31 de 1891.

El Director General,—*J. Arriaga.* El Revisor de Cuentas de Depósitos,—*L. Jiron.*

Nº 17.

VALOR de ***edificios*** *de centralización de fábricas de aguardientes y* ***gastos*** *en los mismos hasta el 31 de diciembre de 1890.*

		Valor actual.
San Salvador.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 15,708 06	
Gastado en 1890	12,199 60	$ 27,907 66
Santa Tecla.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 1,677 80	
Ningún gasto en 1890	....	$ 1,677 80
Ahuachapán.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 2,610 00	
Ningún gasto en 1890	....	$ 2,610 00
Sonsonate.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 1,542 25	
Gastado en ampliar el edificio en 1890	1,729 00	$ 3,271 25
Santa Ana.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 1,500 00	
Reparaciones en 1890	8 50	$ 1,508 50
El Obrajuelo.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 850 00	
Ningún gasto en 1890	....	850 00
Ilobasco.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 2,500 00	
Ningún gasto en 1890	....	$ 2,500 00
San Miguel.		
Valor hasta diciembre de 1889	$ 6,352 64	
Ningún gasto en 1890	....	$ 6,352 64
Suma	....	$ 46,677 85

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.

El Director General,
A. Amaya.

El Secretario,
Adán N. Boza.

Nº 18.

CUADRO que demuestra el número de **aprehensiones** *por contrabando de licores verificadas por los Resguardos de la República, durante el año de* 1890.

DEPARTAMENTOS.	FABRICAS DECOMISADAS.		TOTAL	Número de ventas decomisadas.	Botellas de aguardiente.	Fábricas de chicha.
	Aparatos de barro.	Aparatos de cobre.				
1 San Salvador	32	5	37	..	69	112
2 La Libertad	4	..	4	..	..	..
3 Sonsonate	..	..	..	..	..	..
4 Ahuachapàn	..	..	..	..	..	..
5 Santa Ana	22	8	30	..	8	31
6 La-Paz	157	21	178	29	246	250
7 Cabañas	10	1	11	2	14	..
8 Chalatenango	39	3	42	..	16	..
9 Cuscatlán	74	27	101	..	76	95
10 San Vicente	36	5	41	7	..	23
11 San Miguel......	18	1	19	..	18	17
12 Usulután........	1	..	1	..	46	2
13 Morazán	8	..	8	..	2½	3
14 La-Unión	16	1	17	..	2	2
	417	72	489	38	497½	535

San Salvador, enero de 1891.

El Revisor de Estados de Contrabandos,
Rómulo Delgado.

El Director General,
A. Amaya.

Nº 19.

NÚMERO de FÁBRICAS que destilaron durante cada uno de los meses del año de 1890.

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre	Diciembre.
San Salvador......	6	6	7	6	6	7	8	6	7	7	6	6
Santa Tecla	1	1	1	1	1	1	1	....	1	1	1	1
San Andrés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sonsonate	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
Ahuachapán	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Dulce Nombre de María....	1	....	....	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Ana	4	4	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Metapán....	....	....	....	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Chalatenango......	....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cojutepeque	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suchitoto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ilobasco....	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
Zacatecoluca	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3
San Vicente	3	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	7
Usulután (Obrajuelo)......	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
San Miguel	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2
Gotera....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	34	35	36	37	37	37	37	33	34	37	38	40

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 24 de 1891.

El Revisor de Cuentas de los Depósitos,
A. Jirón.

Es conforme.—El Director General,
Amaya.

Nº 20.

Cuadro de los análisis practicados en AGUARDIENTES de los diferentes Depósitos de la República, según el acuerdo de **21** ***de octubre de*** **1890.**

Número.	NOMBRE DEL DESTILADOR.	DEPÓSITO DE PROCEDENCIA.	FECHA DEL ANÁLISIS.	RESULTADO.
0	Antonio B. Agacio	Santa Ana.... ..	Noviembre 4 ..	Desinfectado perfectamente.
1	Alejandro Ruiz........	San Miguel....	” 10 ..	Pequeñas cantidades de acetato de cobre (2 milígramos por litro).
2	Santiago Ferrari	San Miguel....	” 11 ..	Cantidad diminuta de cobre (2½ milígramos por litro).
3	Gregorio Ávila V.......	San Miguel....	” 11 ..	Cantidad muy pequeña de cobre (2½ milígramos por litro).
4	Juan Contreras	Cojutepeque	” 11 ..	Demasiado ácido acético, acetato de etilo en porción fuerte y pequeña cantidad de acetato de cobre.
5	Cayetano Rivas........	Cojutepeque	” 12 ..	Demasiado ácido acético, acetato de etilo y cobre y pequeña cantidad de óxido de hierro y aceites esenciales.
6	Emilio Nuila....	Cojutepeque	” 13 ..	Cierta cantidad de ácido acético y pequeñas cantidades de acetato de cobre y óxido de hierro: este licor es aromatizado.
7	Joaquín Mathé....	Sonsonate	” 13 ..	No contiene sustancias nocivas á la salud, exceptuando una huella de acetato de cobre.
8	José Domingo Arce....	Sonsonate	” 14 ..	Pequeñas huellas de acetato de cobre y de óxido de hierro no nocivas.
9	Manuel G. Prieto	Nueva San Salvador....	” 16 ..	Un poco de ácido acético y de acetato de cobre: este último no en cantidad para ser nocivo.
10	Alejandro Ruiz	Gotera	” 17 ..	Pequeñísima huella de acetato neutro de cobre: considerada como no nociva.
11	Gregorio Ávila V.......	Gotera	” 18 ..	Un poco de óxido de hierro y huella de acetato de cobre: ésta inofensiva por ínfima.
12	David Turcios....	Gotera	” 19 ..	Cantidades muy pequeñas de acetato de cobre y ácido acético.
13	Manuel Quezada	Gotera	” 20 ..	Presencia de muy pequeñas cantidades de acetato de cobre.
14	Soledad López	Chalatenango....	” 21 ..	Cantidad notable de una sustancia semejante al hidrocarbonato de cobre en fragmentos, agregado talvez intencionalmente: también pequeñas huellas de acetato de cobre.
15	Lucio Guevara Cruz....	Chalatenango....	” 22 ..	Proporción algo notable de ácido acético, y muy pequeña de acetato de cobre, considerada ésta como huellas.
16	Jesús Antonio Escobar..	Suchitoto	” 24 ..	Un poco de ácido acético, acetato de etilo, óxido férrico y una cantidad muy pequeña de acetato de cobre: inofensivos los tres primeros.
17	Jesús Sandoval........	Ilobasco	” 25 ..	Cantidad muy pequeña de acetato de cobre.
18	Ramón Iraheta........	Ilobasco	” 26 ..	Cantidad demasiado pequeña de cobre.
19	Guillermo Cruz........	San Salvador..	” 27 ..	Cantidad muy pequeña de acetato neutro de cobre.
20	Carlos Meléndez	San Salvador..	” 28 ..	Cantidad pequeña de alcoholes homólogos superiores de la serie etílica: también una huella de acetato de cobre.
21	Carlos Kleeberg	San Salvador..	” 29 ..	Exento absolutamente de cobre y de toda sustancia nociva.
22	Felipe Díaz	San Salvador..	” 29 ..	Un poco de ácido acético y acetato de cobre: este último en cantidad insuficiente para ser declarado nocivo.
23	Juan Contreras	San Salvador..	” 30 ..	No contiene sustancias nocivas: las huellas de acetato neutro de cobre y de óxi-

					do de hierro que se encuentran son mínimas.
24	Cayetano Díaz	San Salvador..	„	30	Muy pequeña cantidad de acetato neutro de cobre y óxido de hierro.
25	Jesús Martínez........	San Salvador..	Diciembre	1º	Un poco de acetato de cobre y óxido de hierro.
26	Braulio Alfaro........	San Salvador..	„	1º	Huellas de acetato de plomo y óxido de hierro en cantidad muy pequeña.
27	Rafael Rodríguez......	Zacatecoluca ..	„	1º	Pequeñas cantidades de los alcoholes y éteres formados por efecto accesorio de fermentación: y una huella de acetato de cobre.
28	Felipe Gálvez	Zacatecoluca ..	„	2	Huellas de los alcoholes y éteres formados por efecto accesorio de la fermentación. No contiene cobre.
29	Abelino Herrera	Zacatecoluca ..	„	2	Pequeña cantidad de acetato neutro de cobre.
30	Rafael Padilla Durán ..	Zacatecoluca ..	„	2	Huella casi imperceptible de acetato de cobre.
31	Felipe Gálvez	Zacatecoluca ..	„	3	Pequeña cantidad de cobre en solución, en proporción insuficiente para sér nociva.
32	Arturo Belismelis......	Santa Ana	„	3	Huella casi imperceptible de acetato de cobre.
33	José Luis Alfaro	Santa Ana	„	3	Acetato de cobre en cantidad muy pequeña para ser nocivo.
34	Rosa Vásquez (señora)..	Ahuachapán ..	„	4	Algo de ácido acético y una cantidad sumamente pequeña de acetato de cobre.
35	Máximo Menéndez	Ahuachapán ..	„	4	Cantidad muy pequeña de cobre. El licor algo ácido.
36	Carlos Jiménez........	San Vicente ..	„	4	Ácido acético en proporción muy pequeña y una huella imponderable de acetato de cobre.
37	Felipe Gálvez	San Vicente ..	„	5	Ácido acético, un poco de los aceites esenciales, efectos de la fermentación, tanino, tanato de cobre, una resina de orígen vegetal y tanato de hierro; este último comunica al aguardiente un color oscuro. Este licor es inpropio para el consumo.
38	Rafael Padilla Durán ..	San Vicente ..	„	5	Un poco de ácido acético y acetato de cobre, en cantidad insuficiente para ser nocivos.
39	Manuel L. Marín	San Vicente ..	„	5	Licor un poco ácido y contiene muy pequeña cantidad de acetato de cobre para ser nocivo.
40	Soledad R. de Merino ..	San Vicente ..	„	6	Huellas de cobre y de hierro y algo de ácido acético. No es nocivo.
41	J. J. Arce	Sonsonate	„	6	Este licor es enteramente puro.
42	Soledad López	Chalatenango...	„	6	Algo de óxido de hierro y algunas huellas de tanato de hierro y acetato de cobre. No es nocivo.
43	Alejandro Ruiz........	El Obrajuelo..	„	8	Un poco de óxido de hierro. Exento enteramente de cobre y de ácido acético.

N O T A : — De los resultados anteriores se desprende que los aguardientes analizados, están exentos, en su mayor parte, de sustancias nocivas á la salud, escepción hecha del marcado con el número 37, respecto del cual se tomaron las precauciones para evitar su expendio, suspendiendo la destilación.

Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.

El Secretario,
Adán N. Boza.

Es conforme.—El Director General de Rentas,
A. Amaya.

Nº 21 *CUADRO que demuestra el movimiento que ha tenido el*

	Pólvora	Salitre
Existencia del año anterior	$ 19,672 78	$ 21,619 25
Devueltos por el Administrador de Rentas de Sensuntepeque	225	
Devueltos por la Tercena número 3	75	25
Remitidos por la Aduana de La-Libertad	29,934 50	
Suma	49,907 28	$ 21,644 25

Según el anterior cuadro, aparecen de existencia hasta el 31 de diciembre próximo y diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centavos en salitre.

Lázaro Escocar.

RAMO de PÓLVORA y SALITRE en todo el año de 1890

HABER

	Pólvora	Salitre
Remitidos á la Administración de Rentas de Santa Tecla....	$ 1,300	$ 250
" " " " " Sonsonate	2,500	1,025
" " " " " Santa Ana	2,200	1,750
" " " " " Ahuachapán ..	1,550	700
" " " " " Chalatenango ..	700	450
" " " " " Cojutepeque ..	....	....
" " " " " San Vicente ...	925	450
" " " " " Sensuntepeque .	625	300
" " " " " Zacatecoluca ..	1,125	625
" " " " " Usulután	1,500	250
" " " " " San Miguel	4,750	625
" " " " " Gotera	....	....
" " " " " La-Unión ...	....	....
Comisaría Fiscal de Suchitoto	400	400
Receptoría Fiscal de Ilobasco	200	100
Tercena número 1	550	925
" " 2	1,450	1,275
" " 3	125	25
" " 4	1,200	1,500
" " 5	50	25
" " 7	50	25
Ramo de Guerra	3,425	
Suma......	$ 24,625	$ 10,700
Saldo	$ 25,282 28	$ 10,944 25
Balance	$ 49,907 28	$ 21,644 25

pasado, veinticinco mil doscientos ochenta y dos pesos veintiocho centavos en pólvora,

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 27 de 1891. — Vº Bº

A. Amaya.

Nº 22 *CUADRO del movimiento de PAPEL SELLADO durante el año*

DEBE	PAPEL OFICIAL	PAPEL DE CONTRATOS
Existencia del año anterior	$ 21,025 44	$ 11,237 50
Recibido de la Contaduría Mayor	35,897 00	46,836 00
Devoluciones	57 50	576 37½
	$ 56,979 94	$ 58,649 87½

Como se ve por el anterior cuadro, se han remitido á las oficinas de Hacienda en
y medio centavos en papel sellado oficial y *veinte y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos*
cincuenta y cuatro pesos ochenta y dos y medio centavos en papel de oficio y treinta y
contratos.

San Salvador, enero 24 de 1891.

de 1890, en la Tesorería General y Dirección General de Rentas

HABER	PAPEL OFICIAL	PAPEL DE CONTRATOS
A la Administración de Rentas de este departamento	$ 6,816 00	$ 2,358 62½
" " " " Santa Tecla	2,099 06	875 00
" " " " Sonsonate	3,488 12½	2,222 50
" " " " Santa Ana	7,803 12½	6,010 00
" " " " Ahuachapán	2,157 18½	1,442 50
" " " " Chalatenango	1,223 87½	605 00
" " " " Cojutepeque	1,331 00	821 00
" " " " San Vicente	1,403 25	1,312 50
" " " " Sensuntepeque	788 75	810 00
" " " " San Miguel	1,800 00	1,225 00
" " " " Zacatecoluca	1,282 81	365 00
" " " " Usulután	2,318 75	780 00
" " " " Gotera	795 25	250 00
" " " " La-Unión	1,449 06	473 50
" " Aduana de La-Libertad	1,052 00	316 00
" " " " Acajutla	150 00	....
" la Comisaría Fiscal de Suchitoto	660 00	450 00
" " " " " esta capital	....	2,091 87½
" " Contaduría Mayor, bienio fenecido	1,286 50	389 50
Entregas por órdenes supremas	14 37½	167 00
Suma	$ 37,919 11½	$ 22,965 00
Saldo á nueva cuenta	19,054 82½	35,684 87½
Balance	56,979 94	$ 58,649 87½

todo el año próximo pasado de 1,890, *treinta y siete mil novecientos diez y nueve pesos once* en papel para contratos: quedando de existencia el 31 de diciembre diez y nueve mil cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ochenta y siete y medio centavos en el de

El Director General.
A. Amaya.

Nº 23

VALORES

QUE PAGA LA NACIÓN POR ALQUILER DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DE HACIENDA Y OTROS USOS DEL RAMO

DEPARTAMENTOS	CADA OFICINA	POR UN MES	POR UN AÑO
San Salvador			
Oficina de la Tesorería General	$ 75 00		
Almacenes ,, ,, ,, ...	27 00	$ 102 00	$ 1,224 00
Oficina para la Contaduría Mayor	......	60 00	720 00
,, ,, el Juzgado de Hacienda	......	15 00	180 00
La-Libertad			
Oficina para la Administración de Rentas de Nueva San Salvador	......	30 00	360 00
Sonsonate			
Oficina para la Administración de Rentas	......	35 00	420 00
Ahuachapán			
Oficina para la Administración de Rentas	......	20 00	240 00
Santa Ana			
Local para oficina, depósito y fábricas de la Administración de Rentas	......	135 00	1,620 00
Chalatenango			
Oficina para la Administracién de Rentas	$ 10 00		
Local para fábricas	6 00	16 00	192 00
Cuscatlán. (1)			
Oficina para la Administración de Rentas	$ 20 00		
Local para fábricas en Cojutepeque	25 00		
,, ,, ,, ,, Suchitoto	20 00	65 00	780 00
La-Paz. (2)			
Oficina para la Administración de Rentas y Depósito de aguardientes		31 00	372 00
San Vicente			
Oficina para la Administración de Rentas y local para Depósito y fábricas de aguardientes	......	47 87	574 44
Cabañas			
Oficina para la Administración de Rentas en Ilobasco..	$ 12 00		
Local para Depósito y fábricas en Ilobasco	8 33		
,, ,, la Receptoría en Sensuntepeque	6 00	26 33	315 96
Pasan......	......	583 20	6,198 40

(1). Del 1º de abril próximo se pagarán $ 25 00 por la casa para Depósito en Suchitoto, según contrato.

(2). En Zacatecoluca se descuentan $ 10 mensuales por reparaciones.

Usulután	CADA OFICINA	POR UN MES	POR UN AÑO
Vienen......	......	583 20	6,198 40
Oficina para la Administración de Rentas	......	10 00	120 00
Morazán.			
Oficina para la Administración de Rentas de Gotera ..	$ 8 00		
Local para Depósito y fábricas en Gotera	16 00	24 00	288 00
La-Unión. (3)			
Oficina y Depósito de la Administración de Rentas....	....	25 00	300 00
Suma......	......	$ 642 20	$ 7,706 40

(3). En San Miguel las oficinas de Hacienda ocupan un edificio nacional.

Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.

El Secretario.
Adán N. Boza.

El Director General.
A. Amaya.

Nº 24. *NÓMINA de los* **EMPLEADOS** *dependientes de la Dirección General de Rentas.*

Nº	NOMBRES	EMPLEOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
		DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
1	Andrés Amaya	Director general	25 de octubre de 1890.
2	Arnoldo Sutter	Tenedor de libros	" " " " "
3	Lázaro Escovar	Encargado de la contabilidad y provisión de papel sellado, pólvora y salitre	" " " " "
4	Guillermo J. Dawson	Primer auxiliar del tenedor de libros	30 " diciembre " "
5	Joaquín Arrieta Rossi	Segundo " " " " "	" " noviembre " "
6	Manuel Serrano	Tercer " " " " "	25 " octubre " "
7	César Reyes	Cuarto " " " " "	" " " " "
8	Joaquín Aparicio	Ayudante del encargado de la contabilidad y provisión de especies	6 " noviembre " "
9	Adán N. Boza	Secretario de la Dirección	22 " " " "
10	Adonay Jirón	Primer escribiente	25 " octubre " "
11	Francisco Panameño	Segundo "	26 " diciembre " "
12	José Melhado	Sellador	25 " octubre " "
13	Andrés Medrano	Mozo de servicio	30 " " " "
		Inspección General de Hacienda de la Sección de Oriente.	
1	Leonidas Plaza G.	Inspector general	
		Inspección General de Hacienda de la Sección de Occidente.	
1	Valentín Amaya	Inspector general	
		Administración de la Aduana de Sonsonate.	
1	Bernardo A. Lémus	Administrador	20 de septiembre de 1890.
2	Manuel L. Mencía	Primer contador-vista	12 " diciembre " 1889.
3	Fernando G. Palomo	Segundo " "	8 " enero " 1891.
4	Astor Marchesini	Tercer " "	13 " octubre " 1890.
5	Carlos Monroy	Tenedor de libros	18 " enero " 1889.
6	Samuel Velado	Primer guarda-almacén	14 " diciembre " 1888.
7	Luis García	Segundo "	22 " noviembre " 1890.
8	Salvador G. Morales	Primer escribiente	18 " enero " 1889.
9	Antonio Gutiérrez	Segundo "	10 " agosto " 1890.
10	Antonio Fúnes	Tercer "	22 " diciembre " 1890.
11	Jesús María Calderón	Portero	" " " " "
12	Francisco Molina	Sub-administrador de Acajutla	25 " octubre " "
13	Manuel Yúdice, (h.)	Primer guarda-almacén de Acajutla	9 " diciembre " "
14	Belisario Romero	Segundo " " "	24 " noviembre " "
15	Felipe G. Reina	Primer guarda-Muelle " "	25 " febrero " 1886.
16	José María Mariposa	Segundo " " "	28 " octubre " 1889.

		Administración de la Aduana de La-Libertad.	
1	Bernardo Arce	Administrador	29 „ enero de 1890.
2	Mariano Morales	Primer contador-vista	20 „ septiembre „ „
3	Fabio González	Segundo „ „	
4	Gerardo Herrera D.	Tenedor de libros	28 de marzo de 1887
5	Luiz Paz	Primer guarda-almacén	13 „ agosto „ 1881
6	Antonio Gomar	Segundo „ „	20 „ enero „ 1891
7	Fernando Flores	„ muelle	2 „ junio „ 1888
8	Ricardo Herrador	Tercer „ muelle	10 „ enero „ 1890
9	Julio Guevara	Guarda-playa	20 „ marzo „ 1889
10	Emigdio Burgos	Primer escribiente	6 „ diciembre „ 1890
11	Santiago Castro	Segundo „	„ „ „ „ „
12	Pedro Arce Rubio	Tercer „	„ „ „ „ „
13	Antonio Rodríguez	Cuarto „	„ „ „ „ „
14	Pablo Rojas	Mozo de servicio	„ „ „ „ „
		Administración de la Aduana de La-Unión.	
1	Tomás Vilanova	Administrador	30 „ septiembre „ 1890
2	Manuel V. Leiba	Primer contador-vista	27 „ „ „ 1889
3	Francisco Galán	Segundo „ „ (extraordinario)	
4	Rodolfo Menéndez	Tenedor de libros	16 „ agosto „ „
5	Andrés Ávila	Primer guarda-almacén	6 „ octubre „ 1890
6	Felipe Molina	Segundo „	„ „ „ „ „
7	Rafael Alvarado	Primer escribiente	15 „ enero „ 1891
8	Crescencio Barrientos	Segundo „	„ „ „ „ „
9	Felipe Fajardo	Guarda	12 „ octubre „ 1887
10	Asiselo Ávila	„ playa	15 „ abril „ „
11	Felipe Ulloa	„ costa	3 „ „ „ 1889
		Administración de Rentas del departamento de San Salvador.	
1	Jorge R. Qüehl	Administrador	9 „ agosto „ 1890
2	Juan C. Sosa	Tenedor de libros	„ „ „ „ „
3	Jesús Alférez	Escribiente secretario	„ „ octubre „ „
4	Jesús M. Alférez	Mozo de servicio	1º „ junio „ 1889
5	Carlos Vaquero	Primer guarda-almacén	20 „ julio „ 1887
6	Francisco Martel	Segundo „ „	15 „ enero „ 1891
7	Felipe Vaquerizo	Guarda fábricas	21 „ diciembre „ 1889
8	José Rojas	Inspector de Hacienda de Santo Tomás (Interino)	26 „ agosto „ 1890
9	Andrés Santamaría	„ „ „ „ Apopa	19 „ „ „ „
		Administración de Rentas del departamento de La-Libertad.	
1	Manuel Yúdice	Administrador	4 „ octubre „ 1890
2	José J. Soto L.	Tenedor de libros	7 „ noviembre „ „
3	Gregorio P. Iraheta	Escribiente	22 „ octubre „ „
4	Damián Campos	Primer guarda-almacén	7 „ diciembre „ 1888

Nº	NOMBRES	EMPLEOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
5	Juan A. Sotelo	Segundo guarda-almacén..	12 de agosto de 1889
6	Luis A. Iraheta	Inspector de Hacienda del distrito de Nueva San Salvador	24 " septiembre " 1886
7	Fernando Amaya	" " " " " " Opico	26 " diciembre " 1890
8	Pedro C. de León	Guarda-almacén de San Andrés	27 " enero " 1887
		Administración de Rentas del departamento de Sonsonate.	
1	José María Peralta G.....	Administrador	
2	M. Rodolfo García......	Tenedor de libros	9 " noviembre " 1889
3	Plutarco Ruiz	Escribiente	13 " marzo " 1890
4	Manuel de Jesús Bonilla..	Primer guarda-almacén	16 " febrero " 1888
5	Guillermo Maza (h.)......	Segundo " "	25 " mayo " 1890
6	Andrés Valiente	Guarda-fábricas	30 " octubre " 1888
7	Marcelino Echeverría ...	Inspector de Hacienda del distrito de Sonsonate	20 " enero " 1890
8	Fermín Mangandí	" " " " " " Izalco	30 " diciembre " "
		Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán.	
1	Abraham C. Mora	Administrador	30 " septiembre " 1890
2	Miguel A. Mendoza......	Tenedor de libros	25 " agosto " "
3	Ignacio Aguirre	Escribiente	" " " " "
4	Rafael Durán	Primer guarda-almacén....	8 " noviembre " "
5	Pedro Gamero	Segundo " "	25 " " " "
6	Carlos Dorat	Guarda-fábricas	7 " " " "
7	Francisco Medina	Inspector de Hacienda del distrito de Ahuachapán	22 " octubre " "
8	Rufino Morán	" " " " " Atiquizaya	" " " " "
		Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.	
1	Napoleón F. Lara	Administrador	
2	César Alfaro	Tenedor de libros	24 " octubre " 1890
3	Rodrigo Escobar	Escribiente	" " " " "
4	José Ramos	Primer guarda-almacén ..	1º " mayo " 1887
5	Pedro Gómez	Segundo " "	5 " diciembre " 1890
6	Julián Rodríguez	Guarda-fábricas	29 " octubre " "
7	Enrique Portillo	" almacén de Metapán	26 " abril " "
8	Catarino Sanabria	Inspector de Hacienda del distrito de Santa Ana	21 " enero " 1891
9	Francisco Aguilar	" " " " " " Metapán	11 " julio " 1887
10	Manuel Ortiz	" " " " " " Chalchuapa	15 " noviembre " 1890
		Administración de Rentas del departamento de Chalatenango.	
1	Lucio Ávalos	Administrador	22 " octubre " 1890
2	José E. Castillo	Tenedor de libros	3 " junio " 1889
3	Miguel Ábrego	Escribiente	23 " mayo " 1890
4	Félix Vásquez	Guarda-almacén	4 " agosto " 1888

5	Alberto Fernández	” fábricas de Dulce Nombre de María	17 de marzo de 1890
6	Procopio Mena	Inspector de Hacienda del distrito de Chalatenango	27 ” julio ” 1887
7	Eulalio Ramírez	” ” ” ” ” ” Tejutla	7 ” mayo ” 1890
8	Antonio López	” ” ” extraordinario	22 ” octubre ” ”
		Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán.	
1	José María Aguirre	Administrador	19 ” noviembre ” 1890
2	Indalecio Zepeda	Tenedor de libros	1º ” mayo ” 1886
3	José M. Bermúdez	Escribiente	23 ” abril ” 1890
4	Manuel Renderos	Inspector de Hacienda del distrito de Cojutepeque	5 ” enero ” 1891
5	Gabriel Alfaro	” ” ” ” ” ” Suchitoto	20 ” octubre ” 1890
6	Ruperto Rivera	” ” ” extraordinario	2 ” enero ” 1891
7	José Antonio Reyes	Primer guarda-almacén del depósito de Cojutepeque	27 ” junio ” 1890
8	Juan Antonio Reyes	Segundo ” ” ” ” ” ”	14 ” ” ” 1889
9	Juan Ayala	Primer ” ” ” ” ” Suchitoto	17 ” julio ” 1888
10	Antonio Santamaría	Segundo ” ” ” ” ” ”	9 ” mayo ” ”
11	Antonio Martínez	Guarda-fábricas	[illegible] ” febrero ” 1889
		Administración de Rentas del departamento de La-Paz.	
1	Magdaleno Sosa	Administrador	2 ” octubre ” 1890
2	Filadelfo Ramírez Gotay	Tenedor de libros	21 ” ” ” ”
3	Rafael Castillo	Escribiente	29 ” ” ” ”
4	Reyes Zuñiga	Primer guarda-almacén	8 ” ” ” ”
5	José Rojas	Guarda-fábricas	20 ” noviembre ” ”
6	Hilario C. Mariona	Inspector de Hacienda del distrito de Zacatecoluca	13 ” ” ” ”
7	Manuel Jordán	” ” ” ” ” Olocuilta	26 ” diciembre ” ”
		Administración de Rentas del departamento de San Vicente	
1	Juan Ulloa	Administrador	11 ” noviembre ” ”
2	Gerardo Huete	Tenedor de libros	25 ” ” ” ”
3	Rafael Sosa	Escribiente	7 ” octubre ” ”
4	Adán Cáceres	Primer guarda-almacén ...	25 ” noviembre ” ”
5	Moisés Miranda	Segundo ” ” ...	
6	José Martínez	Guarda-fábricas	14 ” diciembre ” 1889
7	Manuel Antonio Arévalo	Inspector de Hacienda del distrito de San Vicente	29 ” septiembre ” 1890
8	Ramón Gálvez	” ” ” ” ” ” San Sebastián	” ” ” ” ”
		Administración de Rentas del departamento de Cabañas.	
1	P. Ruiz	Administrador	
2	Rafael Cortez	Tenedor de libros	4 ” abril ” 1889
3	Pablo Navarrete	Escribiente	20 ” enero ” 1890
4	Manuel Alvarenga	Primer guarda-almacén ...	18 ” septiembre ” 1886
5	Daniel Alvarenga	Segundo ” ” ...	10 ” mayo ” 1889
6	Lucas Melara	Inspector de Hacienda del distrito de Sensuntepeque	16 ” octubre ” 1890
7	Francisco Verdugo	” ” ” ” ” ” Ilobasco	” ” enero ” 1891

Nº	NOMBRES	EMPLEOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
		Administración de Rentas del departamento de Usulután.	
1	Juan Miguel Herrera	Administrador	18 de noviembre de 1890
2	José Isidoro Flores	Tenedor de libros	15 „ octubre „ „
3	José María Molina	Escribiente	10 „ diciembre „ „
4	Miguel Mora	Primer guarda-almacén de El Obrajuelo	14 „ noviembre „ „
5	Lorenzo Ferrufino	Segundo „ „	24 „ diciembre „ „
6	Nicolás Chavez	Inspector de Hacienda del distrito de Usulután	14 „ enero „ 1891
7	León Melara	„ „ „ „ „ „ Jucuapa	23 „ „ „ 1890
		Administración de Rentas del departamento de San Miguel.	
1	Miguel Pinto	Administrador	13 „ octubre „ 1890
2	Luis Rivera	Tenedor de libros	7 „ enero „ 1891
3	Manuel Baldemar	Escribiente	30 „ octubre „ 1890
4	Luis Jerez	Primer guarda-almacén	7 „ julio „ 1889
5	Vicente Yescas	Auxiliar del guarda-almacén	„ „ enero „ 1890
6	Maximiliano Búlnes	Guarda-fábricas	30 „ octubre „ „
7	Nicolás Chávez	Inspector de Hacienda del distrito de San Miguel	29 „ noviembre „ 1889
8	Rafael López	„ „ „ „ „ „ Chinameca	
		Administración de Rentas del departamento de Morazán.	
1	Joaquín Sandoval	Administrador	7 „ enero „ 1891
2	Ramón Callejas	Tenedor de libros	1º „ diciembre „ 1890
3	Martín Robles	Escribiente	„ „ „ „ „
4	Salvador Molina	Primer guarda-almacén	21 „ junio „ 1889
5	M. Robles	Segundo „ „	8 „ enero „ 1891
6	Dionisio Robles	Inspector de Hacienda del distrito de Gotera	16 „ octubre „ 1890
7	Miguel Fuentes	„ „ „ „ „ „ Osicala	2 „ diciembre „ „
		Administración de Rentas del departamento de La-Unión	
1	Joaquín P. Guzmán	Administrador	13 „ diciembre „ 1890
2	José Venancio Soto	Tenedor de libros	7 „ enero „ 1891
3	Mateo Estrada	Escribiente	10 „ junio „ 1890
4	Daniel Rosales	Guarda-almacén	1º „ diciembre „ 1888
5	Antonio López	Inspector de Hacienda del distrito de La-Unión	22 „ „ „ 1890
6	Juan Hernández	„ „ „ „ „ „ Santa Rosa	6 „ septiembre „ „

RESUMEN.

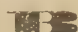
Dirección General de Rentas	13
Inspección General de Hacienda de la Sección de Occidente	1
" " " " " " " " Oriente	1
Administración de la Aduana de Sonsonate	16
" " " " La-Libertad	14
" " " " La-Unión	11
" " Rentas " San Salvador	9
" " " " La-Libertad	8
" " " " Sonsonate	8
" " " " Ahuachapán	8
" " " " Santa Ana	10
" " " " Chalatenango	8
" " " " Cuscatlán	11
" " " " San Vicente	8
" " " " Cabañas	7
" " " " Usulután	7
" " " " San Miguel	8
" " " " Morazán	7
" " " " La-Unión	6
Total de empleados	161

Secretaría de la Dirección General de Rentas: enero de 1891.—*Adán N. Boza.*

El Director General,
A. Amaya.



Dirección General de Rentas: San Salvador, octubre 21 de 1890. | Señor Administrador de Rentas de San Miguel. | Sírvase U. excitar á los destiladores de ese departamento, á fin de que, si les conviniere, manden aguardiente al Depósito de La Unión, en donde hay escasez. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, octubre 21 de 1890. | Señor Administrador de Rentas de La Unión. | En caso de que haya escasez de aguardiente en ese depósito, los patentados de ese departamento pueden surtirse en otros puntos autorizados para la venta. Hoy ordeno al Administrador de San Miguel para que excite á los destiladores á fin de que envíen aguardiente á ese Depósito. En cuanto á la medida que U. ha dictado pidiendo aguardiente al Administrador de San Miguel en calidad de préstamo, no puedo autorizársela por no estar en mis facultades. Es conveniente, sí, que U. excite á los destiladores de esa, para que soliciten el aguardiente de otros depósitos en caso de que les conviniere, pero esto será, se entiende, por cuenta de ellos mismos. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, 21 de octubre de 1890. | Señor Administrador de Rentas de Chalatenango. | Esta Dirección sabe que no sacan patente para vender al por menor en San Francisco de Mercedes, San Fernando, La Laguna, Carrizal, Ojo de Agua, Las Vueltas, La Ceiba, Potonico y Cancasque; y con objeto de que se establecieran puestos en dichos pueblos, dígame si será conveniente extender patente gratis y qué número de botellas se les obligará á comprar mensualmente. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, octubre 24 de 1890. | Señor Administrador de Rentas de Ahuachapán. | La circular de 28 de mayo próximo pasado, dice así: "Desde el mes de junio próximo en adelante el número de botellas que corresponde á cada puesto de ventas de aguardiente al por menor, será de un veinte por ciento menos del que fija el cuadro publicado por esta Dirección General con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado y que se remitió á U. en su oportunidad.

Lo aviso á U. para su inteligencia y cumplimiento, advirtiendo que quedan exceptuadas de esta disposición las patentes que en la actualidad tengan asignadas solamente 25 botellas". Por correo le repito esta circular. Así contesto su telegrama de hoy. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, octubre 29 de 1890 | Señor Administrador de Rentas de Sonsonate. | Sírvase U contratar al mejor precio y para remitir á La Unión por cuenta del Gobierno, en el próximo vapor, mil botellas de aguardiente, avisándome ántes las bases de su negocio y conducción y demás costos. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Circular. | Dirección General de Rentas: San Salvador, 30 de octubre de 1890. | Señores Administradores de Rentas de la República. | Sírvanse remitir á esta Dirección, lo más pronto posible, un litro de cada aguardiente que hay en esos depósitos, extrayéndola Us. mismos por la llave del respectivo envase, avisando á sus dueños y mandándola bien lacrada y sellada. El 8 del mes próximo lo más tarde deben estar aquí esas muestras. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza*



Direccion General de Rentas: San Salvador, noviembre 4 de 1890. | Señor Administrador de Rentas de Ahuachapán. | Comparando el consumo de aguardiente habido en ese Depósito entre setiembre y octubre próximo pasados, hay una diferencia en contra de este último mes de 3,179 botellas, lo que prueba que el contrabando ha aumentado; y para evitar tan pernicioso tráfico, espero que U. mantendrá en constante actividad á los Inspectores, vijilando la frontera lo más posible, y haciendo que se tome nota de las existencias en cada puesto de venta con la mayor escrupulosidad, y si es posible hacer esta operación cada 8 días. Espero me informe del resultado de sus disposiciones. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, 4 de noviembre de 1890. | Señor Administrador de Rentas de Gotera. | Comparando el consumo de aguardiente habido en ese Depósito durante setiembre y octubre próximos pasados, hay una diferencia en contra de este último mes, de 1,754 botellas, lo que prueba que el contrabando ha aumentado; y para cortar tan grave mal, conviene que mantenga á los Inspectores en constante actividad, vijilando la frontera lo más posible y haciendo que se tomen las existencias de cada puesto de venta con la mayor escrupulosidad si es posible cada 8 días. Espero me dé cuenta del resultado de las disposiciones que U. dicte é informarme si es conveniente cambiar alguno de los Inspectores por morosidad en el cumplimiento de sus deberes. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 5 de 1890. | Señor Administrador de Rentas.—Presente. | Esta Dirección General de Rentas ha estrañado mucho que en algunos legajos de órdenes de entrega de aguardiente correspondiente al mes de esos destiladores, se encuentren órdenes que no tienen la razón de estar pagado el impuesto correspondiente, contrariando así la instrucción 4ª de la circular de 8 del mes pasado lo mismo que el artículo 89 del Reglamento del ramo. Prevengo á U., para que á su vez lo haga con el empleado á quien corresponda, que sea más rigugoso en el cumplimiento de la circular de 8 del mes pasado. | Soy de U. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

J

Direccion General de Rentas: San Salvador, 5 de noviembre de 1890. | Señor Ministro de Hacienda.—Presente. | Para expeditar el trabajo del encargado de la contabilidad de papel sellado, pólvora y salitre y de la provisión de estas especies, se hace indispensable que se establezca el empleo de un escribiente con atribuciones de Guardiavolante como ha existido antes con el sueldo de treinta pesos mensuales; para cuyo puesto me permito proponer al señor don Joaquín Aparicio, quien reune las condiciones necesarias para su buen desempeño. Si el señor Ministro lo estimare conveniente, le suplico su superior aprobación. | Soy del señor Ministro su atento y respetuoso servidor. | *A. Amaya.* | Es conforme. | Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Direccion General de Rentas: San Salvador, 10 de noviembre de 1890. | Señor Administrador de la Aduana de Sonsonate. | Notando que a pesar del número de Contadores Vista que esa Administración ha tenido desde hace algún tiempo, las operaciones de liquidación sufren retraso, lo cual presumo que es debido no á morosidad en el trabajo sino á falta de cumplimiento de prescripciones legales relativas al caso, se servirá U. no permitir que las mercaderías registradas puedan sacarse de las bodegas, mientras no sean satisfechos los valores que la liquidación respectiva arroje, con lo cual quedara debidamente cumplida la Ley de Hacienda á ese respecto.

Como pudiera suceder que hubiera otras causas que den origen al retraso que dejo dicho será bueno que además de cumplir U. la presente orden, se sirviese dirijirme

algunas indicaciones sobre el particular, para poder así procurar que se dicte una disposición con la cual se obtenga el buen efecto que se desea. | Soy de U. atento S. servidor. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

L

Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 11 de 1890. | Señores Administradores de Rentas de La Unión y La Libertad. | Con el objeto de hacer presente al Ministro del Ramo todo aquello que tienda al mejoramiento de las Aduanas espero de Us. que se sirvan darme un informe detallado de las necesidades que Us. conozcan y especialmente sobre los puntos siguientes:

1º Sobre sustituir con un tanto por ciento los diferentes impuestos equivalentes á sus productos, con el objeto de simplificar las operaciones y dar más exactitud á los cálculos de los interesados;

2º Sobre correjir la tarifa, principalmente simplificándola en lo concerniente á medicinas; bajar el impuesto sobre algodones; subir artículos de lujo y fantasía, las imitaciones en las telas de toda clase, las etiquetas para vinos y licores, lo mismo que los casquetes ó cápsulas.

3º Sobre si conviene una lancha remolcadora para el servicio de los Guarda-Costas; y

4º Indicar el tiempo preciso en que los Contadores deben entregar al Administrador las pólizas liquidadas conforme á la ley.

Esperando que este informe se sirvan remitírmelo en el menor tiempo posible, quedo de Us. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

M

Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 12 de 1890. | Señor Administrador de Rentas.—P. | Espero que se sirva remitir á esta Dirección General un litro de cada aguardiente que exista en ese Depósito, sirviéndose U. presenciar la extracción del licor y que se haga por la respectiva llave. Las botellas deben venir bien lacradas y en oficio le suplico me diga á quién pertenece cada botella de ellas. | Soy de U. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

N

Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 12 de 1890. | Señor Administrador de Rentas.—P. | Esta oficina tiene informes de que en los pueblos cercanos á la capital y principalmente en Mejicanos abunda la venta de chicha fuerte en casas particulares y aun en los estancos mismos. En esta virtud, y con el objeto de destruir este abuso que tanto grava la Renta de Licores, espero que se sirva dar órdenes terminantes á los Inspectores de su mando á fin de que, de una manera activa y enérgica, cumplan con las obligaciones que les están encomendadas, dándome cuenta si nota desobediencia de parte de ellos ó morosidad, para disponer lo conveniente. | Soy de U. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

O

Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 25 de 1890. | Señor Director del Laboratorio de Química de la Universidad Nacional. P.—Esta Dirección desea saber, hasta donde sea posible precisarla, la cantidad indispensable de aguardiente de cada fábrica y de una clase que se necesita para practicar el análisis químico correspondiente.

En tal concepto ruego á U. se sirva favorecerme con ese detalle, para en su conformidad hacer en lo sucesivo los pedidos. | Soy de U. atento servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. *Adan N. Boza.*

P

Laboratorio de Química de la Universidad Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1890. | Señor Director General de Rentas. P. | Por su atento oficio de ayer me

pregunta Ud. cuanto se necesita de cada aguardiente para ser sometida al análisis químico.
En contestación tengo el honor de manifestarle, que generalmente basta una botella (de 24 onzas) de cada aguardiente.

Si á veces no se necesita la botella entera, no es menos cierto que á menudo hay que efectuar averiguaciones especiales en las cuales se emplea la totalidad del licor. | Soy de U. señor, muy atento servidor, | *C' Renson.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas.—San Salvador, enero 25 de 1891. | *Adan N. Boza.*

Q

Dirección General de Rentas: San Salvador, noviembre 29 de 1890. | Sr. Ministro de Hacienda. P. | De conformidad con su respetable oficio de ayer, se ha practicado la liquidación en el reclamo del señor don Hoscar Hoepfl y mandádole pagar con esta fecha por la Tesorería General la suma de trescientos once pesos setenta y ocho centavos $311 78c. | Lo comunico á U. para su superior conocimiento y me suscribo su atento servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme. | Secretaría de la Direccial General de Rentas, | San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

R

San Salvador, diciembre 2 de 1890. | Sr. Administrador de Rentas. | Santa Ana. | Prevenga U. á los destiladores de Metapán que si no mantienen allá el licor necesario para surtir la venta de aquel distrito, se cerrará aquel depósito por ser inútil. | *A. Amaya.* Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan* N. *Boza.*

S

Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 3 de 1890. | Señor: | En vista del respetable oficio de esa Secretaría fechado el día de hoy, y referente á la separación de guarniciones y Resguardos de Hacienda en las plazas militares que para éstos empleados se forman en Nueva San Salvador, me ha parecido conveniente hacer extensiva esta disposición á todas las administraciones de Rentas de la República: á cuyo fin me permito suplicar á Ud. se sirva, si lo lo tiene á bien, excitar al señor Ministro de la Guerra en el sentido de que ordene á los señores Comandantes Generales de departamento, que en lo sucesivo arreglen sus planillas con exclusión de los Resguardos de Hacienda, autorizándolas por separado. | En espera de la superior resolución del señor Ministro, me es grato suscribirme su atento S. | *A. Amaya.* | Es conforme.—Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno. | P. | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

T

Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 3 de 1890. | Señor Administrador de Rentas. | Nueva San Salvador. | Una disposición del Ministerio de Hacienda, establece que en las cuentas de las Administraciones se haga caso omiso de las fracciones de centavos, á no ser que estos pasen de medio, en cuyo caso se apreciará como entero.

El impuesto de 6¼ c. por botella de aguardiente no debe abonarse á la "Renta de Licores," sino á una cuenta especial que podrá denominarse "Impuesto adicional de Licores."

Ud. carga á "Ramo de Hacienda" lo que corresponde á "Gastos de licores" y á "Ramo de Fomento" los gastos de Correos y Telégrafos que son del "Ramo de Gobernación." Estas dos cuentas es preferible llevarlas en separaciones distintas con lo cual se nos ahorrará mucho trabajo.

Hago á Ud. las anteriores observaciones para que se sirva corregir las irregularidades apuntadas, en obsequio de la buena armonía en la Contabilidad central y de la mejor expedición en las operaciones. | Soy de Ud. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891.—*Adan N. Boza.*

U

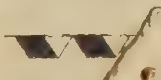
Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 5 de 1890. | Señor Administrador de la Aduana de La-Unión. | Devuelvo á U. el presupuesto formado para la re-

paración y construcción de edificios nacionales en ese puerto, facultándole para celebrar el contrato respectivo, debiendo someter éste á la aprobación del Supremo Gobierno, sin cuyo requisito no deben llevarse adelante las obras expresadas. | Soy de Ud. atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme. | Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 6 de 1890. | Señor Comandante General de este Departamento. | El oficial de la guardia que diariamente se pone á los órdenes del señor Administrador de Rentas de este departamento, con el objeto de prestar auxilio en la guarda del Depósito de aguardientes de la misma, no acata ni obedece á aquel empleado.

Por este motivo y teniendo en mira garantir los intereses nacionales que me están encomendados, me permito suplicar á U. se sirva autorizar la orden escrita que adjunto á la presente, con la cual espero que se obviará la dificultad. | Soy de U. atento servidor, *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Laboratorio de Química de la Universidad Nacional: San Salvador, diciembre 8 de 1890. | Señor Director General de Rentas. | P. | En contestación á su atenta comunicación relativa al modo de mejorar las aguardientes en favor de la higiene pública, es de mi parecer proponerle el procedimiento siguiente.

Los aguardientes ácidos, tales como salen del aparato, se depositarán en grandes pipas, con cinco por mil de cal viva (muy pura (1), en pedacitos menudos. Se dejarán las sustancias en contacto durante ocho días, teniendo cuidado de remover perfectamente el licor, dos veces por día, de modo á mezclar con todo el líquido el polvo que se asentará.

Al cabo de los ocho días, se dejará depositarse la cal no combinada, durante cuarenta y ocho horas; entonces se decantará y se destilará el liquido claro, en un aparato perfectamente lavado.

Así tratados, dejarán los aguardientes de ser ácidos, y no disolverán ya el cobre de los aparatos. | Soy de U., señor muy atento servidor, | *C. Renson.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero 25 de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 12 de 1890. | Señor: | Notando esta Dirección que el consumo de aguardiente aumenta cada día en proporción considerable, y que probablemente aumentará más á medida que se mejore la calidad, obra en que están empeñados los destiladores todos de la República, en vista de los análisis practicados y con el estímulo de la rebaja de seis y cuarto centavos que se concede á los vendedores de aguardientes desinfectados, creo de mi deber manifestar al señor Ministro la conveniencia de que se aumente el impuesto del Gobierno á cincuenta centavos por botella, á empezar del primero de enero próximo en adelante.

Actualmente, como bien sabe el señor Ministro, el impuesto sobre el aguardiente solo es de cuarentiseis y cuarto centavos, destinado á la construcción de los puentes del Lempa y el Paz. De manera que este impuesto, asi como de caracter transitorio, convendría también modificarlo, acordando su terminación en el sentido en que está, y que, como único impuesto sobre el aguardiente, se cobre cincuenta centavos por botella, en virtud de las razones que me he permitido anotar al principio y para expeditar las operaciones en las cuentas de la Renta de aguardientes.

Esperando que el señor Ministro resuelva lo que tenga á bien, me suscribo su atento S. servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*



Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 20 de 1890. Señor Administrador de Rentas de este Departamento. | P. | Es de conveniencia pública y fiscal establecer puestos de venta de especies fiscales en los pueblos del Departamento y dentro

(1) Si la cal no es enteramente pura, es necesario aumentar la proporción.

del radio de esta ciudad, de manera que el público no tenga razón para quejarse de la falta de tales especies á ninguna hora del día ni de la noche.

En tal concepto, espero que U. procederá á dar sus disposiciones en este sentido á fin de que el 1º de enero de 1891 estén establecidos los puestos que faltan, con arreglo todos al modelo nº 10 del Reglamento de Contabilidad fiscal de 1886, recomendándole especialmente para esta ciudad, además de los puestos ya establecidos, la casa de doña Arcadia Villalta, situada en los portales de la plaza de armas; la de don Mariano Morán, en Mejicanos y la de don Pedro T. Avelar, en Nejapa, para las que allí deban establecerse. | Soy de U. atento servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

Dirección General de Rentas: San Salvador, diciembre 31 de 1890. | Señor: | Tengo el gusto de poner en conocimiento de U. que hoy han quedado instalados los depósitos de aguardientes en el local de la fábrica centralizada de la ciudad de Sonsonate, según me lo comunica por telégrafo con esta misma fecha el señor Administrador de Rentas de aquel departamento.

Con distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, | *A. Amaya.* | Es conforme.—Secretaría de la Dirección General de Rentas: San Salvador, enero de 1891. | *Adan N. Boza.*

DOCUMENTO II.

Cuadro que expresa el movimiento de IMPORTACIÓN habido en los puertos de la República durante el año de 1890.

	LA LIBERTAD.			LA UNIÓN.			ACAJUTLA.			TOTAL GENERAL.		
	Bultos.	Peso en kils.	VALOR de AFORO	Bultos.	Peso en kilos.	VALOR de AFORO.	Bultos.	Peso en kilos.	VALOR DE AFORO.	Bultos.	Peso en kilos.	VALOR DE AFORO.
Algodón en hilo	537	331,190	$ 5,402 20	36	3,326	$ 1,582 55	182	17,753	$ 7,537 95	755	352,269	$ 14,522 70
Algodón en tejidos	5,256	548,566	336,762 56	4,710	457,783	213,117 48	3,736	397,946 1/10	302,497 49	13,702	1.404,285½	852,377 53
Artículos diversos....	4,342	176,495	57,437 60	2,735	111,957	17,678 75	4,110	88,975 3/5	9,473 87	11,187	377,427 3/5	84,590 22
Artículos libres.....	21,089	749,325	219,273 69	8,636	246,245	53,711 44	5,498	365,909	33,801 50	35,223	1.361,479	306,786 63
Cerveza......	4,029	216,555	13,966 [illegible]0	426	34,011	1,695 65	3,523	214,194	13,807 56	7,978	514,760	29,469 41
Cristalería	1,714	67,849	9,116 32	238	27,218	1,414 94	1,344	39,197	4,449 27	3,296	134,264	14,980 53
Calzado y artículos de zapatería...	372	26,911	12,616 09	46	4,418	1,257 22	190	10,661	8,268 02	608	41,990	22,141 33
Comestibles	7,014	186,875	27,600 0[illegible]	986	26,314	3,993 14	5,659	172,802	25,223 29	13,659	385,991	56,816 50
Drogas y Medicinas	2,113	93,867	18,447 55	1,033	55,555	9,580 71	5,15[illegible]	54,664½	36,750 61	8,298	204,086½	64,778 87
Ferretería..	8,125	378,537	44,869 21	1,593	77,107	7,965 90	11,509	505,[illegible]½	66,767 21	21,227	961,143½	119,602 32
Harina............	26,356	315,341	74,040 80	8,498	575,880	23,040 24	27,848	1.479,25[illegible]	72,215 26	62,702	3.370,478	169,296 30
Joyería............	26	345	1,030 88	1	9	6 30	10	486	322 21	37	840	1,359 39
Lino en hilo	.....	....		.....	....	....	2	199	91 ..	2	199	91
Lino en tejidos	47	4,658	4,402 18	71	3,962	2,407 96	102	5,084	7,[illegible]9 05	220	13,704	14,199 19
Lana en hilo	.....	....	....	2	154	154 ..	....	....	....	2	154	154
Lana en tejidos	180	13,892	14,849 16	61	3,265	2,658 47	237	14,095 3/10	16,114 61	478	31,252 3/10	33,622 24
Licores fuertes y dulces	1,673	[illegible]2,879	18,763 75	183	7,828	2,887 36	3,131	85,072½	34,460 56	4,987	145,779½	56,111 67
Loza....	1,957	48,728	14,520 61	370	40,942	3,342 94	797	40,907	5,647 12	3,124	230,577	23,510 67
Libros impresos	..	..	... .	4	29	59 03	48	2,982½	3,145 84	52	3,011½	3,204 87
Maquinaria	1,116	118,873	1,308 34	1,431	80,106	2,338 43	1,173	103,907	35,632 60	4,020	302,886	39,279 37
Muebles ó sean obras de ebanistería	993	87,437	17,444 59	51	3,733	1,361 70	1,105	52,662 1/10	18,559 77	2,149	143,832 1/10	37,366 06
Mármol labrado......	61	5,957	181 42	21	5,008	100 18	36	5,596	113 30	118	16,561	394 90
Mercería	140	11,174	4,589 53	......	....	....	884	40,911½	13,728 42	1,024	52,085½	18,317 95
Moneda.	......	.. ..	....	15	934	14,701 ..	92	....	177,285 ..	107	934	191,986
Maderas (pies cúbicos)	3,406	15,597	1,052 46	12	660	133 92	7,091	11,500	1,605 16	10,509	27,757	2,791 54
Pita en hilo.	19	1,279	386 07	.....	....	....	69	7,545½	673 58	88	8,824½	1,059 65

Pita en tejidos	12	2,533	$ 250 ..	......	......	......	467	13,773	$ 7,262 65	479	16,306	$ 7,512 65
Perfumería	149	8,666	3,493 67	......	......	......	172	2,146	2,238 22	321	10,812	5,731 89
Papel y artículos de escritorio	1,504	68,187	16,341 34	89	9,675	1,973 96	518	33,969 9/10	11,645 93	2,111	111,831 9/10	29,961 23
Petróleo	3,426	92,687	11,625 08	1,094	44,105	3,530 40	3,131	85,709	9,159 89	10,651	222,501	24,315 37
Seda en hilo	37	1,215	4,471 70	......	......	......	51	806	6,281 23	88	2,021	10,742 93
Seda en tejidos	48	1,404	10,084 69	15	663	4,330 53	86	1,798 1/5	18,173 35	149	3,865 1/5	32,588 57
Sombreros de junco..	26	1,059	6,911 50	39	2,059	10,295 ..	......	......	....	65	3,118	17,206 50
Sombreros de otras clases	79	3,204	8,349 17	7	254	378 87	63	1,403	3,592 34	149	4,861	12,320 38
Sacos para café	362	20,550	4,612 61	......	......	......	182	54,601	2,729 95	544	75,151	7,342 56
Tejidos mezclados	45	2,693	3,527 61	13	830	798 70	54	4,532	4,655 13	112	8,055	8,981 44
Tabaco labrado......	23	1,098	1,816 ..	......	......	......	7	518	744 71	40	1,616	2,560 71
Vinos	7,179	79,792	30,286 57	3,241	99,529	8,206 06	13,808	371,301	43,009 36	24,228	550,622	81,501 99
Velas esteáricas	192	3,096	637 04	495	27,952	5,067 78	419	6,492	1,[illegible]16 64	1,106	37,540	7,521 46
TOTALES...	114,686	4.703,71[illegible]	1.000,652 85	36,152	1.953,411	399,770 63	104,743	4.215,713 3/5	$1.000,890 62	255,581	10.872,840 3/5	$[illegible].401,314 10

San Salvador, febrero 8 de 1891.

El Director, *Fernando Mejía.*

Oficial Mayor, *Víctor Manuel Mirón.*

DOCUMENTO III.

CUADRO que expresa el movimiento de EXPORTACIÓN *habido en cada uno de los puertos de la República en el año de 1890.*

	LA-LIBERTAD.			LA-UNIÓN.			ACAJUTLA.			TOTAL GENERAL.		
	Bultos.	Peso en kilos	PRINCIPALES.	Bultos.	Peso en kilos.	PRINCIPALES.	Bultos.	Peso en kilos.	PRINCIPALES.	Bultos.	Peso en kilos.	PRINCIPALES
Añil	3,599	247,687	$ 403,887 50	4,611	447,136	$ 632,147 13	135	8,487	$ 17,317 46	8,345	703,310	$1.053,352 09
Azúcar	28,490	1.879,939	286,077 75	47	2,312	402 00	37	1,691	3,676 00	28,574	1.883,942	290.155 75
Arroz	546	50,232	3,276 00	925	30,794	4,989 25	1	170	5 10	1,472	81,196	8,270 35
Almidón	15	1,380	120 00	85	3,880	307 70	......	....	....	100	5,260	427 70
Artículos diversos	125	4,178	4,793 88	271	6,527	3,370 55	50	920	765 00	446	11,625	8.929 43
Bálsamo	43	2.161	4,704 00	......	....	....	419	10,974½	31,079 00	462	13,135½	35.783 00
Brozas minerales	......	....	....	43	2,862	2,050 00	2	138	50 00	45	3.000	2,100 00
Café	39,098	2.806,921	1.525,502 25	15,034	546,433	505282 88	99,777	5.427,706	2.237,957 91	153,909	8.781.060	4.268.749 04
Cueros de res	183	8,611	1,878 00	96	9,861	2,286 60	5,688	63,[illegible]	13,074 10	5,967	81,586	17,238 70
Cueros de venado	21	1,116	733 42	10	460	565 70	27	2,187	1,236 90	58	3,763	2.536 02
Cueros de cerdo	2	68	56 10	......	....	....	......	....	....	2	68	56 10
Calzado	......	....	....	1	19	32 12	......	....	....	1	19	32 12
Comestibles	......	....	....	18	276	162 25	1	....	2 40	19	276	164 65
Frijoles	50	4,244	461 45	25	1,046	234 50	2	76	5 50	77	5.366	701 45
Hule	53	6.230	4.064 80	120	21.187	11,247 82	5	512	194 40	178	27,929	15.507 02
Jabón	208	7,178	1,260 00	33	809	174 00	......	....	....	241	7.987	1.434 00
Jarcia	6	322	364 00	233	6.515	2,066 62	......	....	....	239	6,837	2.430 62
Mora (palo de)	......	....	....	2,590	1.796.400	23,800 00	......	....	....	2,590	1.796,400	23,800 00
Moneda	490	29.933	1.076.019 00	69	5,280	122,730 50	57	....	154,200 00	616	35,213	1.352,949 50
Maderas (pies cúbicos)......	......	....	....	45	800	900 00	10	....	165 96	55	800	1.065 96
Mascabado	......	....	....	45	1,568	698 50	......	....	....	45	1,568	698 50
Plata en bruto	......	....	....	159	6,925	204,47 00	......	....	....	159	6,925	204.747 00
Panela	......	....	....	119	5,027	731 50	......	....	....	119	5.027	731 50

Petates	25	959	$ 969 92	26	1,075	$ 105 00	5	1,208	$ 182 00	55	3,242	$ 1,256 93
Rebozos	9	384	9,694 00	43	1,552	8,803 52	....	......	....	52	1,837	18,497 52
Ropa hecha	......	....	....	23	393	252 12	....	....	....	23	393	252 12
Sombreros de palma.	66	8,719	7,013 33	19	324	324 42	1	35	4 00	86	9,078	7,341 75
Tabaco en rama	4,406	635,220	72,874 20	1,233	67,049	11,842 90	94	6,205	1,348 90	5,733	708,474	86,066 00
Tabaco labrado	1,428	65,688	119,6[illegible]6 75	109	22,369	3,209 50	5	46	57 50	1,542	88,103	122,933 7
Tabaco picado	107	7,516	2,45[illegible] 22	.....	....	....	.....	....	....	107	7,516	2,451 22
Velas esteáricas	7,286	80,146	42,140 50	.....	....	....	576	4,400	2,880 00	7,862	84,546	45,020 50
Canastos	29	805	360 85	.....	....	....	......	......	....	29	805	360 85
Miel de abejas	8	1,873	406 00	.....	....	....	......	....	....	8	1,873	406 00
Chian	6	321	20 94	.....	....	....	3	300	36 00	9	621	56 94
Cacao	9	598	267 80	.....	....	....	......	....	....	9	598	267 80
Garbanzos	2	146	9 57	.....	....	....	......	....	....	2	146	9 57
Semillas	193	7,651	1,[illegible]68 40	.....	....	....	20	......	100 00	213	7,651	1,768 40
Puros	......	....	....	20	30	190 00	......	......	....	20	30	190 00
TOTALES.	86,503	5.860,126	$3.570,741 63	26,[illegible]52	2.988,909	$1.543,654 08	106,925	5.528,169½	$2.464,338 13	219,580	14.377,204½	$7.578,733 84

San Salvador, febrero 6 de 1891.

El Director, *Fernando Mejía.*

Oficial Mayor, *Víctor Manuel Mirón.*

DOCUMENTO IV.

Copia. | San Salvador, julio 7 de 1890. | El Supremo Gobierno Provisional considerando, que con motivo de las circunstancias anormales porque atraviesa la República, se han interrumpido en parte las transacciones comerciales, las que forman la base principal de las rentas del Estado, dando por resultado una notable diferencia en la realización de mercaderías; considerando además, que la mayor parte de los comerciantes, han hecho introducciones para espender en las próximas fiestas; y deseando finalmente, resarcir en cuanto es posible, los perjuicios que acaso sufran ó hayan sufrido los importadores de dichas mercaderías, ACUERDA: descontar un diez por ciento en los derechos de importación, por lo que se registre en las Aduanas de la República; desde esta fecha á la del veinticinco de los corrientes inclusive; debiendo en consecuencia los señores Administradores al mandar liquidar las pólizas comprendidas en el período indicado, cobrar en vez del ciento diez, el ciento por ciento sobre la tarifa de Aforos, quedando subsistente el dos por ciento de importación. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. General. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original. | San Salvador, enero 20 de 1890. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO V.

Copia. | San Salvador, julio 26 de 1890. | No habiendo cesado aun las causas que motivaron el acuerdo de siete del corriente, en virtud del cual se concedió el descuento del 10 °/o en los derechos de importación por las mercaderías que se registraran en las aduanas de la República desde aquella fecha hasta el 25 de este mismo mes, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: prorrogar por quince días más contados desde la fecha del presente acuerdo la referida concesión. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. General. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original, San Salvador, enero 31 de 1891. | El Oficial Mayor.—*M. Morán.*

DOCUMENTO VI.

Copia. | San Salvador, agosto 14 de 1890. | Considerando: que aun existen las mismas causas en virtud de las cuales se emitió el ACUERDO de 26 del mes próximo pasado concediendo una rebaja de 10 °/o en los derechos de importación: el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: conceder el mismo beneficio á los importadores de mercaderías extranjeras, desde mañana quince hasta el último de los corrientes. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. General. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 31 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO VII.

Copia. | San Salvador, julio 26 de 1890. | Vista la solicitud de los señores Aeply y Gross, del comercio de Sonsonate, relativa á que se les conceda el 10 °/o de rebaja de conformidad con el acuerdo fecha 5 del mes corriente en los derechos de importación de 241 bultos marca (A. &. G.) presentados á registro con fecha 1º del mismo mes, manifestando que aunque la póliza fue presentada el día primero, el registro se ha practicado dentro del término del referido acuerdo, por no haber permitido llevarlo á cabo ante las actuales circunstancias, y estando de acuerdo con estas razones el informe del señor Administrador de la Aduana de Sonsonate, del cual se desprende que asiste á los interesados alguna justicia, el Gobierno Provisional ACUERDA: que el Administrador de la referida Aduana al liquidar la póliza de que se ha hecho mérito, haga la rebaja de cinco por ciento sobre el total del Aforo. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. General. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original, San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO VIII.

Copia. | San Salvador, noviembre 11 de 1890. | Vista la solicitud de los señores Jhon Foc Chón y Cª sobre que las chinelas de paja chinas que importan á la República se aforen á setenta centavos el kilo, y tomando en consideración que tal solicitud es justa, puesto que dicho artefacto no puede entrar en la denominación de calzado, el Poder Ejecutivo por punto general ACUERDA: que las referidas chinelas queden comprendidas en los artículos de cuero fabricados en cualquiera forma no denominada, aforandolas, conforme á la Tarifa, á setenta centavos kilo. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO IX.

Copia. | San Salvador, agosto 30 de 1890. | Considerando que es un imperioso deber del Ejecutivo Supremo velar por la prosperidad y bienestar de la República y observando que de día en día acrece la exportación de moneda de plata circulante en la misma, lo cual puede redundar en grave daño del comercio y la agricultura, ramos principales de la riqueza pùblica del Salvador, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: gravar desde esta fecha la exportación de plata acuñada circulante en la República con un 10 °/₀ en efectivo que deberá exijirse en las Aduanas Marítimas por los respectivos Administradores y Receptores de Rentas por las cantidades que hayan de extraerse para las vecinas Repúblicas. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán*

DOCUMENTO X.

Copia. | San Salvador, agosto 15 de 1890. | Considerando que en las actuales circunstancias no conviene en la República la libre exportación de plata ú oro, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: restablecer en todas sus partes los acuerdos de 12 de Marzo de 1878 y 18 del mismo mes de 1880, declarando insubsistente el de cuatro de Junio de 1890, que derogaba á aquellos. Esta disposición debe estimarse como vigente desde el día de hoy. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. General. | *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XI.

Copia. | San Salvador, octubre 18 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: derogar la ley de treinta de agosto del corriente año que gravó con un diez por ciento de impuesto la exportación de la moneda de plata circulante en la República, en atención á que han desaparecido las causas que hicieron necesaria aquella medida. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XII.

Copia. | San Salvador, octubre 21 de 1890. | Siendo conveniente á los intereses económicos del país dar impulso á toda industria que mejore la riqueza nacional, y atendiendo á que la buena desinfección del aguardiente favorece la higiene pública, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: 1º Por cada botella de aguardiente desinfectado se cobrarán seis y cuarto centavos meno del impuesto fijado en la actualidad sobre las

ventas al por mayor en los depósitos fiscales: 2º Para que la rebaja que expresa el artículo anterior pueda tener aplicación, debe probarse por medio de certificaciones del Director del Gabinete de Química de la Universidad Nacional, que en la desinfección no se han empleado sustancias nocivas á la salud, y que el licor queda exento de los compuestos accesorios nocivos que se producen durante la fermentación: 3º Los Administradores departamentales remitirán cada tres meses al Director General de la Renta de licores muestras del aguardiente que se desinfecte y expenda en los depósitos de su jurisdicción para que sea analizada por el empleado que expresa el artículo anterior, y si resultare que contiene sustancias nocivas á la salud, se procederá conforme al artículo 28 del Reglamento de la Renta de Licores: 4º El presente acuerdo comenzará á regir el 1º de noviembre próximo. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XIII.

Copia. | San Salvador, octubre 29 de 1890. | Teniendo informe el Supremo Gobierno Provisional de que en algunos pueblos se derramó aguardiente á algunos estanqueros por agentes de la autoridad, con el objeto de conservar el orden público ACUERDA: que dicho aguardiente sea devuelto á los agraciados, debiendo estos comprobar la pérdida con certificaciones de los principales funcionarios de entonces, sin cuyo requisito cualquier reclamo de esta especie será desatendido. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio del ramo. | *Galdámez.* | Es conforme con su original, San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XIV.

Copia. | San Salvador, noviembre 11 de 1890. | Siendo conveniente á los intereses fiscales que el alcohol que se introduce á la República se expenda en los mismos lugares y con igual gravámen que el fabricado en el país, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: 1º Los Administradores de las Aduanas, sin cobrar ningún derecho ni impuesto de exportación, remitirán al depósito fiscal de aguardientes que pida el dueño, el alcohol que se importe: 2º La remesa debe hacerse por cuenta del importador, acompañada de una nota de envío en que se exprese la fecha y hora de salida para el interior, la marca, número y clase de los bultos, la cantidad de botellas que contengan los envases y la que resulte reducidas á cincuenta centígrados, según las indicaciones del termómetro y del alcohómetro; la fecha del manifiesto respectivo y el nombre del portador: 3º Los Administradores al recibirse el alcohol en los depósitos de su jurisdicción, cobrarán las mismas que resulten en el trasporte, conforme al artículo 24 del Reglamento de la Renta de licores: 4º Para extraer de los depósitos fiscales el alcohol importado, se observarán las mismas formalidades y se pagarán los mismos impuestos que corresponden á los licores del país por las ventas al por mayor, y 5º La venta de alcohol al por menor solo es permitida en los puntos autorizados sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento citado. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XV.

EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL,

CONSIDERANDO:—Que las oficinas superiores de Hacienda necesitan una organización que expedite el servicio público, para lo cual es indispensable poner en armonía el centro de contabilidad fiscal con el de una inspección inmediata, que al mismo tiempo facilite datos exactos para dictar con acierto medidas que tiendan al fomento y buena administración de las rentas nacionales, ha tenido á bien, DECRETAR:

Art. 1º—Se establece una oficina central con el nombre de Dirección General de Rentas en la cual quedan refundidas todas las funciones que para mantener el buen

servicio en las Aduanas y Administraciones tienen hoy la Contaduría Mayor, la Tesorería General y la Dirección General de Licores.

Art. 2.—La Tesorería General será en lo sucesivo solamente el centro de recaudación y distribución de los fondos y rentas nacionales, y de todas las operaciones referentes al Crédito Público. También será el órgano de comunicación entre el Secretario de Hacienda y las Aduanas y Administraciones, en todo lo relativo á las operaciones de percepción y distribución de las rentas y á la administración del crédito y de los bienes nacionales.

Art. 3º—La Contaduría Mayor queda solo como Tribunal de Cuentas que instruirá y fallará los juicios de las que rindan los empleados y particulares que por cualquier motivo recauden ó manejen fondos, rentas ó caudales pertenecientes al Erario Público.

Art. 4º—La Dirección General de la Renta de Licores y la oficina actual de Contabilidad Central, quedan refundidas en la Dirección General de Rentas, la cual tendrá las mismas atribuciones y deberes que para aquellas oficinas fijan los Reglamentos respectivos.

Art. 5º—La Dirección General de Rentas, la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas formarán y someterán á la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Reglamento de sus respectivas atribuciones y deberes de sus empleados en armonía con la presente ley.

Art. 6º—La Dirección General de Rentas será el órgano de comunicación entre la Secretaría de Hacienda y las Aduanas y Administraciones departamentales, en todo lo relativo á la inspección y fomento de las rentas fiscales.

Art. 7º—El Tribunal de Cuentas, la Tesorería General y la Direción General de Rentas, tendrán por ahora el personal siguiente:

Tribunal de Cuentas.

Un Presidente del Tribunal con sueldo al año de.... ....$	2,400
Tres contadores de Glosa con $1,800 cada uno....	5,400
Sobre sueldo del Contador encargado de glosar las cuentas de Aduanas	300
Un Secretario con	720
Un archívero con funciones de escribiente....	480
Dos escribientes con $360 cada uno....	720
Un sellador con	240
Un mozo de servicio con..	180

Tesorería General.

Un Tesorero General con el sueldo al año de ....$	3,600
Al Tenedor de Libros, con	1,800
Al Auxiliar del Tenedor de Libros con funciones de Secretario......	840
Otro Auxiliar del Tenedor de Libros encargado de los detalles de los ramos administrativos, excepto los dos que están á cargo del pagador....	720
Un pagador general y encargado de los detalles de las cuentas de Guerra é Instrucción Pública	1,500
Al Auxiliar del Pagador	360
Un Guarda Almacén......	600
Tres escribientes con $360 cada uno......	1,080
Un " " " " "	240
Dos mozos de servicio con $180 c u......	360

Dirección General de Rentas.

Un Director General, con el sueldo al año de.. ....$	3,600
Un Tenedor de Libros con	1,800
Un encargado de la Contabilidad de papel sellado, pólvora y salitre y de la provisión de estas especies	1,080
1er. Auxiliar del Tenedor de Libros encargado de las cuentas de Aduanas......	1,200
2º Auxiliar del Tenedor de Libros, encargado de las cuentrs de licores y depósitos de aguardientes	1,200
3er. Auxiliar del Tenedor de Libros encargado de las demás rentas....	1,200
4º Auxiliar del Tenedor de Libros, encargado de los detalles de los ramos del servicio administrativo	900

Un Secretario	....	960
„ 1er. escribiente con	....	480
„ 2º id. con	....	360
„ Sellador con	....	240
„ Mozo de servicio con	....	180

Art. 8º—El presente decreto comenzará á regir el día primero del mes de noviembre próximo.

Dado en el Palacio de Gobierno en San Salvador, á veintidós de octubre de mil ochocientos noventa. | Rubricado por el señor Presidente.—El Secretario del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 4 de 1891.—El Oficial Mayor. | *M. Morán.*

DOCUMENTO XVI.

Reglamento de la Dirección General de Rentas.

CAPÍTULO I.

Objeto de la Dirección General y sus atribuciones.

Art. 1º—La Dirección General de Rentas tiene por objeto mantener el buen servicio en las oficinas fiscales y es el órgano de comunicación entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Aduanas y Administraciones departamentales en todo lo relativo á la administración y fomento de las rentas:

Art. 2º—Corresponden á la Dirección General las atribuciones y facultades siguientes:

1º—Resolver las consultas que dirijen los empleados subalternos, ó elevarlos con informe á la Secretaría de Hacienda cuando el caso no estuviere previsto por la ley.

2º—Proponer al Secretario de Hacienda las reformas que creyere convenientes para la mejor administración é incremento de las rentas.

3º—Cuidar de que se persiga el contrabando y toda defraudación de las rentas, dictando las medidas que crea necesarias.

4º—Formar los modelos de los documentos que deben servir para la recaudación de las rentas.

5º—Dar á las dependencias fiscales las instrucciones necesarias para la uniformidad y buen orden de la contabilidad y para la espedita recaudación de las rentas:

6º—Autorizar conforme á la ley de presupuestos, los gastos del servicio de las rentas cuando la cantidad que se necesite no exceda de cincuenta pesos.

7º—Mandar hacer los enteros por falta de recaudación ú ordenes que sean devueltas las cantidades que se hubieren cobrado indebidamente.

8º—Proponer al Poder Ejecutivo, las personas que tengan las aptitudes necesarias para desempeñar los empleos de Hacienda que estén bajo su dependencia.

9º—Elevar al Secretario de Hacienda las propuestas que hicieren los Administradores para la provisión de empleos vacantes.

10—Conceder licencia hasta por seis dias á los empleados de su dependencia:

11—Designar los lugares donde debe haber depósitos de aguardientes, receptorias y tercenas:

12.—Proponer á la Secretaría de Hacienda el retiro de los empleados del ramo, cuando el buen servicio lo exija ó hubiere causa justa para ello.

13.—Rebajar las cuotas de patentes de venta de licores al por menor en los lugares en donde ésta medida sea necesaria; dando cuenta inmediatamente al Ministerio del ramo.

14.—Levantar las multas en que incurran los empleados de Hacienda, los destiladores y vendedores de aguardiente por mayor y menor, y cualquiera que pague contribuciones debiendo ser comprobada la justicia del levantamiento de la multa:

15.—Dar orden para el pago de gratificaciones á los denunciantes de contrabando:

16.—Imponer multas de cinco á veinticinco pesos á los empleados de Hacienda que falten al cumplimiento de la ley, ó á las ordenes que conforme á ella, se les comunique.

17—Mandar hacer el pago de los sueldos de empleados de Hacienda y gastos de las rentas en cualquiera Administración de la República.

18.—Conceder la redestilación de aguardiente cuando sea necesario para mejorar el licor y facilitar su espendio ó exportación:

19.—Ordenar la impresión de los cuadros, fórmulas, talonarios y demás documentos necesarios para la recaudación de las rentas:

20.—Trasladar de una á cualquiera otra oficina fiscal de la República, á los empleados subalternos de las Aduanas y Administraciones, cuando lo exija el buen servicio de las rentas; y

21.—Proveer á las Administraciones subalternas de papel sellado y demás especies estancadas necesarias para el consumo.

CAPÍTULO II.

Obligaciones de los empleados de la Dirección.

Art. 3.—La Dirección General de Rentas tendrá el personal siguiente:

Un Director General.

Un Tenedor de Libros.

Un encargado de la Contabilidad de papel sellado, pólvora y salitre y de la provisión de estas especies:

Un 1.er Auxiliar del Tenedor de Libros encargado de las cuentas de Aduanas:

Un 2º " del " de " " de las cuentas de licores y depósitos de aguardiente:

Un 3º Auxiliar del " de " " de las demás rentas:

Un 4º " del " de " " de los detalles de los ramos del servicio administrativo;

Un Secretario.

Un 1.er Escribiente.

Un 2º Escribiente.

Un Sellador, y

Un mozo de servicio,

Art. 4º—Son deberes del Director.

1º—Cumplir y hacer cumplir en la parte que le corresponde, las disposiciones contenidas en este Reglamento y las demás que se expidieren relativas á rentas fiscales.

2º Poner en conocimiento de sus subalternos los decretos, acuerdos y ordenes que le fueren comunicados.

3º Velar porque todos los empleados de su dependencia cumplan con exactitud é integridad sus respectivos deberes:

4º Visitar por sí ó por delegado las Aduanas y Administraciones departamentales, cuando lo crea conveniente al buen servicio y mejora de las rentas.

5º—Dar los informes que le pidieren los poderes constituidos.

6º—Elevar al Secretario de Hacienda, con el informe que estime conveniente las solicitudes que no tenga facultad de resolver.

7º—Cuidar de que en sus oficinas se lleven los libros necesarios para la centralización de la Contabilidad referente á la recaudación é inversión de las rentas fiscales.

8º—Remitir mensualmente á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Tribunal de Cuentas, un cuadro general de los productos é inversión de las rentas, y otro del activo y pasivo fiscales:

9º Cuidar de que las Administraciones estén surtidas de papel sellado y demás especies estancadas necesarias para el consumo; y

10º—Comunicar á las oficinas de Hacienda de su dependencia las instrucciones necesarias para el buen orden de la Contabilidad y espedita recaudación de las rentas.

Art. 5.—Son deberes del Tenedor de Libros:

1º—Sustituir al Director General en los casos de ausencia ó impedimento:

2º—Llevar los libros principales de la Dirección y cuidar de que los demás estén con el día, con la debida exactitud y que contengan los detalles necesarios:

3.—Formar los cuadros mensuales y anuales de la administración de las rentas:

4º—Conservar en lugar seguro los documentos que comprueben la cuenta de la Dirección; y

5º—Examinar y confrontar, con los respectivos detalles los resultados de las operaciones que le presenten los Auxiliares, antes de reasumirlos en la Contabilidad General.

Art. 6º—Los deberes del Secretario son:

1º—Llevar un libro copiador de la correspondencia de la Dirección:

2º—Llevar un registro de todos los empleados de Hacienda de la República; y

3º—Cuidar del archivo de la Dirección, coleccionado, con sus correspondientes índices, las leyes, decretos y órdenes, los espedientes fenecidos y la correspondencia:

Art. 7º—Son deberes de los Auxiliares del Tenedor de Libros:

1º—Sustituir al Tenedor de Libros en los casos de ausencia ó impedimento, siguiendo el orden que indique el Director General:

2º—Examinar con la mayor escrupulosidad los detalles de las cuentas que les estén encomendadas, tenerlas con el día en libros especiales y presentar inmediatamente al Tenedor de Libros los resultados de las operaciones:

3º—Poner en conocimiento del Director General los errores que encuentre á favor ó á cargo de la Hacienda Pública, presentando la liquidación de lo que se debe mandar cobrar ó pagar por los errores indicados.

4º—Llevar los demás libros que les ordene el Director General:

5º—Formar mensual y anualmente el resúmen de los detalles que les ordene el Director General ó el Tenedor de Libros; y

6º—Surtir á las Aduanas y Administraciones, conforme á los pedidos que se hagan, de las especies estancadas, libros talonarios, fórmulas impresas y demás documentos correspondientes á las cuentas que tienen á su cargo, llevando además una cuenta especial para cerciorarse de si el uso que se haya hecho de ellos, está de acuerdo con las necesidades del consumo y del servicio.

Art. 8º—Los escribientes ayudarán al Secretario y á los Auxiliares, haciendo las veces de cualquiera de ellos en los casos de ausencia ó impedimento:

Art. 9º—El sellador y el mozo de servicio cumplirán con las obligaciones de su respectivo empleo correspondiendo al último el aseo y la compostura de las oficinas.

CAPÍTULO III.

Disposiciones Generales.

Art. 10.—La Dirección podrá organizar un cuerpo de policía secreta, que obre bajo sus inmediatas órdenes, para perseguir el contrabando en general.

Art. 11.—El Director General de Rentas podrá suspender del empleo y sueldos á los Administradores y demás empleados de su dependencia, que amonestados por primera vez, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, no mejoraren de conducta: debiendo en este caso sustituirlos por otras personas, mientras el Gobierno, con su aviso resuelve lo conveniente. || San Salvador, octubre 29 de 1890. || *A. Amaya.* || Palacio del Ejecutivo. || San Salvador, octubre 30 de 1890. || Visto el anterior reglamento y hallándose conforme á las leyes vigentes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarlo y que comience á regir desde el primero de noviembre próximo. || Rubricado por el señor Presidente. || El Sub-Srio. del ramo. || *Galdámez.* || Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. || El Oficial Mayor. || *M. Morán.*

DOCUMENTO XVII.

Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

CAPÍTULO I.

De la organización, atribuciones y deberes del Tribunal.

Artículo 1º—El Tribunal Superior ó Contaduría Mayor de Cuentas que la Constitución establece, tiene principalmente por objeto la revisión y glosa de las cuentas de todos los empleados y particulares que por cualquier motivo administren ó recauden intereses del erario público.

Para fiscalizar debidamente sus operaciones, tendrá toda la independencia y jurisdicción necesarias, á fin de hacer eficaces sus importantes atribuciones.

Art. 2º—Por ahora el Tribunal de Cuentas se sujetará á la nueva organización que le da el decreto de 22 de octubre último, componiéndose de

Un Contador Mayor, que será el Presidente del Tribunal:
Tres Contadores de Glosa:
Un Secretario:
Un Archivero con funciones de escribiente:
Dos Escribientes:
Un Sellador; y
Un mozo de servicio.

Este personal podrá aumentarse, cuando á juicio del Tribunal fuese necesario para el mejor servicio público; en cuyo caso, el Contador Mayor hará al Gobierno la proposición conveniente.

Art. 3º—La Contaduría Mayor tiene también las demás atribuciones que la ley le concede y especialmente aquellas que garantizan la buena administración de los fondos públicos, provenientes de especies y bonos de la Deuda. Por consiguiente, intervendrá en la emisión de billetes de crédito público de cualquier clase que sean, timbres y papel sellado, llevando para el caso los libros y registros que convengan.

Art. 4º—Además, son obligaciones del Tribunal: 1ª La de llevar un registro de todos los bienes raíces pertenecientes á la Nación, con la debida separación de los que correspondan á cada departamento: 2ª La de conservar en su archivo todos los títulos traslaticios de dominio que el Gobierno adquiera, tomando antes razón de ellos en el libro respectivo: 3ª La de llevar un registro de todos los empleados del Ramo de Hacienda, en que conste la fecha de su nombramiento, sueldo que disfrutan y la fecha en que cesen en sus funciones: 4ª La de tomar razón de títulos y despachos de empleados civiles y militares, de las auténticas que se despachen en las Secretarías del Poder Ejecutivo, y de las contratas que el Gobierno celebre con los particulares.

CAPÍTULO II.

De las atribuciones y deberes del Contador Mayor.

Art. 5º—Son atribuciones y deberes especiales del Presidente del Tribunal de Cuentas:

1ª Dirigir los trabajos de la oficina y ser el órgano de comunicación del Tribunal:

2ª Cumplir y hacer cumplir la ley en la parte que le corresponde:

3ª Imponer multas de diez á veinticinco pesos á los que no cumplan con el deber de rendir sus cuentas en el término que señala la ley:

4ª Distribuir entre los Contadores de Glosa las cuentas que se rindan ante el Tribunal, combinando la distribución de manera que les corresponda igual trabajo, y cuidando que cada uno tenga conocimientos especiales en el ramo à que las cuentas pertenezcan:

5ª Vigilar porque los trabajos de glosa marchen sin interrupción, á fin de que no queden rezagados al concluir el año:

6ª Conocer en 2ª y última instancia, en unión de uno de los Contadores de Glo-

sa á quien llame para el caso, de los juicios de cuentas fallados en 1ª instancia, y de cuyas sentencias apelare alguna de las partes dentro del término legal:

7ª Expedir á favor de los interesados certificación de los finiquitos de las cuentas glosadas, remitiendo un tanto al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en el periódico oficial:

8ª Conceder licencia hasta por seis días, á los Contadores y demás empleados de la oficina, cuando á su juicio les asista justa causa:

9ª Pedir á las oficinas, funcionarios y empleados públicos, los informes y documentos que el Tribunal necesite:

10ª Excitar á los Gobernadores departamentales ó Alcaldes municipales en su caso, para que obliguen á quienes corresponda, á rendir las cuentas de su cargo ó á contestar los reparos que se les haya hecho:

11ª Hacer que se cobren los alcances líquidos á favor del Tesoro Nacional, ó que se devuelvan las cantidades indebidamente cobradas:

12ª Evacuar, con vista de los libros, expedientes y documentos que existan en la oficina, los informes que le pidan los Poderes constituídos:

13ª Cuidar de que los empleados de Hacienda que deben rendir fianza para el manejo de caudales públicos, cumplan con esta obligación, sin cuyo requisito no permitirá que tomen posesión de su empleo:

14ª Examinar las fianzas que se presenten y aprobarlas, previo informe favorable del Fiscal de Hacienda, sobre la validez de la escritura:

15ª Proponer al Poder Ejecutivo las reformas que crea necesarias para que sean más expeditos y eficaces los procedimientos del Tribunal:

16ª Resolver las consultas que los empleados de Hacienda le hicieren, siempre que sean del resorte del mismo Tribunal:

17ª Visitar por sí ó por Delegado las oficinas de Hacienda, cuando lo crea conveniente, poniéndose de acuerdo, para el buen éxito de éstas, con el Director General de Rentas, y dando cuenta al Ejecutivo del resultado de sus visitas:

18ª Dar cuenta al Ministerio del ramo de los empleados que no rindan oportunamente las fianzas ó las cuentas de su cargo, y de los que, aunque rindan éstas, aparezca de ellas algún mal manejo:

19ª Hacer custodiar por el Secretario las escrituras de fianza y revisarlas cada mes, para cerciorarse de si los fiadores han fallecido, quebrado ó emigrado de la República. En cualesquiera de estos casos, ó cuando tuviere informes de que los bienes hipotecados han desmerecido de su valor, obligará á los empleados á dar nuevas fianzas, y si á los treinta días de requeridos no lo verificasen, lo pondrá en conocimiento del Ejecutivo, para que disponga lo conveniente; y

20ª Concurrir á las Juntas de Hacienda, cuando sea invitado para ello.

CAPÍTULO III.

De los Contadores de Glosa.

Art. 6º—Son atribuciones y deberes de los Contadores de Glosa:

1ª Examinar, glosar y fenecer individualmente, en 1ª instancia, las cuentas que les distribuya el Presidente del Tribunal:

2ª Expedir los certificados y emitir los informes que éste les pida, y suministrarle todos los datos que exija, relativos á los juicios de cuentas en que hayan entendido:

3ª Llevar cada uno un libro en que hagan constar sus trabajos de glosa, indicando el resultado de éstas, la cantidad reparada y la fecha en que se hayan fallado y fenecido:

4ª Hacer que el Archivero anote, en su libro respectivo, la fecha en que les entregue para glosar las cuentas que le pidan, así como la del día en que se devuelvan al archivo; cuidando que haga constar si están fenecidas y si tuvieron ó no reparos:

5ª Desempeñar los demás trabajos que el Jefe del Tribunal les encomiende.

6ª Tener especial cuidado en que se marquen ó amorticen los documentos ó comprobantes de las cuentas, á medida que vayan practicando las glosas.

7ª Conocer en 2ª instancia en unión del Contador Mayor, cuando éste los llame, de los juicios de resultas que, no quedando fenecidos en 1ª instancia, alguna de las partes interponga el recurso de apelación en la forma legal.

Art. 7º—Los encargados de la glosa de las cuentas de Aduana y Tesorería General, formarán al concluir la glosa respectiva un extracto ó cuadro de los billetes de la Deuda Pública que en dichas cuentas aparecieren amortizados, expresando en él los que correspondan á cada clase.

Cuando los Administradores de Rentas estuviesen facultados para recibir y amortizar alguna clase de Bonos de los indicados, los Contadores de Glosa cumplirán también con lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO IV.

Del Secretario y demás empleados subalternos del Tribunal.

Art. 8º—La persona á quien toque ejercer el cargo de Secretario debe ser de notoria honradez y tener las aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones. Siendo el Jefe de los subalternos del Tribunal, guardará siempre con éstos la debida circunspección y cuidado, á fin de establecer el orden y la buena marcha en los trabajos de la oficina.

Estarán á su cargo el archivo, libros, documentos, mobiliario y demás enseres de la Contaduría; de todo lo cual deberá cuidar bajo su inmediata responsabilidad.

Art. 9º—Además, son deberes del Secretario:

1º Recibir las cuentas que se rindan ante el Tribunal y pasarlas al Archivero, para que, contados cuidadosamente los documentos, se anote su entrada en el libro respectivo y se archiven:

2º Autorizar con su firma los decretos y resoluciones del Presidente del Tribunal y los dictados por los Contadores de Glosa en los juicios de cuentas:

3º Distribuir entre sí y los escribientes los trabajos de la oficina, procurando hacerlo con la debida proporción y que el despacho marche con el día:

4º Concurrir á la oficina y hacer que concurran los subalternos un poco antes de las horas establecidas por la ley, para disponer el aseo, arreglo de las mesas y organización de los trabajos del día:

5º Llevar con el orden y aseo debido los libros siguientes:

1 Libro de registro de los empleados de Hacienda de la República, donde se haga constar la fecha de su nombramiento, sueldo que disfrutan y fecha en que cesen en sus funciones:

1 Diario y un Mayor, que se denominarán de la clasificación y liquidación de la Deuda Pública:

1 de Emisión de billetes de la Deuda Pública:
1 de Amortización:
1 de Tomas de razón de títulos de propiedad de los bienes raíces de la Nación:
1 de Tomas de razón de escrituras de fianza:
1 de Tomas de razón de títulos y despachos militares:
1 de Tomas de razón de auténticas y matrículas de ciudadanos extranjeros:
1 de papel sellado y demás especies fiscales:
1 de Conocimientos:
1 de Gastos de escritorio:
1 Copiador de informes y correspondencia oficial:
1 del Mobiliario de la la oficina con expresión de su valor.

6º Pasar á la Tesorería General después de la toma de razón en la oficina, los títulos de dominio, para que, á su vez, tomen razón de ellos en sus libros respectivos, procurando que sean oportunamente devueltos, para custodiarlos en la Secretaría:

7º No permitir se saquen fuera de la oficina, salvo los casos exceptuados por la ley, los libros y documentos, cuya custodia y conservación le estuviese encomendada, y cuando ésto sea permitido, dejar siempre constancia en el libre respectivo:

8º Percibir de la Tesorería General las cantidades asignadas para gastos de escritorio, presentando para ello el recibo conveniente, con el Vº Bº del Presidente del Tribunal; siendo de su obligación llevar cuenta de los gastos que se hagan y mostrarla al mismo, al fin de cada mes, para su descargo.

Art. 10.—En falta ó ausencia del Secretario, hará sus veces el escribiente que designe el Presidente del Tribunal.

Art. 11.—El empleado que ejerza las funciones de Archivero, aunque subalterno del Secretario, tendrá á su cargo y bajo su inmediata responsabilidad, todos los libros, documentos y demás papeles de que se componga el archive del Tribunal. En su ausencia hará sus veces el escribiente auxiliar que se nombre, quien permanecerá las horas de audiencia en el mismo lugar en que aquel, ayudándole en todos los trabajos que le encomiende.

Art. 12.—Son deberes del Archivero:

1º Permanecer en el archivo las horas de despacho, sin poder confiarlo á otro, ni permitir á personas extrañas, registrar libros ó papeles, sin autorizació ndel Jefe del Tri-

bunal; procurando, cuando esto se verifique, que el registro se haga á su presencia ó á la del Escribiente auxiliar:

2º Cuidar del aseo y arreglo del archivo, haciendo que las cuentas estén con sus rótulos y con la separación conveniente, y agregando á cada una de ellas los comprobantes y el expediente fenecido que le corresponda:

3º Coleccionar, por orden de fechas, las leyes, decretos, órdenes y correspondencia que deban archivarse; debiendo agregar á cada legajo su índice respectivo:

4º Llevar un libro de inventario y registro del archivo, arreglado por años y departamentos, y que contenga la numeración correspondiente á cada cuenta ó legajo:

5º Llevar un libro de conocimientos para anotar la fecha en que entregue á los Contadores las cuentas que le pidan para su glosa, indicando á qué administración y empleado pertenecen.

Glosada y devuelta la cuenta, anotará al margen de la respectiva razón, la fecha de su devolución, y formando un legajo de los libros y comprobantes, le pondrá el rótulo conveniente para colocarlo en el departamento á que corresponda:

6º Llevar un libro de entradas, para consignar en él, con la separación correspondiente á cada administración, la fecha en que reciba los libros comprobantes que remitan al Tribunal, indicando la clase y número de éstos, y citando la fecha de la nota de remisión.

Art. 13.—El empleado sellador tendrá especial cuidado del aseo y conservación de los sellos que se le confíen, y estará á su cargo el arreglo del papel que la Dirección General de Rentas remita para que se le coloque el sello respectivo, lo mismo que la amortización de comprobantes de las cuentas, que ya glosadas se devuelvan al archivo.

Desempeñará también los demás trabajos que se le encomienden y que fueren compatibles con su empleo.

Art. 14.—Los demás empleados de la Contaduria, ejecutarán todos los trabajos, que respecto de su empleo les encomiende el Secretario ó el Jefe del Tribunal.

CAPÍTULO V.

De las fianzas de los empleados que administren fondos fiscales.

Art. 15.—Los empleados de Hacienda que manejen fondos fiscales están obligados á rendir fianza conforme á la ley, y no podrán ser posesionados de sus destinos sin que previamente se cumpla con esta formalidad.

Art. 16.—Estas fianzas serán hipotecarias é indefinidas por cualquier descubierto que pueda resultar al empleado; sirviendo de base para calcular el valor de la hipoteca, el mayor sueldo que el fiado disfrute en dos años.

Podrán ser también generales, sin atender á que las funciones del empleado hayan de ejercerse en determinada localidad de la República.

Art. 17.—El fiador debe ser persona abonada y no tener ningún impedimento de los que la ley señala para obligarse como tal, debiendo ser su responsabilidad como deudor principal y tenerse por renunciado el beneficio de excusión. El inmueble que se hipoteque ha de estar libre de todo gravamen y el título respectivo registrado en la Notaría de hipotecas correpondiente.

Art. 18.—Debiendo ser indefinidas y generales las fianzas que se rindan, se considerarán como de valor indeterminado, aunque se fije el valor del inmueble hipotecado, y por consiguiente el testimonio deberá extenderse en papel del sello de 5ª clase.

Art. 19.—Inscrita la fianza en el Registro de hipotecas á cuya jurisdicción pertenezca el inmueble, será presentada al Tribunal de Cuentas para su calificación y aprobación. Éste, previo informe del Fiscal de Hacienda de estar otorgada con las formalidades legales, le dará su aprobación y ordenará se tome razón de ella en el libro respectivo y se archive.

Art. 20.—La responsabilidad de los fiadores cesa hasta que el fiado obtiene la declaración de solvencia; en cuyo caso, á pedimento de parte, se devolverá el testimonio de la escritura, con la razón de cancelado.

Art. 21.—No obstante lo prevenido en el precedente artículo, los fiadores pueden en cualquier tiempo pedir se les releve de su obligación. En este caso se le prevendrá al empleado rinda nueva fianza dentro del término de treinta días, pasados los cuales, si no cumple, se dará cuenta al Ministerio del ramo, para lo que tenga á bien resolver; siendo entendido que, mientras no se apruebe la nueva fianza, no podrá devolverse ni cancelarse la anterior.

Si la nueva fianza no se retrotrae al tiempo anterior, tampoco podrá cancelarse la primera mientras no se declare solvente al empleado por el tiempo que haya ejercido sus funciones hasta la fecha de la nueva escritura.

CAPÍTULO VI.

De los juicios de cuentas y su tramitación.

Art. 22.—El juicio de cuentas tiene por objeto averiguar la legítima recaudación, administración y distribución de los fondos fiscales.

Art. 23.—Rendida la cuenta, el Contador designado para su glosa procederá al examen de ella. No estando conforme ó arreglada al sistema establecido de contabilidad fiscal, se hará presente al Presidente del Tribunal, para que la devuelva al empleado que la rindió, con el fin de que la rectifique ó arregle en el término que prudencialmente se le señale.

Art. 24.—Si del examen de la cuenta no resultaren reparos en contra del empleado, el Contador dictará sentencia en el Libro Diario, declarándole libre de responsabilidad para con el Fisco, respecto de los capitales comprendidos en la cuenta y administrados durante el tiempo á que ésta se refiera.

Habiendo reparos á cargo del Fisco, se reconocerán al empleado, mandándoselos abonar. En ambos casos se extenderá por quien corresponda, certificación del fallo de solvencia, el cual le servirá de finiquito.

Art. 25.—Si resultaren reparos á cargo del empleado, se formará un pliego de ellos, sacándose una copia autorizada, que se remitirá á dicho empleado por conducto del Gobernador del departamento donde residiere, ó del Alcalde municipal en su caso, cuya autoridad exigirá el recibo correspondiente y lo remitirá al Contador que conoce en el juicio.

El reparado devolverá la copia con la contestación que tenga á bien, dentro del término que se le hubiere señalado. Si ésta fuese satisfactoria, se tendrán por desvanecidos los reparos, pronunciándose el fallo de solvencia; mas, si de la contestación resultare que no se desvanecen todos ó algunos de ellos, el Contador pronunciará el fallo de resultas á que haya lugar, declarando insubsistentes aquellos reparos que, ya con documentos agregados ó razones alegadas en la contestación, se consideren desvanecidos. La resolución se notificará al Fiscal de Hacienda por el Secretario del Tribunal y al reparado por provisión dirigida á cualesquiera de las autoridades indicadas en el inciso 1º de este artículo.

Art. 26.—Si pasado el término señalado no se devolviese el pliego con la conveniente contestación, el Contador que conozca en el juicio, prevendrá al reparado cumpla dentro del nuevo término que prudencialmente le señalará, bajo apercibimiento de rebeldía. Vencido el nuevo término sin haber contestado, ó habiéndose devuelto el pliego sin la debida contestación, previa audiencia del Fiscal de Hacienda, se declarará la rebeldía, y se pronunciará el correspondiente fallo de resultas; cuya resolución se notificará solamente al Fiscal.

Art. 27.—Si notificado el fallo de resultas no se interpusiere dentro de tercero día el recurso de apelación, se declarará ejecutoriado á pedimento fiscal, extendiéndose el testimonio respectivo, que se remitirá al Juzgado General de Hacienda para la ejecución correspondiente.

Art. 28.—Si alguna de las partes no estuviere conforme con el fallo de resultas, tiene el derecho de apelar verbalmente en el acto de la notificación ó por escrito dentro de tercero día. En este caso y sin más trámite, se admitirá el recurso, emplazándose á las partes para que dentro de tres días ocurran á hacer uso de su derecho al Tribunal correspondiente, á donde se pasará el juicio con los libros y comprobantes respectivos, con la debida oportunidad.

Art. 29.—El Tribunal de apelación, al recibir el expediente, si encontrase procedente el recurso, lo hará saber á las partes mandando que se dé en traslado al apelante por el término de seis días, para que alegue lo que tenga á bien. Devuelto el traslado se dará á la otra parte, para que dentro de igual término conteste lo que crea conveniente. El Tribunal, en vista de lo alegado por las partes y del examen que haya hecho de las cuentas y documentos, pronunciará la sentencia que convenga, la cual causará ejecutoria; librando, en su caso, el testimonio de ley para remitirlo al Juzgado General de Hacienda.

Art. 30.—Si hecha la notificación de la sentencia, el reparado enterase en la Tesorería General la suma á que fuere condenado, se agregará al incidente la constancia del entero y se declarará solvente con el Fisco, dándole certificación del auto, para su resguardo.

Art. 31.—Si mandado dar el traslado, el apelante no se presentare á sacarlo dentro del término legal, ó si habiéndolo sacado devolviese el juicio sin la expresión de agravios, se tendrá, á pedimento de parte, por desierto el recurso y por ejecutoriado el

fallo de resultas, devolviendo el expediente, con certificación del auto, al Contador respectivo, para que proceda á lo demás que previene la ley.

Art. 32.—Cuando alguna de las partes no devuelva el expediente, vencido el término del traslado y acusada la rebeldía, ó de oficio, el Tribunal lo mandará sacar, aun con apremio, si hubiese lugar á ello, procediendo en lo demás, según queda dispuesto en los artículos precedentes.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 33.—El Tribunal Superior de Cuentas, del primero al quince de enero de cada año, pasará al Ministerio de Hacienda, con el informe conveniente, un cuadro detallado de los trabajos del Tribunal, durante el año anterior, con expresión de las cuentas glosadas, de las pendientes, si las hubiere, y de los reparos deducidos á favor ó á cargo del Tesoro nacional.

En cuanto á los demás cuadros cuya formación ha correspondido á la Contaduría por disposiciones anteriores, habiéndose separado de ésta las secciones de Contabilidad y Estadística de que se componía, corresponderá su formación á la Dirección General de Rentas y Dirección de Estadística, á cuyas oficinas pasarán los Administradores de Aduana y de Rentas los datos respectivos.

Art. 34.—Cuando una Administración deba pasar á cargo de un nuevo empleado, la posesión de éste la dará el Administrador saliente, en vista de la orden que, para el caso, expedirá el Presidente del Tribunal de Cuentas, debiendo concurrir á dicho acto, si se verificase fuera de la capital, el Gobernador del respectivo departamento, quien revisará el corte de caja que se practique; y encontrándolo conforme á lo que expresan los libros de cuentas, firmará el acta de posesión en unión del Administrador saliente y del entrante.

Si del corte resultare alguna existencia en dinero ó en especies, será entregada inmediatamente al nuevo Administrador, y si el saliente no lo hiciere, se consignará así en el acta de posesión; en cuyo caso, el Gobernador le ordenará verifique el entero dentro de veinticuatro horas, pasadas las cuales, sino hubiere cumplido, lo pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas, para lo que haya lugar. El nuevo Administrador á su vez, sacará certificación del acta de posesión y del asiento del Diario en que figure el activo de la Administración y la remitirá con el informe conveniente al mismo Tribunal. Este, en vista de tales documentos, dará cuenta con ellos al Juez General de Hacienda, para que, sin esperar el resultado de la glosa de la cuenta del empleado responsable, exija de éste ó su fiador la entrega de la cantidad adeudada, por los medios legales.

Presentados al Tribunal los libros de Cuentas de dicho empleado, podrá hacerse la glosa inmediatamente, á fin de averiguar si hay algún saldo á su favor; siguiendo en éstos casos los trámites establecidos para los juicios de cuentas.

Art. 35.—Cuando algún empleado de Hacienda, que maneje caudales públicos, fuere reparado en sus cuentas por infracciones de ley ú otro motivo que no pueda explicar satisfactoriamente, el Contador de Glosa lo hará presente al Jefe del Tribunal para que éste lo ponga en conocimiento del Supremo Gobierno, para los efectos legales.

Art. 36.—Además de las cuentas que para su glosa deben remitirse á la Contaduría, conviene que también sean glosadas las entradas y salidas de los Guarda–almacenes de Aduana; para lo cual, el Contador Mayor comisionará, al fin de cada año, á un oficial ó contador específico que la verifique en los mismos puertos, dando cuenta al Ministerio del ramo, para los efectos legales.

Art. 37.—Las horas de oficina serán cuatro, comenzando de las 12 y media del día en adelante; mas si hubiere recargo de trabajo, asistirán todos los empleados dos horas más por la mañana de 9 á 11, durante el tiempo que fuere necesario, en cuyo caso, la asistencia en la tarde comenzará á la 1.

Art. 38.—Todos los empleados de la Contaduría asistirán con la puntualidad debida y guardarán el orden y la circunspección convenientes, á fin de no interrumpirse en sus respectivos trabajos ni distraerse de ninguna manera.

Por consiguiente, en la oficina no podrán ocuparse de asuntos extraños á su empleo, ni salir de ella antes de las horas establecidas, sin previo permiso del Jefe del Tribunal.

Art. 39.—Cuando los empleados faltasen sin causa justa ó sin la licencia conveniente, perderán el sueldo correspondiente á los días que dejaren de asistir; para lo cual se dará, por quien corresponda, oportuno aviso á la Tesorería General.

Art. 40.—Las licencias que pasen de seis días, serán concedidas á los empleados por el Supremo Gobierno, previo informe favorable del Contador Mayor.

Art. 41.—Cuando algún empleado subalterno de la oficina faltare á sus deberes, será amonestado prudentemente por el Jefe del Tribunal; y si el caso lo exigiere, se dará cuenta al Ministerio del ramo para su remoción.

Art. 42.—Siempre que el Contador Mayor no pueda concurrir á la oficina, sea por enfermedad, licencia ú otro motivo, hará sus veces el 1er Contador de Glosa; mas si este no pudiere, lo sustituirán el 2º ó el 3º, según el orden de su nombramiento.

Art. 43.—Para la emisión de billetes, arreglo del papel sellado, amortizaciones, auténticas y correspondencia oficial, tendrá el Tribunal los sellos que sean necesarios, y su conservación y custodia estará á cargo del Secretario.

Art. 44.—El Tribunal de Cuentas tiene obligación de acompañar al Poder Ejecutivo en las asistencias oficiales, ó actos públicos para los cuales sea oportunamente invitado.

Art. 45.—Cuando el Contador Mayor ó Contadores de Glosa tuvieren que salir á los departamentos á visitar las Administraciones, podrán acompañarse de un empleado subalterno de su oficina ú otra persona de su confianza, que les sirva de Secretario, y los Administradores de Rentas con quienes toquen pondrán á su disposición uno de los Resguardos de Hacienda, si lo necesitaren para su seguridad personal al pasar á otro departamento.

Estas visitas no solo tendrán por objeto practicar cortes de caja y examen de los libros, sino que serán extensivas á todo lo que se relacione con las Administraciones. En tal virtud, visitarán también los depósitos y fábricas de aguardiente, darán las instrucciones necesarias y tomarán informes acerca de los empleados, con el fin de averiguar su comportamiento y remover los obstáculos que se presenten para la buena marcha de la Administración.

Si hubiere existencias en efectivo, el Contador que practique la visita podrá, si lo creyere conveniente, ordenar se trasladen en el acto á la Tesorería General, ya sea directamente ó por medio de las agencias de los Bancos, dando aviso oportuno á dicha Tesorería de la cantidad que se remita.

Art. 46.—El Corte de Caja en las oficinas de Hacienda de la capital será revisada por el Presidente del Tribunal; cuya facultad podrá delegar en los Contadores encargados de la Glosa de las respectivas cuentas.

Podrá también el Presidente del Tribunal, cuando fuese necesario, encargar á los Gobernadores departamentales ó Alcaldes municipales en su caso, practiquen Cortes de Caja extraordinarios á los Administradores de Rentas, y hagan que éstos remitan á su presencia las existencias que tengan en dinero, á la Tesorería General, de la manera que se dispone en el inciso 3º del artículo anterior.

Dado en San Salvador, á doce de noviembre de mil ochocientos noventa.

Baltasar Castro. ‖ Sergio Castellanos. ‖ Rafael Serrano. ‖ Calixto Oviedo.

Palacio del Ejecutivo: | San Salvador, noviembre 17 de 1890. | Visto el Reglamento anterior y no hallándolo en oposición á las leyes fiscales vigentes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarlo y que comience á regir desde el 1º de diciembre próximo. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo; *Arrieta.*

DOCUMENTO XVIII

REGLAMENTO DE LA TESORERÍA GENERAL.

CAPÍTULO I.

Objeto de la Tesorería General y su organización.

Artículo 1. — La Tesorería General es el centro de recaudación y distribución de los fondos y rentas nacionales y de todas las operaciones referentes al Crédito Público. Es también el órgano de comunicación entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público

y las Aduanas y Administraciones de Rentas, en todo lo relativo á las operaciones de percepción y distribución de las rentas y á la administración del Crédito y de los bienes nacionales.

Art. 2. — La Tesorería General tendrá el personal siguiente:

Un Tesorero General,

Un Interventor Tenedor de Libros,

Un Auxiliar del Tenedor de Libros con funciones de Secretario,

Otro Auxiliar del Tenedor de Libros encargado de los detalles de los ramos administrativos, excepto los de Instrucción Pública y Gobernación,

Un Pagador General y encargado de los detalles de las cuentas de Gobernación é Instrucción Pública,

Un Auxiliar del Pagador,

Un Auxiliar para la emisión de Bonos de las diferentes clases establecidas, según disposiciones legales,

Un Guarda-Almacén,

Cinco Escribientes,

Un Portero,

Un Mozo de servicio.

CAPÍTULO II

De las atribuciones y deberes del Tesorero General.

Art. 3. — Son deberes y atribuciones del Tesorero General:

1º Recibir los sobrantes de las Aduanas y Administraciones de Rentas de la República y cualesquiera otros valores pertenecientes al Fisco, así como los depósitos que por cualquier motivo ordenaren las autoridades constituidas:

2º Distribuir y ordenar la distribución de los fondos públicos, conforme á la ley de Presupuesto y demás disposiciones legales:

3º Emitir los Bonos de la Deuda Pública y demás documentos que formen el pasivo nacional:

4º Endosar y descontar al interés corriente en el comercio, los pagarées, libranzas y demás documentos que se otorguen á favor del Fisco, por pago de contribuciones y cualquier otro motivo:

5º Amortizar los bonos y cualquier documento de la Deuda Pública en la forma y tiempo que establezcan las leyes ó contratos respectivos:

6º Comprar las letras de cambio que se necesiten para situar fondos en el extranjero con el fin de atender á los gastos del servicio público:

7º Aceptar libranzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de cantidades á plazo determinado:

8º Ordenar el traslado de fondos de una á otra oficina de Hacienda cuando el servicio administrativo lo exigiere:

9º Mandar que en unas oficinas de Hacienda se reciban ó paguen valores por cuenta de otras, siempre que lo demanden las necesidades del servicio:

10º Girar á cargo de cualquiera oficina de Hacienda por valores recibidos de particulares ó por créditos á cargo del Tesoro nacional y por cuenta de sobrantes que le corresponde recaudar:

11º Conceder licencia hasta por seis días á los empleados de su dependencia, cuando á su juicio les asista justa causa:

12º Llevar un libro de registro en que conste la fecha en que los empleados de su oficina hayan empezado á funcionar en ella, el sueldo que disfruten, la fecha en que por un motivo cualquiera cesen en sus funciones, anotando también las referencias que hubiere que hacer respecto de su conducta, laboriosidad y aptitudes:

13º Hacer á la Secretaría del ramo cualquiera indicación que tienda á evitar la defraudación de los caudales públicos:

14º Imponer multas de cinco hasta veinticinco pesos á los empleados de Hacienda subalternos que se obstinen en faltar al cumplimiento de las órdenes, que conforme á la ley les comunicare:

15º Practicar diariamente el corte de Caja en unión del Interventor Tenedor de Libros:

16º Rendir mensualmente ante el Tribunal de Cuentas la que corresponda al mes anterior:

17º Remitir cada mes á la Dirección General de Rentas las cuentas y estados de la recaudación y distribución de los fondos públicos, servicio de la Deuda, sus alteraciones y demás datos necesarios para la cuenta general:

18º Responder en unión del interventor Tenedor de Libros de las faltas que hubiere en la Caja de la Tesorería, así como de los otros valores fiscales que estuviesen á su cargo:

19º Proponer al Secretario de Hacienda los medios de proveer de fondos á la Tesorería, cuando las circunstancias lo demanden:

20º Cuidar de que, con autorización del Secretario del ramo, se depositen en cualquiera de los Bancos existentes en la República, las cantidades sobrantes en efectivo ó que provengan de cualquiera operación autorizada, y girar por ellas contra dichos establecimientos cuando conviniere:

21º Cuidar de que los Bonos y demás documentos de Crédito Público que se amorticen, sean convenientemente anulados:

22º Emitir los informes que le fueren pedidos por los Poderes constituidos:

23º Presentar diaria y personalmente al Secretario de Hacienda, el estado de Caja del día anterior y una minuta de los ingresos probables en el día para el correspondiente arreglo de pagos:

24º Visitar en cualquier tiempo, por sí ó por delegado, las oficinas nacionales de recaudación y pago, y examinar sus libros y comprobantes, practicando corte de caja:

25º Procurar siempre el mejor orden en los trabajos de la oficina, atendiendo á las indicaciones que le dirigiere el Secretario del ramo ó el Director General de Rentas:

26º Recibir los sellos postales nuevos que se emitieren, con arreglo á disposiciones legales, proveyendo suficientemente de los que necesitare al Director del ramo de Correos; y

27º Concurrir á las Juntas de Hacienda cuando fuese invitado para ello.

CAPÍTULO III.

Obligaciones de los empleados de la Tesorería General,

Art. 4. — El Interventor Tenedor de Libros tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1º Ejercer las funciones del Tesorero General en los casos de ausencia ó falta de éste:

2º Llevar los libros principales de la Tesorería General:

3º Formar las liquidaciones de las cantidades que deben cobrarse ó pagarse en la misma oficina:

4º Ser responsable subsidiariamente de los errores cometidos en las operaciones que practique:

5º Firmar en unión del Tesorero, las partidas del Libro Diario y las certificaciones que la Tesorería expidiere, así como las órdenes de pago á cargo de cualquiera de las Aduanas de la República:

6º Cuidar de que se conserven en lugar seguro y en el mejor orden los documentos que comprueben la cuenta general y las especiales de la Tesorería:

7º Formar los estados mensuales y anuales de los ingresos y erogaciones de la Tesorería:

8º Responder, en unión del Tesorero, de las faltas que hubiere en la Caja de la Tesorería, así como de los otros valores fiscales que estuviesen á su cargo:

9º Practicar diariamente el corte de Caja en unión del Tesorero y con auxilio del Pagador General:

10º Formar todos los días, para remitir al Secretario de Hacienda, un cuadro de los valores que haya recibido y entregado:

11º Conservar bajo su responsabilidad los comprobantes de los valores que reciba y entregue:

12º Formar mensualmente, con auxilio del Pagador General, el resumen de las entradas y salidas de la Caja, para la comprobación de la partida correspondiente:

13º Recibir los valores que le ordene el Tesorero General:

14º Entregar al Pagador General las sumas que diariamente necesite para los pagos que ocurran.

Art. 5. — El Pagador General tendrá las obligaciones siguientes:

1ª Llevar el Libro de Caja:

2ª Pagar todos los valores en efectivo que el Tesorero General ó el Tenedor de Libros en su defecto le ordenaren:

3ª Tener á su cargo los detalles de la cuenta de Instrucción Pública y de Gobernación:

4ª Entregar diariamente al Tenedor de Libros, inmediatamente después de con-

cluirse el despacho, los documentos que hubiese pagado, los cuales deberán llevar la marca de *pagado*, con indicación de la fecha respectiva; y

5ª Responder ante el Tesorero General y el Interventor Tenedor de Libros por las faltas que hubiere en la Caja especial de su cargo.

Art. 6. — Los auxiliares del Tenedor de Libros practicarán las operaciones de contabilidad que éste les ordene, debiendo presentarle todos los días el resumen y detalles correspondientes, estando á cargo del que lleva el carácter de Secretario, el Archivo de la oficina, cuidando que siempre esté en el mejor orden y llevando un catálogo que exprese con toda exactitud y por orden numérico cada uno de los volúmenes ó legajos de que aquel conste.

Art. 7. — El auxiliar para la emisión de Bonos tendrá á su cargo los libros en que dicha emisión deba constar, recibiendo en debida forma los documentos que hayan de convertirse en Bonos de la Deuda Pública. Además, estará siempre á las órdenes del Tesorero General para practicar cualquiera otra clase de operaciones que éste le indique.

Art. 8. — El Guarda-Almacén tendrá á su cargo todas las mercaderías pertenecientes al Fisco que ingresen en los almacenes de la Tesorería General. Llevará un libro en que conste con toda exactitud la marca y número de cada bulto, la fecha en que ingresare y la en que saliese ó fuese abierto, según el caso, indicando además en una columna especial el contenido. Cuidará de que las mercaderías estén siempre en el mejor orden y respecto á las que deban expenderse con valor determinado por cuenta del Fisco, llevará otro libro en que conste por *Debe* y *Haber* el movimiento de cada una de ellas, cortando mensualmente cada cuenta y pasando un resumen del movimiento al Tenedor de Libros.

Art. 9. — Uno de los escribientes, á elección del Tesorero General, tendrá á su cargo el Libro de Registro de las escrituras de propiedad é hipotecarias y percibirá los respectivos derechos, dando cuenta semanalmente al Tenedor de Libros del producto recaudado. Llevará además un libro en que se tome razón de las auténticas; otro en que se tome razón de los pasaportes y otro en que se tome razón de las cartas de extranjería, percibiendo siempre los derechos establecidos.

Art. 10. — Otro de los escribientes, también á elección del Tesorero General, tendrá á su cargo la cuenta de sellos postales y llevará un libro en que conste por *Debe* y *Haber* el movimiento de dicha especie, pasando mensualmente al Tenedor de Libros un resumen del movimiento.

Art. 11. — Los demás escribientes auxiliarán al Secretario y á los otros empleados en todo aquello que concierna al servicio de la oficina.

Art. 12. — El portero y el mozo de servicio cuidarán del aseo y compostura de las diversas dependencias de la Tesorería y ejecutarán las órdenes que reciban propias de su empleo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales.

Art. 13. — La Tesorería General se abrirá al servicio público todos los días, excepto los domingos y días de fiesta nacional.

Art. 14. — Las horas de despacho serán, ordinariamente, de las nueve á las once de la mañana y de la una á las cuatro de la tarde; pero podrá el Tesorero General obligar á los empleados de la oficina á que concurran por más tiempo y á cualesquiera otras horas, siempre que las circunstancias del servicio lo exijan.

Art. 15. — Uno de los auxiliares del Tenedor de Libros llevará nota de las faltas de asistencia de los empleados sin licencia previa ó sin causa justa, pasando al fin de cada mes al Tenedor de Libros la lista de las fallas á fin de que éste ordene al Pagador General la deducción del sueldo correspondiente conforme á la ley.

Art. 16. — La Tesorería General, al comunicar cualquiera orden de pago contra las oficinas de su dependencia, indicará la cuenta en que debe cargarse la suma mandada pagar.

Art. 17. — No se expedirá ninguna orden directa de la Tesorería General contra cualquiera oficina de su dependencia, ni se dirigirá comunicación alguna, ya sea escrita ó telegráfica, sin dejar copia en libros especiales que se llevarán al efecto. Se tendrá también sumo cuidado en anotar al margen de las comunicaciones originarias de otras oficinas, que para los efectos legales deban transcribirse, la fecha respectiva en que se verifique la transcripción.

Art. 18. — Además de los libros de contabilidad y de los detallados en artículos

anteriores, se llevarán en la Tesorería General los siguientes: uno en que se tome razón de los despachos y títulos de empleados civiles y militares: otro en que se tome razón de las contratas que causen ingreso ó erogación al Tesoro Público; y otro en que se tome razón de los gastos extraordinarios de la Administración, consignados en el Presupuesto general con la denominación de *Eventuales.*

Art. 19. — El Tesorero General podrá, con autorización y aprobación del Ejecutivo, celebrar contratas para obtener los arbitrios extraordinarios autorizados por la ley.

Art. 20. — El estado mensual de la Caja de la Tesorería General, se publicará en el periódico oficial, expresándose en el mismo estado la razón de los ingresos y gastos con todos los detalles posibles.

Art. 21. — El Tesorero General cuidará de que el empleado respectivo siente en el libro de Caja las partidas de recibo y de pago en el mismo momento en que ocurran las operaciones, de tal manera que á toda hora pueda saberse el estado de la Caja.

San Salvador, diciembre 29 de 1890. *M. J. Barriere.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, diciembre 30 de 1891. | Visto el anterior Reglamento y no hallándolo opuesto á las leyes de Hacienda vigentes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y que comience á regir desde el 1º de enero del año próximo de 1891. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo; *Arrieta.*

DOCUMENTO XIX.

COPIA. | San Salvador, octubre 20 de 1890. | Habiendo manifestado el señor Contador Mayor, que por motivos de enfermedad, no podrá asistir durante algún tiempo más el 4º Contador de Glosa don Pedro Carmona; y que de acuerdo con los demás Contadores tienen el propósito de redoblar sus esfuerzos á fin de que los trabajos pendientes se concluyan cuanto antes, en compensación de lo cual cree de justicia que los cien pesos del sueldo sobrante del asignado al señor Carmona, se distribuyan entre los demás, dando cincuenta al señor Contador Oviedo, por estar encargado de la Glosa de las cuentas de las Aduanas y veinticinco á cada uno de los señores Contadores Serrano y Castellanos; y siendo la medida propuesta en obsequio del buen servicio, sin que se aumenten los gastos presupuestados, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad, debiéndose abonar los expresados sobre-sueldos desde el primero del corriente, en que según ha informado el mismo Contador Mayor, comenzaron los aumentos de trabajo de los señores Contadores de Glosa. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo; *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, Enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor — *M. Morán.*

DOCUMENTO XX

INFORME documentado de los trabajos del TRIBUNAL SUPERIOR de CUENTAS durante el año de 1890, *presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Presidente de dicho Tribunal.*

Señor Ministro:

Tengo la satisfacción de cumplir con uno de mis más importantes deberes, informando al Supremo Gobierno por el digno medio de Ud., de los trabajos del Tribunal Superior de Cuentas, durante el año que acaba de trascurrir; cuyos datos son también de mucha importancia para la elaboración de la Memoria con que ese Ministerio dará cuenta á la próxima Asamblea Nacional.

De todos aquellos trabajos de que se ha podido formar cuadro, acompaño el que corresponde para dar una demostración más clara y concreta de cada uno de ellos.

Circunstancias imprevistas que después explicaré, aumentaron los trabajos del Tribunal de tal manera, que llegué á dudar se concluyeran en el año; sin embargo, consagrando á ellos más tiempo y mayor asiduidad, se ha logrado concluirlos y de esta ma-

nera, puedo presentar en primer lugar, un cuadro completo de todos los trabajos de glosa, por el que puede verse que ascendieron á noventa y cuatro las cuentas glosadas en el año á que me refiero, dando una diferencia de diez y nueve, comparadas con las del anterior, que solo fueron setenta y cinco.

Según el mismo cuadro, que va marcado con la letra A, asciende el valor de las resultas á $ 2,426 16, á 51 las cuentas finiquitadas y á 19 las reparadas, quedando de estos solamente cinco por finiquitar.

Como indica la 1ª nota del cuadro, el 4º contador de Glosa, don Pedro Carmona, solo pudo glosar una pequeña cuenta en los pocos días que asistió á la Oficina. Enfermo de gravedad desde antes de su elección, se vió en la necesidad, para atender á su curación, de solicitar una licencia que el Supremo Gobierno le concedió por seis meses, con fecha 21 de junio del año próximo pasado; mas, habiéndose agravado de su enfermedad, falleció en octubre del mismo año.

Por este motivo y en el deseo de que la Contaduría no sufriera retraso en sus trabajos, se distribuyeron los encomendados al señor Carmona entre los demás Contadores, para lo que fué necesario aumentar las horas de despacho, desde á mediados del año, logrando así que al concluir éste, no quedara rezago de ninguna especie.

Encomendados á este Tribunal los trabajos de clasificación y liquidación de la Deuda Pública, desde que cesó la Junta creada por decreto del 26 de marzo de 1888, se han clasificado y liquidado durante el año todos los documentos que al efecto se han presentado, ascendiendo el valor de ellos á $ 58,793 15 c., de la manera siguiente:

En créditos de 1ª clase	$	34,215 52 c.
„ „ „ 2ª „		3,140 35 „
En intereses de las dos clases		21,437 28 „
Total	$	58,793 15 c.
Agregando á esa cantidad lo liquidado el año de 88, que ascendió á		6.723,590 58 „
y lo del año 89 calculado en		125,000
tenemos un total de	$	6.907,383 73 c.

que es todo lo liquidado y clasificado por el Sindicado, Junta de Crédito Público y por la Contaduría Mayor; según lo demuestra el cuadro que acompaño marcado con la letra B.

Para la conversión de esa deuda, se mandaron emitir billetes de 1ª, 2ª y 3ª clase, conforme al decreto de 26 de marzo citado; y en cumplimiento de tal disposición, la Contaduría ha remitido á la Tesorería General, autorizados convenientemente, $5.856,046 pesos de las tres clases indicadas, á contar desde el 4 de junio de 1889 hasta el 10 de enero de 1890, distribuidos de la manera siguiente:

Billetes de 1ª clase	$ 1.402,171
„ „ 2ª „	1.926,875
„ „ 3ª „	2.527,000
Total	$ 5.856,046

En el año próximo pasado solo se autorizaron $ 40,000 que van incluidos en los de 1ª clase; según lo demuestra el cuadro que agrego, marcado con la letra C.

A medida que los interesados han presentado sus documentos clasificados y liquidados á la Tesorería General, esta Oficina ha procedido á la conversión de ellos; siendo lo convertido en el año próximo pasado $ 62,215 en billetes de 1ª clase
23,191 „ „ „ 2ª „ y
61,252 „ „ „ 3ª „

Total .... $ 146,664

Como el año de 89 la conversión fué de	$ 1.332,022	en créditos de 1ª
de	1.834,064	„ „ „ 2ª
y de	2.222,673	„ „ „ 3ª
resulta una suma de	$ 5.388,759	, convertida en dicho año;

la que unida á lo del año de 1890, da el resúmen siguiente:

Conversión en créditos de 1ª clase	$	1,394,239
" " " " 2ª "		1.857,261
" " " " 3ª "		2.283,925
Total de todo lo convertido	$	5.535,425

según lo demuestra el cuadro que va marcado con la letra D.

El decreto citado de 26 de marzo de 1888, establece también la manera de amortizar la Deuda convertida; de manera que, conforme á esa disposición se ha continuado en las Aduanas, sin interrupción ninguna, la amortización de las tres clases de billetes con un 30% de los productos de importación; habiendo ascendido el año que acaba de pasar á $ 547,126 69, incluyendo en esta cantidad lo poco que por disposiciones especiales, amortizó también la Tesorería General.

Para que se pueda juzgar mejor del movimiento de amortización, acompaño el cuadro que va marcado con la letra E, en donde aparece en resumen que desde el año de 1888 hasta el de 1890, se han amortizado las cantidades siguientes:

En billetes de 1ª clase	$	486,914 64
" " " 2ª "		457,354 57
" " " 3ª "		455,559 57
Siendo el total de todo lo amortizado de	$	1.399,828 78

Por decreto de 7 de noviembre último se mandó emitir bonos de un peso, de cinco, y de veinte, para el pago de alcances de sueldos civiles y militares; y en cumplimiento de tal disposición, la Contaduría ha remitido á la Tesorería General, registrados y autorizados convenientemente, desde el 9 hasta el 24 de diciembre anterior $ 71,561 en bonos de las tres clases, según lo demuestra el cuadro que va marcado con la letra F.

En observancia de lo dispuesto en el acuerdo supremo de 15 de diciembre citado, también se han emitido trescientos mil pesos en bonos, denominados "de exportación de café", los cuales se han puesto á disposición de la Tesorería General, después de registrados y autorizados, como previene el mismo acuerdo.

Marcado con la letra G, va un cuadro general en que se expresan los nombres de los empleados que han rendido fianza, para asegurar los intereses fiscales, con expresión del nombre de sus fiadores, inmuebles hipotecados, valor de estos, y lugar en que están situados; cuyo cuadro lo juzgo de alguna importancia para conocer fácilmente las personas responsables al Fisco y las propiedades que le están gravadas.

De no menos importancia conceptúo el cuadro que acompaño, señalado con la letra H., por el que puede averiguarse cuáles son los bienes raíces de la nación, cuánto valen y el lugar en que cada uno está situado; siendo muy sensible no poder presentar un cuadro más detallado, por haber perecido en el incendio del Palacio Nacional, los títulos y registros del Tribunal. Necesario ha sido dictar algunas disposiciones para reponerlos; siendo hasta ahora muy pocos los que se han conseguido, debido al estado anormal porque ha atravesado el país en el año anterior. Del cuadro á que me refiero aparece: que el valor de los bienes raíces nacionales asciende á $ 1.227,788 74 c.

Aunque la sección de estadística fué separada del Tribunal de Cuentas, he querido sin embargo que se continúe llevando en la oficina el Registro General de todos los empleados de Hacienda de la República; cuyo trabajo es de mucha utilidad y hasta cierto punto necesario en este Tribunal.

De dicho Registro he sacado el cuadro general que va señalado con la letra I, por el que puede averiguarse fácilmente quiénes son todos los empleados de Hacienda de la República, hasta el 15 de enero corriente.

Por último, también acompaño otro cuadro, marcado con la letra J, en el cual consta el nombre, nacionalidad y residencia de los súbditos extranjeros, que durante el año próximo pasado presentaron al Tribunal sus respectivas cartas de nacionalidad, con el fin de matricularse en el Ministerio de RR. EE. y gozar de los derechos de extranjería que la ley les concede, ascendiendo á 34 el número de ellas.

Con el fin de solicitar las auténticas respectivas, se han presentado á la Oficina 249 títulos y documentos de varias clases; de todos los cuales se ha tomado razón en el libro que se lleva al efecto.

Durante todo el año fenecido se han autorizado con el sello respectivo de la Oficina $ 41,827 25 de papel de contratos privados y
59,558 87½ del de oficinas, siendo de

$ 101,386 12½ el total de todo lo remitido á la Tesorería General y á la Dirección General de Rentas, donde últimamente es llevada esta cuenta.

Para resolver en ese Ministerio las diversas solicitudes que tienen relación con los ramos de Hacienda y de Crédito Público, se ha hecho necesario pedir informe al Tribunal Superior de Cuentas, y esta Oficina, en vista de los datos respectivos, ha emitido 28 informes durante el año; siendo de notar que ellos han servido siempre de base á las resoluciones de ese Ministerio.

A causa del incendio del Palacio Nacional, y con previa autorización del Supremo Gobierno, hubo necesidad de mandar formar nuevos sellos y reponer todo el mobiliario de la Oficina; estando á la vez en posesión de lo más necesario y montada de la manera más decente que las circunstancias lo han permitido. El costo total de todo el mobiliario, según el libro que se lleva al efecto, asciende á $1,026 50 c.

El Archivo ha merecido uno de mis cuidados más constantes, y á pesar de la inestabilidad de la Oficina, por el cambio frecuente de casas, he logrado se vaya arreglando de una manera conveniente y que todo lo que pudo salvarse del incendio esté separado y arreglado de un modo especial, que permita fácilmente el registro de lo que se busque.

Como expresa una de las notas del primero de los cuadros á que me he referido, la Contaduría tuvo un aumento de trabajo extraordinario de alguna consideración, con motivo de los acontecimientos políticos del año anterior.

A las muchas cuentas de Habilitados que se presentaron para su glosa se agregaron multitud de planillas y recibos militares, que hubo necesidad de revisar, liquidar y registrar; sin cuyos requisitos no eran admitidos en la Tesorería General.

Según los Libros de Registros, pasan de 3,600 sólo los recibos registrados y liquidados de las diversas compañías militares; y para atender con prontitud á este trabajo, fué necesario consagrar la mayor parte del día al despacho y que, por más de un mes, se ocuparan exclusivamente de liquidaciones y registros, casi todos los empleados de la Oficina.

La utilidad de estos trabajos, es bien conocida; pues al par que sirven para fiscalizar las oficinas pagadoras, garantizan la legal inversión de las rentas públicas entre los verdaderos acreedores. Muchos de los recibos presentados á liquidación fueron rectificados ó rechazados, por exceso en lo que se cobraba, y no pocos se decomisaron y amortizaron; porque aunque traían las firmas que los legalizaban, se descubría que eran duplicados ó de ilegítima procedencia.

El decreto de 22 de octubre próximo anterior, que estableció la Dirección General de Rentas, dió á la Contaduría una nueva organización á la que fué necesario sujetarse, desde el 1º de noviembre en adelante. En virtud de tal disposición, quedó reducido á tres el número de los Contadores de Glosa; separada la sección de Estadística que le esba anexa y suprimido el personal de los empleados de ella y encargados de la revisión y registro de gastos y planillas militares.

La intención del Supremo Gobierno, al dictar la medida indicada, tiene por objeto mejorar y expeditar, en cuanto sea posible, el servicio público, en lo concerniente al ramo de Hacienda; y no cabe duda que la creación de tan importante oficina, como la Dirección General de Rentas, dará los mejores resultados en favor de las rentas nacionales.

Una de las disposiciones del decreto citado, impuso al Tribunal Superior de Cuentas la obligación de formar un Reglamento en que se expresaran las diversas atribuciones y deberes de sus empleados; cuyo trabajo se llevó á efecto sin tardanza, y presentado al Supremo Gobierno, obtuvo su aprobación con fecha 17 de noviembre último, mandando que rigiese del 1º de diciembre en adelante.

Ese Reglamento es ya conocido por haber sido publicado en el "Diario Oficial" del 20 de noviembre y repartido en folleto á todas las oficinas que tienen relación con este Tribunal. En sus disposiciones se prescriben algunas reglas y trámites, que anteriormente no se han practicado; pero que la experiencia ha demostrado la necesidad de establecerlas, para fiscalizar mejor las oficinas de Hacienda y garantizar más los intereses fiscales.

A la fecha, varias de esas nuevas disposiciones, se han puesto en práctica y han dado ya los más benéficos resultados.

Extraño es que un Tribunal de la importancia de este y de tanto tiempo establecido, no haya formado nunca su Reglamento, siendo el primero que se ha conocido el que dejo mencionado; cuyo trabajo, aunque lo considero todavía incompleto y con algunos defectos, puede, sin embargo, mejorarse en lo sucesivo, haciéndole las reformas y adiciones que aconseje la experiencia.

Creo muy oportuno hacer presente al señor Ministro, que á mi juicio sería de mucha importancia el nombramiento de un Inspector General de Hacienda, que pudiera visitar con frecuencia las Aduanas y Administraciones de Rentas. De esta manera no sólo se fiscalizarían más las oficinas indicadas, sinó que se removerían más fácilmente los obstáculos que se presentaran para la buena marcha de ellas y aumento de las rentas.

También juzgo necesario el nombramiento en las Aduanas de un Guarda-almacén auxiliar, que se ocupe principalmente de llevar los libros y formar mensualmente los cuadros de entradas y salidas de los bultos que reciban los Guarda-almacenes; pues éstos, teniendo que trabajar desde las seis de la mañana hasta las cinco ó seis de la tarde, no tienen tiempo para llevar debidamente los libros y formar los cuadros mencionados. Con ese nuevo empleado, que no ganaría gran cosa, los trabajos de los Guarda-almacenes marcharían mejor y no presentarían la gran dificultad que hoy se observa para su glosa.

Para concluir, réstame hablar solamente del buen comportamiento de los señores Contadores de Glosa y demás empleados de la Oficina: es á la honradez y laboriosidad de ellos que atribuyo principalmente el resultado satisfactorio de los trabajos del Tribunal; pues no obstante las difíciles circunstancias porque hemos atravesado, he logrado que al concluir el año no quede rezago ninguno y que los trabajos marchen con el día.

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.

Baltasar Castro.

A.

CUADRO DE LAS **CUENTAS GLOSADAS** POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DURANTE EL AÑO DE 1890

POR EL CONTADOR 1ro. DE GLOSA, DOCTOR DON SERGIO CASTELLANOS

EMPLEADOS	OFICINAS	REPAROS	RESULTAS		ESTADO
Don Manuel Yúdice	Administrador de la Aduana de La Libertad en 1889	Con reparos que desvaneció			Finiquitado.
„ Juan A. Maza y Dr. Francisco A. Llanos	Administradores de Rentas, sucesivamente, del Departamento de Ahuachapán en 1889	Con reparos ambos. Desvanecidos por Llanos Maza.	$ 127	10	Finiquitados.
„ Víctor Iraeta	Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
„ Braulio Isasi	Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango del 17 de abril al 31 de diciembre de 1889	Con reparos			Contestando.
„ Samuel Mayorga	Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana en 1889	Con reparos			Contestándolos su fiador.
„ Salvador Carazo	Director General de Correos en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
„ Calixto Velado y don Manuel J. Barriere	Encargados de la emisión de bonos de la deuda pública en 1890	Sin reparos			Finiquitados.
„ Calixto Velado y don Manuel J. Barriere	Encargados de la cuenta de especies fiscales en 1890	Sin reparos			Finiquitados.
„ Rafael Monge	Habilitado de las fuerzas que de Chalatenango vinieron expedicionando con motivo de la rebelión de Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
„ Francisco C. Herrador	Habilitado del Cuartel de Artillería en la próxima pasada campaña con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
„ Aparicio Vásquez	Habilitado de la División Gutiérrez en la última guerra con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
„ Andrés Novoa	Habilitado de la División Villavicencio en la última guerra con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
„ Aurelio Fuertes	Tesorero específico del Ejército en la pasada campaña con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
„ Antonio J. Luna	Habilitado General del Ejército de Occidente en la última guerra con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
„ Leandro Aguilar	Tesorero de la Policía Rural montada de				

	Santa Ana en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
Don Jorge R. Qüehl	Habilitado en la expedición contra los rebeldes de Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
„ Enrique Tablas	Habilitado en la expedición contra los rebeldes de Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
„ M. Maza	Habilitado del batallón Montalvo en la última guerra con Guatemala	Sin reparos			Por finiquitarse
„ José María Ciudad-Real	Habilitado en la expedición contra Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.

POR EL CONTADOR 2º DE GLOSA, DON RAFAEL SERRANO

„ Bernardo Arce y don Fabio González	Administradores sucesivos de la Aduana de La Unión en 1889	Sin reparos			Finiquitados.
„ Casiano L. Martínez y don J. R. Qüehl	Administradores sucesivos del Departamento de San Salvador en 1890	Sin reparos			Finiquitados.
„ Astor Marchesini	Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán en 1889	Con reparos			Finiquitado por haberse mandado abonar por acuerdo supremo de 12 de mayo de 1890 el valor de los reparos, que consistían en sumas quitadas por el General Rivas para la rebelión y anticipos á militares que por el mismo motivo quedaron de baja.
„ Adolfo G. Miranda	Administrador de Rentas del Departamento de San Vicente en 1889	Con reparos	47	..	Finiquitado.
„ Benito Morales y don Manuel Fonseca	Administradores de Rentas sucesivos del Departamento de La Paz en 1889	Con reparos Morales	1251	71	Finiquitado Fonseca. Remitido el respectivo testimonio al Juzgado General de Hacienda para la ejecución de Morales.
„ Filiberto Avilés	Administrador de Rentas del Departa-		Van....$ 1,425	81	

EMPLEADOS	OFICINAS	REPAROS	RESULTAS		ESTADO
			Vienen $ 1,425	81	
	mento de Morazán	Con reparos			Formándose el pliego.
Don Miguel Pinto	Administrador de Rentas del Departamento de La Unión en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
,, Lorenzo Campos	Administrador de Rentas del Departamento de Usulután en 1889	Con reparos	10		Finiquitado.
,, J. Concepción Paredes	Administrador de Rentas del Departamento de La Libertad en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
,, David Gómez	Administrador de la Aduana de Sonsonate en 1889	Sin reparos			Finiquitado.
,, Calixto Velado y don Manuel J. Barriere	Encargados de la Tesorería de la Universidad Nacional en 1888 y 1889	Sin reparos			Finiquitados.
,, Pedro Paz	Habilitado general en Santa Ana del Ejército en la última guerra con Guatemala	Con reparos			Formándose el pliego de reparos.
,, Salvador Ciudad-Real	Habilitado en la expedición contra los rebeldes de Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
,, Manuel Baldelomar	Habilitado en la expedición contra los rebeldes de Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
,, Juan Antonio Aguilar	Habilitado específico de algunas sumas recibidas por el Ministro de la Guerra para los gastos de la expedición contra Cojutepeque	Sin reparos			Finiquitado.
,, Samuel Jiménez	Habilitado del batallón que comandó en la próxima pasada guerra con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.
,, Salvador T. Ramírez	Habilitado del batallón Nº 1º	Sin reparos			Finiquitado.
,, Juan Ceballos de León	Habilitado por $ 1,000 ºº que recibió para su batallón en la última guerra con Guatemala	Sin reparos			Finiquitado.

POR EL CONTADOR 3º DE GLOSA, DON CALIXTO OVIEDO

EMPLEADOS	OFICINAS	REPAROS	RESULTAS		ESTADO
,, Calixto Velado, don Manuel J. Barriere y don Manuel Marín V.	Ministros de la Tesorería General, de enero á agosto de 1890	Sin reparos			Finiquitados.
,, Juan Miguel Herrera	Administrador de Rentas del Departa-				

	mento de San Miguel en 1889	Sin reparos		..	Finiquitado.
Don Luis A. Quinteros y don Francisco J. Maza	Administradores de Rentas sucesivos del Departamento de Sonsonate en 1889.	Con reparos	106	33	Finiquitados.
Srt.ª Amelia Lacayo	Encargada de la Tercena de pólvora y salitre nº 1 en esta capital en 1889	Sin reparos		..	Finiquitada.
„ Natividad Meléndez	Encargada de la Tercena de pólvora y salitre nº 2 en esta capital en 1889	Sin reparos		..	Finiquitada.
„ Rosa Iraeta	Encargada de la Tercena de pólvora y salitre nº 4 en esta capital en 1889	Sin reparos		..	Finiquitada.
Dª Saturnina P. de Estupinián	Encargada de la Tercena de pólvora y salitre nº 5 en esta capital en 1889	Con reparos	42	..	Finiquitada.
Don Arturo Bustamante	Tesorero del Asilo de Indigentes en 1889.	Sin reparos		..	Finiquitado.
„ Ezequiel Pascual	Contador Vista de la Aduana de La Libertad en 1889	Con reparos	510	91	Finiquitado.
„ Francisco Galán	Contador Vista de la Aduana de La Libertad en 1889	Con reparos	56	31	Finiquitado.
„ Fabio González	Contador Vista de la Aduana de La Libertad en 1889,	Sin reparos		..	Finiquitado.
„ J. Antonio Maza	Contador Vista de la Aduana de Sonsonate en 1889	Con reparos	138	85	Finiquitado.
„ Francisco Boquín	Contador Vista de la Aduana de Sonsonate en 1889	Con reparos	135	95	Finiquitado.
„ Mariano Morales	Contador Vista de la Aduana de Sonsonate en 1889	Con reparos		..	Contestándolos.
„ Manuel V. Leiba	Contador Vista de la Aduana de La Unión en 1889	Sin reparos		..	Finiquitado.
„ Manuel L. Mencía	Contador Vista de la Aduana de La Unión en 1889	Con reparos que desvaneció		..	Finiquitado.
„ Leónidas Castellanos y D. Mariano Blandón	Habilitados en la expedición contra Cojutepeque	Sin reparos		..	Finiquitados.
„ Juan G. Contreras y don Raimundo Lizama	Habilitados en la expedición contra Cojutepeque	Sin reparos		..	Finiquitados.
„ Leónidas Vargas	Habilitados en la expedición contra Cojutepeque	Con reparos que desvaneció		..	Finiquitados.
„ Carlos Henríquez y don Reyes Zúniga	Habilitados en la expedición contra Cojutepeque	Sin reparos		..	Finiquitado.
POR EL 4º CONTADOR DE GLOSA, DON PEDRO CARMONA					
„ Francisco Mirón	Director de la Imprenta Nacional, 1889.	Sin reparos		..	Finiquitado.
		Suma	$ 2,426	16	

RESÚMEN DE LAS CUENTAS GLOSADAS

Cuentas principales	29
Legajos de pólizas	41
Cuentas de habilitados	24
Total de glosas	94

COMPARACIÓN

Cuentas glosadas el año de 1890	94
Cuentas glosadas el año de 1889	75
Diferencia en favor del año próximo pasado	19

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, Enero 15 de 1891.

Baltasar Castro.

NOTA: — 1ª En el presente cuadro solo aparece una cuenta glosada por el 4º contador don Pedro Carmona; porque habiendo éste estado enfermo de alguna gravedad desde antes de su elección, no pudo concurrir á la oficina más que unos pocos días, retirándose desde á principios del año, en virtud de licencia que el Supremo Gobierno le concedió, para que pudiera atender á su curación; más habiéndose agravado su enfermedad, falleció en octubre próximo pasado.

Por esta razón y en el deseo de que la Contaduría no sufriera retraso en sus trabajos, se distribuyeron los encomendados al señor Carmona entre los demás contadores, para lo que hubo necesidad de aumentar las horas de despacho; logrando así que al concluír el año no quedara rezago de ninguna clase.

2ª Con motivo de los acontecimientos políticos del año anterior, el Tribunal tuvo también un aumento de trabajo extraordinario de alguna consideración; pues además de las cuentas de Habilitados que expresa el cuadro, hubo necesidad de registrar y liquidar más de tres mil seiscientos recibos de sueldos militares de que se lleva cuenta en la oficina.

B. Castro.

B

CUADRO de la **Deuda Pública** *clasificada y liquidada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS en el año de* 1890.

PRIMERA CLASE.

Servicios prestados al Gobierno ó sueldos......	$ 1,800 50	
Préstamos	„ 59 40	
Contratos sobre rentas	„ 28,152 50	
Obras Públicas......	„ 4,203 12	34,215 52

SEGUNDA CLASE.

Billetes de la deuda nacional resellados......	$ 516 00	
„ „ „ „ no resellados	„ 510 00	
Perjuicios	„ 2,114 35	3,140 35

TERCERA CLASE.

INTERESES.

al 4%	$ 54 16	
„ 6%	„ 1,295 98	
„ 9%	„ 7,555 27	
„ 12%	„ 5,199 87	
„ 18%	„ 7,332 00	$ 21,437 28

RESUMEN.

1ª clase	$ 34,215 52	
2ª „	„ 3,140 35	
3ª „	„ 21,437 28	$ 58,793 15
Liquidado y clasificado en 1888	....	$6.723,590 58
„ „ „ „ 1889 (cálculo aproximado)......	....	$ 125,000 00
Total de todo lo liquidado y clasificado	....	$6.907,383 73

Tribunal y Contaduría Mayor.—San Salvador, enero 15 de 1891.—*Baltasar Castro.*

C

EMISIÓN de bonos de la **Deuda Pública,** *conforme el decreto de 26 de marzo de 1888, remitidos á la Tesorería General para su conversión desde junio de 1889 hasta enero de 1890*

		1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.
Junio 4 de 1889	....	$ 316,173		
„ 26 „ „	....		630,975	
Julio 5 „ „	....			631,000
„ 16 „ „	....	630,998		
„ 22 „ „	....		725,000	985,000
Agosto 17 „ „	....	415,000		351,000
„ 22 „ „	....		530,900	
Septbre. 18 „ „	....			560,000
Dicbre. 21 „ „	....		40,000	
Enero 10 „ 1890	....	40,000		
Suma	......	$ 1.402,171	1.926,875	2.527,000

RESUMEN.

De 1ª clase	1.402.171
„ 2ª „	1.926.875
„ 3ª „	2.527,000
Valor de todo lo emitido de junio de 89 á enero de 90......	5.856,046

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.—*Baltasar Castro.*

D

CUADRO de la conversión de la **Deuda Pública** *conforme al decreto de 26 de marzo de* 1888.

	1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	Totales.
De julio á diciembre de 1889	$1.332,022	$1.834,064	$2.222,673	$5.388,759
De enero á noviembre de 1890	$ 62,215	$ 23,197	61,252	146,664
SUMA......	$1.394,237	$1.857,261	$2.283,925	$5.535,423

RESUMEN.

De 1ª clase	$ 1.394,237
„ 2ª „	1.857,261
„ 3ª „	2.283,925

Valor total de todo lo convertido de julio de 89 á noviembre de 90, $ 5.535,423

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.—*Baltasar Castro.*

E

CUADRO de la amortización de la **Deuda Pública**, *desde el año de* 1888 *hasta el de* 1890

	1ª Clase.	2ª Clase.	3ª Clase.	Totales.
Amortizados en 1888	$ 92,362 56	$ 75,545 56	$ 70,734 02	$ 238,642 14
„ „ 1889	212,628 03	200,748 20	200,683 72	614,059 95
„ „ 1890	181,924 05	181,060 81	184,141 83	547,126 69
SUMA	$486,914 64	$457,354 57	$455,559 57	1.399,828 78

RESUMEN DE LA AMORTIZACIÓN EN LOS TRES AÑOS

De 1ª Clase	$ 486,914 64
„ 2ª „	457,354 57
„ 3ª „	455,559 57
TOTAL	$ 1.399,828 78

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.—*Baltasar Castro.*

F

EMISIÓN de BONOS para el pago de alcances de sueldos civiles y militares, conforme el decreto de 7 de noviembre de 1890 *y remitidos á la Tesorería General para su conversión en el mes de diciembre último.*

	BONOS DE UN PESO.	DE CINCO.	DE VEINTE.	TOTALES.
Diciembre 9	$ 400	$ 2,995	$ 11,980	$ 15,375
„ 13	600	2,000	7,980	10,580
„ 16	600	3,000	12,000	15,600
„ 20	400	2,990	12,000	15,390
„ 24	601	1,995	12,020	14,616
SUMA	$ 2,601	$ 12,980	$ 55,980	$ 71,561

RESUMEN.

Bonos de á un peso......	2,601
„ „ „ cinco	12,980
„ „ „ veinte	55,980
TOTAL	$ 71,561

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.—*Baltasar Castro.*

CUADRO

DE LOS EMPLEADOS QUE HAN RENDIDO FIANZA PARA ASEGURAR LOS INTERESES FISCALES.

G

CUADRO

en que se expresan los nombres de los **empleados que han rendido fianza** *para asegurar los intereses fiscales con expresión del nombre de sus fiadores, inmuebles hipotecados, valor de éstos y lugar en que están situados.*

NOMBRES	EMPLEOS	FIADORES	INMUEBLES HIPOTECADOS	LUGARES	VALORES
D. Manuel J. Barriere	Tesorero General	Buenaventura Nuila	Una casa de teja	Cojutepeque	$ 8,000
,, J. Joaquín Rivas	Administrador de Rentas de Morazán	Vicente Rivas	Una finca	Jocoro	4,000
,, Rafael Montoya	Id. id. de Usulután	Felipe Guandique	Una isla llamada "San León."	Costa del Pacífico	2,500
,, Estéban J. Herrera	,, ,, de Cuscatlán	Sebastián Bulnes	Una finca de café	Cojutepeque	4,000
,, Magdaleno Sosa	,, ,, de La-Paz	Jesús Rodríguez	Una finca	Zacatecoluca	5,000
,, José Mª Peralta	,, ,, de Sonsonate	Manuel Gallardo	Una casa	Santa Tecla	6,000
,, Miguel Pinto	,, ,, de San Miguel	Isabel Guerra	Un terreno en Santa Rosa	Santa Rosa	3,600
,, Napoleón F. Lara.	,, ,, de Santa Ana	Ignacio Panamá	Una finca de café	Santa Ana	15,000
,, Bernardo Lemus	Administrador de la Aduana de Sonsonate	Manuel Yúdice	Dos fincas de café	Santa Tecla	7,000
,, Calixto Velado	Tesorero General	Manuel Eduardo	Una casa	San Salvador	7,000
,, Samuel Velado	Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate	Calixto Velado	Una finca de zacate	Sonsonate	3,000
,, Rodolfo Qüehl	Administrador de Rentas de San Salvador	Aparicio Herrador	Una casa de teja	San Salvador	5,000
,, Juan Mgl. Herrera.	Id. id. de San Miguel	Enrique Rómulo Rosales	Una finca de café	Usulután	10,000
,, Manuel Méndez	,, ,, Chalatenango	Rafael Urrutia	Una casa	San Salvador	5,000
,, Miguel Pinto	,, ,, La-Unión	Jacinto Urías	Un derecho en la hacienda "Concepción del Polvo"	La-Unión	2,000
,, Francisco Peñalva.	,, ,, Morazán	Andrés Lazo	Mitad de la hacienda "La Poza"	Jocoro	4,000
,, Fran.co Javier Maza	,, ,, Sonsonate	Josefa Rivas de Duarte	Hacienda "Santa Fe."	Sonsonate	20,000
,, Lorenzo Campos	,, ,, Usulután	Serapio Escobar	Una finca de cacao	Santa Elena	1,000
,, Braulio Isasi	,, ,, Chalatenango	Casimiro López	Una finca de zacate	Chalatenango	3,000
,, Víctor Iraheta	,, ,, Cabañas	Tulio Castellanos	Un terreno	Sensuntepeque	5,000
,, Samuel Mayorga	,, ,, Santa Ana	Manuel Esteves	Un terreno	Armenia	4,000
,, Manuel Marín V.	Interventor de la Tesorería General	Mariano A. Molina	Una hacienda	Zacatecoluca	5,000
,, Adolfo Miranda	Administración de Rentas de San Vicente	Carlos Molina	Veinte caballerías de tierra	Deptº de S. Vicente	4,000
,, Francisco A. Llanos	Id. id. de Ahuachapán	Onofre Durán	Un terreno enzacatado	Departamento de	

D. Astor Marchessini.	Administrador de Rentas de Cuscatlán..	José Díaz	Una finca de café............	Ahuachapán	4,000
				Cojutepeque	3,000
„ Manuel Fonseca..	„ „ de La-Paz....	Daniel Anaya y Félix Álvarez	Una casa	San Salvador	2,500
„ Felipe A. Malina..	Guarda Almacén de la Aduana de La-Unión	Ester González..........	Una casa de teja	La-Unión	2,500
„ Andrés Ávila	1er. Guarda Almacén de la Aduana de La-Unión	Gregorio Huezo	Una casa de teja	La-Unión	3,000
„ Bernardo Arce....	Administrador de la Aduana de La-Libertad	Pedro Arce	Una hacienda llamada "El Bebedero."	Izalco	20,000
„ Francisco Galán..	Contador-Vista de la Aduana de La-Libertad...........	Rodrigo Peña	Una isla llamada "La Calzada"	Zacatecoluca	3,000
„ Joaquín P. Guzmán	Guarda Almacén de la Aduana de La-Unión	Marcelino Gutiérrez.....	Una casa de teja	La-Unión	2,500
„ Juan Soria	Administrador de la Aduana de Sonsonate	Manuel Esteves	Una hacienda denominada "La Puerta"	Armenia	20,000
„ Florencio Carías..	Guarda Almacén de la Aduana de La-Unión............	Agustín Lino	Una casa de teja	La-Unión	3,000
„ Ezequiel Ávila ..	Id. id. id....	Pedro Armary	Una finca llamada "LaEsperanza."	La-Unión	2,500
„ Francisco Boquín.	Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate..	José Domingo Arce......	Una finca	Izalco	5,000
„ Manuel L. Mencía.	Id. id. de La-Unión..	José Antonio Trigueros..	Una finca	Nahuilingo........	8,000
„ Adrián Urioste ...	„ „ de Sonsonate..	Inocente Marín..........	Una casa	San Vicente	10,000
„ Manuel V. Leiba..	„ „ de La-Unión..	Antonio Vilanova	Dos fincas de café y zacate....	Santa Tecla	5,000
„ Mariano Morales..	„ „ de Sonsonate..	José Ciriaco López	Una finca de café..........	Santa Tecla	10,000
„ David Gómez	Administrador de la Aduana de Sonsonate	Angel Salguero y Encarnación Mena..........	Dos fincas	Una en Masahuat, otra en Sonsonate	5,200
„ Carlos Mayora....	Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate	Pedro Arce	Una finca de zacate........	Sonsonate	2,500
„ Luis Paz	Guarda Almacén de la Aduana de La-Libertad............	Diego Rivera	Una finca	San Salvador	3,000
„ Leónidas Quintanilla	1er. Guarda Almacén de la Aduana de Acajutla	Mercedes Quintanilla	Una casa	Sonsonate	2,400
„ Fabio González ..	Administrador de la Aduana de La-Unión..............	Doctor Antonio González.	Una casa	San Salvador	8,000

NOMBRES	EMPLEOS	FIADORES	INMUEBLES HIPOTECADOS	LUGARES	VALORES
,, Próspero Ruiz	Administrador de Rentas del departamento de Cabañas	Carlota Zelaya	Una finca de café	San Salvador	6,000
,, Juan Ulloa	Administrador de Rentas del departamento de S. Vicente.	Doctor Cruz Ulloa	Una finca	Nueva S. Salvador	6,000
,, Lucio Ávalos	Administrador de Rentas de Chalatenango	Patricio Ungo	Un potrero	Chalatenango	4,000
,, Francisco Molina	Sub-Administrador de Acajutla	Salvador López M.	Dos casas	Santa Tecla	2,400
,, José María Aguirre	Administrador de Rentas de Cuscatlán	Dolores Delgado	Una casa	San Salvador	8,000
,, Manuel Yúdice	Id. id. de La-Libertad	Reyes Arrieta	Una casa	Santa Tecla	6,000
,, Joaquín Sandoval	,, ,, de La-Unión	Apolonio Arévalo	Dos terrenos	Tejutepeque y Jutiapa	6,000
,, Juan Mgl. Herrera.	,, ,, de Usulután	Eusebio Joya	Una casa de teja	Santa Elena	2,000
,, Astor Marchessini.	Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate	Cayetano Díaz	Una finca	San Martín	7,000
,, Manuel Yúdice (h.)	1.er Guarda-Almacén de la Aduana de Acajutla	Manuel Yúdice P.	Una finca	Santa Tecla	4,000
,, Abraham C. Mora.	Administrador de Rentas de Ahuachapán	Salvador Cardona	Una finca de café	Juciula-Ahuachapán	3,000
,, Belisario Romero	2º Guarda Almacén de la Aduana de Acajutla	Fabián Sicilia	Una finca de café	Sonsonate	1,800
,, Carlos Mayora	2º Guarda Almacén de la Aduana de La Libertad	Francisco Aquino	Una casa de teja	San Salvador	2,000

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891.

Baltasar Castro.

H

LISTA DE LOS BIENES RAICES NACIONALES.

San Salvador.

Solar y paredes del Palacio Nacional, calculado su valor en	$ 100,000 „
La Universidad	44,788 „
El Instituto	84,788 „
El Parque "Bolivar"	41,061 „
El Parque de "Morazán"	22,970 „
El Teatro Nacional.	29,498 „
El Colegio de Señoritas	17,488 „
La Escuela Anexa	6,287 „
Una casa en la calle de Marte.	6,390 „
El Cuartel de Artillería	83,000 „
Las Cárceles públicas	18,372 50
Una casa frente á la Artillería.	18,059 „
El Hospital General.	36,786 „
El Hospicio y Huérfanos.	44,496 „
Vienen	$ 997,483 50
La casa de Telégrafos	7,248 „
El cuartel Guardia de Honor.	6,735 „
El Palacio Presidencial	108,605 „
La Imprento Nacional	10,955 „
El Almacén de pólvora	3,501 25
Un terreno en San José	435 „
Un terreno en el Calvario	1,500 „
Una casa	3,702 50
Una casa.	4,800 „
Una casa	5,000 „
Dos solares para centralizar fábricas.	840 „
Un terreno	2,412 „
Centralización de fábricas de aguardiente	1,993 24

La-Libertad.

Una casa cuartel	$ 15,000 „
Aduana y Bodega Veleros	47,000 „
Bodegas Vapores	32,000 „
Una casa	1,500 „
Una casa	$ 1,000 „
Una casa	800 „
Terreno Rastro Viejo en Santa Tecla	800 „

Santa Ana.

Una casa..	$ 20,000 „
Una casa..	4,000 „
Un solar..	$ 500 „

La-Unión.

La Aduana	$ 30,000 „
Una casa bodegas	12,000 „
Una casa	6,000 „
Una casa	$ 2,000 „
Una casa	1,500 „
Isla Puntazacate y Conchagüita	6,580 „

San Miguel.

Una casa en el centro	$ 6,000 „
Una casa en el centro	12,000 „
Una casa barrio San Felipe	10,000 „
Una casa barrio San Francisco	8,000 „
Una casa barrio de La Cruz	$ 12,000 „
Una casa en Uluazapa	2,000 „
Una casa comprada á don Salvador Sol	3,500 „

Sonsonate.

Una casa cuartel..	$ 20,000 „
Aduana Sonsonate	125,000 „
Aduana Acajutla	25,000 „
Centralización de fábricas	$ 1,542 25
Finca San Rafael La Laguna.	5,000 „

Ahuachapán.

Una casa colegio.	$ 5,000 „
Una casa fábrica de licores	3,000 „
Terrenos "Cara Sucia"	60,000 „
Terrenos "La Laguna"	$ 8,000 „
Terrenos "Ashapuco"	250 „

Cuscatlán

Una casa Hospital	$ 500 „
Una casa Escuela	1,500 „
Van	$ 997,483 50
Una casa en Cojutepeque	$ 500 „
Una casa en Cojutepeque	3,000 „
Van	$ 1.204,182 74

Vienen	$ 1.204,182 74	Vienen......	$1.220,382 74

Cabañas

Una casa	3,000 „	Una casa comprada á doña María Méndez	2,500 „

Usulután.

Una casa........	$ 1,500 „	Terreno "El Sompopero"	896 „
Terreno "San José" ..	1,900 „	Una casa en Jucuapa........	1,009 „

San Vicente.

"Finca Modelo" ..	$ 6,800 „	Una casa en San Sebastián...	3,000 „
Una casa Cuartel..	3,000 „		
	$ 1.220,382 74	SUMA	$1.227,787 74

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891. — *Baltasar Castro.*

I

CUADRO GENERAL de los ***Empleados de Hacienda*** *de la República, hasta el 15 de enero corriente, sacado del Libro de Registro del Tribunal Superior de Cuentas.*

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Ministerio de Hacienda.

Ministro	Don Reyes Arrieta..	Octubre 10 de 1890.
Sub-Secretario	„ Jacinto Galdámez	Octubre 14 de 1890.
Oficial Mayor	„ Mariano Morán	Noviembre 22 de 1890.
Escribiente	„ Rafael Solórzano	Junio 26 de 1885.
„	„ J. Antonio Aguilar	Mayo 31 de 1889.
„	„ Modesto Morales	Octubre 1º de 1890.
„	„ Antonio Merino	Octubre 1º de 1890.
Portero	„ Ramón Ramírez	

Tribunal Superior de Cuentas.

Presidente del Tribunal	Don Baltasar Castro	Mayo 21 de 1890.
1er Contador de Glosa..	Dr. don Sergio Castellanos..	„ „ „
2º „ de „	Don Rafael Serrano	„ „ „
3º „ de „	„ Calixto Oviedo	„ „ „
Secretario	„ Belisario Suárez	Agosto 10 de 1889.
Archivero	„ Nicolás Borjas	Octubre 24 de 1890.
Ayudante del Archivero	„ Gonzalo Oviedo	„ 24 de 8890.
1er Escribiente	„ Rafael R. Rodas	„ 24 de 1890.
2º „	„ Arcadio M. Córdoba	„ 24 de 1890.
Sellador	„ Julián Olmedo	Octubre 26 de 1889.
Portero y mozo de servicio	„ Sebastián Rivera	„ 26 de 1889.

Dirección General de Rentas.

Director General	Don Andrés Amaya	Octubre 23 de 1890.
Tenedor de Libros...	„ Arnoldo Sutter	Octubre 25 de 1890.
1er Auxiliar del Tenedor de Libros.	„ Joaquín Arrieta Rossi..	Noviembre 19 de 1890.
2º „ del „ de „	„ Guillermo Dawson	Diciembre 30 de 1890.
3º „ del „ de „	„ Manuel Serrano	Octubre 25 de 1890.
4º „ del „ de „	„ Cesar Reyes	Octubre 25 de 1890.
Secretario	„ Adán N. Boza	Noviembre 22 de 1890.
Encargado de la contabilidad de Especies..	„ Lázaro Escovar	Octubre 25 de 1890.
Escribiente	„ Adonai Jirón	Octubre 25 de 1890.
„	„ Francisco Panameño ..	Diciembre 26 de 1890.
Ayudante del encargado de la contabilidad de Especies..	„ Joaquín Aparicio	Noviembre 6 de 1890.
Sellador	„ José Melhado	Octubre 25 de 1890.
Mozo de servicio	„ Andrés Medrano	

Tesorería General.

Tesorero General	Don Manuel J. Barriere	Septiembre 10 de 1890.
Interventor y Tenedor de Libros	„ Manuel Marín V.	Septiembre 10 de 1890.
Secretario y auxiliar del Tenedor de Libros	„ Ramón Marín	Septiembre 10 de 1890.
Auxiliar del Tenedor de Libros	„ Alberto Orellana	Julio 17 de 1889.
Pagador General	„ Mariano Villavicencio	Septiembre 10 de 1890.
Auxiliar del pagador	„ Emilio Chico	Septiembre 13 de 1890.
Auxiliar para la emisión de Bonos	„ Joaquín Zaldívar	Octubre 15 de 1890.
Guarda Almrcén	„ Juan Contreras	Noviembre 10 de 1890.
Escribiente	„ Alberto Pineda	Diciembre 19 de 1890.
„	„ Crescencio Muñoz	Enero 1º de 1890.
„	„ Domingo Cañas	Febrero 13 de 1888.
„	„ José Mª Ticas	Enero 1º de 1889.
„	„ Benjamín A. Reyes	Julio
Portero	„ Pedro Ramos	Abril 10 de 1889.
Mozo de servicio	„ Francisco Elena	Julio 1º de 1889.

Juzgado General de Hacienda.

Juez General de Hacienda	Dr. don Máximo Araujo	Octubre 21 de 1886.
Secretario	Don Romualdo Búcaro	Noviembre 30 de 1889.
Escribiente	„ Alfonso Funes	Octubre 1º de 1890.
„	„ Rafael J. Abrego	Junio 14 de 1890.
„	„ Isaías Avilés	Mayo 8 de 1890.
„	„ Romualdo Artiga	Noviembre 30 de 1889.
„	„ Migl. Antonio Camacho	Enero 20 de 1891.
„	„ Emilio Funes	Septiembre 1º de 1890.
Portero	„ Asisclo Gómez	Enero 20 de 1891.

Fiscalía General de Hacienda.

Fiscal General	Dr. D. Francº Martínez Suárz.	Abril 4 de 1889.
Escribiente	Don Manuel Castillo S.	Octubre 31 de 1890.

Administración de Rentas.

Administrador	Don J. Rodolfo Qüehl	Agosto 9 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Juan Carlos Sosa	Agosto 9 de 1890.
Escribiente	„ Jesús María Alférez	Agosto 9 de 1890.
1er Guarda Almacén	„ Carlos Vaquero	Julio 20 de 1887.
2º „ „	„ Antonio G. Palomo	Julio 6 de 1889.
Inspector del distrito Santº Tomás	„ José Rojas	Agosto 26 de 1890.
„ „ „ Apopa	„ Fernando Amaya	Abril 23 de 1889.
Guarda Fábricas	„ Felipe Vaquerizo	Diciembre 27 de 1889.

DEPARTAMENTO DE LA-LIBERTAD.

Administración de la Aduana.

Administrador	Don Bernardo Arce	Enero 29 de 1890.
Contador Vista	„ Mariano Morales	Septiembre 20 de 1890.
„ „	„ Fabio González	Octubre 31 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Gerardo Herrera	Marzo 28 de 1887.
1er Guarda Almacén	„ Luis Paz	Agosto 13 de 1881.
2º „ „	„ Carlos Mayora	Noviembre 22 de 1890.
Guarda Muelle	„ Fernando Flores	Junio 2 de 1888.
„ „	„ Eduardº Vande Gehücht	Enero 10 de 1890.
„ „	„ Ricardo Herrador	Enero 10 de 1890.
Guarda Playa	„ Julio Guevara	Mayo 20 de 1889.
Escribiente	„ Emigdio Burgos	Enero 17 de 1889.
„	„ Narciso Rodríguez	Diciembre 6 de 1889.
„	„ Santiago Castro	Junio 15 de 1889.
„	„ Pedro Arce	Junio 6 de 1890.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Manuel Yúdice	Octubre 3 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Ezequiel Sancho	Octubre 15 de 1890.
Escribiente	„ Gregorio P. Iraheta....	Octubre 22 de 1890.
1er Guarda Almacén....	„ Damián Campos	Diciembre 7 de 1888.
2º „ „	„ Juan Sotelo.	Agosto 12 de 1889.
Inspector del distrito de Nueva San Salvador	„ Luis A. Iraheta	Septiembre 24 de 1886.
Guarda Almacen de San Andrés..	„ Pedro Cesar de León..	Enero 27 de 1887.
Inspector del distrito de Opico ...	„ Manuel Ortiz	Febrero 1º de 1890.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

Administración de Rentas.

Administrador	Don José Mª Aguirre	Noviembre 19 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Indalecio Zepeda	Mayo 1º de 1886.
Escribiente	„ José Mª Bermudez	Mayo 1º de 1890.
1er Guarda Almacén..	„ Félix María Pérez......	Octubre 24 de 1888.
2º „ „	„ Antonio Reyes.	Junio 12 de 1889.
Inspector de Hacienda	„ Lucas Molina.	Marzo 15 de 1890.
„ „ „	„ Jesús Orellana	Diciembre 1º de 1889.
1er Guarda Almacén de Suchitoto.	„ Gabriel Alfaro	Octubre 20 de 1890.
2º „ „ de „	„ Antonio Santa María ..	Junio 1º de 1888.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Juan Ulloa..	Noviembre 11 de 1890.
Tenedor de Libros...	„ Gerardo Huete	Noviembre 25 de 1890.
Escribiente.	„ Josè María Molina	Diciembre 10 de 1890.
Guarda Almacén	„ Miguel Mora	Enero 7 de 1890.
„ „ auxiliar	„ Moisés Miranda	Noviembre 3 de 1890.
Guarda Fábricas	„ José Martínez	Diciembre 14 de 1889.
Inspector del distrito de S. Vicente.	„ Manuel Antonio Arévalo	Septiembre 29 de 1890.
„ del „ de San Sebastián.....	„ Ramón Gálvez	Septiembre 30 de 1890.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

Administración de Rentas

Administrador	Don Próspero Ruiz	Septiembre 15 de 1890.
Tenedor de Libros...	„ Rafael Cortés	Abril 4 de 1889.
Escribiente	„ Pablo Navarrete	Enero 20 de 1890.
Guarda Almacen	„ Manuel Alvarenga	Septiembre 18 de 1886.
„ „ auxiliar	„ Domingo Alvarenga....	Mayo 10 de 1889.
Inspector de Hacienda	„ Lucas Melara	Octubre 16 de 1890.
„ de „	„ Delfino Peña	Octubre 24 de 1890.

DEPARTAMENTO DE LA-PAZ.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Magdaleno Sosa	Octubre 2 de 1890.
Tenedor de Libros...	„ Filadelfo Ramírez Gotay	Octubre 21 de 1890.
Escribiente	„ Rafael Castillo	Octubre 29 de 1890.
Guarda Fábricas	„ Sebastián Monteagudo.	Abril 25 de 1890.
Jefe del Resguardo de Zacatecoluca.	„ Narciso Noches	Septiembre 29 de 1890.
„ „ „ Olocuilta ...	„ Salvador Hidalgo......	Octubre 30 de 1890.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Administración de Rentas.

Administrodor	Don Lucio Ávalos	Octubre 22 de 1890.
Tenedor de Libros...	„ José E. Castillo	Junio 4 de 1889.
Guarda Almacen	„ Felix Vasquez	Agosto 4 de 1890.
„ „ del Dulce Nombre de María.	„ Alberto Fernández	Mayo 17 de 1890.
Inspector de Hacienda de Tejutla.	„ Adán Torres	Junio 4 de 1889.
„ de „ de Chalatnangº	„ Procopio Mena	Junio 4 de 1889.
Escribiente	„ Miguel Ábrego	Mayo 23 de 1890.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Miguel Pinto	Octubre 13 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Luis Rivera	Enero 7 de 1891.
Escribiente	„ Manuel Baldelomar....	Octubre 30 de 1890.
1er Guarda Almacen..	„ Luis Jerez	Junio 7 de 1889.
2º „ „	„ Vicente Yescas	Enero 7 de 1890.
Inspector del distrito de S. Miguel.	„ Nicolás Chávez	Noviembre 14 de 1889.
„ „ „ de Chinamecª	Francisco Castillo	Abril 21 de 1890.

DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Juan Miguel Herrera ..	Noviembre 18 de 1890.
Tenedor de Libros	„ J. Isidro Torres	Octubre 15 de 1890.
Escribiente..	„ Carlos Campos.	Enero 23 de 1890.
Inspector de Hacienda	„ Francisco Castillo.	Febrero 5 de 1890.
„ de „	„ León Melara	Enero 24 de 1890.
1er Guarda Almacen....	„ Santiago Cisneros	Noviembre 14 de 1888.
2º „ „	„ José Clara González....	Diciembre 10 de 1890.

DEPARTAMENTO DE LA-UNIÓN.

Administración de la Aduana

Administrador	Don Tomás Vilanova	Septiembre 30 de 1890.
Contador Vista	„ Manuel V. Leiba	Septiembre 27 de 1889.
Tenedor de Libros	„ Rodolfo Menéndez	Agosto 16 de 1889.
1er Guarda Almacen....	„ Andrés Ávila	Octubre 6 de 1890.
2º „ „	„ Felipe Molina	Octubre 6 de 1890.
Escribiente	„ Laureano E. Chacón ..	Mayo 6 de 1890.
„	„ Rafael Alvarado	Agosto 27 de 1889.
Guarda Escribiente....	„ Felipe Fajardo	Octubre 12 de 1887.
„ Playa	„ Asisclo Ávila	Abril 15 de 1887.
„ Costa	„ Felipe Ulloa.	Abril 3 de 1889.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Joaquín Guzmán	Diciembre 13 de 1890.
Tenedor de Libros	„ J. Venancio Soto......	Enero 7 de 1891.
Escribiente	„ Mateo Estrada	Junio 10 de 1890.
Guarda almacen	„ Daniel Rosales	Diciembre 1º de 1888.
Inspector de Hacienda del distrito de La-Unión	„ Juan Dheming	Septiembre 8 de 1890.
Inspector de Hacienda del distrito de Santa Rosa.	„ Juan Hernández	Septiembre 8 de 1890.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Joaquín Sandoval......	Enero 7 de 1891.
Tenedor de Libros	„ José María Perla	Mayo 15 de 1889.
Escribiente	„ Vicente A. Rivas	Enero 8 de 1891.
Guarda Almacen	„ Salvador Molina	Junio 21 de 1889.
„ „	„ Martín Robles	Enero 8 de 1891.
Inspector de Hacienda del distrito de Gotera.	„ Dionisio Robles.	Octubre 16 de 1890.
Inspector de Hacienda del distrito de Osicala	„ Luciano Barrios	Septiembre 9 de 1890.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

Administración de la Aduana.

Administrador	Don Bernardo Lemus	Septiembre 20 de 1890.
Contador Vista......	„ Fernando G. Palomo ..	Enero 8 de 1891.
„ „	„ Astor Marchessini.....	Octubre 13 de 1890.
„ „	„ Manuel L. Mencía	Diciembre 12 de 1889.
Tenedor de Libros....	„ Carlos Monroy	Enero 18 de 1889.
1.er Guarda Almacen..	„ Samuel Velado	Diciembre 14 de 1889.
2º „ „	„ Luis García	Noviembre 22 de 1890.
Escribiente	„ Salvador G. Morales ..	Enero 18 de 1889.
„	„ Juan J. Arce	Julio 8 de 1889.
„	„ Antonio Gutiérrez	Mayo 27 de 1889.

Sub-Administración de Acajutla.

Sub-Administrador..	Don Francisco Molina......	Octubre 25 de 1890.
1.er Guarda Almacen..	„ Manuel Yúdice [h.]. ...	Diciembre 9 de 1890.
2º „ „	„ Belisario Romero......	Noviembre 24 de 1890.
Guarda Muelle	„ Felipe G. Reina.	Febrero 25 de 1886.
„ „	„ José María Mariposa ..	Octubre 28 de 1889.

Administración de Rentas.

Administrador	Don José María Peralta ...	Octubre 13 de 1890.
Tenedor de Libros	„ M. Rodolfo García	Noviembre 9 de 1889.
Escribiente	„ Plutarco Ruiz	Marzo 13 de 1890.
1.er Guarda Almacen.	„ Manuel Bonilla	Febrero 16 de 1888.
2º „ „	„ Guillermo Maza	Octubre 15 de 1890.
Guarda Fábricas	„ Andrés Valiente	Octubre 30 de 1888.
Inspector de Hacienda	„ Marcelino Echeverría..	Enero 20 de 1890.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Napoleón F. Lara	Junio 26 de 1890.
Tenedor de Libros	„ Cesar Alfaro	Octubre 24 de 1890.
Escribiente	„ Rodrigo Escobar	Octubre 24 de 1890.
Guarda Almacen	„ José Ramos	Mayo 1º de 1887.
„ „ auxiliar	„ Cesar Castro Infante ..	Octubre 24 de 1890.
Guarda Fábricas	„ Julián Rodríguez.....	Octubre 29 de 1890.
Guarda Almacen de Metapán	„ Enrique Portillo	Abril 29 de 1890.
Inspector de Hacienda	„ Jesús Huezo	Mayo 18 de 1888.
„ de „	„ Francisco Aguilar.	Julio 11 de 1887.
„ de „	„ Daniel Monterrosa	Junio 6 de 1890.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

Administración de Rentas.

Administrador	Don Abrahan C. Mora.	Septiembre 30 de 1890.
Tenedor de Libros.	„ Miguel O. Mendoza	Agosto 25 de 1890.
Escribiente	„ Ignacio Aguirre	Agosto 25 de 1890.
Guarda Almacen	„ Elías Celis	Septiembre 11 de 1886.
„ „ auxiliar	„ Felícito Rodríguez	Abril 22 de 1890.
Guarda Fábricas	„ Francisco Romero	Octubre 8 de 1889.
Inspector de Hacienda	„ Francscº Medina Láinez	Octubre 22 de 1890.

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891. | *Baltasar Castro.*

CUADRO de los ***súbditos extranjeros*** *que con el fin de matricularse en el Ministerio de Relaciones Exteriores y gozar de los derechos de extranjería, han presentado al Tribunal Superior de Cuentas sus respectivas cartas de ciudadanía, de las que se ha tomado razón en el orden siguiente:*

NOMBRES.	NACIONALIDAD.	RESIDENCIA.
Luisa Siepmann..	Alemania	San Salvador.
Hans Tügen Haven	„	Santa Tecla.
Alfred Friedrich Marbrig....	„	San Salvador.
Juan Villa de la Torre	España	Santa Ana.
Manuel Villota	„	„ „
Benjamín Gutiérrez	„	„ „
José María Gutiérrez y García	„	„ „
Marcelino Gutiérrez y Duarte	„	„ „
José María Gutiérrez y Duarte	„	„ „
Luis Civallero.	Italia	Usulután.
Domingo Call y Marras	España	San Salvador.
Julio Carlos Miguel Goubaud.	Francia	„ „
Konrad Hesdor Rohuer......	Suiza	„ „
Alfonso Salvat Picó	España	„ „
Jacinto Ramón Pedro Vivez Oliva	„	Tejutepeque.
Enrique Ricardo Drews......	Alemania	San Salvador.
Luis Antonio Ruiz Escandón.	España	„ „
German Rodolfo Prowe......	Alemania	„ „
José Sagrera y Garriga	España	„ „
Francisco Perich Olive	„	„ „
Pedro Sagrera y Garriga	„	„ „
Salvador Rodríguez Roger	„	„ „
Guillermo Jaime Ramón Foru y Andreu...	„	„ „
Antonio Farran y Lleonat....	„	„ „
Joseph Goubaud	Francia	„ „
Francisco Serarols y Revordosa.	España	„ „
Jaime Sistachs Pujol.	„	„ „
Ercole Pizzioli	Italia	San Salvador.
Arturo Mateo Roca Fenol....	España	San Salvador.
Joaquín Martínez Marzó	„	„ „
Sebastián Manzano y Robilosa	„	San Salvador.
Benito López Córdoba........	„	Santa Tecla.
Antonio B. Agacio y Lambarri	Chile	Santa Ana.
Cipriano C. Suay (h.)	España	San Miguel.

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 15 de 1891. | *Baltasar Castro.*

DOCUMENTO XXI.

Copia. | San Salvador, octubre 31 de 1890. | El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar al señor don Fabio González, Contador Vista de la Aduana de La Libertad, en lugar del señor don Francisco Galán, quien queda como Contador Vista Auxiliar extraordinario de las Aduanas de la República, para que ejerza sus funciones temporalmente en la que se le designe. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Srio. del ramo, | *Galdàmez.* | Es conforme con su original: San Salvador, febrero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXII.

Copia. | San Salvador, noviembre 22 de 1890. | Siendo necesario un segundo Guarda-Almacén en la Aduana de La Libertad, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: restablecer el empleo expresado y nombrar para su desempeño al señor don Carlos Mayora, con el sueldo de cien pesos mensuales. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXIII.

Copia. | San Salvador, noviembre 22 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar la organización que para la Aduana de La Libertad ha propuesto el Administrador respectivo con el personal y sueldos siguientes:

Administrador don Bernardo Arce, con	$ 250	mensuales.
Contador Vista don Mariano Morales, ...	175	”
” ” ” Fabio González, ...	175	”
1.er Guarda Almacén, Luis Paz, ...	120	”
2.º ” ” Carlos Mayora, ...	100	”
Tenedor de Libros, Gerardo Herrera, ...	100	”
1.er Escribiente, Eduardo Van de Gehucht, ...	50	”
2.º ” Emigdio Burgos, ...	50	”
3.º ” Pedro Arce R., ...	50	”
4.º ” Santiago Castro, ...	40	”
” Guarda Playa, Ricardo Herrador	40	”
1.er Guarda Muelle, Fernando Flores, ...	50	”
2.º ” ” Julio Guevara, ...	40	”
Tres mozos de servicio con $20 cada uno, ...	60	”
Suma......	$ 1,300	

Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XIV.

Copia. | San Salvador, diciembre 13 de 1890. | Visto el presupuesto presentado por el señor Administrador de la Aduana de Sonsonate, importante la suma de tres mil ciento trece pesos que se invertirán en el ensanche y reparaciones que necesita el edificio que ocupa aquella oficina, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, autorizando aquel empleado para que haga la erogación expresada: | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo, | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1890. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXV.

Copia. | Bernardo Antonio Lemus, Administrador de la Aduana de esta ciudad y Toribio Chávez, ambos de este vecindario y mayores de edad, han celebrado el contrato siguiente: Chávez se compromete á construir desde el diez y nueve de diciembre hasta el quince de enero próximo del noventa y uno, todo el techo, corredor y baranda de la parte alta del edificio de la Aduana, que arruinó el huracán en los días 17 y 18 del corriente y á colocar en el techo de la bodega el ventilador que falta por haberlo destruído también el mismo huracán. Chávez pondrá todos los materiales que faltan para dejar concluida la obra á satisfacción, pudiendo hacer uso de todos los restos que de la parte destruida hayan quedado útiles, y solamente ocupará para lo que falte maderas de cedro, varillo y macuilisgua, dejando pintada de blanco la parte exterior con pintura blanca de aceite.

Lemus se compromete á pagar á Chávez la suma de *cuatrocientos pesos*, en moneda efectiva y corriente de los cuales tiene ya recibidos *doscientos pesos*, entregándole los otros *doscientos* después de recibida la obra á satisfacción del interesado. || Sonsonate diciembre 18 de 1890. || Bernardo Lemus. || Toribio Chávez. || Como testigos: || S. López Rivas, || J. M. Batres. || San Salvador, diciembre 22 de 1890. || Vista la contrata celebrada entre el Administrador de la Aduana de Sonsonate y el empresario don Toribio Chávez, por la cual el último se compromete á construir el techo del corredor y baranda de la parte alta del edificio de aquellas oficina, que arruinó el huracán en los dias 17 y 18 del corriente, y el primero á pagar por esa obra la cantidad de cuatrocientos pesos en moneda efectiva, y hallándola conveniente á los intereses del Fisco, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. || El Srio. de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público. || *Arrieta.* || Hay un sello que dice. || Ministerio de Hacienda y Crédito Público. || República del Salvador. | Es conforme con el original. | San Salvador, enero 8 de 1891. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXVI.

Copia. | Tomás Vilanova, Administrador de la Aduana Marítima de este Puerto, en representación del Supremo Gobierno, y Sebastián Herrera, obrando por cuenta propia han convenido en el siguiente contrato:

Herrera se compromete á hacer todos los reparos indispensables en los edificios nacionales que existen en este puerto bajo la base del Presupuesto, que corre agregado al presente y formado por él, comprensivo de trabajos de carpintería, albañilería y pintura, importantes en todo $ 2,069 93 cs.

Herrera queda obligado á principiar dichos trabajos inmediatamente que este contrato sea aprobado por el Ministerio respectivo del Supremo Gobierno.

Vilanova entregará cada semana prudencialmente á Herrera los fondos necesarios en proporción al importe de dichos trabajos y el resto de aquel valor á la conclusión de los mismos.

Es entendido que Vilanova en su carácter de Capitán del Puerto suministrará á Herrera del cuerpo de Marina los mozos necesarios, en vista de las dificultades que existen en éste puerto para la consecución de operarios, y como compensación de lo poco remunerado que resultaría su trabajo personal sin esa ventaja.

Al cumplimiento del presente, obliga Herrera su persona y bienes. || Para constancia firmamos dos de un tenor en "La Unión", á diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa. || Tomás Vilanova. || J. Sebastián Herrera. || Palacio del Ejecutivo. || San Salvador, diciembre veintidós de mil ochocientos noventa. || Vista la contrata celebrada el diez y seis del corriente entre el Administrador de la Aduana de "La Unión" don Tomás Vilanova y el empresario don Sebastián Herrera para hacer todos los reparos indispensables á los edificios nacionales de aquel puerto por la suma de $ 2.069 93 cs. y siendo este trabajo necesario para la conservación de los expresados edificios, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. || El Srio. de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. | *Arrieta.* | Hay un sello que dice: | Ministerio de Hacienda y Crédito Público. | República del Salvador.

Presupuesto general aproximado de los gastos en la reparación de los edificios naciona-

les y construcción de una media-agua para el servicio del cuartel en el edificio de la Aduana.

Carpintería.

16 horcones	de 5 vs. largo,	10 á vs.	......	50c.	..$ 40		
2 „	„ 5½ vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 5 50		
4 „	„ 4 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 8		
6 „	„ 3½ vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 10 50	$	64
8 pilares	„ 3 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 22		
16 „	„ 3 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 24		46
2 planchas	„ 8 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 8		
4 „	„ 7 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 14		
34 „	„ 5 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 85		
4 „	„ 6 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 12		
2 „	„ 5½ vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 5 50		
16 „	„ 3 vs. „	10 á vs.	......	50c.	.. 24	$	148 50
43 cuartones	„ 8 vs. „	6 á vs.	dmtr° c/u.	37½c.	.. 16 12		
14 „	„ 6 vs. „	6 á vs.	dmtr° „	37½c.	.. 5 25		
24 „	„ 4 vs. „	6 á vs.	dmtr° „	37½c.	.. 9	$	30 37
63 tirantes	„ 8 vs. „	8 á vs.	dmtr° „	50c.	..$ 252	$	252
1 canal	„ 11 vs. „	4 á vs.	dmtr° „	50c.	.. 5 50		5 50
112 tablones	„ 4½ vs. largo,	18 vs. ancho	á vs.	37½	..$ 189		
8 „	„ 3 vs. „	18 vs. „	á vs.	37½	.. 9	$	198
1,500 piés tabla,	......	......	el mil á $	60	..$ 90		
30 tablas	„ 5 vs. „	18 vs. „	á	25	.. 37 50		
16 „	„ 5 vs. „	18 vs. „	á	25	.. 20		
40 „	„ 4 vs. „	18 vs. „	á	25	.. 40	$	187 50
1 solera	„ 7 vs. „	6 vs. „	á	50	..$ 3 50		3 50
2 canesillos	„ 3 vs. „	6 vs. dmtr°	á	62	..$ 1 25		1 25
3 cumbreras	„ 4 vs. „	4 vs. „	á	25	..$ 3		3
16 alfajillas	„ 4 vs. „	4 vs. „	á	25	..$ 1[illegible]		
8 „	„ 6 vs. „	4 vs. „	á	25	.. 12		
10 „	„ 5 vs. „	4 vs. „	á	25	.. 12 50		
24 „	„ 3 vs. „	4 vs. „	á	25	.. 18	$	58 50
1 tiranta	„ 11 vs. „	14 vs. „	á	50	.. 5 50		5 50
17 @ clavos, surtidas, @ $4 50c. qq.......				18	.. 76 50		76 50
			Pago del trabajo		......		600
							$1,680 12

Albañilería.

7,000 (millares), tejas, el mil á	......	$ 15 00	..	$ 115 50
10 fanegas cal, la fanega á	......	1 50	..	15
15 carretadas arena, c/u á	......	18	..	1 93
2 „ ripio ladrillo, c/u. á	......	1 12	..	3 38
1,000 ladrillos, el mil á	......	15 00	..	15 00
Pago del trabajo		......	......	125 00
				$1,955 93

4	quintales pintura blanca quintales $14	$ 56 00	Vienen . . 1,955 93
2	@ pintura azul @ 3 50	7 00	
1	„ „ negra @ 3 50	3 50	
10	galones aceite linaza galón 2 75......	27 50	
2	„ agua-rás galón 2 50..........	5 00	
1	juego brochas....	15 00	114
	Total: S. E. ú O.		$2,069 93

RESUMEN.

Carpintería	...... $	1,680 12	
Albañilería	...... „	275 81	
Útiles de pintura	...... „	114 00	$2,069 93

La-Unión, noviembre 30 de 1890.—El maestro de carpintería, J. Sebastián Herrera.—El maestro de albañilería, Marcelo Garmedes.—Es conforme con el original, San Salvador, enero 8 de 1891.—M. Morán, Oficial Mayor.

Copia | San Salvador, diciembre 22 de 1890. | Vista la contrata celebrada el 16 del corriente entre el Administrador de la Aduana de La-Unión don Tomás Vilanova y el empresario don Sebastián Herrera para hacer todos los reparos indispensables á los edificios nacionales de aquel puerto, por la suma de *dos mil sesenta y nueve pesos noventa y tres centavos*, y siendo este trabajo necesario para la conservación de los expresados edificios, el Poder Ejecutivo Provisional acuerda: aprobarlo en todas sus partes. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXVII.

Copia. | San Salvador, octubre 21 de 1890. | En obsequio del mejor servicio público, el Poder Ejecutivo Provisional acuerda: trasladar á la ciudad de Ilobasco la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, quedando á cargo de un Receptor la percepción y distribución de los fondos nacionales en la ciudad de Sensuntepeque. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, febrero 5 de 1891.—El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXVIII.

Copia. | San Salvador, octubre 21 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional acuerda: autorizar al señor Administrador de Rentas del departamento de Cabañas para que invierta y aplique á la partida de gastos eventuales de la Cartera de Hacienda la cantidad de ciento treinta y ocho pesos en mobiliario de aquella oficina, conforme lo expresa en su nota de 27 de septiembre próximo pasado. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXIX.

Copia. | San Salvador, diciembre 30 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional en atención á que es conveniente á los intereses fiscales que el Receptor de Rentas de Sen-

suntepeque, tenga sueldo fijo en vez del honorario que señala la ley, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Rentas sobre el particular. ACUERDA: que al expresado Receptor, se le abone desde el primero del corriente el sueldo de treinta pesos mensuales, debiendo tener á su cargo la venta de papel sellado, pólvora y salitre, la recaudación de las otras rentas y el pago de los sueldos que le encomiende el Administrador respectivo, debiendo también rendir la fianza de ley. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo, | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXX.

José María Peralta, Administrador de Rentas de este departamento, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno de la República, en oficio de veinticuatro de los corrientes, y Juan Mathé por sí, hemos celebrado el contrato siguiente:

1º—Se ratifica la compraventa de una casa y solar destinadas á la centralización de las fábricas de aguardiente y confección de licores, cuyo contrato se expresa en la escritura pública otorgada ante el escribano señor don Dionisio Arauz en ésta ciudad á las diez de la mañana del día tres de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, entre el señor Mathé y el señor don Jose Concepción Paredes como representante del Supremo Gobierno y cuya ratificación se hace con las modificaciones y adiciones siguientes:

2º—El señor Mathé se reserva el derecho de comprar el edificio por el tanto que otro diere ó por justa tasación de peritos, cuando al Supremo Gobierno convenga por cualquier motivo venderlo, y al señor Mathé comprarlo.

3º—El Supremo Gobierno queda autorizado paro hacer las reformas y construcciones que estime convenientes en el expresado edificio y se tomarán en cuenta para la justa tasación cuando se verifique la venta á que se refiere el artículo anterior.

4º—En atención á que el señor Mathé renuncia los derechos que le concede el artículo tercero de la escritura relacionada, el Supremo Gobierno le exime de las obligaciones que le impone el artículo sétimo de la misma; quedando en consecuencia obligado el mismo Supremo Gobierno por medio de sus agentes, á cuidar y mantener el uso del agua en la fábrica por su propia cuenta.

5º—En todo lo que no se oponga á la presente, queda en su vigor y fuerza la escritura relacionada de tres de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho; y

6º—La presente convención tendrá fuerza obligatoria entre los contratantes tan pronto como sea aprobada por el Supremo Gobierno y elevada á escritura pública.

Sonsonate, diciembre treinta de mil ochocientos noventa. | Entre líneas: y adiciones. Vale. | José María Peralta G. | Juan Mathé. | Hay dos rúbricas y al margen un sello que dice: | Administración de Rentas del departamento de Sonsonate. | República del Salvador. | Palacio de Gobierno, San Salvador: enero trece de mil ochocientos noventa y uno. | Vista la contrata anterior y hallándola conforme á las instrucciones que recibió el señor Administrador de Rentas de Sonsonate y conveniente á los intereses fiscales el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobarla en todas sus partes. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo, | *Arrieta.* | Hay dos rúbricas y un sello que dice: | Ministerio de Hacienda y Crédito Público. | República del Salvador. | Es conforme con su original: San Salvador, enero diez y seis de mil ochocientos noventa y uno. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXI.

Copia. | San Salvador, noviembre 12 de 1890. | En obsequio del buen servicio público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar al señor General don Valentín Amaya Inspector de Hacienda en los Departamentos Occidentales, quien recibirá de la Dirección General de Rentas las correspondientes instrucciones. | Rubricado por el señor Presidente. | El Srio. del ramo, | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXII.

Copia. |

EL PODER EJECUTIVO PROVISIONAL,

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad establecer una Junta de Crédito Público que aprecie y liquide los perjuicios de que el Estado sea responsable, con motivo de los acontecimientos políticos del corriente año, tiene á bien decretar y DECRETA:

Art. 1º—Se establece una Junta de Crédito Público, la cual tendrá el personal siguiente:

Un Presidente.
Dos Vocales propietarios,
Dos Vocales suplentes,
Un Secretario, dos escribientes y
Un mozo de servicio.

Art. 2º—La Junta admitirá y resolverá reclamos sobre exacciones ejecutadas por los agentes del Estado, cosas destruidas ó tomadas por las fuerzas del Gobierno y perjuicios ocasionados en los bienes muebles y semovientes con motivo de la guerra.

Art. 3º—Para dar curso á los reclamos, la Junta tendrá presente lo dispuesto en el Art. 46 de la Constitución y no apreciará ni liquidará definitivamente las reclamaciones de los cabecillas ó promotores de facciones, ni de los que hayan hecho la guerra bajo bandera extraña, mientras no se le presenten las pruebas necesarias para apreciar los perjuicios que ellos hubieren hecho y poder hacer la compensación correspondiente, estimando como deuda reconocible por el Estado la diferencia que pudiere quedar á su cargo.

Art. 4º—La Junta abrirá sus trabajos el 10 de noviembre próximo y los cerrará el 31 de enero del año entrante de 1891 desde cuya fecha no admitirá reclamo alguno.

Art. 5º—Concluida la apreciación y liquidación de la deuda procedente de los reclamos á que se refiere el presente decreto, la Junta pasará á la Secretaría de Hacienda los libros y documentos que demuestren sus resoluciones, junto con el cuadro general de los reclamos apreciados y liquidados en que se expresa la clase de perjuicios, la cantidad reclamada, la apreciada y el nombre y vecindario de las personas á que pertenecen.

Art. 6º—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará cuenta á la próxima Legislatura ordinaria con los libros y documentos á que se refiere el artículo anterior, para que resuelva sobre el reconocimiento y amortización de esa deuda.

Art. 7º—Los procedimientos y resoluciones de la Junta se sujetarán á lo dispuesto en la ley de 2 de octubre de 1885, en todo cuanto sea aplicable á los reclamos de que conozca y en lo que no se oponga á la presente ley.

Dado en San Salvador, en el Palacio del Ejecutivo á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa. | Rubricado por el señor presidente. | El Sub-Srio. del ramo, | *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, | *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXIII

BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA

CUADRO GENERAL DE LA CONVERSION HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1890

	DEBE			HABER		
	1ª Clase	2ª Clase	3ª Clase	1ª Clase	2ª Clase	3ª Clase
Remesas de la Contaduría Mayor, hasta la fecha	$ 1.402,171	$ 1.926,875	$ 2.527,000	......	......	......
Convertido desde julio 2 al 31 de diciembre de 1889	......	......	......	$ 1,332,022	$ 1.834,064	$ 2.222,723
,, en el mes de enero de 1890	......	......	......	6,031	2,482	2,642
,, ,, ,, ,, febrero ,, ,, ...	......	......	......	1,578	940	1,008
,, ,, ,, ,, marzo ,, ,, ...	......	......	......	2,568	860	16,944
,, ,, ,, ,, abril ,, ,, ...	......	......	......	360	2,125	1,639
,, ,, ,, ,, mayo y junio ,, ...	......	......	......	4,828	1,962	3,110
,, ,, ,, ,, octb. y novb. ,, ...	......	......	......	36,850	14,828	35.909
Balance al 1º de enero de 1891	......	......	......	7,934	69,614	243,025
	$ 1.402,171	$ 1.926,875	$ 2.527,000	$ 1.402,171	$ 1.926,875	$ 2.527,000

RESUMEN

Total Recibido:			
	1ª Clase.........	$ 1.402,171	
	2ª ,, ...	1.926,875	
	3ª ,, ...	2.527,000	$ 5.856,046
Total convertido:			
	1ª Clase.........	$ 1.394,237	
	2ª ,, ...	1.857,261	
	3ª ,, ...	2.283,975	$ 5.535,473
Quedan á cargo de esta Tesorería..		....	$ 320,573

Tesorería General del Ejército y Hacienda: San Salvador, enero 1º de 1891.

Manuel J. Barriere.

DEBE. *The Debenture Corporation Limited, s/c.*

El señor don Carlos Meléndez, competentemente autorizado por el Gobierno, contrató en Lóndres á nombre del mismo un empréstito por valor de £ 300.000 al 82½% ó sea con 17½% de prima bajo las estipulaciones siguientes:

1ª Se emitirán 3,000 Bonos de £ 100 cada uno, numerados del 1 al 3000, los cuales llevarán anexos los cupones que acreditan el interés de 6% anual, que ha sido convenido sobre el valor nominal.

2ª El 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año se pagarán los intereses correspondientes á £ 300,000; y en esta última fecha se pagará al mismo tiempo, el 2% de amortización anual; todo lo cual vendrá á constituir el fondo acumulativo de amortización.

3ª La amortización de los referidos Bonos se verificará en Lóndres el 15 de agosto de cada año por medio de sorteos.

4ª El Gobierno se reserva el derecho de amortizar á la par mayor número ó bien el total de los Bonos no amortizados en cualquiera de las fechas señaladas para su amortización.

5ª Al cumplimiento de todo lo estipulado, el Gobierno hipoteca en favor de la "The Debenture Corporation Limited," el Ferro-carril de Sonsonate á San Salvador y el de Acajutla á Sonsonate en las tres cuartas partes que le pertenecen, y además el producto del 10% de los derechos de importación que se cobran en las Aduanas de la República.

En virtud, pues, de las anteriores extipulaciones, el Gobierno tiene la obligación de remitir al "The London and South Western Bank Limited," ó á cualquier otro Banco que encarguen del servicio del empréstito, las cantidades siguientes:

El 15 de febrero	£ 9,000	por	intereses.
„ „ „	„ 45	„	gastos.
„ „ agosto	„ 9,000	„	intereses.
„ „ „	„ 6,000	„	2% amortización
„ „ „	„ 75	„	gastos.

1890			Intereses y gastos	Valor nominal
Enero	1º	A valor nominal del Empréstito	....	£ 300,000
				£ 300,000
„	20	„ jiro remitido por intereses	£ 9,000	
„	20	„ „ „ „ gastos	45	
Stbre.	20	„ „ „ „ intereses y 2% amortización, correspondiente al semestre vencido el 15 de agosto.	15,000	£ 6,000
„	27	„ „ „ á cargo Messrs Lazard Brothers & Cº	80 10 4	
Dbre.	15	„ „ „ por completo de gastos, según cuenta hasta 1º de octubre último	70 19 6	
		A Balance, valor de Obligaciones por amortizar	....	£ 294,000
			£ 24,196 9 10	300,000

NOTA.—Esta cuenta fué [illegible] según los detalles que resultaron del arreglo en virtud del cual se negoció el Empréstito de [illegible] Limited", Compañía [illegible] en Lóndres.— Comprometido el Gobierno á situar con toda puntualidad cier[illegible] por consiguiente, el [illegible] exposición de la cuenta hasta 15 de agosto del año que hoy concluye. [illegible] hasta dicha fecha [illegible] pendiente solamente lo que corresponde al semestre que vencerá el 15 de febrero

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre 31 de 1890.

TO XXXIV

con el Supremo Gobierno del Salvador. **HABER.**

1890		Intereses y gastos	Valor nominal
Enero 1º	Por prima pagada (17½%) sobre valor nomnal de £ 300,000.	....	£ 52,500
	„ pago hecho á la "The Salvador Ralway Construcción Company Limited"	....	183,300
	„ valor de varias Letras jiradas, según detalles en el Diario	....	38,380. 5.3
	„ Letra jirada á favor del "London South Western Bank Limited"	....	8,683.15.8
	„ Letras jiradas á favor de Coteswort & Powele	£10,330 11 1	
	Chalmers Guthrie & Cº	5,000	
	Schloss Brothers	1,208	
	Société des Atelliers de Neuilly..	550	
	Daniel López....	47 8	17,135.19.1
			£ 300,000

1890			
Enero 1º	Por valor nominal del Empréstito sobre detalle anterior	....	£ 300,000
Febrero 15	„ intereses del semestre y gastos	£ 9,045	
Agosto 15	„ „ „ „ vencido hoy	9,000	
„ „	„ 2% para bonos sorteados al vencimiento semestre....	6,000	
„ „	„ ½% comisión sobre cupones pagados	45	
„ „	„ ½% sobre valor de bonos sorteados	30	
„ „	„ Balance en 1º de abril	4 4	
„ „	„ cablegrama de 16 de julio	17	
„ „	„ „ 29 „ „	3 12 „	
„ „	„ „ 1º „ agosto	2 19 6	
„ 26	„ „ de hoy	3 8 „	
Stebr. 23	„ „ „ „	1 5 6	
Octubre 15	„ honorarios del Notario H. A. de Pinna por presenciar sorteo, de cuyo acto dió certificado.	6 16 6	
„ „	„ intereses 5% sobre £ 9,000 del 15 de agosto al 23 de setiembre por demora de pago	48 1 8	
„ „	„ pago á J. W. Vickers por anunciar los Bonos sorteados.	3 15 „	
„ „	„ honorarios del Notario de Pinna en el arreglo empréstito	5 10 4	
		£ 24,196 9 10	300,000

Trescientas mil libras esterlinas entre don Cárlos Meléndez, Representante del Gobierno, y la "The Debenture Corporation... tas sumas determinadas, periódicamente, lo abonos respectivos se hacen en dicha cuenta al vencimiento de los [illegible] día del vencimiento del último semestre, apareciendo, como se vé, pagados los intereses, amortización y gastos [illegible] próximo.

Manuel J. Barrire.

DOCUMENTO XXXV.

EMPRÉSTITO DE 1890.

Sumas recaudadas conforme datos auténticos recibidos y según se expresa.

Tesorería General	$ 42,855	
Administración de Rentas de Santa Ana	304,718	92
" " " " Ahuachapán	6,579	
" " " " Sonsonate	92,805	
" " " " La-Unión	1,870	
" " " " San Miguel	13,425	
" " " " Usulután	13,955	
" " " " Morazán	1,342	
" " " " La Paz	4,930	
" " " " San Vicente	9,615	
" " " " Cabañas	12,662	58
" " " " Cuscatlán	14,820	
" " " " Chalatenango	10,698	
" " " " La-Libertad	....	
	$ 530,275	50

NOTA. — Existen varios recibos otorgados por Alcaldes ó Jefes expedicionarios, que no figuran en las cuentas de las oficinas fiscales respectivas, por no haber recibido éstas el dinero á que aquellos documentos se refieren.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, enero 1º de 1891.

Manuel J. Barriere.

DOCUMENTO XXXVI.

Copia. | San Salvador, octubre 3 de 1890.—El Supremo Gobierno Provisional, considerando, que con motivo de la guerra última, hubo necesidad imperiosa de recaudar empréstito para atender á los gastos del Ejército y que es un deber del Gobierno dictar las providencias conducentes á determinar el modo de hacer el pago preferente á esa deuda con sus intereses respectivos, en el menor término posible; que para proceder con más acierto, conviene oír el parecer de personas competentemente instruídas en el ramo de Hacienda, y atendiendo á la honradez, ilustración y patriotismo de los señores don Manuel Trigueros y don Federico Mejía, acuerda: nombrar á los referidos caballeros para que asociados de los señores Tesorero General y Contador Mayor de la República, estudien detenidamente la situación rentística del país, y propongan al Ejecutivo Provisional la manera más expedita de pagar á la mayor brevedad posible, aquella deuda, que se denominará del año de 90 y devengará el interés del 6% anual á beneficio de los prestamistas. | Comuníquese. | Rubricado por el señor Presidente. | Por ausencia del señor Ministro, El Sub-Secretario del ramo encargado del Despacho. | *Carballo.* | Es conforme con su original. San Salvador enero 3 de 1891.—El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXVII.

Copia. | San Salvador, octubre 22 de 1890.—El Poder Ejecutivo Provisional, con la mira de atender á las necesidades más urgentes del Tesoro Público, acuerda: 1º autorizar á la Tesorería General, para que emita Bonos especiales al portador hasta por la suma de *doscientos cincuenta mil pesos* amortizables en un diez por ciento de derechos de importación, en cambio de *doscientos mil pesos* en efectivo y cincuenta mil en Bonos de la Deuda, de tercera clase, que recibirá de las personas que acepten este negocio, para lo cual abrirá una suscripción que cerrará el quince de noviembre próximo. 2º Los Bonos que se emitan serán de *cien pesos* cada uno y devengarán un seis por ciento de interés anual. 3º La amortización de estos Bonos comenzará el primero de noviembre próximo y será de tal modo obligatoria, que las oficinas fiscales respectivas la exigirán en el pago del 10 % mencionado, y por ningun concepto admitirán el pago de esa parte de derechos en otra forma, hasta que los Bonos estén completamente extinguidos. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo.—*Arrieta.* | Es conforme con su original. San Salvador, enero 4 de 1891.—El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXVIII.

San Salvador, noviembre 7 de 1890. | No pudiéndose pagar inmediatamente la deuda que procede de rezagos de sueldos civiles y militares, el Poder Ejecutivo Provisional acuerda: 1º La Tesorería General emitirá Bonos especiales de uno, cinco y veinte pesos, con los cuales pagará los atrasos de los sueldos expresados hasta el 31 de octubre próximo pasado, 2º Estos Bonos que serán numerados por la Tesorería General y registrados por el Tribunal de Cuentas, devengarán el seis por ciento de interès al año. desde el 1º de enero de 1891, fecha en que comenzarán á amortizarse en un cinco por ciento del impuesto sobre rentas de aguardientes al por mayor en los depósitos fiscales; 3º El pago del cinco por ciento expresado es de tal manera obligatorio en Bonos, que solo podrá admitirse en efectivo con premio de un diez por ciento á favor del Fisco, y los valores así recibidos, se destinarán para amortización de esta deuda; y 4º La emisión de los Bonos que expresa el artículo 1º quedará cerrada el 31 de enero próximo. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original. San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XXXIX.

Rezagos de ***sueldos*** *civiles y militares en* 31 *de diciembre de* 1890.

OFICINAS PAGADORAS	Número del anexo en que se detallan los rezagos	Importe total
Tesorería General.	1	$ 32,194 65
Administración de Rentas de Nueva San Salvador	2	1,580 41
„ „ „ „ San Ana.	3	19,822 10
„ „ „ „ Chalatenango	4	3,361 05
„ „ „ „ Ilobasco.	5	3,905 62
„ „ „ „ Cojutepeque	6	1,740 00
„ „ „ „ Zacatecoluca	7	3,834 00
„ „ „ „ San Vicente	8	1,750 71
„ „ „ „ Usulután.	9	1,156 50
„ „ „ „ San Miguel	10	25,075 36
„ „ „ „ Gotera.	11	12,431 93
„ „ „ „ La Unión.	12	12,121 73
Aduana de La Unión.	13	246 72
		$ 119,220 78

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, enero 10 de 1891.

Oficial Mayor,—*M. Morán.*

Saldos *de las cuentas de los empleados que paga la Tesorería General hasta el* 31 *de diciembre de* 1890.

	Á FAVOR	EN CONTRA
Ramo de Gobernación.	$ 6,423 83	$ 1,321 14
„ „ Relaciones.	....	410
„ „ Justicia.	5,161 46	
„ „ Beneficencia.	1,538 48	
„ „ Fomento.	2,470 21	59 17
„ „ Hacienda.	2,818 42	351 43
„ „ Instrucción Publica.	3,547 ..	375 50
„ „ Guerra.	7,935 25	
Ferrocarril de Santa Ana.	2,300 ..	
	$ 32,194 65	$ 2,517 24

Tesorería General de Ejército y Hacienda.

Manuel J. Barriere.

***Sueldos** corrientes que adeuda esta Administración.*

Al Gobernador del Departamento.	$ 350 ..	
BENEFICENCIA		
Francisco Escalante.	10 ..	
Teodora Elías.	10 ..	
Nicolás Mónico.	3 75	
Isabel Ramos.	7 50	
Cornelio Aguilar.	22 50	
Jorge Abrego.	10 ..	
Andrea Salazar.	120 ..	
Eduardo Pineda.	33 72	
Toribia Villacorta.	120 ..	
Segundo Gamero.	5 62	
Carmen Marroquín.	30 ..	
Arturo Melara, Director de la Escuela de varones.	50 ..	
Director de la Escuela de Teotepeque.	5 33	
" " " " " Jayaque.	5 33	
" " " " " Granadillas.	4 ..	
" " " " " San Juan "Planes".	4 ..	
Directora " " " " Nueva San Salvador.	50 ..	
Sub-id. " " " " " " "	20 ..	
Director " " " " Comasagua.	5 33	
" " " " " Tamanique.	5 33	
Telegrafista de Nueva San Salvador.	55 ..	
" " " " "	40 ..	
" " " " "	40 ..	
1º Telegrafista " " "	25 ..	
2º " " " "	20 ..	
Receptor " " "	15 ..	
3 Celadores á $ 15 c/u.	45 ..	
Cartero.	20 ..	
Telegrafista de Comasagua.	25 ..	
Celador.	15 ..	
Telegrafista de Jayaque.	25 ..	
Celador.	15 ..	
Telegrafista de Opico.	30 ..	
Celador.	15 ..	
Cartero.	5 ..	
Telegrafista de Quezaltepeque.	30 ..	
Celador.	15 ..	
Telegrafista de San José Villanueva.	25 ..	
" " Tepecoyo.	25 ..	
" " Teotepeque.	25 ..	
" " San Andrés.	30 ..	
Celador " " "	12 ..	
Telegrafista de Zaragoza.	25 ..	
Celador " "	15 ..	
Telegrafista de La Ceiba.	60 ..	
" " Ateos.	50 ..	
Cartero.	6 ..	
		$ 1,580 41

Administración de Rentas de Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, enero 10 de 1891.

M. Yúdice.

LISTA de los ***sueldos*** *civiles y militares que quedaron sin pagarse hasta el 31 de diciembre próximo pasado.*

RAMO DE JUSTICIA		
Procurador de Pobres.	146 79	
Director de la oficina de Registro.	901 25	
Oficial Mayor de la Cámara.	64 17	
Juez de 1ª Instancia de Metapán.	875 00	
Médico Forense de Metapán.	210 00	
Escribiente de la oficina de Registro.	80 00	
Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.	210 00	
Fiscal del Jurado de Metapán.	210 00	
Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.	45 00	
Gasto de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.	5 00	
Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa.	675 00	
Escribiente de la oficina de Registro.	110 00	
„ „ „ „ „ „	121 65	
Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa.	93 45	
Escribiente „ „ „ „ „ „ „	40 00	
„ „ „ „ „ „ „ „	40 00	
Gastos de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa.	5 00	
Juzgado 2º de 1ª Instancia.	675 00	
Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia.	196 96	
Escribiente „ „ „ „ „ „	30 88	
Gastos de escritorio del Juzgado 2º de 1ª Instancia.	5 00	
Escribiente de la oficina de Registro.	90 84	
Gastos de escritorio de la oficina de Registro.	10 00	
Magistrado Manuel Pácas.	1375 00	
Secretario de la Cámara de 2ª Instancia.	183 35	
Escribiente „ „ „ „ „ „	100 00	
„ „ „ „ „ „	40 00	
Mozo de servicio de la Cámara de 2ª Instancia.	24 00	
Gastos de escritorio de la Cámara de 2ª Instancia.	13 32	
Fiscal de la Cámara.	261 33	
Fiscal del Jurado de Santa Ana.	237 88	
Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia.	124 54	
„ „ „ „ „ „ „	100 00	
Médico Forense, Aragón	196 70	
Médico Forense de Chalchuapa.	181 00	
Fiscal del Jurado	130 00	
Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia.	213 34	
Magistrado Rodríguez.	1500 00	
Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia.	100 32	
Juez 1º de 1ª Instancia.	1050 00	
Archivero de la Cámara.	40 00	
Gastos de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia.	20 00	
Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Metapán.	105 00	
Oficial Mayor del Registro.	133 36	
Mozo de servicio de la oficina.	60 00	
Médico Forense de Santa Ana.	154 68	
Juez suplente de 1ª Instancia de Chalchuapa.	75 00	11,169 81
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Director de la Escuela Superior de niños.	194 67	
Viáticos del Inspector de Instrucción Pública.	70 00	
Director de la Escuela de niños Nº 1.	32 00	
Alquiler de casa de la Escuela "Porvenir".	48 00	
Subvención del Colegio de varones.	600 00	
Pasan.	944 67	11,169 81

Vienen.	944 67	11,169 81
Alquiler de casa del Colegio de Hermanas.	500 00	
Directora de la Escuela Superior de niñas.	94 00	
” ” ” ” de niñas Nº 1.	6 00	
Sub-Directora ” ” ” ” ” ” ”	71 67	
” ” ” ” ” Candelaria.	6 00	
” ” ” ” ” Metapán.	7 50	
Director ” ” ” ” Candelaria.	6 00	
” ” ” ” ” Metapán.	15 00	
Sub-Director ” ” ” ” ”	39 00	
” 1º ” ” ” Superior de niños.	112 68	
” 2º ” ” ” ” ” ”	13 00	
” ” ” ” de Chalchuapa.	29 00	
” ” ” ” ” niños Nº 3.	9 00	
Director ” ” ” ” ” ”	13 34	
” ” ” ” ” Texistepeque.	7 50	
” ” ” ” ” El Porvenir.	6 00	
” ” ” ” ” Coatepeque.	9 00	
Alquiler de casa de la Escuela de niños Nº 3.	240 00	
Director de la Escuela de niños de Chalchuapa.	17 34	
Portero de la Escuela Superior de niños.	17 34	
Director de la Escuela de Artesanos.	15 00	
Director de la Escuela de niños de Metapán.	12 00	
Directora de la Escuela de niñas de San Sebastián.	00 06	
Director de la Escuela de niños de Santiago.	6 00	2,197 10

ESCUELAS RURALES

Preceptor rural de Los Planes.	1 50	
” ” ” La Criba.	6 50	
” ” ” San Felipe.	6 50	
” ” ” San Antonio.	3 00	
” ” ” Pinalito.	6 50	
” ” ” Flor Amarilla Arriba.	6 50	
” ” ” San Juan Buena Vista	1 50	
” ” ” Potrerillo.	1 50	
” ” ” Ochumpes Abajo.	1 50	
” ” ” Montañita.	1 50	
” ” ” Primavera Grande.	6 50	
” ” ” Ochumpes Arriba.	1 50	
” ” ” Primaverita.	1 50	
” ” ” Potrero Grande Arriba.	1 50	
” ” ” Ranchador.	1 50	
” ” ” Flor Amarilla Abajo.	1 50	
” ” ” Cantarrana.	1 50	
” ” ” Empalizada.	1 50	
” ” ” Pinalón.	6 50	
” ” ” Loma Alta.	1 50	
” ” ” Santa Isabel.	1 50	
” ” ” Calzontes Abajo.	1 50	
” ” ” Cutumay.	1 50	
” ” ” Natividad.	1 50	
” ” ” Monte Largo.	1 50	
” ” ” Calzontes Arriba.	1 50	
” ” ” Matazano.	6 50	
” ” ” Comecayo.	1 50	
” ” ” Ayuta.	1 50	
” ” ” Tablón Matazano.	1 50	
” ” ” Pinal.	6 50	
Preceptora rural de Pinal.	6 50	
” ” ” Las Aradas.	6 50	
Preceptor rural de Chupaderos.	1 50	
” ” ” Los Planes.	1 50	
Pasan.	104 70	13,366 91

Vienen.	104 70	13,366 91
Preceptor rural de San José.	13 00	
” ” „ San Cristóbal.	3 25	
” ” „ Paraje Galán.	3 25	
” ” „ San Jerónimo.	3 25	
Inspector de Instrucción Pública.	105 88	
Sub-Director de la Escuela de niños Nº 1.	39 00	
” ” ” ” „ Coatepeque.	26 00	
” ” ” ” „ Masahuat.	26 00	
” ” ” ” „ San Sebastián.	26 00	
Sub-Directora 2ª de la Escuela Superior de niñas.	9 00	
” ” ” ” „ Chalchuapa.	65 00	
” ” ” ” ” ”	9 00	
Directora de la Escuela de Coatepeque.	6 00	
Sub-Directora de la Escuela de Coatepeque.	4 07	
Directora de la Escuela de Texistepeque.	6 00	
” ” ” ” „ Santiago.	6 00	
” ” ” ” „ Porvenir.	26 00	
” ” ” ” „ Masahuat.	26 00	
Preceptor rural de Casas de Teja.	6 50	
” ” „ San Luis.	3 00	
” ” „ El Cerro.	3 00	
” ” „ Caña Brava.	3 00	
Preceptora rural de San Luis.	3 00	
” ” „ Ranchador.	1 50	
” ” „ Portezuelo.	1 50	
” ” „ Flor Amarilla Abajo.	1 50	
Preceptor rural de El Rodeo.	3 00	
” ” „ San Jacinto.	3 00	
Alquiler de casa de la Escuela Superior de niños.	260 00	
Portera de la Escuela Superior de niñas.	4 50	
Preceptor rural de El Congo.	3 00	
” ” „ Potrero Grande Abajo.	1 50	
Sub-Directora 1ª de la Escuela Superior de niñas.	12 00	817 40
GOBERNACIÓN		
Médico Vacunador.	30 00	
Subvención de la Policía de Santa Ana.	1332 00	
” ” Presidio „ ” ”	122 00	
Gobernador del Departamento.	355 00	
Secretario de la Gobernación.	185 33	
Escribiente 1º „ ” ”	74 17	
” 2º ” ” ”	26 00	
” 3º ” ” ”	34 66	
Subvención de la Policía de Chalchuapa.	600 00	
” ” Presidio „ ”	90 00	
” ” ” „ Metapán.	210 00	3.059 16
CORREOS		
Administrador de Correos de Chalchuapa.	8 00	
Cartero de la Administración de Correos de Chalchuapa.	10 00	18 00
TELÉGRAFOS		
1er. Telegrafista de Santa Ana.	60 00	
2º ” ” ” ”	40 00	
3º ” ” ” ”	40 00	
4º ” ” ” ”	40 00	
Telegrafista 1º ” ” ”	25 00	
” 2º ” ” ”	20 00	
Pasan.	225 00	17,261 47

Vienen.	225 00	17.261 47
Celador del Telégrafo 1º de Santa Ana.	15 00	
" " " 2º " " "	15 00	
" " " 3º " " "	15 00	
Cartero " " 1º " " "	12 00	
" " " 2º " " "	12 00	
" " " 3º " " "	10 00	
Chequero " " " " "	15 00	
Gastos ordinarios del Telégrafo de Santa Ana.	8 00	
Gastos extraordinarios del Telégrafo de Santa Ana.	150 00	
Alquiler de casa del Telégrafo de Santa Ana.	50 00	
Telegrafista 1º de Chalchuapa.	50 00	
" 2º " "	35 00	
Celador 1º " "	15 00	
" 2º " "	15 00	
Cartero " "	8 00	
Telefonista " "	50 00	
Alquiler de casa " "	14 00	
Gastos ordinarios del Telégrafo de Chalchuapa.	4 00	
Gastos extraordinarios del Telégrafo de Chalchuapa.	25 00	
Telegrafista de la oficina de Coatepeque.	25 00	
Celador 1º " " " " "	15 00	
" 2º " " " " "	15 00	
Gastos ordinarios de la oficina de Coateque.	2 00	
Gastos extraordinarios de la oficina de Coatepeque.	1 50	
Telegrafista de la oficina de Metapán.	35 00	
Celador " " " " "	15 00	
Cartero " " " " "	8 00	
Gostos ordinarios de la oficina de Metapán.	3 00	
Telegrafista de la oficina de Candelaria.	120 00	
Celador " " " " "	15 00	
Gastos ordinarios de la oficina de Candelaria.	8 00	
Gastos extraordinarios de la oficina de Candelaria.	13 00	
Telegrafista de la oficina de Texistepeque.	25 00	
Gastos ordinarios de la oficina de Texistepeque.	3 00	
Alquiler de casa " " " " "	20 00	
Celador del Teléfono de la oficina de Santa Ana.	15 00	
Gastos ordinarios " " " " " "	2 50	1.084 00
GUERRA		
Comandante General de Santa Ana.	950 00	
Mayor de Plaza de Santa Ana.	527 33	1.477 33
		$ 19.822 80

Administración de Rentas del departamento de Santa Ana: Santa Ana, enero 10 de 1891.

N. F. Lara.

Lista de los ***saldos*** *á favor de los empleados de este departamento por noviembre y diciembre de* 1890.

RAMO DE GUERRA.		
Inválido Jacinto Santa María, s/p. de octubre, noviembre y diciembre	$ 22 50	
Inválido Pedro Martínez, s/p. de octubre, noviembre y Dicbre.	11 25	
Inválido Celestino Aguirre, s/p. de agosto hasta diciembre	50	
Viuda Andrea Hernández, s/p. de octubre y diciembre	30	
Apolonio Alvarado, s/p. de julio hasta diciembre	60	
Haberes de tropa	339 32	
Plana mayor	121	634 07
RAMO DE GOBERNACION.		
Gobernador Antonio J. Martínez	$ 150	
Secretario Manuel A. Revelo	95 12	
Id. José E. Zamora	4 88	
1er. escribiente Francisco J. Rivas	40	
2º id. Francisco J. Mena	33 33	
Alquiler de la casa que ocupa la Gobernación, de abril á diciembre	72	
El presidio de Tejutla, por el mes de febrero y de abril á diciembre	394 49	
Médico Vacunador José J. García, por 23 dias de diciembre	14 84	
Telegrafista de esta ciudad Francisco J. Pérez	40	
Celador Rosa Ramírez	15	
Celador Jesús Pérez	15	
Cartero Rosa García	8	
Gastos ordinarios de la misma oficina	6	
Al Telegrafista de Tejutla	25	
Al Celador de Tejutla José María Méndez	30	
Gastos ordinarios de la misma oficina	4	
Alquiler de la casa que ocupa la telegrafía de esta ciudad	5	
Telegrafista de San Ignacio, Rodolfo Granados	50	
Gastos ordinarios de la misma oficina	12	
Telegrafista de Citalá B. Chinchilla	70	
Celador José Angel López	30	
Gastos ordinarios de la misma oficina	14	
Telegrafista de Arcatao, Francisco Castillo	60	
Celador Jacinto Palacios	30	
Gastos ordinarios de la misma	2 50	
Gastos extraordinarios de Telégrafos: Al Telegrafista de Chalatenango	32	
Al de Tejutla y San Ignacio	32	
Al de Citalá	32	
Al de Arcatao	13	1.336 16
RAMO DE JUSTICIA.		
Juez de 1ª Instancia de Chalatenango Dr. Miguel Serrano por dias de noviembre y diciembre	$ 162 97	
Al Juez interino Vicente Ortega, por los dias del 1º al 6 y del 27 al 30 de noviembre y 18 dias de diciembre	137 03	
Al Secretario Ceferino Portillo	80	
1er. Escribiente José María Alvarenga	40	
2º Id. Angel Rodríguez	12 90	
Id. Tito Vásquez	27 10	
Gastos de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango	5	
Fiscal Pedro Galán	60	
Pasan	$ 525 00	$ 1.970 23

Vienen	$ 525 00	$ 1.970 23
Médicos forenses Dr. Rafael Tobías y Dr. don Miguel Peña ..	112	
Juez de 1ª Instancia de Tejutla Dr. don Marcelino Hernández	221 75	
Al Juez interino Martín Murcia	28 25	
Al Secretario Narciso Ramírez	60	
1er. Escribiente Manuel Valle	30	
2º Id. Ruperto P. Deras	30	
Fiscal Luciano Estrada	60	
Gastos de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla ..	15	1.082 00
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
Director de la Escuela de esta ciudad	$ 95 16	
Sub-Director	57	
Directora de la Escuela de niñas de esta ciudad, Luz A. Lara	46 49	
Id. Rosa María Serrano	45 17	
Sub-Directora Edelmira Mena	55	
Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas	10	308 82
Total		$ 3.361 05

Administración de Rentas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, enero 8 de 1891. | *L. Avalos.*

Detalle de los **sueldos** *y* **gastos** *civiles y militares que quedaron sin pagarse el* 31 *de diciembre de* 1890.

RAMO DE GOBERNACIÓN.		
Alcance á favor de Enrique Ayala, secretario	$ 150	
” ” ” ” José Echeverría, junio y julio	100	
” ” ” ” Pablo Navarrete, escribiente.	16 62	
” ” ” ” Arcadio Novoa, escribiente	20	
” ” ” ” Ignacio Jarquín, escribiente	60	
” ” ” ” Manuel Ayala.	20	
” ” ” ” Tomás Ortiz, telegrafista en Sensuntepeque	40	
” ” ” ” Nemesio Cornejo, cartero	8	
” ” ” ” Gerardo Pineda, telegrafista—San Isidro	25	
” ” ” ” Salvador Cortés, ” Ilobasco ..	35	
” ” ” ” Gregorio Arévalo, ” Tejutepeque	25	
” ” ” ” 4 celadores ” á 15 c/u. ...	60	
Gastos de escritorio para 4 oficinas telegráficas	10	$ 569 62
RAMO DE JUSTICIA.		
Alcance á favor del Dr. Antonio Castellanos, Juez de 1ª Instª.	$ 420	
” ” ” ” Silverio Castro, ” ” ” ”	110	
” ” ” ” Jorge R. Laínes, ” ” ” ”	250	
” ” ” ” Lázaro Pino, secretario	77 33	
” ” ” ” Gregorio López, médico forense	180	
” ” ” ” José Dawson, ” ”	114	
” ” ” ” Joaquín Hernández ” ”	65	
” ” ” ” Andrés Iraheta, ” ”	150	
” ” ” ” Marcelino Mejía, ” ”	240	
” ” ” ” Dr. Manuel Cuéllar, secretario	150	
” ” ” ” Sabas López, fiscal	110	
” ” ” ” Arturo Revelo, fiscal	60	
” ” ” ” Joaquín Hernández, médico vacunador ..	20	
” ” ” ” Ignacio Jarquín, escribiente	40	
Pasan	$ 1.986 33	$ 569 62

Vienen......	$ 1.986 33	$ 569 62
Alcance á favor de Antonio Castellanos, escribiente	20	
" " " " José María Baires, fiscal	60	
" " " " Agustín Gómez, escribiente	30	
" " " " Fernando Ruiz, escribiente	15	
" " " " Lázaro Pino, idem	60	2.171 33

RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Alcance á favor de Felipe Solano, inspector	$ 160	
" " " " Arturo Revelo, preceptor Sensuntepeque	150	
" " " " Joaquín Trejo, " "	30	
" " " " Angel Quevedo " Cinquera......	100	
" " " " Pedro Bonilla, " Victoria	72 50	
" " " " Francisco Fuentes " Sensuntepeque	25	
" " " " José P. Velasco " San Isidro....	29 67	
" " " " Manuel Jordán " San Lorenzo ..	22 50	
" " " " Franco. de B. Novoa, " Guacotecti	20	
" " " " la señorita Salvadora Hernándes, preceptora, Sensuntepeque	100	
" " " " la Srita. Rosa Fuentes, preceptora, Id.	90	
" " " " " " Inés Portillo, " " ..	45	
" " " " " " Marcelina Morán, " Dolores ..	25	
" " " " " " Gertrudis Membreño, " Guacotecti	50	
" " " " " " Rosa Amaya, " Victoria	37 50	
" " " " " " Romilia Rivera, " Cinquera	100	
" " " " " " Lina Fuentes, " El Bañadero	7 50	1.064 67

GASTOS DE LICORES.

Alcance á favor del Inspector Delfino Peña......	$ 50	
" " " de Domingo Velasco, por el alquiler de la casa que ocupan las fábricas.....	50	100
Administración de Rentas del departamento de Cabañas: Ilobasco, enero 9 de 1891.—*P. Ruiz.*		$ 3.905 62

Nómina de los ***sueldos*** *y* ***gastos*** *que quedaron sin pagar hasta* 31 *de diciembre del año de* 1890.

RAMO DE JUSTICIA.

Noviembre y diciembre, Magistrado Bonilla	$ 500	
" " " Ochoa	500	
" " Procurador de Pobres...	80	
" " Fiscal Moreira......	60	
" " Oficial Mayor F. Pérez	50	
" Juez de 1a. Instancia S. Contreras	150	
" " " " Tomás Contreras	150	
" Secretario José Ma. Herrera....	40	
" Escribiente Mora	20	
" " Montalvo	20	$ 1.570

RAMO DE INSTRUCCION.

Diciembre Director....	$ 50	
" Sub-Director	40	
" Directora Lira	50	
" Sub-Directora Lira	30	170
Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, enero 22 de 1891.—*José Ma. Aguirre.*	*Suma*....	$ 1.740

***Saldos** hasta el 31 de octubre del año de 1890, que **debe** esta Administración á los empleados del departamento, por rezagos de sueldos.*

Octubre 31.—Director de la Escuela de San Miguel Tepesontes, mayo, junio y 9 dias julio...	$ 46	
Juez de 1ª Instancia Pío Romero Bosque, 3 dias de mayo, junio, mitad de julio y agosto y septiembre y tercera parte de octubre....	440	
Director de la Escuela de Chinameca, junio y 9 dias de julio	26	
Fiscal del Jurado Pedro Huezo P., abril á Stbre. y una 3ª parte de octubre	190	
El Secretario de la Gobernación José Dolores Díaz, saldo á su favor por setiembre y una tercera parte de octubre	31	62
El escribiente de la Gobernación Belisario V. Molina, por junio	20	
El escribiente Miguel A. Alfaro, que es también de la Gobernación, por mayo y junio	40	
Director de la Escuela de Talpa, por el mes de junio	20	
El ex-Gobertador Francisco Molina por abril, mayo, junio y 27 dias de julio	585	
El Director José de León de la Escuela de San Juan Nonualco, por 9 dias de julio....	7	50
El ex-Secretario Abel Mena que fué de la Gobrnación, por junio y 27 dias de julio...	95	
La Directora de la Escuela de Analco Isabel Sosa, por 9 dias de julio	6	
El Fiscal del distrito de Olocuilta, por enero, setiembre, octubre á diciembre	360	
El Telegrafista Andrés Espinosa de Olocuilta, por diciembre	25	
El Telegrafista de Santiago Nonualco J. F. Herrera, por noviembre y Dbre.	50	
El Celador de la línea de Olocuilta, por diciembre...	15	
El Director de la Escuela de Olocuilta, por mayo, junio y 9 dias de julio..	57	50
El Director de la Escuela de San Juan Nonualco por 21 dias de enero, mayo, junio y 9 dias de julio	71	50
Director de la Escuela de Analco, por mayo, junio y 9 dias de julio..	46	
El Secretario Pedro Berríos que pertenece al Juzgado de 1ª Instancia, por mayo, junio, agosto y septiembre y una tercera parte de julio	173	34
El escribiente Salvador Carranza del Juzgado de 1ª Instancia, por agosto	20	
La Directora de la Escuela de San Antonio Masahuat, por 21 dias de enero	14	
El Director de la Escuela de esta ciudad, Manuel Peralta, por junio, 9 dias de julio y una tercera parte de octubre	81	72
El Sub-Director de esta ciudad Antonio Jule, que pertenece á la Escuela de niños, por marzo, junio y 9 dias de julio y una tercera parte de octubre	130	
La Directora de San Miguel Tepesontes, por 21 dias de enero	14	
El Director de San Rafael, por mayo y junio	40	
La Directora de escuela de San Pedro Nonualco, por junio y 9 dias de julio	26	
La Directora de la Escuela de San Juan Tepesontes, por 21 dias de enero	14	
La Directora de la Escuela de esta ciudad, por 10 dias de mayo, junio, 9 dias de julio y una tercera parte de octubre	92	70
La Directora de la Escuela de San Pedro Masahuat, por mayo, junio y 9 dias de julio.	46	
La Sub-Directora de la Escuela de esta ciudad, por mayo, junio, 9 dias de julio y una tercera parte de 21 dias de octubre....	76	
La Directora de la Escuela de Talpa, por enero á junio y nueve dias julio.	157	50
La Directora de la Escuela de Olocuilta, por junio y nueve dias de julio..	32	50
El Director de la Escuela del Cantón Pineda, por junio y 9 dias de julio ..	21	
El Director de la Escuela del Callejón, por junio, mayo, y 9 dias de julio..	36	
El Director de la Escuela de Ostuma, por 21 dias de enero	14	
El Director de la Escuela de San Luis, por 21 dias de enero	14	
El Director de la Escuela de San Pedro Masahuat, por junio y 9 dias julio	46	
El Director de la Escuela de San Antonio Masahuat, por 21 dias de enero, mayo, junio y 9 dias de julio	60	
El Telegrafista de San Pedro Masahuat, por diciembre	25	
El Director de la Escuela de San Juan Tepesontes, por febrero, junio y 9 dias de julio	106	
El Celador de la línea de San Pedro Masahuat, por diciembre ...	15	
El Director de la Escuela del Rosario, por mayo, junio y 9 dias de julio	46	
Pasan......	$ 3.432	88

Vienen......	$	3.432	88
El inválido Francisco Palacios, por febrero á marzo y de mayo á septiembre		49	50
El Director de la Escuela de Cuyultitán, por 15 dias de abril, 21 de enero 24 de mayo, junio y 9 dias de julio		66	
El inválido Pedro Cortés, por el mes de diciembre		5	62
El Director de la Escuela del Paraíso, por junio y 9 dias de julio		26	
La jubilada Romana R. de Peralta, por junio á septiembre y diciembre		150	
El Director de la Escuela de la Joya, por marzo á junio y 9 dias de julio..		64	
El escribiente del juzgado de 1ª Instancia, José María Coto Barraza, por agosto y septiembre		40	
	$	3.834	00

Administración de Rentas del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, enero 23 de 1891.—*Magdaleno Sosa.* \| El Tenedor de Libros, *F. Ramírez.*

Nota:—Los saldos que aparecen á favor del ramo de Telégrafos y que son por el mes de diciembre están pagados en este mes; y si quedaron con ese saldo fué porque sus cuentas y recibos los remitieron á principios del mes en curso.

*Cuadro de los **saldos** que quedan á favor de los empleados civiles y militares hasta el 31 de diciembre próximo pasado.*

RAMO DE GOBERNACION.			
Al Secretario de la Gobernación don Gustavo Acevedo	$	51	69
„ „ „ „ Manuel A. Vasconcelos		47	29
„ Escribiente „ „ Alfonso Pino		20	
„ Inspector de caminos Rafael Suárez		8	
RAMO DE JUSTICIA.			
Al Juez 1º de 1ª Instancia Dr. don Miguel E. Araujo....		262	50
„ „ 1º „ 1ª „ interino don Manuel Rosales		17	50
„ „ 2º „ 1ª „ Dr. don Francisco C. Rodríguez		220	
„ „ 2º „ 1ª „ interino don Manuel Rosales		100	
„ „ 2º „ 1ª „ .. „ Octavio Miranda		27	50
„ Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia Abelardo Rodríguez....		66	68
„ „ „ „ 2º „ 1ª „ Ismael Jaimes		80	43
„ Fiscal del Jurado don Luis Revelo		66	69
„ Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia Marcial Novoa		20	
„ „ „ „ 2º „ 1ª „ Carlos Miranda		40	
„ „ „ „ 1º „ 1ª „ Natividad Henríquez		20	
„ Médico Forense Dr. Francisco Miranda.		68	
„ „ „ „ N. Amaya		18	
RAMO DE INSTRRUCCION PUBLICA.			
Al Inspector don Rafael Castillo		33	38
„ Director de la Escuela S. don Adolfo Castro		38	
„ Sub-Director de la misma Marcos Ochoa		13	33
„ „ „ „ „ Jacinto Artiga		13	34
„ Director „ „ „ Victor M. Muñoz		60	
„ „ del Liceo de enseñanza Pedro Bedoya		100	
„ „ de la Escuela de San Sebastián, S. Bulnes		13	25
„ 2º Sub-Director de la Escuela Superior Alejandro Miranda		7	50
„ Preceptor de Santa Clara, Doroteo Alegría..		46	
„ „ „ San Lorenzo, Manuel F. Reyes		6	
„ „ „ Santo Domingo, Emilio Salazar		66	
„ „ „ Guadalupe, Ignacio M. Paniagua...		6	
Pasan......	$	1,537	08

Vienea	$ 1,537 08
Al Preceptor de Santa Elena, Rosas, y Tasusuco, Felipe Angel...	4 50
„ „ „ La Labor y Aguacayo, Doroteo Fernández..	19 50
„ „ „ Santa Lucía, Tomás Molina	34 50
A la Directora de la Escuela Superior de niñas, Luisa Aguilar	31 69
„ „ Sub-Directora de la Escuela Superior de niñas, Dolores Lara	13
„ „ Preceptora de San Sebastián, Arcadia Zárate..	23
„ „ „ „ San Lorenzo, Carlota U. Cisneros....	6
Al Médico del Hospital y Profesor de las escuelas de esta ciudad doctor Rodríguez.	17 34
RAMO DE GUERRA.	
Al Director de la Banda Marcial don Filadelfo Montano.	20 00
RAMO DE BENEFICENCIA.	
A la viuda Cesárea Lobato...	16
Al inválido Manuel de Jesús Orellana	28 10
	$ 1.750 71

Administración de Rentas del departamento de San Vicente: San Vicente, enero 10 de 1891.—*J. Ulloa.*—El Tenedor de Libros, *Jerardo Huete.*

NOTA:—No se ha recibido ninguna orden de pago para el corriente año de 91 en esta Administración.

CUADRO de los ***Sueldos*** *y* ***Gastos*** *que quedan sin pagarse en la Administración de Rentas de Usulután, hoy* 31 *de diciembre de* 1890.

Corresponden al ramo de Gobernación	$ 561 50
„ „ „ „ Justicia	„ 595 00
TOTAL	$ 1,156 50

Administración de Rentas y licores del departamento de Usulután: Usulután, enero 1º de 1891.—*J. M. Herrera.*

NOTA: El detalle de las anteriores cantidades aparece en el inventario del activo y pasivo que se acompaña.

PASIVO

de los SUELDOS CIVILES y MILITARES al 31 de Diciembre de 1890, correspondiente á la Administración de Rentas de San Miguel.

Ramo de Justicia.

Saldo á favor del Magistrado Dr. don José L. González, por junio á diciembre	$ 1,750	
„ á favor del Magistrado Dr. don Trinidad Romero, por febrero á diciembre	2,425	01
„ á favor del Secretario de la Cámara, escribano don Juan Francisco Romero, por abril á diciembre	450	
„ á favor del Fiscal de Cámara Dr. don Rosendo Chávez, por junio á diciembre	340	
„ á favor del Oficial Mayor de la Cámara don Daniel Rosales, por marzo á diciembre	250	
„ á favor del 1er Escribiente de la Cámara, don Santiago Medina, por agosto á diciembre	125	
Del Escribiente Portero Manuel Bermúdez, por setiembre á diciembre	100	
„ Escribiente Archivero Francisco Orellana, por setiembre y diciembre	40	
„ Mozo de Servicio de la Cámara, Francisco Cerna, por setiembre á diciembre	30	67
„ Médico Forense Dr. don León Zelaya, por abril, noviembre y diciembre	120	
„ Médico Forense E. Moreno y Buenaventura Laines, por mayo á diciembre	320	
„ Fiscal del Jurado don José Mª Silva, por mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	350	
„ Juez 1º de 1ª Instancia Dr. don Antonio Valenzuela, por mayo, julio, agosto, setiembre y octubre	675	
„ Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia don Balbino Estrada, por agosto á diciembre	136	46
„ 1er Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia Gregorio Antonio Valenzuela, por julio, octubre y diciembre	50	
„ Escribiente 2º Guillermo Asturias, por enero, julio, noviembre y diciembre	60	
„ Juez 2º de 1ª Instancia Dr. don Gregorio López, por abril á diciembre	1,180	
„ Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia Pedro A. Molina, por mayo á diciembre	320	
„ 1er Escribiente Eliseo Orellana, por julio, agosto y diciembre	29	34
„ Escribiente 2º Manuel A. López, por julio, agosto, noviembre y diciembre	75	34
„ Procurador de Pobres don Juan Orué, por marzo á diciembre	400	
„ Juez de 1ª Instancia de Chinameca Miguel A. Fortín, por mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre	750	
„ Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, Francisco Solórzano, por febrero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	270	
„ Escribiente Agapito Granados, por enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre	113	
„ Fiscal de Chinameca, por julio á diciembre	160	
„ Registrador de la Propiedad Dr. don Luis Santín, por marzo á octubre	1,200	
Pasan	$ 11,719	82

Vienen	$ 11,719 82	
Del Oficial Mayor del Registro, don Rafael A. Molina, por mayo, julio, agosto. setiembre, octubre, noviembre y diciembre ...	168	
„ 1.er Escribiente del Registro, Abdón Cordero, por julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre.	86	
„ 2º Escribiente del Registro, Salvador Hernández, por mayo á diciembre	216	
„ Escribiente del Registro, archivero, por marzo y octubre	50	
„ Mozo de servicio del Registro, Juan Guevara, por noviembre y diciembre....	30	
„ Médico Forense de Chinameca, Manuel Funes, por mayo á diciembre	240	
„ Médico Forense, Mariano Valle, por enero, mayo, junio, julio á diciembre	270	
Casa que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, por diciembre	10	
Gastos de escritorio de la Cámara, por diciembre	6 60	
„ de escritorio del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca, por junio, julio y agosto	15	$ 12,811 42
RAMO DE BENEFICENCIA.		
Por alquiler de la casa de huérfanas, por junio		25 00
FONDO DE MASITA.		
Saldo á favor de la Guarnición de esta ciudad y la de Chinameca.		3,645 01
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
Saldo á favor del Inspector de Instrucción Pública de este Departamento, por marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre	862 50	
Del Inspector de Boticas, A. Cubrias, por junio y julio	250	
„ Director del Colegio de "La Paz," por junio, julio, octubre, noviembre y diciembre....	1,350	
De los directores de la Escuela Superior, Tobías Meléndez y Alfonso Sol, por abril, mayo, junio, julio, octubre y diciembre.	302	
„ los Sub-directores de la Escuela Superior, Manuel Urbina y Alejandro Hernández, por junio, octubre, noviembre y diciembre	125 88	
Del Preceptor del Sitio, Juan Mariano, por junio y 15 días de julio.	22 50	
Al „ de "El Amate," Macario Guatemala, por abril, mayo, junio y 15 días de julio	52 50	
„ „ de "El Volcán," Antonio Yescas, por 15 días de julio.	7 50	
„ „ de Anchico, Antonio Merlos, por 15 días de julio ..	7 50	
„ „ de San Antonio de Silva, José Antonio Pereira, por 15 días de julio	7 50	
„ „ del Monte-Grande, Pedro Molina, por enero á julio.	97 50	
„ „ de Uluazapa, Manuel Martínez, por mayo, junio y 15 días de julio	50	
„ „ de Cacaguatique, Daniel Coello, por abril y julio ...	40	
Saldo á favor del Preceptor de Moncagua, T. H, Hernández, por junio y 15 días de julio.	30	
Del Preceptpr de la Escuela Central de Chinameca, por mayo, junio y 15 días de julio.	75	
Saldo á favor del preceptor 2º de la Escuela de Chinameca, por mayo, junio y 15 días de julio.	62 50	
Del preceptor de los Planes de Chinameca, Gregorio Araujo, por abril, mayo, junio y 15 días de julio..	52 50	
Al Preceptor de la Escuela de niñas de Chinameca, T. C. Gonzalez, por junio y 15 días de julio.	22 50	
Pasan	$ 3,417 88	$ 16,481 43

Vienen	$ 3,417 88	$ 16,481 43
Del Preceptor de San Rafael, M. Aparicio, por junio y 15 días de julio.	30	
" " de Lolotique, Hermógenes Flores, por mayo, junio y 15 días de julio.	50	
" " del Lute, Pedro J. Herrera, por junio y 15 días de julio	22	
Saldo á favor del Preceptor de Comacarán, Segundo Martínez, por junio.	20	
Al Preceptor de Chapeltique, Manuel Granados, por abril, mayo, junio y 15 días de julio.	60	
" " de San Juan, J, C. Zaldívar, por mayo, junio y 15 días de julio.	37 50	
" " de Nuevo Edén, Enecón Rodríguez, por enero á julio.	130	
" " de Sesori, Melesio González, por junio...	20	
" " de Nueva Guadalupe, Valentín Alegría, por febrero, mayo y junio....	60	
" " de San Luis, Isidro Aguilar, por abril, junio y 15 días de julio......	70	
" " de San Antonio, David Coello, por abril, junio y 15 días de julio......	50	
" " de Belen, Salvador Urbina, por marzo, abril, mayo, junio y 15 días de julio....	90	
Saldo á favor del Preceptor de Carolina Buenaventura Larios, por mayo, junio y 15 días de julio.	50	
Al Preceptor de Concepción, Eduardo J. Peña, por junio y 15 días de julio.	22 50	
" " del "Cerro Bonito", Adolfo Gutierrez, por junio. ..	15	
" " de la Trinidad, Benito Andrade, por junio y 15 días de julio.	22 50	
" " de la "Canoa", Cesario López, por 10 días de mayo y 15 días de julio..	12 50	
" " de Santa Inés, Buenaventura Benites, por junio. ..	15	
A la Directora de esta ciudad, Edelmira Molina, por octubre y noviembre.	80	
A la " de Moncagua, Luisa Parada, por abril, mayo, junio, y 15 días de julio	70	
A la " de Chinameca, Aurelia Zelaya, por mayo, junio y 15 días de julio...	100	
Saldo á favor de la directora de "Nueva Guadalupe", Reveca Chavez, por mayo, junio y 15 días de julio.	50	
A la directora de Lolotique, Fidelia Revelo, por mayo, Junio y 15 días de julio.....	50	
A la " de Uluazapa, Agueda Moreno, por junio y 15 días de julio.	30	
A la " de Comacarán, Lorenza Martínez, por Enero y mayo.	40	
A la " de Carolina, Ana J. Rodríguez, por mayo, junio y 15 días de julio.	50	
A la " de San Luís, Eleodora Urbina, por marzo, abril, mayo, junio y 15 días de julio	90	
A la " de Sesori, Francisca González, por marzo y mayo..	21	
A la " del Nuevo Edén, Dolores Saenz, por abail, mayo, junio y días de julio.	70	
Casa que ocupa la escuela de niñas de Chinameca, por mayo, junio y 15 días de julio.....	25	
" que ocupa la escuela Central de Chinameca, por mayo, junio y 15 días de julio.	25	
" que ocupa la escuela Central de esta ciudad, por octubre, noviembre y diciembre.	75	$ 4,970 88
Cargo indebido que se hizo al ramo anterior por equivocación ..	....	100
Pasan	......	$ 21,552 31

Vienen	....	$ 21,552 31
RAMO DE GUERRA		
Saldo á favor del General inválido J. Manuel Castro, por diciembre.	75	
Del Teniente Coronel inválido Heliodoro Correa, por mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	133	
„ Sargento inválido Carloa Salazar, por setiembre á diciembre.	40	
„ soldado inválido Máximo Portillo, por junio á diciembre. ..	39 34	
„ cabo inválido Manuel Vargas, por diciembre	7 50	
„ soldado inválido Justo Almendares, por mayo á diciembre ..	44 96	
„ soldado inválido Ignacio Ulloa, por mayo á diciembre	60	
Alquiler de la casa que ocupó la escuela de cabos y sargentos por diciembre á marzo.	80	$ 479 80
RAMO DE GOBERNACIÓN		
Saldo á favor del Gobernador don Leonidas Plaza G., por junio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	675	
Del Secretario de la Gobernación, Julio Monroy, por junio	197	
„ Escribiente, Miguel N. Trejo, por diciembre	20	
„ „ Héctor Alvarenga, por junio, jullo, agosto, setiembre y diciembre.	90	
„ Telegrafista de esta ciudad, José Mª Rodríguez, por diciembre.	60	
Gastos de escritorio del Telegrafista, por diciembre.	7	
Del 2º Telegrafista Francisco Ibañez, por diciembre	35	
„ 3º „ Jerónimo Guerrero por diciembre.	35	
„ Chequero del Telégrafo, Dolores Moreno, por diciembre	12	
„ 1er caatero, Rafael Ramírez, por diciembre	10	
„ 2º „ Gustavo Cónde, por diciembre.	8	
„ celador, Cristóbal Rubio, por diciembre.	15	
„ „ Anacleto Soza, por diciembre.	15	
„ Telegrafista de Chinameca, Federico Rosales, por diciembre .	30	
„ Cartero de Chinameca, Ignacio Castro, por diciembre	6	
„ Celador „ „ Justo Payán, por didiembre	15	
Casa que ocupa la escuela Telegráfica, de Chinameca, por diciebre.	8	
„ Telegrafista de Moncagua, José Santos Ramírez, por diciembre	25	
„ Celador de Moncagua, Lorenzo Garay, por diciembre	15	
„ Telegrafista de Sesori, Samuel G. Vásquez, por diciembre ..	25	
„ Celador de Sesori, Luis Castro, por diciembre....	15	
„ Telegrafista de nuevo Edén, Luis Martínez, por diciembre ..	25	
„ Celador de nuevo Edén, por diciembre	15	
„ Telegrafista de Chapeltique, Candelario Quezada, por diciembre	25	
„ Médico vacunador Dr. Alejandro Zelayandia por febrero á diciembre......	330	
„ Director de Policía Isabel Torres, por junio......	35	
„ „ 2º Darío Cardosa, por junio	30	
„ Sargento de la Policía, Claudio Gómez, por junio.	20	
„ „ „ „ „ Juan Barrios, por junio	20	
„ Escribiente de la „ Rafael Tévez, por junio	15	
A todos los de la Policía, por 24 días de diciembre	510 75	
Manutencion del presidio de estas cárceles por agosta á diciembre	300	
„ „ „ „ Chinameca por diciembre	62	
Casa que ocupa la Gobernación, por 15 meses octubre de 1889 á diciembre de 1890	247 50	
Del Director de la escuela de sombreros juncos, Gregorio Eópez de Felipe, por junio y el mes de julio....	90	$ 3,043 25
		$ 25,075 36

San Miguel, enero 15 *de* 1891.

El Administrador. — *M. Pinto.*

El T[illegible] — *Luis Rivera.*

11—H. C. P.

CUADRO de los **sueldos** *y* **gastos civiles** *y* **militares** *que se deben hasta el 31 de diciembre de* 1890.

Ramo de Gobernación, alcance á su favor	......	$ 3,133 81
Ramo de Fomento....	....	1,049 75
Ramo de Justicia	....	2,136 52
Ramo de Beneficencia. Pensiones de inválidos ..	......	41 25
Ramo de Instrucción Pública.	....	5,877 60
Ramo de Hacienda ..	....	193 00
		$ 12,431 93

Administración de Rentas del departamento de Morazán: Gotera, enero 5 de 1891.—*J. Joaquín Rivas.*

CUADRO que demuestra el **Pasivo del Fisco** *al* 31 *de diciembre de* 1890 *en la Administración de Rentas del departamento de La-Unión.*

Ramo de Gobernación y Fomento	lo que se le debe	....	$ 1,908 36
Id. de Justicia....	Id.	....	1,406 15
Id. de Instrucción Pública	Id.	....	8,422 02
Id. de Beneficencia	Id.	....	240 ..
Id. de Guerra y Marina	Id.	....	145 20
			$ 12,121 73

Administración de Rentas del departamento de La-Unión, enero 5 de 1891.—*Joaquín P. Guzmán.*

CUADRO que demuestra los **sueldos civiles** *que la oficina de la Aduana de la Unión ha dejado de pagar en todo el año próximo pasado de* 1890.

RAMO DE BENEFICENCIA.

Al jubilado don *Hermenegildo Alvarado* por la $\frac{1}{3}$ parte de su sueldo en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, á razón de $ 16 68 c/u	$ 66 72
Al inválido General *Ramón Xatruch* su sueldo íntegro de 6 meses á razón de $ 30 c/u., los que no se han presentado á cobrar hasta la fecha.......	180 ..
S. E. ú O.	$ 246 72

Administración de la Aduana Marítima: La-Unión, 1º de enero de 1891.—*T. Vilanova.*

DOCUMENTO XL.

Copia. | San Salvador, diciembre 15 de 1890. | Habiendo informado el señor Tesorero General, que la parte de numerario que debe recibirse en las Aduanas de la República durante el primer trimestre del año próximo de 1891, no es suficiente para el pago de sueldos civiles y militares, ni para los vencimientos de obligaciones á cargo del Fisco, y en atención á que para llenar ese déficit se puede contar con el producto del impuesto sobre la exportación del café de la presente cosecha, el Poder Ejecutivo Provisional Acuerda: 1º La Tesorería General emitirá bonos que denominará de *Exportación de Café*, los cuales llevarán las firmas, números y registros correspondientes, de la propia oficina y del Tribunal de Cuentas; 2º La emisión será por *trescientos mil pesos* nominales en *Bonos de cien pesos* cada uno, los cuales se darán á los particulares al noventa por ciento en efectivo; 3º La suscrición queda abierta desde esta fecha y se cerrará el 10 de enero próximo; 4º El pago del impuesto sobre exportación de café es de tal manera obligatorio en esta clase de bonos que las Aduanas sólo podrán admitir moneda efectiva si el portador premia el entero con un diez por ciento á favor del Fisco; 5º El producto de los enteros en efectivo será remitido á la Tesorería General, quien lo destinará exclusivamente á la amortización de esta deuda; y 6º Los bonos que existan sin amortizar el 30 de abril próximo, devengarán intereses de seis porciento al año, desde el primero de mayo inmediato, amortizable en el mismo impuesto. | Comuníquese. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, Arrieta. | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLI.

Copia. | San Salvador, diciembre 29 de 1890. | En atención á que el 27 de febrero del año próximo de 1891 caduca el impuesto que sobre la exportación de café decretó la última Asamblea Nacional Legislativa y á que según informes suministrados por la Dirección General de Rentas, el producto del expresado impuesto no bastará para cancelar la deuda creada por acuerdo de 15 del corriente, el Poder Ejecutivo Provisional, con la mira de asegurar la pronta y exacta amortización de este crédito. Acuerda: 1º Los bonos de exportación de café que circulen después del 27 de febrero citado, serán amortizables con el producto de *quince centavos* por cada botella de aguardiente que se venda en los depósitos nacionales desde el día primero de marzo del mismo año: 2º Los Administradores de Rentas enviarán á la capital de la República cada diez días y directamente al Banco que en su oportunidad les ordene la Tesorería General, el producto de los expresados quince centavos; 3º La amortización de capital é intereses de los *bonos de Exportación de café* á que se refiere el artículo 1º se hará del 15 al 20 de cada mes, comenzando desde abril del año próximo entrante y se verificará por el orden de numeración: 4º Para facilidad de las operaciones de amortización, la Tesorería General anunciará por medio del "Diario Oficial," con tres días de anticipación, los números de los bonos que deban presentarse y á medida que los perciba extenderá giros á la vista á favor de los portadores y á cargo del Banco que tenga en depósito los fondos remitidos de las Administraciones de Rentas: y 5º Queda así reformado el acuerdo de 15 del mes corriente. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán*

DOCUMENTO XLII.

Copia. | San Salvador, septiembre 19 de 1890. | Estando presente el señor don Federico Mejía, como Gerente del Banco Particular de esta ciudad, y convenido en pe-

tar al Supremo Gobierno Provisional la suma de cien mil pesos en dinero efectivo y corriente, para subvenir al pago de los intereses vencidos de la deuda inglesa, con la condición de reconocerle el de nueve por ciento anual en cuenta corriente que se liquidará, primero á los seis meses de la fecha y luego al terminar la amortización, la que deberá empezarse en enero del año próximo de mil ochocientos noventa y uno, con el diez por ciento del total de derechos de importación que cada mes se situará á su orden en el Banco Internacional, en dinero efectivo y corriente; y considerando que se trata de llenar una imperiosa obligación que pesa sobre el país y cuyo crédito conviene mantener á todo trance, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: de conformidad, dando su aprobación á las estipulaciones referidas. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLIII.

Copia. | San Salvador, octubre 2 de 1890. | En atención á que en el decreto legislativo de 23 de mayo de 1888, donde se reglamenta el pago de la deuda pública, nada se dispone sobre la clase que seguirán los intereses que devengan los documentos de 1ª y 2ª clase al tiempo de su amortización en las Aduanas de la República; y considerando que es más conforme al espíritu del artículo 8º del decreto ya mencionado, y por otra parte, conveniente á los tenedores de bonos, que los intereses que devenguen los créditos sigan la clase á que pertenecen, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: que desde el 1º del mes en curso en adelante, los intereses ya mencionados sigan respectivamente la clase que les corresponde para el sólo efecto de su amortización. | Comuníquese. | Rubricado por el señor Presidente. | Por ausencia del señor Ministro, el Sub-Secretario del ramo encargado del Despacho, *C. Carballo.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLIV.

Manuel J. Barriere, Tesorero General de la República, en representación del Gobierno y J. Mauricio Duke, por sí, han convenido en lo siguiente:

1º El Supremo Gobierno recibirá del señor Duke, al quedar firmado el presente contrato la suma de ciento cuatro mil ochocientos noventa y un pesos y sesenta y cuatro centavos ($104,891.64) á préstamo, con el interés de nueve por ciento anual en cuenta corriente, cuya suma está convenido que enterará así; cincuenta mil pesos en moneda efectiva y corriente, y cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos y sesenta y cuatro centavos, en un documento endosado á su favor por el señor don Francisco Camacho, procedente de préstamo que éste hizo al Gobierno el 17 de diciembre de 1884.

2º El Gobierno reconoce á Duke la suma de treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos y noventa y ocho centavos á que ascienden los intereses sobre los expresados $54,891.64 cts. liquidados hasta el 30 de septiembre próximo pasado y los cuales le serán pagados en la forma que después se expresará.

3º Para el pago de los expresados ciento cuatro mil ochocientos noventa y un pesos y sesenta y cuatro centavos, se destinan á favor de Duke, desde el seis del corriente mes en adelante, quince centavos por cada botella de licor vendida, que según disposiciones vigentes de la renta de licores están obligados á pagar los destiladores en la Administración de Rentas de este Departamento, y además, el impuesto de veinticinco centavos que se cobra en las Aduanas de la República, por cada quintal de mercaderías que se importan, el cual estaba antes afectado á la empresa del mercado de esta capital.

4º A efecto de llevar á cabo el pago con los ramos referidos, la Tesorería General, expedirá hoy mismo las órdenes convenientes tanto á las Aduanas como á la citada Admi-

nistración de Rentas para que al fin de cada mes sean entregados al señor Duke los productos respectivos.

5º Los treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos y noventa y ocho centavos á que se refiere el artículo 2º de este contrato serán pagados á Duke á razón de dos mil quinientos pesos mensuales, inmediatamente después de amortizados totalmente los expresados $ 104,891.64 cts. é intereses estipulados en la forma que se expresa en el artículo primero, debiendo elegir de común acuerdo entre él y el Tesorero General cualquiera de los dos ramos que en virtud del artículo tercero quedan destinados al pago de esta última suma.

6º Es convenido que los gastos de situación de fondos serán por cuenta del Gobierno.

7º Cualquiera falta por demora en el pago en virtud del presente convenio dará derecho á Duke para cargar al Gobierno un medio por ciento mensual sobre las sumas correspondientes que conforme los artículos tercero, cuarto y quinto deben entregársele. se entiende además del interés estipulado en el número primero.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor, en San Salvador, á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa. || Entre líneas, y quinto: Vale. || Manuel J. Barriere || J. Mauricio Duke. || Hay un sello que dice: "Tesorería General de Ejército y Hacienda || República del Salvador || Centro-América." || Palacio del Ejecutivo: San Salvador, octubre 4 de 1890. || Vista la anterior contrata celebrada entre los señores don Manuel J. Barriere, Tesorero General de la República y el señor don Mauricio Duke; y encontrándola en un todo arreglada á las instrucciones que al efecto se dieran al primero de los contratantes, el Supremo Gobierno Provisional Acuerda: aprobarla en todas sus partes. || Comuníquese. || Por ausencia del señor Ministro, el Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, Carballo. || Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda y Crédito Público. || República del Salvador." || Es conforme con el original que existe en esta Tesorería. | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLV.

Manuel J. Barriere, Tesorero General de la República, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno Provisional, por una parte y Manuel Trigueros, por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º Manuel Trigueros dá prestados al Supremo Gobierno Provisional de la República la suma de sesenta mil pesos en moneda efectiva y corriente; cuyo valor ganará el interés de uno por ciento mensual, á contar del día veintisiete de septiembre próximo pasado en adelante.

2º El Supremo Gobierno Provisional afecta, especialmente al pago de dichos sesenta mil pesos y sus intereses, el cinco por ciento de dos derechos que paga la importación de mercaderías extranjeras por el puerto de La-Libertad.

3º Los pagos los hará el Gobierno á Trigueros por conducto de la Administración de la Aduana de dicho puerto y al fin de cada mes, dando principio en el actual, siguiendo esta práctica sin interrupción hasta la extinción del préstamo y sus intereses.

4º Las sumas recibidas por Trigueros en la forma indicada serán abonadas al Gobierno con el mismo interés de uno por ciento mensual desde la fecha de su entrega.

5º El valor del papel sellado que fuere necesario emplear para los recibos que se dieren á la Aduana, será á cargo del Gobierno.

6º El Gobierno se obliga de la manera más formal á que ninguna medida referente á su crédito ya fuere de suspensión, consolidación, convención etc. hará variar en manera alguna los términos y forma de pago que establece el presente contrato, constituyéndose además desde ahora responsable el mismo Gobierno de los daños y perjuicios que disposiciones semejantes pudieran causar al prestamista Trigueros.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en San Salvador, á trece de octubre de mil ochocientos noventa || M. J. Barriere || Manuel Trigueros || Hay un sello que dice: "Tesorería General de Ejército y Hacienda, República del Salvador, Centro-América" || Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, octubre 18 de 1890 || Visto el anterior contrato y estando conforme á las instrucciones dadas al señor Tesorero don Manuel J. Barriere, el Poder Ejecutivo Provisional, Acuerda: aprobarlo en todas sus partes. || Rubricado por el señor Ministro || Arrieta || Hay un sello que dice: "Ministerio de Hacienda y Crédito Público, República del Salvador." || Es conforme con

su original que existe en esta Tesorería. | Es conforme: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLVI.

Copia. | San Salvador, julio 1º de 1890. | El Gobierno Provisional, tomando en consideración los crecidos gastos á que tiene que atender en las actuales circunstancias, Acuerda: que los sueldos civiles que no pasen de veinticinco pesos, se cubran íntegros; los de más de veinticinco hasta cien pesos, las dos terceras partes y los que pasen de cien la mitad. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario General, *B. Molina Guirola.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 2 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLVII.

Copia. | San Salvador, julio 1º de 1890. | El Gobierno Provisional, tomando en consideración el crecido trabajo de los empleados del Ministerio General, en los diferentes ramos de la Administración Pública, Acuerda: que no obstante lo dispuesto en el acuerdo supremo de fecha de ayer, se pague por la Tesorería General los sueldos íntegros de dichos empleados, sin descuento de ninguna clase y sin exigirles sus recibos en papel sellado. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario General, *B. Molina Guirola.*— Es conforme con su original: San Salvador, enero 2 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO XLVIII.

Copia. | San Salvador, octubre 9 de 1890. | Habiendo cesado las circunstancias que motivaron el acuerdo de 1º de julio del año corriente, el Supremo Gobierno Provisional Acuerda: que desde el 1º de noviembre próximo en adelante, los sueldos de los empleados civiles se paguen íntegros. | Rubricado por el señor Presidente. | Por ausencia del señor Ministro, el Sub-Secretario del ramo encargado del Despacho, *Carballo.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 30 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO IL.

Copia. | San Salvador, octubre 9 de 1890. | Habiendo derogado hoy el acuerdo de 1º de julio del año en curso y ordenado el pago íntegro de los sueldos que devenguen los empleados civiles desde el 1º de noviembre próximo en adelante, el Supremo Gobierno Provisional Acuerda: que desde aquella fecha los referidos empleados presenten sus recibos á la Tesorería General en el papel del sello correspondiente. | Rubricado por el señor Presidente. | Por ausencia del señor Ministro, el Sub-Secretario del ramo encargado del Despacho, *Carballo.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 3 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO L.

Copia. | San Salvador, octubre 27 de 1890. | Informando el señor Tesorero General, que desde hace algún tiempo ha observado que empleados de los diversos ramos de la Administración pública, cobran algunas veces sus sueldos desde la fecha de sus nombramientos en vez de hacerlo desde el día en que efectivamente comienzan á ejercer sus funciones, y considerando que es necesario corregir esta práctica por ser contraria á la equidad y á los intereses fiscales, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: 1º Las oficinas de Hacienda aceptarán y pagarán créditos á su cargo por los primeros sueldos de empleados, si los salientes ó los Jefes respectivos, en su caso dan aviso á la Tesorería ó Administración, del día en que cada uno tome posesión de su empleo y desde esa fecha comenzarán los abonos correspondientes; 2º Cuando un empleado fuere trasladado de una á otra población, tendrá derecho al sueldo del empleo que deje, á razón de un día por cada diez leguas, y 3º Los avisos que expresa el artículo 1º se acompañarán de comprobantes junto con los recibos pagados. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LI.

Copia. | San Salvador, octubre 27 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aumentar á quince pesos, desde el 1º de noviembre próximo en adelante, el sueldo del portero del Juzgado de Hacienda, debiéndose aplicar los cinco pesos de aumento á la partida de gastos eventuales de la Secretaría de Hacienda. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con sus originales: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LII.

Copia. | San Salvador, octubre 27 de 1890. | Atendiendo á que el actual sistema de pagos en las oficinas de Hacienda puede simplificarse en obsequio del mejor servicio público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que en lo sucesivo, los pagos de sueldos y gastos á cargo del Tesoro nacional, por servicios en cualquier ramo de la Administración, se hagan al Jefe de cada oficina ó de cada servicio ó al empleado que él designe para hacer la distribución á los de su dependencia, en cambio de una cuenta que debe presentar el cobrador comprobada con los correspondientes recibos de los sueldos y gastos que trate de percibir. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 4 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LIII.

Copia. | San Salvador, octubre 29 de 1890. | Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, referente á que el Supremo Gobierno se sirva ordenar la devolución de *dos mil pesos* que en calidad de préstamo le fueron dados de los fondos municipales de aquella ciudad para ayudar á los gastos que ocasionó la guerra que acaba de pasar, lo mismo que la devolución de los impuestos municipales de introducción por Acajutla que le corresponden, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la

Administración de Rentas de aquella ciudad se paguen á la Municipalidad solicitante los *dos mil pesos* á que se refiere, debiendo hacerse el pago por mensualidades de *quinientos pesos* y que la Tesorería General liquide la cuenta de lo que se le adeuda del impuesto de introducción por Acajutla y libre la orden de pago á la Administración de Santa Ana, en la misma forma y modo que se ha dicho arriba. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LIV.

Copia. | San Salvador, noviembre 5 de 1890. | Siendo frecuentes las visitas que el señor Ministro de la Guerra y de Gobernación, General don Antonio Ezeta, hace á los departamentos de la República, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignarle doscientos pesos mensuales para gastos de viaje, los cuales se le abonarán desde el primero del corriente y se cargarán á la partida de eventuales de la Cartera de Gobernación. | Rubricado por el señor Presidente. | El Sub-Secretario del ramo, *Galdámez.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LV.

Copia. | San Salvador, noviembre 8 de 1890. | Vista la solicitud del señor don Francisco A. Llanos, ex-Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, sobre que se le manden pagar ciento setenta y dos pesos treinta y siete centavos, valor de nueve documentos á cargo del Fisco, correspondientes al año de 1885 y en atención á que estos contienen todos los requisitos que previene la ley, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad; debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas de Ahuachapán, en donde se hará constar la cancelación bajo la firma del solicitante. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo. | *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán*

DOCUMENTO LVI.

Copia. | San Salvador, noviembre 8 de 1890. | Vista la solicitud del señor doctor don Jeremías Menéndez, sobre que se le conceda pagar en Bonos de la Deuda Pública, de tercera clase, la cantidad de *nueve mil setecientos veinte pesos* que adeuda al Fisco por reparos que el Tribunal de Cuentas le dedujo á la que rindió como Administrador que fué de las Rentas del departamento de Ahuachapán; y en atención á las razones por él expuestas en su petición, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad; debiendo verificarse el entero en la Tesorería General en el plazo fijado en la resolución de 20 de octubre próximo pasado. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LVII.

Copia. | San Salvador, noviembre 18 de 1890. | El Poder Ejecutivo Provisional

ACUERDA: asignar á la Dirección General de Rentas quince pesos mensuales para gastos de escritorio, los cuales se aplicarán á la partida de eventuales de la Cartera de Hacienda. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LVIII.

Copia. | San Salvador, diciembre 12 de 1890. | Vista la solicitud del señor don Arnoldo Suter, Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, contraída á que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, tiempo que necesita para curarse de una enfermedad que adolece, el Poder Ejecutivo Provisional, con presencia de lo informado por el Jefe de dicha oficina, de la justicia que asiste al peticionario, y que es un deber corresponderle de alguna manera sus importantes servicios que durante cinco años ha prestado á la Nación, en el ramo de la Contabilidad fiscal, ACUERDA: de conformidad. | Rubricado por el señor Presidente. | El Secretario del ramo, *Arrieta.* | Es conforme con su original: San Salvador, enero 5 de 1891. | El Oficial Mayor, *M. Morán.*

DOCUMENTO LIX.

Juzgado General de Hacienda: | San Salvador, enero 17 de 1891. | Señor Ministro de Hacienda y Crédito público. | Dirijo á U. un cuadro de asuntos civiles fenecidos y otro de criminales, que pertenecen al año próximo pasado — uno de civiles pendientes y otro de criminales, y por último otro de las cantidades que han ingresado al tesoro nacional de orden de este Juzgado durante el mismo año próximo anterior.

Así doy cumplimiento á la respetable orden de U. fecha 24 de diciembre último.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro su atento servidor. | *M. Araujo.*

Nº 1

CUADRO

DE LAS **Causas Civiles** PENDIENTES EN EL JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

NOMBRE DEL AUTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	NATURALEZA DEL JUICIO	FECHA EN QUE COMENZÓ EL PROCESO	OBJETO DE LA DEMANDA	ESTADO DEL JUICIO
D. Agustín Palacios....	....	Ordinario ..	Nvbre. 29 de 1889	Reponer la denuncia del baldío Boquerón	El Fiscal pide se le dé curso.
„ Secundino Argumedo	Emeterio F. Ruano y doña Octavia de Valdés y otros	„	„ 26 de 1889	Reposición del título de la hacienda "San José de las Flores"	Por provisión se notificó un auto á doña Octavia de Valdés.
„ José María García ..	....	„	Debre. 4 de 1889	Denuncia del terreno llamado "Dolores"	Se mandó prevenir al procurador del señor García, prosiga el juicio bajo la pena de nulidad ..
Síndico de Polorós	Sucesión Villatoro	„	„ 4 de 1889	Reivindicación de un terreno	Se libró certificación de la sentencia á la sucesión Villatoro.
D. Fernando Choto	Francisco Figueroa y doña Efigenia P. de Lemus........	„	Enero 22 de 1890	Denuncia de un terreno baldío en jurisdicción del Paisnal..........	Tomando razón de documentos presentados.
„ Narciso Jirón	Baudilio Guillén	„	Mayo 25 de 1889	Denuncia de un terreno llamado "Capishul"..	Se mandaron agregar los documentos compulsados por el señor Juez de 1ª Instancia de Metapán.
„ Sixto Padilla	Fiscal	Sumario....	„ 11 de 1890	Solicita testimonio de un terreno baldío en Cara Sucia	Se manda compulsar testimonio.
„ Mariano Carrillo....	....	Ordinario ..	Marzo 7 de 1890	Reposición del título de la hacienda "Ánimas"	Abierto á prueba.
Dr. D. Salvador Gallegos	....	„	Octubre 27 de 1890	Probar la preexistencia y destrucción de unos documentos contra la Hacienda Pública....	Notificada la sentencia.
D. Antonio Aguilar....	Cárlos Melhado, Antonio Chica, Silverio Estrada y Florencio Baraona	„	Enero 21 de 1890	Denuncia de un terreno llamado "Malpaisal"	Se libró una provisión de emplazamiento.
Fiscal	....	„	Abril 10 de 1890	Reposición del título del ferro-carril de Sonsonate	Certificación de documentos
D. José María Monzón .	....	„	Febrero 7 de 1890	Denuncia de un terreno baldío en jurisdicción	

					de Ahuachapán	Se libró provisión para examen de testigos al Juez 1º de Paz de Tacuba.
„ Luis Escalante	....	„	Octubre	25 de 1890	Denuncia de un terreno baldío en jurisdicción de Colón	Abierto á prueba.
„ Salvador Sol	Fiscal	Sumario....	Mayo	10 de 1890	Se le dió orden para que pagara en la Tesorería el valor de un terreno que se le rematóen Cara Sucia	Tomando razón de un poder.
„ Daniel Hernández ..	Dr. Hermógenes Rodríguez, Ignacio Alfaro y otros muchos	Ordinario ..	Febrero	10 de 1890	Denuncia de un terreno baldío llamado "Salinas de la Herradura".	Toma razón de documentos.
„ Jacinto Hernández..	....	„	Enero	21 de 1890	Denuncia de un terreno baldío llamado "El Naranjo	Abierto á prueba.
Fiscal de Hacienda	Patricio P. Brannon ..	„	Nvbre.	21 de 1890	Rescisión de la contrata sobre construcción del Ferro-carril entre el Guarumal y el Astillero....	Emplazado el demandado.
D. Jesús Romero	....	„	Mayo	16 de 1890	Denuncia de un terreno baldío en la colina de Santa Tecla	Abierto á prueba.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, enero diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.

Máximo Araujo. *Romualdo Búcaro*, Srio.

Nº 2

CUADRO

DE LAS Causas Criminales PENDIENTES EN EL JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

DELITOS	NOMBRE DEL PROCESADO	LUGAR EN QUE COMETIÓ EL DELITO	FECHA EN QUE COMENZO EL PROCESO	ESTADO DE LA CAUSA.
Contrabando de aguardiente	Anastacio López	Santo Tomás	Noviembre 21 de 1890..	Salió absuelto.
Contrabando de aguardiente.	Antonio Guevara	Chalatenango	Octubre 15 de 1890.....	Se le ha nombrado defensor de oficio.
Contrabando de aguardiente	Pascual Hernández	Sesori......	Enero 25 de 1890.	Practicando diligencias.
Contrabando de aguardiente	Sotero Mejía, Guadalupe, Andrés Salinas, Pedro Rivera y Lázaro López.	San Felipe.....	Septiembre 14 de 1889..	Absueltos por la Cámara de 2ª Instª
Contrabando de aguardiente	José Martín Cruz	Cacaguatique	Octubre 22 de 1890.....	Practicando diligencias.
Contrabando de aguardiente	Mercedes Henriquez	Tonacatepeque	Diciembre 19 de 1890...	” ”
Contrabando de aguardiente	Vicente Hernández	San Antonio de los Ranchos......	Mayo 28 de 1890......	Para sentencia.
Contrabando de aguardiente	Antonio Ramírez	San Miguel de Mercedes	Febrero 16 de 1890.....	Practicando diligencias.
Contrabando de aguardiente	Pedro y Santos Urbina ..	Chalatenango	Diciembre 1º de 1890...	” ”
Falsificación de moneda. .	Narciso Celedón, Ciriaca Rosales, Pilar Hernández, Anastasia Herrera é Hipólito Rojas.	San Salvador	Agosto 20 de 1890.	Por sentencia pronunciada el 19 de diciembre se absolvieron y se les puso en libertad.
Falcificación de moneda. .	Bruno Jovel	San Salvador	Septiembre 19 de 1890..	Practicando diligencias.
Hurto de maderas del Fiscº	Atiliano Elías...	San Salvador	Septiembre 11 de 1890..	Se puso en libertad por no haber habido mérito para su detención.
Expender moneda falsa...	Dolores Henríquez.	Guayabal....	Julio 12 de 1890.	Se puso en libertad bajo de fianza.
” ” ”	Inés Díaz.	San Salvador	Octubre 22 de 1890. ..	Practicando diligencias.
” ” ”	Salomé Cabrera, Inés Vásquez y Aquilino Andrade.	San Salvador	Diciembre 27 de 1890..	Se pusieron en libertad por no haber habido mérito para su detención.

Contrabando de mercaderías..........	Vila y Vilá	La Unión....	Enero 11 de 1890.......	Se han mandado reponer declaraciones.
Malversación de caudales nacionales....	Fernando Guillén.	Quezaltepeque	Diciembre 27 de 1889...	Se excarceló bajo de fianza por enfermedad.
Malversación de caudales nacionales....	Concepción Paredes	Nueva San Salvador ..	Abril 23 de 1890.	Practicando diligencias.
Estafa de 1,033 botellas de aguardiente del depósito de San Vicente..	Pedro Valencia ...	San Vicente	Marzo 14 de 1890.	” ”
Abusos en el ejercicio de su empleo.....	Concepción Paredes.	Nueva San Salvador ..	Abril 23 de 1890.	” ”
Malversación de caudales militares.	José María Herrera.	San Salvador	Septiembre 19 de 1890..	” ”
Hurto de objetos nacionales.....	Joaquín Rivas....	San Salvador.	Mayo 14 de 1890.......	” ”
Contrabando de mercaderías extranjeras	Juan J. Urbina	La Unión.	Julio 4 de 1889.	” ”
Hurto de mercaderías extranjeras.	Toribio y Eleuterio Alcalante.	Puerto de La Libertad.	Mayo 2 de 1890.	” ”
Sustracción de 1867 botellas de aguardiente en el Depósito de Santa Ana.	....	Santa Ana..	Agosto 5 de 1890.......	En sumario.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, enero diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.

Máximo Araujo. *Romualdo Búcaro*, Srio.

Nº 3

CUADRO

DE LAS **Causas Civiles Fenecidas** EN EL JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

NOMBRE DEL AUTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	NATURALEZA DEL JUICIO	FECHA EN QUE COMENZÓ EL JUICIO	OBJETO DE LA DEMANDA	ESTADO DEL JUICIO
Fiscal de Hacienda	Rafael Rivas	Verbal	Febrero 13 de 1890	Por deuda al Fisco	Pagó la suma de 10 pesos que se le reclamaba.
” ” ”	Jeremías Menéndez....	Ejecutivo ..	Abril 30 de 1890	Por rezagos de cuentas como Administrador de Rentas	Pagó 9,720 pesos 27 cts., en bonos de 3ª clase.
” ” ”	Rodolfo Méndez	Verbal	Febrero 13 de 1890	Por deuda al Fisco	Desistió el Fiscal de la demanda.
” ” ”	Estéban Bustamante ..	”	Febrero 13 de 1890	Por alcances como Administrador de Rentas	Pagó la suma de 181 pesos 88 cts.
” ” ”	....	Sumario	Junio 17 de 1890	Venta de 75 cajas coñac	Se hizo el entero.
” ” ”	....	”	Dcbre. 16 de 1889	Venta de un envase conteniendo cerveza averiada	Realizados el 27 de enero del corriente año.
” ” ”	Balette y Goens	Ordinario ..	Mayo 21 de 1890	Cobro de una factura de maderas de construcción y otros objetos..	Se declaró hecho el pago por los deudores.
Dña Octavia de Valdés..	El Fisco	”	Mayo 20 de 1890	Reposición de un título de propiedad	Ejecutoriada la resolución que manda testimoniar la inscripción del Registro de la Propiedad.
” Casimira Guzmán ..	....	Verbal	Mayo 24 de 1890	Reclama dos mulas tomadas por las fuerzas del Gobierno	Se declara tener lugar su devolución ó indemnización.
D. Aniceto Moreno	....	Ordinario ..	Dcbre. 16 de 1889	Denuncia de un terreno baldío	Se declaró baldío el terreno llamado "Sitio de la Peña."
Síndico de Verapáz....	Fiscal	”	Mayo 21 de 1890	Partición de los terrenos de Aquisquillo	Se declaró sin lugar la solicitud por no tener interés la Hacienda Pública.
” ” ”	Juan Uriarte..	Sumario	Agosto 27 de 1890	Recoger los autos correspondientes al tranvía de esta ciudad á Santa Tecla	Se entregaron los autos.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, enero diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.

Máximo Araujo. *Romualdo Búcaro*, Srio.

Nº 4

CUADRO

DE LAS **causas criminales fenecidas** EN EL JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

DELITOS	NOMBRE DE LOS PROCESADOS	LUGAR EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO	FECHA EN QUE COMENZÓ EL PROCESO	ESTADO DE LA CAUSA
Contrabando de aguardiente....	Lucio León	Dulce Nombre de María	Mayo 15 de 1889	Puesto en libertad por no haber mérito para continuar el procedimiento.
Contrabando de aguardiente....	Trinidad Fúnes	Tonacatepeque	Mayo 10 de 1890	Libre de la Instancia.
Contrabando de aguardiente....	Jacinto Hernández	Metapán	Agosto 30 de 1886	Puesto en libertad por haberse sobreseído en su causa.
Contrabando de aguardiente....	Norberto Franco	Ilobasco	Mayo 11 de 1890	Libre de la Instancia.
Contrabando de aguardiente....	Concepción Amaya	San Martín	Enero 28 de 1890	" " " "
Contrabando de aguardiente....	Anselmo Escobar	Tejutepeque	Noviembre 19 de 1890.	" " " "
Contrabando de aguardiente....	Alejandro Salazar	Apopa	" 27 de 1889	" " " "
Contrabando de aguardiente....	Pablo Jacinto y José Ángel Huezo	San Salvador	Diciembre 23 de 1889	" " " "
Contrabando de aguardiente....	Inés Vásquez	San Martín	Enero 13 de 1890	" " " "
Contrabando de aguardiente....	Tomás y Dionisio García.	San Sebastián	Mayo 11 de 1890	Puesto en libertad por haberse sobreseído en su causa.
Contrabando de aguardiente....	Dionisio Rico	Apopa	Octubre 28 de 1890	" "
Contrabando de aguardiente....	José María Lara y Lino Colocho	Apopa	Diciembre 28 de 1889	" "
Contrabando de aguardiente....	Carmen Osorio	San Salvador	" 9 de 1889	" "
Contrabando de aguardiente....	Manuel Rosales	San Vicente	Febrero 16 de 1889	" "
Contrabando de aguardiente....	Pedro Cáceres	San Martín	Mayo 19 de 1889	" "
Contrabando de aguardiente....	Miguel Zamora	Metapán	Octubre 4 de 1889	Libre de la Instancia.
Contrabando de aguardiente....	Tiburcio Ramírez	Metapán	Octubre 4 de 1889	" " " "

DELITOS	NOMBRE DE LOS PROCESADOS	LUGAR EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO	FECHA EN QUE COMENZÓ EL PROCESO	ESTADO DE LA CAUSA
Contrabando de aguardiente....	Tomás Coca, Leocadio Orellana y Nemesio Hernández	San Antonio	Octubre 11 de 1889....	,, ,, ,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Luis Antonio Mejía......	Chalatenango	,, 14 de 1889....	,, ,, ,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Felipe Gutiérrez	Panchimalco	,, 27 de 1889....	Puesto en libertad por haberse sobreseído en su causa.
Contrabando de aguardiente....	Juan Alfaro Grande....	Santiago Nonualco....	Agosto 24 de 1889....	,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Sérbulo Jaime	Gotera	Junio 6 de 1889......	,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Miguel Martínez	,, ...	,, ,, ,, ,, ...	,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Higinio Martínez	,, ...	,, ,, ,, ,, ...	,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Dionisio Morales	,, ...	,, ,, ,, ,, ...	,, ,,
Contrabando de aguardiente....	Isidro Jovel	Paisnal	Enero 12 de 1890......	Libre por haber cumplido su condena.
Contrabando de aguardiente....	Cesarea Chiquihualy ...			
Contrabando de aguardiente....	Pedro y Mateo Marroquín	Armenia	Septiembre 30 de 1890.	Se sobreseyó en la causa.
Contrabando de chicha..	Felipa Ortiz	Estanzuelas	Febrero 28 de 1890....	,, ,, ,, ,, ,,
,, ,, ,,	Aurelia Hernández, José Angel Méndez y Santia-			

	go Argueta.	Sensuntepeque	diciembre 4 de 1889	Fueron puestos en libertad por haberse sobreseído en la causa.
” ” ”	Santos Chacón	Santa Ana	junio 17 de 1890	Fue puesta en libertad por haberse sobreseído en la causa.
Contrabando de chicha	Ignacia Vanegas	Concepción de Oriente	mayo 15 de 1890	Se sobreseyó en la causa y fue puesta en libertad.
Falsificación de moneda	Pablo Pocasangre	Jutiapa	noviembre 28 de 1889	Libre de la Instancia.
” ” ”	Seferino Reyes	San Salvador	febrero 10 de 1890	Se sobreseyó en la causa y se puso en libertad.
Sustracción de un billete de la Lotería del Hospital y Hospicio	Alberto Bustamante	” ”	noviembre 25 de 1889	Se sobreseyó en el procedimiento por falta de mérito suficiente.
Averiguar la existencia de 1,301 botellas de aguardiente del depósito de Zacatecoluca	....	Zacatecoluca	febrero 12 de 1890	Fue devuelto el aguardiente á don Rafael Rodríguez.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, enero diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.

Máximo Araujo. *Romualdo Búcaro*, Srio.

CUADRO en que constan las ***Cantidades de Dinero*** *que el Juzgado General de Hacienda ha hecho ingresar á la Tesorería General, durante todo el año de* 1890 *procedentes de que á continuación se expresa*

(Nº 5)

1890		
Don Adolfo Zelaya	Por valor de 23 caballerías de tierra que le fueron rematadas en el baldío "Cara Sucia", enteró..	$ 864 66
„ Domingo Tobar	„ „ „ 11 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	550 00
„ Gregorio Aguirre	„ „ „ 5 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	250 00
„ Dionisio Rivas	„ „ „ 2 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
„ Higinio Valdivieso......	„ „ „ 8 56 ms. „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	444 42
„ Adolfo Magaña	„ „ „ 3 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	100 00
„ Cruz Menéndez	„ „ „ 2 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
„ Vicente Contreras......	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	50 00
„ Manuel Morán	„ „ „ 10 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	666 66
„ Juan B. Magaña	„ „ „ 2 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	33 32
„ Pedro Vásquez	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 75
„ Trinidad Viana	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
„ Ignacio Marcial	„ „ „ 6 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	400 00
„ Marcelo Cordero	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
„ Pedro Silva	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
„ Benito Orozco	„ „ „ 10 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	500 00
„ Máximo Menéndez......	„ „ „ 25 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	1,666 50
„ José María Monzón	„ „ „ ⅓ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	22 22
Doña Petrona Salazar	„ „ „ 1 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	33 34
„ Victoriana Ernestica ..	„ „ „ ½ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	66 66
Don Dionisio Rivas	Enteró el último resto de dos caballerías que le fueron rematadas en el baldío "Cara Sucia."	33 34
„ Félix Rivas	„ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „	33 33
„ Rafael Rivas	Enteró diez pesos que había recibido como anticipos de sueldos militares	10 00
„ Nicomedes Robledo	Por valor de cuarenta cajas coñac que se le remataron, enteró	120 00
„ Esteban Bustamante....	Por alcances que tuvo como Administrador de Rentas, enteró	181 88
„ Jeremías Menéndez	„ „ „ „ „ „ en bonos de 3ª clase	9,720 00
„ Fernando Gómez	Por valor de unos envases de cerveza que se le remataron á su favor, enteró	40 00
Los Señores Balett y Goens.	Por valor de una factura de maderas de construcción y otros objetos, enteraron en dinero efectivo	285 71
„ „ „ „	En bonos, enteraron	64 75
Don Andrés Trujillo	Por valor de sueldos anticipados que había recibido como oficial del Ejército, enteró	51 25
„ Víctor Giralt	Por valor de unas mercaderías pertenecientes á los señores Vilá y Vilá y que se le remataron, enteró	1,525 25
	Suma	$ 17,713 34

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, enero diez y siete de mil ochocientos noventa y uno.—*Máximo Araujo.*

Romualdo Bácaro, Srio.